

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DIARIO DE SESIONES
LEGISLATURA

REUNION XIV

1a. Sesión Extraordinaria

18 y 19 de Noviembre de 1987

16° PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. Adalberto CALDELARI

Secretarios: D.J. Alberto ABRAMETO

Diputados presentes:

AIRALDO, José Humberto
BARRIGA DE FRANZ, Veneranda
BAZZE, Selim Miguel
BEZICH, Francisco José
BOLONCI, Juan
CALDELARI, Adalberto V.
CARASSALE, Carlos Alberto
CARRASCO, Jorge Eugenio
CASTILLA, Angel
CEJAS, Jorge Alberto
CENTENO, Osvaldo Aníbal
COLOMBO, Carlos Jorge
COSTAGUTA, Hugo Víctor
DE LA CANAL, Oscar Edmundo
DENIZ, Rolando Alberto
FABIANI, Nazareno Julio
FERNANDEZ, Edgardo Arturo
GOMEZ, Roque Ramón
GONZALEZ, Justino

LAGUARDIA DE LUNA, Silvia Cristina
LASTRA, Hugo Horacio
LAURIENTE, Néstor Benigno
MALDONADO, Rodolfo Clemente
MATTEI, Juan Jacinto
NAVARRO, Aníbal Pedro
PALMIERI, Enrique Julio
PICCININI, Ana Ida
PINEDA, Oscar Ismael
REBORA, Tomás Armando
RODRIGO, Esteban Joaquín
ROMERO, Néstor Francisco
SCATENA, Dante Alighieri
YRIARTE, Guillermo
Ausentes con aviso:
ICHAZO, Miguel
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto
Ausentes sin aviso:
MORALES, Luis Alfredo

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XIV

18 y 19 de Noviembre de 1987

SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION.....	12305
2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor diputado Nava fro.....	12305
3 - LICENCIAS. Solicitadas por los señores diputados Ichazo y López Alfonsín. Se concede con goce de dieta la licencia del señor diputado Ichazo.....	12305
4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 22 de octubre. Se aprueba.....	12305
5 - ASUNTOS ENTRADOS.....	12305
I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	12305
6 - CUARTO INTERMEDIO.....	12308
7 - CONTINUA LA SESION.....	12308
II - DESPACHOS DE ODMISION.....	12309
-De Asuntos Económicos y Asuntos Constitucionales y Legis lación General, en el proyecto de ley que modifica la ley 200 (IDEVI) en lo que hace a la designación de un gerente general y la constitución de un Consejo de Administra ción. (Deroga la ley 597).....	12309
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que aprueba el censo demográfico y educa cional realizado en el año 1985.....	12311
III - ASUNTOS PARTICULARES.....	12323
IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.....	12326
a) De ley, de los señores legisladores Airaldo, Cejas y Pal mieri, otorgando subsidio a los partidos políticos.....	12326
b) De ley, de los señores legisladores Bezich, Rébora, Cente no y Carassale, incluyendo dentro del artículo 90 de la ley 2092, como beneficiarios de pensión a derecho-habien tes de personas que hubieren ejercido cargos electivos con derivación de jubilación ordinaria especial con falle cimiento antes de la sanción de esta ley.....	12327
c) De ley, del Poder Ejecutivo, determinando el impuesto in mobiliario para el año 1987.....	12328
d) De ley, del señor legislador Colombo, determinando que los empleados administrativos de la Corporación de Produc tores de Fruta de Río Negro (CORPOFRUT), quedan amparados	

por la ley 1844, Estatuto del Empleado Público.....	12330
e) De ley, del señor legislador Yriarte, sustituyendo artículos de la ley 1878, creando un programa de recuperación y estímulo artesanal a través del "Ente Autárquico Mercado Artesanal".....	12330
f) De ley, de los señores diputados Bezich, Piccinini, Rodrigo y Pineda, de Código de Procedimientos Mineros.....	12332
g) De ley, de la señora diputada Piccinini y otros, modificando artículos de la ley 369 que crea el Consejo Provincial de Educación.....	12350
h) De ley, del Poder Ejecutivo, de Ministerios, que entrará en vigencia a partir del día 10 de diciembre de 1987.....	12351
i) De ley, del señor legislador Carassale, declarando a Las Grutas, sede permanente de la Fiesta Provincial del Egresado Secundario.....	12358
8 - HOMENAJES. Al pueblo de la provincia de Río Negro, propuesto por el señor diputado Scatena.....	12359
9 - CUARTO INTERMEDIO.....	12360
10 - CONTINUA LA SESION.....	12360
11 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Airaldo para que el proyecto de ley que modifica la ley de Ministerios, sea tratado con o sin despacho de comisión, en la próxima sesión. Se aprueba.....	12360
12 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Airaldo, para que el proyecto de ley que modifica artículos de la ley 369, sea tratado con o sin despacho de comisión, en la próxima sesión. Se aprueba.....	12360
13 - MOCION. De sobre tablas formulada por el señor diputado Airaldo para el proyecto de ley que modifica la ley 200 de IDEVI. Se aprueba.....	12361
14 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado de la Canal, para que el proyecto de ley de municipalización de Valle Azul sea tratado en la próxima sesión con despacho de comisión. Se aprueba.....	12361
15 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Carassale para el proyecto de ley que otorga subsidio a los partidos políticos.....	12361
16 - CUARTO INTERMEDIO.....	12361
17 - CONTINUA LA SESION. Se transforma la moción de sobre tablas, formulada por el señor diputado Carassale para el proyecto de ley que otorga subsidio a los partidos políticos en moción de preferencia con despacho de comisión para la próxima sesión. Se aprueba.....	12362
18 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Cente	

no, para el proyecto de ley que incluye en los alcances de los artículos 112 y 113 de la ley 2092 a personal despedido del IDEVI. Se aprueba.....	12362
19 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Airaldo para los proyectos de ley de derogación de la ley 2069 y de creación del Ente de Desarrollo de la zona Norte de la provincia de Río Negro. Se aprueba.....	12362
20 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica la ley 200 (IDEVI). Se aprueba.....	12363
21 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que incluye en los alcances de los artículos 112 y 113 de la ley 2092 de jubilación al personal despedido del IDEVI y que pasó a formar la Cooperativa de Trabajo del Valle Inferior Limitada (COTRAVI).....	12367
22 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión, formulada por el señor diputado Airaldo, para que las comisiones correspondientes emitan dictamen sobre el proyecto en tratamiento. Se aprueba.....	12367
23 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley que incluye en los alcances de los artículos 112 y 113 de la ley 2092 de jubilación al personal despedido del IDEVI y que pasó a formar la Cooperativa de Trabajo del Valle Inferior Limitada (COTRAVI).....	12368
24 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que deroga la ley 2069.....	12369
25 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión, formulada por el señor diputado Carassale, a fin de que la Comisión de Presupuesto y Hacienda, dictamine sobre el proyecto en tratamiento. Se aprueba.....	12369
26 - CUARTO INTERMEDIO.....	12369
27 - CONTINUA LA SESION.....	12370
28 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley que deroga la ley 2069.....	12370
29 - CUARTO INTERMEDIO.....	12372
30 - CONTINUA LA SESION.....	12372
31 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que crea el Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia de Río Negro.....	12372
32 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión, formulada por el señor diputado Maldonado, a fin de que las comisiones correspondientes, dictaminen sobre el proyecto en tratamiento. Se aprueba.....	12380
33 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley que crea el Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia de	

Río Negro.....	12383
34 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica la ley 48 de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia. Se aprueba.	12386
35 - CONSIDERACION. Del expediente 26/87 que solicita acuerdo para la designación del señor Fiscal de Estado.....	12389
36 - CUARTO INTERMEDIO.....	12389
37 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba la moción del señor diputado Aíraldo en el sentido de pasar a sesión secreta con el objeto de tratar el expediente 26/87.....	12389
38 - CUARTO INTERMEDIO.....	12389
39 - CONTINUA LA SESION.....	12389
40 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura.....	12390

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, siendo las 10 y 03 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Con la presencia de veintiocho señores legisladores, queda abierta la sesión.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el izamiento de la bandera para lo cual se invita al señor legislador Navarro a realizar el acto y a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia comunica a los señores legisladores la ausencia, por razones de público conocimiento, del señor diputado Ichazo y solicita se le conceda licencia con goce de dieta. Además existe un pedido de licencia del señor diputado López Alfonsín por no encontrarse en la ciudad.

Se va a votar la licencia con goce de dieta para el señor diputado Ichazo.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia se le concede licencia con goce de dieta al señor diputado Ichazo.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - A consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 22 de octubre del corriente año.

No existiendo observaciones, se da por aprobada.

5 - ASUNTOS ENTRADOS

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

-De la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, remitiendo declaración por la que se solidariza con el pueblo del gobierno de la Nación del Perú frente a posible intervención que pretenda menoscabar la autodeterminación de la República.

-Al archivo.

-Del Servicio Provincial de Aprendizaje Laboral Orientado (SEPALO), consi

deraciones sobre funcionamiento del organismo.

-Instrucción Pública.

-De la Contraloría General, elevando informe de una auditoría en ALTEC S.E..

-Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Solicito que se dé lectura, si no es muy extenso, de lo contrario solicitaría una fotocopia, al expediente número 294/87, de la Contraloría General, elevando informe de una auditoría realizada en ALTEC S.E..

SR.SECRETARIO (Abrameto) - El expediente consta de 217 fojas.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se le hará llegar una fotocopia, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del señor legislador Jorge Carrasco, elevando memoria y detalle de gastos efectuados al 30-9-87 por la Comisión que fuera creada por resolución N° 64/86 y artículo 2° de la ley 2140. Análisis y promoción del traslado de la Capital Federal.

-Queda a disposición de los señores legisladores.

-Del Ministerio de Salud Pública, Subsecretaría Técnica y de Programa, consideraciones referidas a la grabación de un programa con el equipo de "Argentina Secreta", ATC, tendiente al rescate histórico de la evolución de la salud rionegrina. Asimismo gestiona el otorgamiento de pasajes.

-Asuntos Sociales.

Presupuesto y Hacienda.

-Del Ministerio de Educación y Cultura, remitiendo trabajo de proyección de necesidades edilicias del sistema educativo rionegrino, período 1988-1992.

-Asuntos Sociales.

-Del presidente del Tribunal Electoral, Viedma, remitiendo fotocopia del acta referente a la validez, distribución de cargos y proclamación de candidatos electos de las elecciones del 6 de septiembre de 1987.

-Al archivo.

-Del Tribunal Electoral, Viedma, remitiendo fotocopia de la resolución 73/87 que dispone la proclamación del señor convencional constituyente Roberto Ángel Mariani (U.C.R.) en reemplazo del renunciante señor Carlos Manuel Fernández.

-Al archivo.

-De la presidencia de la Cámara, citando al Cuerpo para sesionar extraordinariamente el día 18 de noviembre de 1987 a las 9 horas.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a la resolución de presidencia convocando a esta sesión extraordinaria.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 6 de noviembre de 1987. Visto: La solicitud de legisladores para que se convoque a la Cámara en sesión extraordinaria el día 18 del corriente; y Considerando: Que se contempla lo establecido en el artículo 72 de la Constitución provincial; Que corresponde a la Comisión de Labor Parlamentaria fijar los temas que en definitiva serán considerados por la Cámara, estable

ciendo el Orden del Día; Por ello: El presidente de la Legislatura de Río Negro Resuelve: Artículo 1°. Convocar extraordinariamente a la Legislatura a partir del día 18 de noviembre de 1987, a las 9 horas. Artículo 2°. Citar a los señores legisladores para realizar sesiones extraordinarias a partir del día y hora señalados precedentemente para considerar proyectos contemplados que figuran en las planillas anexas a la presente números I y II. Artículo 3°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Adalberto Caldelari, presidente; J.A.Abrameto, secretario legislativo.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del señor legislador Guillermo Yriarte, remitiendo informe referido al Encuentro de Estudiosos del Folklore, Artesanías e Indigenismo realizado en la ciudad de Allen, donde integró el jurado respectivo.

-Queda a disposición de los señores legisladores.

-Del Servicio Provincial de Aprendizaje Laboral Orientado (SEPALO), remitiendo informe sobre movimiento de cursos y alumnos.

-Instrucción Pública.

-De la Jefatura de Policía, contestando al pedido de informes sobre medidas de prevención en rutas de la provincia.

-A sus antecedentes.

-Del señor senador nacional, Manuel del Villar, presidente de la Comisión de Energía (Buenos Aires), remitiendo informe relacionado con la planta transformadora de 132 kilovatios en la localidad de Pomona.

-A sus antecedentes.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR.CEJAS - Señor presidente: Solicito se me envíe una fotocopia del expediente número 310/87, del señor senador nacional, Manuel del Villar, presidente de la Comisión de Energía, remitiendo informe relacionado con la planta transformadora de 132 kilovatios en la localidad de Pomona.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Poder Ejecutivo, remitiendo informe relacionado con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, frente a la denegatoria para operar en seguros rubricada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

-Queda a disposición de los señores legisladores.

-Del señor jefe de Policía, doctor Roberto Rodolfo de Bariazarra, agradeciendo el apoyo y las atenciones recibidas por parte de esta Legislatura.

-Al archivo.

-Del señor Secretario Legislativo, don J.Alberto Abrameto, presentando su renuncia al cargo.

-Queda a disposición de los señores legisladores.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa que por secretaría se dará lectura a la renuncia presentada por el señor Secretario Legislativo don J. Alberto Abrameto.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 18 de noviembre de 1987. Al señor presidente de la Legislatura provincial. Contador Adalberto Caldeleri. Su despacho: Señor presidente, señores legisladores: Me dirijo a ustedes con el objeto de presentar mi renuncia al cargo de Secretario Legislativo con que me honrara esta Cámara el 24 de noviembre de 1983, por votación unánime de los señores legisladores, sin lugar a dudas, una de las emociones más grande y satisfactoria del suscrito, por cuanto llegaba a ocupar uno de los cargos más altos del Poder Legislativo, y cómo no podría estar satisfecho para quien ingresara un ya lejano mes de agosto de 1958 por concurso al cargo inferior del escalafón del personal legislativo, en su primera Legislatura de la vida histórica constitucional.

Hoy al ser una de las últimas sesiones del período extraordinaria y a pocos días de finalizar uno de los hechos más relevantes en la historia institucional argentina y en particular rionegrina, la de renovar sus autoridades legítimamente constituidas por otras también elegidas libremente por el pueblo, presento mi dimisión con la tranquilidad de conciencia de haber podido compartir con todos los señores legisladores momentos muy gratos y también dolorosos, supimos de la comprensión de muchos y gratitud de los pocos. Es indudable que todo Cuerpo Colegiado sufre el embate de ciertos sectores con intereses creados y por lo tanto arremeten sobre el Poder Legislativo, sin importar tal vez o ignorar que es la más auténtica representatividad del pueblo rionegrino.

Por todo ello espero no haber defraudado a quienes confiaron en mí y hago público mi agradecimiento a todo el personal legislativo que me acompañó y a ustedes mi reconocimiento afectuoso.

Cordialmente.

J. Alberto Abrameto, secretario legislativo.

5 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Solicito un cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento por parte de los señores legisladores, la presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 19 horas.

7 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 27 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: En conversación mantenida con los representantes del bloque Justicialista, hemos llegado a un acuerdo para que sea usted, quien resume cual es la opinión que tenemos con respecto a la permanencia del señor secretario legislativo Abrameto en su cargo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Además deseo hacer conocer que también se ha conversado con los integrantes del bloque Peronista Renovador y con el señor diputado Scatena.

Presidencia, ante la presentación de la renuncia al cargo del señor Se

cretario Legislativo, cree conveniente hacer algunas consideraciones. Esta dimisión lleva implícito el deseo de presentarla ante quienes en su momento, el día 24 de noviembre de 1983, lo designaran en ese cargo. Próximos todos, quienes llegamos al Cuerpo Legislativo, a finalizar nuestro mandato al cabo de cuatro años, estamos totalmente convencidos -y así lo entiende presidencia- que la labor desarrollada por los dos secretarios -uno de ellos, el contador Alirado ausente por razones de trabajo- que nos acompañaron en nuestra gestión, ha sido impropia y se les agradece.

En esta ocasión especial, por el tratamiento de la renuncia presentada por el señor Abrameto, en reconocimiento especial hacia él y para tranquilidad de los integrantes del Cuerpo y público presente, esta presidencia debe aclarar que la renuncia no se debe a ningún hecho particular, sino simplemente es con motivo de la finalización del mandato de los legisladores que en su momento le dieron su respaldo.

También es importante aclarar que el alejamiento de señor Abrameto se producirá el mismo día 10 de diciembre de este año, cuando finalice el mandato de los legisladores electos en el año 1983.

Creo que con estos argumentos y el agradecimiento pleno de esta presidencia a los dos colaboradores, queda aclarado el punto y podemos entonces seguir tratando los diferentes temas que integran el Orden del Día. Nada más.

II - DESPACHOS DE COMISION.

Viedma, 27 de octubre de 1987.

Expediente número 129/87. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley 200 (IDEVI), en lo que hace a la designación de un gerente general y la constitución de un Consejo de Administración (Deroga la ley 597).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña y forma parte del presente.

SALA DE COMISIONES.

González, Maldonado, Costaguta,
Lauriente, Basse, Morales, legis-
ladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones, 27 de octubre de 1987.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 7º de la ley provincial N° 200 por el siguiente:

"Artículo 7º.- El IDEVI será administrado por un Consejo de Administración y un gerente general. El primero estará constituido por:

- a) Un presidente designado por el Poder Ejecutivo de la provincia, con acuerdo de la Legislatura, que tendrá voz y voto, doble en caso de empate;
- b) Tres representantes del Poder Ejecutivo de la provincia;

- c) Un representante del Poder Ejecutivo nacional;
- d) Cuatro productores titulares de parcelas adjudicadas por el IDEVI, los que durarán dos años en su funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente.

En caso de ausencia temporaria del presidente o de vacancia definitiva, la presidencia será ejercida por el representante del Poder Ejecutivo de la provincia que elija el Consejo mientras dure la ausencia o hasta tanto sea designado el reemplazante respectivamente.

El gerente general del IDEVI será el secretario del Consejo de Administración con voz pero sin voto en sus deliberaciones. Cuando el Consejo considere la gestión del gerente general, designará un secretario al efecto.

ARTICULO 2º.- Sustitúyense los incisos g) y n) del artículo 8º de la ley provincial N° 200 por los siguientes:

Inciso g): Designar al gerente general.

Inciso n): Expedir el reglamento interno que regirá sus deliberaciones y actuación.

ARTICULO 3º.- Dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente ley, el Poder Ejecutivo elaborará el texto ordenado de la misma y la reglamentará, estableciendo las condiciones que deberán reunir los integrantes del Consejo de Administración, así como la forma en que serán incorporados los productores al mismo y las modalidades de desempeño y remoción de sus funciones.

ARTICULO 4º.- Hasta tanto se constituya y entre en funcionamiento el Consejo de Administración, regirá la ley 597, la que a partir de ese momento quedará derogada.

ARTICULO 5º.- Deróganse los artículos 10, 11, 12 y 15 de la ley provincial N° 200.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 17 de noviembre de 1987.

Expediente número 129/87. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica a la ley 200 (IDEVI) en lo que hace a la designación de un gerente general y la constitución de un consejo de Administración. Deroga la ley 597.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de fojas 7 y 8.

SALA DE COMISIONES.

Bezich, Yriarte, Carassale, Pineda, legisladores.

-En observación.

-----oOo-----

Viedma, 17 de noviembre de 1987.

Expediente número 141/87. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el Censo Demográfico y Educacional realizado en el año 1985.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Bezich, Carassale, Yriarte, Pineda, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el Censo Demográfico y Educacional 1985, y que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

CENSO DEMOGRAFICO Y EDUCACIONAL 1985.

* DEPARTAMENTO	* FRACCION	* RADIO	* VIVIENDAS	* POBLACION	* VARONES	* MUJERES *
TOTAL			122.000	427.126	217.126	210.000
ADOLFO ALSINA			10.299	34.037	16.952	17.085
	1		50	154	110	44
		1	50	154	110	40
	2		99	157	109	48
		1	99	157	109	48
	3		263	623	350	273

REUNION XIV

LEGISLATURA

	1	87	152	105	47
	2	176	471	245	226
4		74	160	111	49
	1	74	160	111	49
5		8.290	30.027	14.573	15.454
	1	301	1.170	573	597
	2	381	1.205	530	675
	3	509	1.613	704	809
	4	431	1.409	695	714
	5	250	914	464	450
	6	271	1.037	480	557
	7	335	1.057	512	545
	8	360	1.170	510	660
	9	332	962	462	540
	10	344	1.201	552	647
	11	388	1.398	652	746
	12	376	1.167	544	623
	13	415	1.356	656	700
	14	323	1.352	684	668
	15	293	1.430	732	695
	16	263	1.189	595	594
	17	390	1.585	802	783
	18	318	1.174	572	602
	19	319	1.052	535	517
	20	753	2.845	1.509	1.356
	21	25	82	42	40
	22	413	1.744	829	915
	23	492	1.995	939	1.056
6		1.523	2.916	1.699	1.217
	1	57	148	99	49
	2	450	1.356	740	616
	3	271	755	422	333
	4	53	304	241	63
	5	620	168	83	85
	6	72	185	114	71
		6.746	24.513	12.868	11.645
AVELLANEDA		1.332	4.775	2.582	2.193
1	1	91	223	141	82
	2	249	831	456	375
	3	273	1.152	581	571
	4	135	568	296	272
	5	230	675	344	331
	6	41	115	69	46
	7	46	110	57	53
	8	201	850	502	348
	9	66	251	136	115
2		789	3.001	1.522	1.479

REUNION XIV

LEGISLATURA

REUNION XIV

	1	417	1.541	786	755
	2	372	1.460	736	724
3		686	2.290	1.244	1.045
	1	183	781	389	392
	2	243	709	409	300
	3	260	800	446	354
4		1.830	6.954	3.511	3.443
	1	438	1.756	894	862
	2	315	1.005	505	500
	3	420	1.495	710	765
	4	428	1.835	958	877
	5	229	863	444	419
5		69	108	71	37
	1	69	108	71	37
6		990	3.700	1.872	1.825
	1	528	1.948	969	979
	2	462	1.752	903	849
7		89	341	201	140
	1	89	341	201	140
8		77	221	147	74
	1	77	221	147	74
9		301	923	526	397
	1	215	646	366	280
	2	86	277	160	117
10		322	1.272	688	584
	1	122	515	293	222
	2	200	757	395	362
11		261	928	504	424
	1	261	928	504	424

BARILOCHE

		20.632	72.549	36.385	36.164
1		1.611	3.800	1.963	1.837
	1	138	436	223	213
	2	255	632	316	316
	3	343	962	500	462
	4	382	1.065	557	508
	5	208	406	194	212
	6	285	299	173	126
2		3.273	10.415	5.321	5.094
	1	392	1.157	547	610
	2	368	1.082	526	554
	3	434	1.238	605	633
	4	326	773	393	380
	5	348	1.009	518	491
	6	404	1.169	596	571
	7	243	1.034	598	456
	8	210	712	354	356

REUNION XIV

LEGISLATURA

	9	239	1.018	523	495
	10	137	519	287	232
	11	172	704	370	334
3		12.671	46.995	23.356	23.639
	1	515	1.150	553	597
	2	455	1.403	673	730
	3	376	992	489	503
	4	469	1.456	730	725
	5	247	936	472	464
	6	311	1.151	579	572
	7	372	1.395	727	668
	8	339	1.227	624	603
	9	508	1.824	868	956
	10	406	1.499	717	782
	11	442	1.452	714	738
	12	437	1.349	635	714
	13	339	1.153	538	615
	14	333	1.280	643	637
	15	360	1.107	537	570
	16	238	822	404	418
	17	402	1.489	737	752
	18	337	1.325	656	669
	19	351	1.302	675	627
	20	287	977	468	508
	21	305	1.014	499	515
	22	436	1.569	775	794
	23	322	1.136	570	566
	24	331	1.315	702	613
	25	257	1.054	525	529
	26	312	1.287	630	657
	27	305	1.450	717	733
	28	400	1.714	879	835
	29	401	1.649	826	823
	30	391	1.859	958	901
	31	230	1.012	504	508
	32	432	2.017	1.015	1.002
	33	461	2.151	1.097	1.054
	34	298	1.328	651	677
	35	266	1.151	659	582
4		176	483	280	203
	1	43	135	76	59
	2	57	228	146	82
	3	46	120	58	62
5		290	980	528	452
	1	186	613	337	276
	2	87	301	156	145
	3	17	66	35	31
6		1.807	6.661	3.270	3.391
	1	404	1.599	777	822

REUNION XIV

LEGISLATURA

		2	450	1.626	788	838
		3	483	1.725	850	875
		4	470	1.711	855	856
	7		804	3.215	1.667	1.548
		1	181	717	367	350
		2	155	535	289	245
		3	100	386	189	197
		4	83	349	178	171
		5	285	1.228	644	584
CONESA			1.932	5.770	3.017	2.753
	1		625	1.605	921	684
		1	39	94	71	23
		2	71	107	66	41
		3	65	160	79	81
		4	280	795	465	330
		5	170	449	240	209
	2		62	196	117	79
		1	35	123	63	60
		2	27	73	54	19
	3		49	36	30	6
		1	49	36	30	6
	4		1.196	3.933	1.949	1.984
		1	299	1.056	519	537
		2	288	812	395	417
		3	362	1.285	639	646
		4	247	780	396	384
EL CUY			1.160	4.400	2.516	1.884
	1		378	1.383	799	584
		1	134	567	296	269
		2	123	426	254	172
		3	121	390	247	143
	2		446	1.611	934	677
		1	145	427	212	215
		2	56	282	131	151
		3	245	902	591	311
	3		336	1.406	783	623
		1	46	186	87	99
		2	35	123	62	61
		3	255	1.097	634	463
GENERAL ROCA			62.569	224.990	113.486	111.504
	1		314	1.109	632	477
		1	31	87	42	45
		2	84	296	159	137
		3	149	456	257	199
		4	50	270	174	96
	2		424	463	277	186

REUNION XIV

LEGISLATURA

	1	318	67	33	34
	2	106	396	244	152
3		61	149	110	39
	1	61	149	110	39
4		1.727	6.238	3.313	2.925
	1	396	1.522	762	740
	2	142	498	251	247
	3	90	370	191	179
	4	218	931	468	463
	5	194	732	396	336
	6	143	465	263	202
	7	162	569	318	251
	8	180	573	324	249
	9	202	578	320	258
5		592	1.901	1.016	885
	1	260	821	429	392
	2	252	788	422	366
	3	80	292	165	127
6		4.199	16.009	8.055	7.954
	1	342	1.651	841	810
	2	483	1.797	940	857
	3	218	850	445	435
	4	227	987	499	485
	5	316	1.160	593	567
	6	288	1.376	707	669
	7	231	902	463	439
	8	256	1.171	621	550
	9	320	1.212	603	609
	10	464	1.510	720	790
	11	353	1.100	515	585
	12	387	1.215	609	606
	13	309	1.048	499	549
7		3.665	12.887	6.744	6.143
	1	123	565	289	275
	2	206	817	432	385
	3	644	2.129	1.160	969
	4	241	787	410	377
	5	405	1.458	794	664
	6	91	396	211	185
	7	649	2.349	1.253	1.096
	8	199	755	372	383
	9	347	1.597	797	800
	10	201	400	192	205
	11	280	68	39	29
	12	279	1.566	795	771
8		11.958	43.074	21.159	21.915
	1	60	234	114	120
	2	492	1.862	951	901
	3	491	1.714	878	835

	4	273	1.338	647	691
	5	417	1.901	941	960
	6	403	1.620	843	777
	7	470	1.891	943	943
	8	394	1.550	805	745
	9	493	1.852	919	933
	10	418	1.473	723	790
	11	352	1.232	594	638
	12	434	1.397	680	717
	13	403	1.585	793	792
	14	477	1.762	865	877
	15	400	1.886	954	932
	16	444	1.554	796	798
	17	421	1.246	605	641
	18	380	1.108	536	572
	19	342	1.143	553	590
	20	241	896	442	454
	21	533	1.938	978	960
	22	267	843	415	428
	23	215	654	301	353
	24	371	1.013	466	547
	25	384	1.241	569	672
	26	357	1.090	500	590
	27	338	1.187	556	631
	28	483	1.732	853	879
	29	274	987	460	527
	30	433	1.362	632	730
	31	200	1.003	518	485
	32	300	790	349	441
9		1.171	4.649	2.410	2.239
	1	577	2.399	1.191	1.206
	2	336	1.317	701	616
	3	258	933	518	415
10		4.213	15.575	7.695	7.880
	1	361	1.698	856	842
	2	310	1.393	693	700
	3	385	1.372	688	684
	4	344	1.314	685	629
	5	400	1.528	756	772
	6	373	1.133	544	559
	7	462	1.548	763	765
	8	382	1.325	645	680
	9	303	977	458	519
	10	671	2.481	1.197	1.284
	11	222	806	410	396
11		1.816	6.080	3.301	2.779
	1	409	1.362	751	611
	2	374	1.322	671	651
	3	711	2.241	1.246	995

REUNION XIV

LEGISLATURA

	4	322	1.155	633	522
12		12.327	43.352	21.240	22.112
	1	336	1.390	714	676
	2	347	1.521	766	755
	3	366	1.457	747	710
	4	514	1.932	932	1.000
	5	312	1.391	684	707
	6	426	1.772	911	861
	7	396	1.583	796	767
	8	228	1.122	584	535
	9	347	1.278	643	655
	10	359	1.119	559	560
	11	364	1.214	552	662
	12	488	1.424	653	771
	13	330	831	380	451
	14	284	847	399	445
	15	386	1.082	488	594
	16	438	1.305	648	657
	17	348	1.135	536	599
	18	292	928	467	461
	19	344	1.283	638	645
	20	365	1.349	666	683
	21	335	1.266	609	657
	22	462	1.732	872	860
	23	362	1.192	552	640
	24	425	1.285	606	677
	25	360	1.115	519	596
	26	327	1.211	572	639
	27	238	867	447	440
	28	398	1.262	618	645
	29	421	1.451	747	704
	30	209	696	355	341
	31	434	1.440	737	703
	32	500	2.152	1.054	1.098
	33	586	1.700	787	913
13		2.163	6.752	4.608	4.144
	1	287	1.225	625	600
	2	337	1.441	749	692
	3	197	767	377	390
	4	320	1.294	679	615
	5	199	742	379	363
	6	183	911	449	462
	7	192	691	355	355
	8	221	712	393	319
	9	227	969	602	367
14		1.686	5.972	3.139	2.833
	1	140	632	338	294
	2	84	267	152	115
	3	133	497	256	241

REUNION XIV

LEGISLATURA

	4	137	629	311	315
	5	152	561	288	273
	6	168	542	290	252
	7	381	1.164	624	540
	8	270	852	454	395
	9	221	828	426	402
15		1.177	4.198	2.190	2.008
	1	393	1.582	769	813
	2	225	757	405	352
	3	236	791	428	363
	4	323	1.068	588	460
16		779	2.723	1.446	1.277
	1	319	1.289	640	649
	2	460	1.434	806	628
17		482	1.476	803	673
	1	482	1.467	803	673
18		1.127	4.122	2.015	2.107
	1	395	1.516	731	785
	2	343	1.062	515	547
	3	389	1.544	769	775
19		845	3.051	1.543	1.508
	1	473	1.897	936	961
	2	367	1.154	607	547
20		4.464	15.601	7.671	7.930
	1	365	1.243	604	639
	2	566	1.446	680	765
	3	372	1.152	544	608
	4	264	865	430	435
	5	365	1.234	607	627
	6	331	1.321	641	640
	7	410	1.444	742	702
	8	331	1.071	546	525
	9	321	1.056	542	514
	10	490	2.223	1.159	1.084
	11	32	90	49	607
	12	260	1.120	513	607
	13	357	1.336	634	702
21		2.719	10.032	5.170	4.862
	1	270	1.161	616	545
	2	324	1.157	588	569
	3	432	1.427	742	665
	4	201	888	445	443
	5	509	2.406	1.224	1.182
	6	111	463	243	220
	7	396	1.117	568	549
	8	476	1.413	744	669
22		906	3.111	1.584	1.527
	1	341	1.322	645	677
	2	116	399	208	191

REUNION XIV

LEGISLATURA

		3	312	916	478	438
		4	137	474	253	221
23			3.754	14.466	7.365	7.104
	1		281	1.121	573	548
	2		365	1.402	709	693
	3		294	991	498	493
	4		308	1.109	564	545
	5		281	1.074	557	517
	6		255	868	441	427
	7		385	1.492	766	725
	8		287	1.322	654	665
	9		192	721	360	361
	10		298	1.089	595	494
	11		240	900	465	455
	12		179	688	331	357
	13		389	1.689	852	837
9 DE JULIO			1.135	3.856	2.139	1.717
	1		399	1.364	731	633
		1	129	443	298	145
		2	270	921	433	488
	2		402	1.444	791	653
		1	251	905	522	383
		2	151	539	269	270
	3		56	134	98	36
		1	56	134	98	36
	4		123	346	196	150
		1	41	130	90	40
		2	82	216	106	110
	5		155	568	323	245
		1	155	568	323	245
NORQUINCO			749	2.451	1.331	1.120
	1		124	468	230	238
		1	78	307	156	151
		2	46	161	74	67
	2		215	708	413	295
		1	215	708	413	295
	3		410	1.275	688	587
		1	120	348	174	174
		2	290	927	514	413
PICHI MAHUIDA			3.773	11.956	6.192	5.764
	1		2.493	8.559	4.292	4.267
		1	198	628	347	281
		2	336	1.054	504	550
		3	321	1.033	479	554
		4	566	1.911	940	971
		5	230	894	446	446

REUNION XIV

LEGISLATURA

	6	385	1.135	577	558
	7	152	572	297	275
	8	305	1.332	702	630
2		935	2.771	1.471	1.300
	1	250	843	424	419
	2	178	529	292	237
	3	150	338	178	160
	4	198	563	296	267
	5	159	498	281	217
3		224	416	285	131
	1	68	141	91	50
	2	156	275	194	61
4		121	210	144	66
	1	9	36	19	17
	2	112	174	125	49
PILCANIYEU		1.244	4.493	2.457	2.056
1		98	388	209	179
	1	98	388	209	179
2		486	1.749	919	830
	1	248	903	441	462
	2	238	846	478	365
3		394	1.314	747	567
	1	161	631	335	296
	2	233	683	412	271
4		266	1.042	582	460
	1	266	1.042	582	460
SAN ANTONIO		6.897	21.657	11.148	10.509
1		52	212	162	50
	1	52	212	162	50
2		981	991	574	417
	1	117	224	149	75
	2	753	680	368	312
	3	33	54	34	20
	4	78	33	23	10
3		2.807	9.675	4.861	4.814
	1	305	1.142	614	525
	2	282	879	460	419
	3	276	869	405	464
	4	299	902	440	462
	5	322	933	463	470
	6	161	458	213	245
	7	142	440	226	214
	8	217	803	396	407
	9	228	811	405	406
	10	272	1.101	543	558
	11	303	1.337	696	641
4		116	395	284	114

REUNION XIV

LEGISLATURA

	1	83	192	144	48
	2	7	25	13	12
	3	26	181	127	54
5		2.941	10.381	5.267	5.114
	1	390	1.619	813	806
	2	223	685	338	347
	3	242	774	374	400
	4	160	512	264	248
	5	312	1.022	567	455
	6	188	688	348	340
	7	362	1.282	635	647
	8	244	982	525	457
	9	233	699	358	341
	10	283	939	467	472
	11	304	1.179	578	601
VALCHETA		1.691	5.343	2.861	2.482
1		278	902	553	349
	1	54	200	133	67
	2	153	480	285	195
	3	53	145	93	52
	4	18	77	42	35
2		122	256	151	105
	1	62	86	67	19
	2	60	170	84	86
3		103	326	223	103
	1	76	262	185	77
	2	27	64	38	26
4		272	720	419	301
	1	22	77	50	27
	2	109	326	207	119
	3	49	88	48	40
	4	92	229	114	115
5		916	3.139	1.515	1.624
	1	308	1.056	531	625
	2	268	875	413	402
	3	340	1.208	571	637
25 de MAYO		3.173	11.111	5.774	5.337

1		233	838	480	358
	1	88	386	206	180
	2	145	452	274	178
2		196	697	435	262
	1	196	697	435	262
3		560	1.847	913	934
	1	305	1.040	534	506
	2	255	807	379	428
4		494	1.665	802	863
	1	263	891	431	460
	2	231	774	371	403
5		137	560	358	202
	1	31	189	105	84
	2	106	371	253	115
6		166	515	296	219
	1	109	358	224	134
	2	57	157	72	85
7		1.304	4.658	2.294	2.364
	1	312	1.208	582	626
	2	326	1.166	573	593
	3	231	766	399	367
	4	201	674	342	332
	5	234	844	398	446
8		83	331	196	135
	1	48	189	118	71
	2	35	142	78	64

doctor Alberto Domingo Carosio,
 ministro de gobierno, doctor Os
 valdo Alvarez Guerrero, goberna
 dor.

-En observación.

-----oOo-----

III - ASUNTOS PARTICULARES.

-Del ciudadano Sergio Elio Pena y Pro-comisión Barrio Mosconi (Catriel), a
 poyando sanción proyecto de ley Ente Desarrollo Zona Norte Rionegrina con
 sede en Catriel.

-Asuntos Económicos.

-Del ciudadano Elvio Arnoldo Mendioroz, consideraciones y antecedentes sobre drogadicción en la sociedad.

-Asuntos Sociales.

-De la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Viedma, solicitando tratamiento proyecto de ley que modifica ley 200 - IDEVI.

-A sus antecedentes.

-Del ciudadano Lindoro Mora, Cinco Saltos, consideraciones sobre su situación como productor.

-Asuntos Económicos.

-Del Secretario General de SOEFRNYN, consideraciones sobre situación de la empresa Pique S.A..

-Asuntos Sociales.

-Del Bloque de legisladores Justicialistas, Mendoza, sugiriendo formación de una Comisión Interprovincial para atender necesidades de los jubilados del país.

-Asuntos Sociales.

-De la Sociedad Rural de Guardia Mitre, Procesadora Río Negro S.A., Cámara de Comercio, Industria y Producción de Viedma y Cooperativa "20 A" Limitada, expresando apoyo a proyecto de ley que modifica la ley 200 - IDEVI.

-A sus antecedentes.

-De agricultores del IDEVI, solicitando consideración del proyecto alternativo relacionado con la modificación del artículo 7° de la ley 200.

-A sus antecedentes.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Solicito que se lea por secretaría el expediente número 305/87, de agricultores del IDEVI, solicitando consideración del proyecto alternativo relacionado con la modificación del artículo 7° de la ley 200.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Fuerte San Javier, 6 de noviembre de 1987. Al señor presidente de la Honorable Legislatura de Río Negro. Contador Adalberto CALDELARI. Hacemos llegar a usted y por su intermedio a la Honorable Cámara, la siguiente aclaración:

En reunión del Consejo Asesor del IDEVI se decidió por unanimidad el tratamiento de la reforma al artículo 7° de la ley 200 (3-11-87) y no como aparece en un comunicado que en apoyo al proyecto elevado por el Poder Ejecutivo.

Por otra parte formamos parte del Movimiento Rural de San Javier constituido por la Agencia de Extensión de San Javier, Cooperativa Agropecuaria de San Javier, Comisión de Evaluación, Comisión Asesora de Regante de San Javier, Comisión de Fomento, etcétera. Este movimiento ha elaborado un proyecto alternativo al del Poder Ejecutivo que deseamos que tengan en cuenta en el debate pues está respaldado por la mayoría de los productores del IDEVI.

Acompañan varias firmas.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Hay un pedido formulado por parte de los productores de la zona del IDEVI, expresado en una nota presentada oportunamente a la presidencia a la que se dará lectura por secretaría.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 3 de noviembre de 1987. Señor presidente de la Honorable Legislatura de Río Negro. Contador Adalberto Caldelari. Su despacho. De nuestra más alta consideración: Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a los bloques de ese alto Cuerpo, con el objeto de informarle que el Consejo Asesor del IDEVI, en reunión de la víspera decidió por unanimidad manifestar a los señores legisladores su apoyo categórico al proyecto de ley modificatorio del artículo 7° de la ley N° 200, elevado por el Poder Ejecutivo, entendiendo que tal medida será un hecho histórico para el IDEVI, dando respuesta justa y oportuna al reclamo permanente de la Colonia, participe activa de la elaboración del proyecto.

Ha movido nuestra actitud el deseo de contribuir a clarificar a los señores legisladores, nuestra opinión ante algunos hechos y actitudes circunstanciales que han tomado estado público simultáneamente con el tratamiento del proyecto de ley y que nada tienen que ver con él.

ENTIDADES PRESENTES

Cooperativa Agropecuaria San Javier Limitada
Consejo Asesor Agente Extensión San Javier
Cámara de Comercio, Industria y Producción de Viedma
Asociación Productores de Cerdos APROCEVI
Comisión Asesora de Regantes Int. de Riego IDEVI
Sociedad Rural de Viedma
Municipalidad de Guardia Mitre
Cámara de Productores del Valle Inferior
Cooperativa Hortifrutícola "20 A" Limitada
Cooperativa de Trabajo COTRAVI Limitada
Procesadora Río Negro S.A.
Cooperativa Prov. de Serv. Valle Inferior COPROSERVI
Cámara de Apicultores del Valle Inferior
Consejo Asesor Agencia Extensión El Juncal
Sociedad Rural de Guardia Mitre

REPRESENTANTE

Alberto Taubenschlag
Roberto Quintas

Juan Bautista Gazia
Roberto Fumarola

Pedro Ansola y Roberto Castro
Pedro Ansola
Angel Zingoni
Jorge Repupilli
Manuel Naranjo
Carlos Arias
José Juan Sanchez

Santiago Aviles
Pablo Fumarola
Eduardo Benitez
Jorge J. Leyro Díaz

ENTIDADES AUSENTES

Cooperativa de Tamberos del Valle Inferior COTAVIL Limitada
Cooperativa de Trabajo "La Esperanza" Limitada
Comisión de Fomento San Javier
Ministerio de Recursos Naturales de la provincia de Río Negro
Banco de la Nación - Sucursal Viedma
Banco de la Provincia de Río Negro
Municipalidad de Viedma
Secretaría de Promoción Económica
Agroindustrias Inca S.A.
Subsecretaría de Cooperativas y Acción Mutual de Río Negro F.A.T.R.E. (Seccional 701 - Viedma).
Firmado: Ingeniero Juan Bautista Gazia, Cámara de Comercio, Industria y Producción Viedma; José Juan Sanchez, Procesadora Río Negro S.A.; doctor Jorge J. Leyro

Díaz, Sociedad Rural de Guardia Mitre; Manuel Naranjo, Cooperativa "20-A" Limitada SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la ciudadana Ardaist de Grane, María, Bariloche, consideraciones frente a su situación en relación al artículo 68 del Estatuto del Docente.

-Instrucción Pública.

-De la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Bariloche (AVYTUBA), remitiendo fotocopia de la nota enviada al señor gobernador en la que solicita la reparación de la ruta a Villa La Angostura, camino al Cerro Tronador y Cascada Los Alerces.

-Asuntos Económicos.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objetivo básico, concurrir y auxiliar a los partidos políticos y/o agrupaciones políticas con un subsidio por todo concepto de dos australes (A 2.-) por voto válido obtenido monto igual al otorgado por Ley General de Presupuesto de la Nación a los partidos políticos nacionales que hubiesen participado del acto electoral del 6 de septiembre próximo pasado.

Tendrán derecho a dicho beneficio todos los partidos políticos reconocidos para actuar en la provincia de Río Negro y que hubieran obtenido un porcentual superior al tres por ciento (3%). Quedan excluidos del beneficio del subsidio aquéllos constituidos para elecciones comunales o que en su caso no lleven candidatos a gobernadores y a legisladores provinciales.

En el artículo 4º se aplica un procedimiento en los casos que existieran alianzas electorales explicitando los porcentuales a otorgar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase con destino a los partidos políticos y/o agrupaciones políticas que hubiesen obtenido más del tres por ciento (3%) de los votos válidos emitidos en la provincia de Río Negro, un subsidio por todo concepto de la suma de dos australes (A 2.-) por cada sufragio obtenido en el acto electoral realizado el 6 de septiembre de 1987.

ARTICULO 2º.- Se entenderá como "votos válidos" obtenidos, los efectivamente computados al realizarse el escrutinio definitivo.

ARTICULO 3º.- Tendrán derecho al beneficio normado por el artículo 1º los partidos políticos reconocidos para actuar en todo el territorio de la provincia de Río Negro quedando excluidos por lo tanto, los partidos políticos constituidos para intervenir únicamente en el orden comunal o que no lleven candidato a gobernador y a legisladores provinciales.

ARTICULO 4º.- En los supuestos de alianzas electorales y otras situaciones atípicas la distribución de los montos se efectuarán de la siguiente manera:

1º: 50% del monto total se repartirá en forma proporcional a las bancadas

logradas en la Legislatura de Río Negro a raíz de dichos comicios, entre las agrupaciones integrantes de la alianza que hubiera obtenido representación en dicho Cuerpo;

- 2º: 50% restante se asignará al partido político a que perteneciera la mayoría de los legisladores elegidos tomando en cuenta a ese efecto la filiación que registraba cada uno de ellos al momento de celebrarse la elección.

En todos los casos y a los efectos de esta ley, se aplicará la pauta distributiva indicada en el cuarto párrafo del artículo 46 de la ley Nº 23298 Orgánica de los partidos políticos.

ARTICULO 6º.- De forma.

Palmieri, Cejas, Airaldo, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b)

FUNDAMENTOS

El artículo 90 de la ley 2092, contempla el derecho a la jubilación ordinaria especial para los ciudadanos que se hayan desempeñado en cargos electivos dentro de los Poderes Ejecutivo y Legislativo provincial.

En el momento de su sanción, no fue considerada la pensión derivada de dicha jubilación, acarreando injusticia para los derecho-habientes que no pueden acceder a ese beneficio, lo que significa una situación de desigualdad ante la ley.

En efecto, la Caja de Previsión Social de la provincia, en resoluciones ajustadas al marco legal vigente, ha denegado el otorgamiento de pensiones a herederos de funcionarios fallecidos antes de la puesta en vigencia de la ley 2092.

Animados por los principios que inspiraron esa ley, debemos pues salvar esa omisión "in-totum", por lo que aconsejamos a la Cámara, la sanción de la presente ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Inclúyase dentro del artículo 90 de la ley Nº 2092, como beneficiarios de pensión derivada de Jubilación Ordinaria Especial, a los derecho-habientes comprendidos en el artículo 32 del mencionado cuerpo legal, en el caso de que el fallecimiento de los que hubieren ejercido cargos electivos dentro de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, se haya producido antes de la sanción de dicha ley.

ARTICULO 2º.- De forma.

Centeno, Rébora, Bezich, Carassale, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda.

c)

FUNDAMENTOS

Viedma, 9 de noviembre de 1987.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted elevando a la consideración de esa Honorable Legislatura proyecto de ley impositiva del impuesto inmobiliario, correspondiente al ejercicio fiscal 1987.

En el mismo se han actualizado las bases de imposición en las distintas escalas, en función de las valuaciones catastrales fijadas para el corriente año.

Por otra parte las alícuotas aplicables a los inmuebles rurales y subrurales sin mejoras, fueron ajustadas a efectos de mantener los niveles de imposición a valores constantes en correlación con la inflación operada entre el ejercicio anterior y el actual.

Con relación a los inmuebles baldíos urbanos la tasa de gravabilidad fue aumentada en un 50% propendiendo a desalentar la tenencia con carácter especulativo.

Se propone en el citado proyecto un incremento del 100% en los importes mínimos para cada una de la categorías de bienes, porcentaje que se vincula con el desfase producido desde la sanción del anterior cuerpo legal.

Sin otro particular saludo al señor presidente con mi más distinguida consideración.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
contador Adalberto CALDELARI
Su despacho

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por ley 1622 y su decreto reglamentario N° 648/82, fíjense las siguientes alícuotas, coeficientes de actualización e impuestos mínimos:

1.- Alícuotas

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

Base Imponible	Cuota Fija	Alícuotas/Exc.
1 a 5.800	40	-
5.801 a 17.500	40	2%
17.501 a 59.500	65	4%
59.501 a 202.000	280	6%
202.001 a 787.000	1.850	8%
Más de 787.000	8.500	10%

b) Inmuebles Baldíos Urbanos: 16%

c) Inmuebles Subrurales:

c.1) Sobre Valor Mejoras

Base Imponible		Cuota Fija	Alfc. s/Exc.
1 a	4.400	20	—
4.401 a	14.200	20	2,5%
14.201 a	77.200	80	5,5%
77.201 a	351.400	520	8 %
351.401 a	1.500.000	3.590	11 %
Más de	1.500.000	20.200	13,5%

c.2) Inmuebles Subrurales sobre Valor Tierra

8,5%

d) Inmuebles Rurales:

10,0%

2.- Coeficientes de Actualización de Valuaciones Inmobiliarias Base año 1963:

DEPARTAMENTO	Coef. Urbano Tierra y Edif.	Coef. s/Valor Tierra		Edif.Gral. Rural y Sub.
		RURAL y	SUBRURAL	
A.Alsina	56.505.883	195.237.387	64.737.387	51.384.415
Avellaneda	56.505.883	195.237.387	64.737.387	51.384.415
Bariloche	56.505.883	195.237.387	64.737.387	51.384.415
El Cuy	28.168.074	97.096.725	31.648.320	25.606.003
Gral.Conesa	48.418.722	195.237.387	64.737.387	44.017.628
Gral.Roca	56.505.883	195.237.387	64.737.387	51.384.415
9 de Julio	28.168.074	129.474.774	43.158.258	25.606.003
Norquincó	28.168.074	129.474.774	43.158.258	25.606.003
Pichi Mahuida	51.633.004	195.237.387	64.737.387	46.959.264
Pilcaniyeu	35.496.103	161.834.112	53.978.562	32.281.821
San Antonio	48.418.722	161.834.112	53.978.562	44.017.628
Valcheta	35.496.103	129.474.774	43.158.258	32.281.821
25 de Mayo	35.496.103	129.474.774	43.158.258	32.281.821

3.- MINIMOS:

- a) Inmuebles Urbanos Edificados.....A 40.-
- b) Inmuebles Urbanos Baldíos.....A 80.-
- c) Inmuebles Rurales.....A 80.-
- d) Inmuebles Subrurales.....A 80.-

ARTICULO 2º.- Fijase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 4º, Capítulo 1º de la ley 1622.

ARTICULO 3º.- Fijase en la suma de australes Cinco mil ochocientos (A 5.800) el monto a que se refiere el artículo 13, inciso 6º, Capítulo IV de la ley 1622.

ARTICULO 4º.- Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1987.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,

governador.

-Presupuesto y Hacienda.

d)

FUNDAMENTOS

CORPOFRUT, ente autárquico creado por ley provincial N° 281, cuenta con dieci siete empleados administrativos, que después de veinticinco años de creada la ley, todavía no conocen su situación institucional a pesar de las distintas gestiones por ellos realizadas.

Teniendo en cuenta que los mismos son afiliados a la Caja de Previsión Social de la provincia, porque allí realizan sus aportes previsionales.

Están asegurados en el IAPS. Cuentan con la obra social provincial I.PRO.S.S..

Que el régimen de licencia que los rige es el de la ley 1844.

Que los mismos son afiliados a U.P.C.N..

Que según nota adjunta N° 218/86 de la presidencia de dicha institución manifiesta que los empleados administrativos se rigen por el estatuto del personal de la administración pública.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Todos los empleados administrativos de CORPOFRUT, quedan amparados por la ley N° 1844, gozando de todos los derechos constitucionales otorgados a los agentes públicos.

ARTICULO 2º.- Queda derogada toda norma constitucional que se oponga a la presente ley.

ARTICULO 3º.- De forma.

Carlos Jorge Colombo, legislador.
-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e)

FUNDAMENTOS

Que desde el momento de su sanción la ley N° 1878 sobre Recuperación y Estímulo Artesanal mereció los más amplios elogios y al trascender los límites provinciales fue reconocida como la legislación más avanzada sobre la materia existente en el país a grado tal que en el Segundo Congreso Indigenista de la República Argentina celebrado en la ciudad de Santa Fe en el mes de marzo de 1985, se recomendó a los delegados de todas las provincias asistentes que procuraran interesar a legisladores de sus respectivos lugares para el dictado de una ley similar.

Que no obstante ello, en la implementación de los dictados de la ley, han surgido detalles de forma, no de fondo, que hacen aconsejable reformar algunos artículos para que las previsiones de la misma se cumplan con mayor efectividad.

Que de esta manera, optimizando la efectividad de la ley y habiéndose implementado el Mercado Artesanal Provincial dentro de cuyo ámbito encuentran salida

laboral rentable y segura importantes grupos marginales, se logra además que se preserven, promuevan y difundan los valores culturales de la raza mapuche.

Guillermo Yriarte, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyense los artículos 2º, 3º y 6º de la ley N° 1878, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 2º.- Créase a los fines del artículo anterior un programa de Recuperación y Estímulo Artesanal (P.R.E.A.) que tendrá por objeto preservar, promover, investigar y difundir los valores culturales y artísticos que encierra la artesanía en su esencia y en su forma de proyección, que se implementará a través del "Ente Autárquico Mercado Artesanal" que a estos efectos se crea.

Estimular el desarrollo de la creatividad artesanal como productora de bienes de consumo y estéticos y que en función de actividad económico-social, permita el rescate, dignificación y apoyo a los artesanos que las producen a cuyo efecto se procederá a:

- h) Proyectar progresivamente el conocimiento de los sistemas de producción y comercialización alternativas, empleando principios cooperativos, de solidaridad, ayuda mutua u otros que tiendan hacia su autabastecimiento.

Artículo 3º.- El Programa de Recuperación y Estímulo Artesanal, estará a cargo de un funcionario con categoría de Director, designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Subsecretaría de Acción Social.

Artículo 6º.- Los recursos del Fondo Provincial de Estímulo Artesanal estarán destinados exclusivamente a:

- a) La adquisición de la producción de los artesanos tradicionales de la provincia.
- b) La adquisición de materias primas, útiles e instrumentos de trabajo con destino a la producción artesanal tradicional como así también la disposición de dicho fondo para todo aquello que tienda a optimizar el funcionamiento del ente autárquico.
- c) El ente autárquico Mercado Artesanal dispondrá la aplicación de un plus sobre el precio de costo de la pieza artesanal con destino a la inclusión del artesano como beneficiario del sistema previsional provincial y otórgase a los artesanos pensiones gratificables, en los casos que corresponda acorde a la legislación vigente a nivel nacional y provincial.

ARTICULO 2º.- De forma.

Guillermo Yriarte, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

f)

FUNDAMENTOS

La Constitución provincial en su artículo 86, inciso 6 faculta a la Legislatura para dictar los Códigos de Procedimientos. En la actualidad, y habiendo transcurrido treinta años de su sanción, aún la provincia no cuenta con su Código de Procedimiento Minero, pese a ser potencialmente rica en minerales.

El gobierno rionegrino en sus objetivos primordiales, está el de establecer bases y condiciones que hagan factible una gran expansión, y un auténtico y autosostenido desarrollo, mediante la utilización plena al más alto rendimiento posible, de los recursos humanos y naturales con que cuenta la provincia. El cabal cumplimiento de tan fundamental objetivo requiere el eficiente aprovechamiento de los minerales.

El presente proyecto de ley, constituye un instrumento decisivo para la realización de tales objetivos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALESTítulo Preliminar

ARTICULO 1º.- El presente Código regirá en toda actuación ante la autoridad minera administrativa de la provincia y en las cuestiones que expresamente se determinen.

ARTICULO 2º.- Las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial se aplicarán en los casos especificados en el presente y supletoriamente en todas aquellas cuestiones no previstas expresamente.

CAPITULO I - Actuaciones ante la autoridad minera

ARTICULO 3º.- En toda presentación iniciada ante la autoridad minera deberá indicarse claramente el nombre, estado civil, edad, nacionalidad, profesión, domicilio real y documento de identidad del peticionante, debiendo constituir domicilio legal dentro del radio de la ciudad capital y determinar en forma clara los hechos o antecedentes, el objeto y la petición.

Toda solicitud minera, así como la documentación que se acompaña, deberá ser extendida en papel sellado de actuación o su reposición conforme a la ley impositiva.

Las presentaciones formuladas por sociedades, deberán acompañar además, los estatutos sociales y sus modificaciones, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO 4º.- Si en la solicitud se hubieren omitido requisitos exigidos por la legislación minera, se notificará al interesado, fijándole un plazo que no podrá exceder de diez días, salvo causas especiales, para que sean salvadas las omisiones y se hagan las rectificaciones que fueren del caso, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada si dentro del término, no cumplieren con los requisitos exigidos en el artículo anterior.

ARTICULO 5º.- La prioridad se determinará por la fecha de presentación de las solicitudes en condiciones legales conforme a lo establecido en los

artículos 125 a 131, del Código de Minería.

A este efecto el escribano de minas pondrá cargo fijando la hora precisa en el orden que los interesados se presenten en su oficina.

ARTICULO 6º.- En los casos de concurrencia de diversos solicitantes o si por cualquier causa no se efectuaren dentro del término las salvedades o rectificaciones ordenadas, corresponderá la prioridad a la solicitud que le sigue re. en orden de turno, si ésta a su vez reúne las condiciones exigidas.

ARTICULO 7º.- Cuando la presentación se hiciera por medio de apoderado, éste deberá acreditar su personería, acompañando el testimonio de poder correspondiente, o su copia autenticada cuando el apoderado pidiere la devolución del original. El testimonio será pasado a escribanía de minas a los efectos de su inscripción en el registro de poderes, debiendo dejarse constancia en el expediente de tal circunstancia.

ARTICULO 8º.- Todo mandato otorgado por instrumento privado, deberá llevar la certificación de la firma del mandante por autoridad judicial, policial, escribano público o escribano de minas. En todos los casos se hará constar el número del documento de identidad presentado por el firmante.

ARTICULO 9º.- La autoridad minera, cuando existiere homonimia o incorrecta manifestación del nombre de una mina, que induzca a error en la individualización, podrá exigir del denunciante el cambio, adición o rectificación del nombre de aquella, previamente al registro de la concesión. Una vez denominada la mina, conforme a las prescripciones legales, no podrá cambiársele ni modificársele el nombre en forma alguna, aunque se declare caduca, vacante o abandonada la respectiva concesión, o se transfiera por cualquier título.

ARTICULO 10.- Los interesados en los expediente mineros tendrán derecho en todo tiempo a conocer su estado y estudiarlos por sí o por sus representantes, siempre que no estén a despacho para su resolución.

CAPITULO II - Plazos

ARTICULO 11.- Todos los plazos procesales establecidos en el presente código y los que en su consecuencia fija la autoridad minera, se computarán en días hábiles.

La autoridad minera impulsará en todos los casos el procedimiento de oficio y dictará las medidas conducentes para mejor proveer, tendiendo siempre a la celeridad en el procedimiento y rechazará toda medida que sea evidentemente inoficiosa o dilatoria.

ARTICULO 12.- Las vistas y traslados para cuya respuesta no fije plazo la autoridad o cuando no estén previstos en las disposiciones legales, se entenderán conferidos por diez días, contados como se establece en el artículo anterior.

ARTICULO 13.- Los plazos empezarán a correr desde la notificación y si fuesen comunes, desde la última.

No se contará el día en que se practique esa diligencia, ni los días inhábiles.

ARTICULO 14.- La prórroga de los plazos fijados por ley, sólo procederá si se so

licita antes del vencimiento y aduciendo causas justificadas a juicio de la autoridad. La prórroga no podrá ser otorgada por un término mayor que el que se prorroga.

CAPITULO III - Notificaciones y Emplazamientos

ARTICULO 15.- En la primera notificación y citación para comparecer ante la autoridad minera, en el respectivo expediente se conminará al citado para que constituya domicilio legal dentro del radio de la ciudad capital, y si no lo hiciera se lo tendrá por domiciliado en la oficina de aquella, sin trámite o declaración previa alguna.

ARTICULO 16.- El encargado de mesas de entradas podrá requerir al interesado o al profesional que intervenga en el expediente, que se notifique expresamente de las actuaciones del mismo, bajo su firma, entregándole copia de la providencia o resolución, y dejando constancia de ello en el expediente.

ARTICULO 17.- Las notificaciones se practicarán indistintamente por cédula o por carta certificada con aviso de recepción en el domicilio legal, salvo que las partes se notificasen personalmente en Escribanía de Minas.

ARTICULO 18.- las providencias o resoluciones relativas a medidas de seguridad o higiene, que no admitan dilación y aquellas a juicio de la autoridad, revistan carácter de urgentes, serán notificadas por telegrama colacionado, cuyo recibo y copia se agregarán al expediente.

ARTICULO 19.- Cuando deba citarse a personas desconocidas o de domicilio ignorado, la notificación se hará por edictos bajo la responsabilidad del peticionante, publicados por el tiempo que establece el Código de Minería.

CAPITULO IV - Proveídos y Resoluciones

ARTICULO 20.- Las resoluciones que importen concesión, denegación o modificación de derechos mineros serán firmadas por el director general y refrendadas por el escribano de minas.

Las providencias de trámite serán dictadas por este último.

ARTICULO 21.- Las resoluciones que importen la caducidad de un derecho minero serán firmadas por el director general, previo cargo del escribano de haberse producido el hecho que trae aparejada la caducidad.

TITULO II - DEL TRAMITE DE PERMISOS Y CONCESIONES MINERAS

CAPITULO I - Permiso de Explotación o cateo

ARTICULO 22.- La solicitud de permiso de exploración o cateo se hará por escrito en duplicado y deberá llenar, además de los requisitos generales, los siguientes:

Indicar con precisión la situación y señales que sean necesarias para identificar el terreno cuya exploración se solicita acompañando plano o croquis de ubicación; indicar la categoría de los minerales objeto del pedimento, especificando la superficie que se solicita; contendrá también el programa mínimo de trabajos a realizar, indicando además los elementos, equipos y maquinaria a utilizarse en los mismos e incluirá la declaración jurada indicada en el artículo 23, última parte del Código de Minería.

ARTICULO 23.- La forma que se dé a las zonas sobre las que se otorgue el permiso de cateo será lo más regular posible. La superficie deberá estar limitada por líneas rectas, salvo que se recurra a límites naturales o los que surjan por aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 31 a 36 del código de Minería.

ARTICULO 24.- Si la solicitud se superpusiera total o parcialmente a otras anteriores ya aceptadas, la autoridad minera citará al interesado, para que dentro del término de diez días haga las manifestaciones que convengan a su derecho. Vencido este término, si subsistiere el impedimento, la solicitud será archivada.

ARTICULO 25.- Cumplidos los requisitos de forma, producida la ubicación en el registro gráfico y previo informe del registro protocolar, se dará un nuevo traslado al peticionante a los efectos señalados en el mismo. Conformado por el solicitante el informe precedente, se ordenará la inscripción del pedimento en el registro de solicitudes de exploraciones y su publicación con su proveído en dos ediciones del Boletín Oficial, durante diez días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, del Código de Minería.

ARTICULO 26.- La autoridad minera podrá ordenar a solicitud de parte interesada que los edictos se publiquen sintetizados cuando el Código de Minería no disponga expresamente lo contrario.

ARTICULO 27.- Los ejemplares del Boletín Oficial en que consten las publicaciones de las solicitudes mineras ordenadas por el Código de Minería, deberán ser entregadas dentro de los treinta días a contar desde la fecha de la notificación de la orden de publicación. En su defecto la solicitud será declarada caduca.

ARTICULO 28.- La resolución que establezca la caducidad de un permiso de exploración o cateo, por vencimiento del término que establece el artículo 23, del Código de Minería, se inscribirá en el registro correspondiente y publicará de oficio una sola vez en el Boletín Oficial.

ARTICULO 29.- Sólo podrá ser solicitado un permiso de exploración o cateo nuevamente treinta días después de publicada la declaración de caducidad en el Boletín Oficial.

El titular del permiso de cateo, podrá solicitarlo nuevamente sesenta días después de la referida publicación.

Las solicitudes que se presentaron antes de los plazos establecidos serán rechazadas sin más trámite.

ARTICULO 30.- No se concederá a una misma persona o cónyuge permisos de cateo que distan menos de dos mil metros uno de otro.

ARTICULO 31.- La resolución de la autoridad minera otorgando el permiso de cateo será inscripta en el Registro de Permisos de Exploración o Cateo. Al titular del permiso se le expedirá como constancia de su derecho un testimonio del citado registro y un croquis de ubicación, juntamente con las instrucciones especiales.

ARTICULO 32.- El vencimiento del término de duración del permiso de cateo producirá de pleno derecho la caducidad del mismo, sin que para ello se requiera notificación expresa. La publicación de la caducidad en el Boletín Oficial será suficiente notificación.

CAPITULO II - Exploración por trabajo formal

ARTICULO 33.- Cuando el titular de un permiso de exploración quiera constituir un trabajo formal con los fines previstos en el artículo 29 del Código de Minería, deberá formular petición escrita, que se agregará al expediente en que tramitó el pedido de cateo.

ARTICULO 34.- La solicitud deberá contener:

- a) La ubicación clara y precisa de las pertenencias que pide. En ningún caso las mismas podrán salir de los límites del permiso de exploración originario;
- b) Un croquis o plano demostrativo de la situación de las pertenencias, en el que deberán consignarse los puntos de referencia, medidas y demás datos que a tal objeto sean necesarios;
- c) Los elementos y personal que se empleará en la labor;
- d) Las sustancias que se quieren explorar;
- e) Los hechos que justifican al pedido.

ARTICULO 35.- Antes de otorgar el permiso, la autoridad minera podrá ordenar si lo considera necesario un reconocimiento o comprobación de los hechos declarados por el solicitante.

ARTICULO 36.- La autoridad minera denegará el permiso si este no persigue otro objeto que el de prorrogar el cateo originario, o si no se han realizado durante la vigencia de éste, labores que justifiquen al establecimiento de un trabajo normal.

CAPITULO III - De los descubrimientos

ARTICULO 37.- La manifestación de descubrimiento se presentará por duplicado y contendrá los requisitos exigidos por los artículos 3º y 22, de este Código y 113, del Código de Minería. El pedimento se tramitará aplicando en lo pertinente los artículos 22 a 24, del presente Código.

ARTICULO 38.- La omisión de los requisitos exigidos por el artículo anterior, no impedirá al registro de ningún descubrimiento. Las omisiones deberán salvarse mediante el procedimiento señalado en el artículo 4º.

ARTICULO 39.- Cumplidas las formalidades precedentes la autoridad minera ordenará la inscripción del descubrimiento con sus anotaciones y proveídas en el Registro de Minas, como concesión provisoria. Dispondrá su publicación por tres veces en diez días en el Boletín Oficial y procederá a notificar al propietario superficiario y en lo demás en la forma y con las sanciones que establecen los artículos 27 y 28, del presente.

ARTICULO 40.- Dentro de los plazos señalados en los artículos 133 a 135 del Código de Minería, el descubridor deberá comunicar a la autoridad minera la realización de la labor legal. En su defecto y previa certificación del he

cho, e informe de escribanía, se lo emplazará por cinco días para que formule las manifestaciones pertinentes. Vencido dicho plazo, sin cumplir esas manifestaciones, o comprobada la inejecución de la labor legal, se declarará de oficio la pérdida del derecho del descubridor, quedando la mina en condiciones de ser inscrita como vacante.

ARTICULO 41.- El descubridor cuyos derechos se dieran por perdidos, según lo dispuesto en el artículo anterior, no podrá solicitar la mina nuevamente. La pérdida de su derecho será notificada por cédula y una vez firme la resolución se hará saber la disponibilidad de la mina mediante su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 42.- Practicada la mensura con arreglo a las disposiciones legales, la autoridad minera dictará resolución aprobando la misma, acordando la concesión y ordenando su inscripción en el Protocolo de la Propiedad Minera.

ARTICULO 43.- El testimonio que del Protocolo de la Propiedad Minera o Registro de Pertenencias Mineras, expida el escribano de minas, constituye el título de la concesión minera.

ARTICULO 44.- Producida la transferencia de un yacimiento ya concedido, se expedirá un nuevo testimonio a favor del adquirente, con la constancia de la nota marginal. El tramitante deberá presentar su título en Escribanía de Minas, para la anotación respectiva.

CAPITULO IV - Descubrimientos de segunda categoría

ARTICULO 45.- Las solicitudes de minas de las sustancias enumeradas en los incisos d) y e) del artículo 4º, del Código de Minería, se presentarán en la misma forma que la indicada para las sustancias de primera categoría en el artículo 37. Se exceptúan las sustancias señaladas en los incisos a) y b) del artículo 4º, del Código de Minería, para cuyo aprovechamiento común no se requiere concesión, permiso, ni aviso previo, salvo que estuvieren en terrenos cultivados.

ARTICULO 46.- Las sustancias comprendidas en el inciso c) del artículo 4º, del Código de Minería, se tramitarán, registrarán y concederán en la forma y condición dispuesta en el artículo 82 del Código de Minería.

ARTICULO 47.- Cuando las sustancias enumeradas en el inciso c) y siguientes del artículo 4º, citado, se encontrarán en terrenos de dominio particular, se cumplirá con los requisitos previos de la notificación al propietario del terreno, a los efectos de que éste pueda ejercer el derecho de opción que le acuerda el artículo 68, 2º apartado, del Código de Minería.

ARTICULO 48.- Si el propietario del terreno, no optare en el término de veinte días de notificado o dejare transcurrir el plazo de cien días sin solicitar demarcación de pertenencias, no declarará perdido su derecho, previa certificación del escribano de minas, registrándose al yacimiento a nombre del descubridor, desde cuya fecha regirá para éste los derechos, obligaciones y régimen de capacidad indicados en los artículos 31 a 41, de este Código.

ARTICULO 49.- El derecho de preferencia del artículo 68, del Código de Minería, otorga al propietario del terreno, podrá ser ejercido por una sola vez y por toda la extensión de su terreno, entendiéndose que el silencio del ante

rior propietario alcanza a sus sucesores singulares o universales.

ARTICULO 50.- El concesionario de tierras fiscales podrá ejercer el derecho de preferencia una vez que el inmueble haya sido escriturado e inscripto en el registro a su nombre. A tales efectos la autoridad minera podrá exigirle la presentación del testimonio y certificados respectivos.

CAPITULO V - Concesiones para la explotación de sustancias de tercera categoría

ARTICULO 51.- La solicitud de concesión para la explotación de sustancias de tercera categoría (Artículo 5º, del Código de Minería) ubicados en tierras fiscales, deberá contener además de los requisitos del artículo 3º, del presente Código, la determinación de la sustancia que se quiere explotar, situación de la zona y croquis de ubicación.

ARTICULO 52.- La autoridad minera, una vez llenados los requisitos de forma, previa ubicación del pedimento en el Registro Gráfico, ordenará la publicación de la solicitud en el Boletín Oficial por dos veces en diez días, estableciéndose un plazo de sesenta días a partir de la última publicación, para deducir oposiciones. Son de aplicación en lo pertinente los artículos 26 y 27, del presente Código.

ARTICULO 53.- Formulándose oposición, o resueltas favorablemente al solicitante ante las que se hubieran deducido, previa mensura de la cantera, la autoridad minera otorgará la concesión para explotarla.

ARTICULO 54.- Cuando razones de interés público así lo aconsejen, el Poder Ejecutivo podrá prohibir el aprovechamiento común y la adjudicación de canteras fiscales, mediante la correspondiente declaración de reserva. Esta declaración de reserva deberá hacerse antes del otorgamiento de la concesión, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 107 del Código de Minería.

ARTICULO 55.- La extensión máxima a conceder para la explotación exclusiva de canteras, ubicadas en terrenos fiscales, será de 50 hectáreas.

ARTICULO 56.- No se otorgarán a una misma persona, su cónyuge o parientes hasta el 4º por consanguinidad o afinidad; ni a los socios con respecto a la sociedad de la que forman parte, concesiones contiguas para la explotación de canteras. Entre una y otra deberá mediar una distancia de 2.000 metros.

ARTICULO 57.- La duración de la concesión será de diez años a partir de la fecha de su otorgamiento, quedando expresamente establecido que no podrá arrendarse.

ARTICULO 58.- Una vez vencido el término establecido en el artículo 52, la autoridad minera comunicará al organismo correspondiente, a los efectos de que se tome razón de la concesión provisoria y la reserva que dicho estado de trámite implica, con relación a la limitación de los derechos de tenedores o poseedores superficiales.

Una vez aprobado el plano de mensura de la cantera, será remitida una copia del mismo, para su agregación a las actuaciones administrativas pertinentes.

ARTICULO 59.- A partir de la fecha de otorgamiento de la concesión, el concesionario pagará un derecho de explotación por cada tonelada o por cada me

tro cúbico de material que extraiga, cuyo monto fijará la autoridad minera periódicamente en el acto de otorgarse la concesión. Aunque no se efectúe la explotación de la cantera, el concesionario deberá de todos modos abonar una suma mínima anual como garantías para el mantenimiento de la concesión.

ARTICULO 60.- Antes del primero de febrero y del primero de agosto de cada año, el concesionario presentará una planilla consignando las cifras de la extracción efectuada durante el semestre y abonará en base a las mismas, el importe de los derechos correspondientes. La autoridad minera podrá ordenar la inspección de las canteras a efectos de determinar la veracidad de las cifras consignadas por el concesionario.

ARTICULO 61.- La autoridad minera podrá controlar el modo en que el concesionario efectúa la explotación. El mismo está obligado a administrar todos los datos que se soliciten y a permitir el libre acceso a los trabajos en cualquier momento, a llevar al día los libros estadísticos y de explotación rubricados por la autoridad minera y confeccionado conforme a modelos que éste indicará.

ARTICULO 62.- Se declarará la caducidad de la concesión por no abonarse dentro del año, los derechos de explotación previstos precedentemente, o por comprobarse deficiencias en la manera de conducir los trabajos que afectan la seguridad del personal obrero, o cuando se realizaren una explotación irracional o cuando se comprobare la falsedad de la declaración de que se consignan las cifras de extracción.

ARTICULO 63.- La concesión para explotar con exclusividad canteras de dominio fiscal no impedirá la concesión de permiso de cateo o exploración, o el registro de minas de primera o segunda categoría que efectúen otros interesados y no procederá el pedido de indemnizaciones al nuevo concesionario, siempre que éste integre al concesionario de la cantera la sustancia de tercera categoría que extraiga de sus labores.

ARTICULO 64.- El concesionario de la cantera no tendrá derecho a indemnización en caso de caducidad o vencimiento del término de la concesión, por las construcciones que hubiere efectuado; podrá retirar las instalaciones pero no podrá destruir las construcciones no transportables, las que quedarán a beneficio de la cantera.

ARTICULO 65.- El solicitante de la cantera deberá efectuar la mensura del área que solicita dentro del plazo que designe la autoridad minera. El incumplimiento de este requisito motivará la caducidad de la solicitud.

ARTICULO 66.- El interesado deberá iniciar los trabajos dentro de los tres meses de otorgada la concesión y sus derechos caducarán si la explotación fuere paralizada por más de un año, aun cuando haya continuado pagando el derecho mínimo previsto en el artículo 59, salvo los casos en que dicha paralización se halla plenamente justificada a juicio de la autoridad minera.

ARTICULO 67.- El acta de mensura y la resolución de la autoridad minera aprobando la misma y concediendo la explotación de la cantera serán inscriptas en el registro de concesiones de canteras.

Al concesionario se le expedirá como constancia de su derecho un testimonio del citado registro y un croquis de ubicación.

Dicho título llevará como nexo, la transcripción del presente capítulo.

ARTICULO 68.- Los propietarios superficiarios que desearan explotar por sí o por medio de terceros, la sustancia de tercera categoría, ubicadas en terrenos de su dominio particular, deberán dar aviso a la Dirección General de Minería, suministrando asimismo las cifras de producción.

Los contratos que celebren con terceros para la explotación de las canteras, deberán ser inscriptos en la Dirección General de Minería.

CAPITULO VI - Solicitud de minas nuevas o estacas

ARTICULO 69.- La concesión del espacio correspondiente para reconocer o explorar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, del Código de Minería, se limitará a una pertenencia por peticionante. El solicitante presentará la correspondiente petición de exploración, expresando los requisitos generales indicados en el artículo 3º, de este Código y los especiales señalados en el artículo 140, del Código de Minería..

ARTICULO 70.- El plazo para explorar será de cien días, que se contarán de la siguiente manera: a) Si la mina principal ha sido mensurada, desde la presentación de la solicitud y b) En el caso de minas registradas, a partir de la petición de pertenencias, si este hecho fuera posterior a la solicitud. Vencido el plazo, sin que el interesado hubiere presentado la manifestación de descubrimiento, el permiso caducará de pleno derecho, salvo lo dispuesto en la segunda parte del artículo 144 del Código de Minería.

La caducidad se publicará una sola vez de oficio en el Boletín Oficial.

ARTICULO 71.- El pedimento se anotará en el Registro de Exploraciones y se publicará en el Boletín Oficial por una sola vez, citándose en las referidas publicaciones a todos aquéllos que consideren afectados sus derechos, para que deduzcan oposiciones en el término de veinte días.

ARTICULO 72.- Cuando se presentare directamente la manifestación de criadero acompañada de la muestra de mineral, estando ya fijados los linderos de la mina principal o estaca anterior, no será necesario el reconocimiento por el artículo 70, ni citación de los linderos, ni las publicaciones previstas en el artículo anterior.

ARTICULO 73.- La manifestación de descubrimientos que presente el permisionario de la estaca de exploración, se registrarán y publicarán según lo prescripto para las manifestaciones de descubrimientos y la solicitud de ratificación o rectificación de linderos, se publicarán en la misma forma que las peticiones de mensura.

ARTICULO 74.- Presentada la manifestación de descubrimiento y efectuada la labor legal dentro de los plazos determinados en el artículo 144, del Código de Minería, el solicitante deberá peticionar la ratificación o rectificación de linderos provisorios que prevé el artículo 142. En caso de no pedirla dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para ejecutar la labor legal, se declarará la caducidad de los derechos del estaquista, tomándose nota de la misma en los protocolos correspondientes y se publicará de oficio por una sola vez en el Boletín Oficial.

ARTICULO 75.- Todo permiso de exploración por estaca mina que se haya declarado ca

duco, no podrá ser solicitado hasta treinta días después de publicada la disposición de caducidad. El anterior concesionario sólo podrá pedirlo después de sesenta días.

ARTICULO 76.- Practicada la mensura y aprobada la misma se procederá del modo como lo establecen los artículos 42 al 44, del presente Código.

CAPITULO VII - De las minas abandonadas, caducadas y vacantes

ARTICULO 77.- Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina o pertenencia, de conformidad con los artículos 149 y 275, del Código de Minería, se publicará dicha manifestación por tres veces en el Boletín Oficial a los efectos señalados en el segundo párrafo del citado artículo 275. Treinta días después de la última publicación la mina o pertenencia será inscrita como vacante.

ARTICULO 78.- Las minas o pertenencias se inscribirán como vacantes, previa declaración de la autoridad minera, en los siguientes casos:

- 1) Cuando vencidos los plazos establecidos en los artículos 133, 134 y 135, del Código de Minería, el descubridor no hubiere solicitado la mensura de la mina (Artículo 281, del Código de Minería).
- 2) Cuando vencidos los plazos acordados al solicitante de minas nuevas o estacas por los artículos 144 y 145, del Código de Minería, no haya dado cumplimiento a las obligaciones en ellos consignados (Artículo 283, del Código de Minería).
- 3) Cuando se declare la caducidad de la concesión por falta de inversión de capitales (Artículo 273 bis, del Código de Minería).
- 4) Cuando el concesionario hiciere manifestación de abandono, después de vencido el término de la publicación establecido en el artículo anterior (Artículo 275, del Código de Minería).
- 5) Cuando la explotación no se realizare con la intensidad razonable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 281, del Código de Minería.
- 6) Cuando en el remate de la mina, caducada por falta de pago de canon, no hubiere postores ni acreedores hipotecarios o privilegiados que solicitaren su adjudicación (Artículo 274, del Código de Minería).
- 7) Cuando hubieren transcurrido 5 (cinco) años del registro de su descubrimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 410, del Código de Minería.

ARTICULO 79.- La solicitud de concesión de mina vacante será presentada por duplicado y deberá contener además de los requisitos exigidos por el artículo 3º, del presente, los antecedentes y ubicación de la mina o pertenencia vacante que se desee obtener.

ARTICULO 80.- Presentada en forma de solicitud y certificado el estado de vacancia de la mina por el escribano, previo informe sobre el estado de los trabajos en la mina y sobre la existencia de otra petición similar, previo replanteo del terreno, la autoridad minera resolverá concediendo o denegando la solicitud.

ARTICULO 81.- Si la resolución fuere favorable ordenará el registro pertinente y fijará la fecha en que se otorgará la posesión de la mina. En el mig

mo acto la autoridad minera ordenará en su caso el replanteo de las pertenencias y fijará el monto del capital que deberá invertirse y el plazo, el que empezará a contarse desde la fecha del registro.

ARTICULO 82.- Las minas vacantes se anotarán en el registro especial que llevará el escribano de mina, con todos los antecedentes y características de las mismas. Sin perjuicio de ello la autoridad minera podrá ordenar publicaciones periódicas de la nómina de tales minas.

CAPITULO VIII - De la rehabilitación de minas caducas

ARTICULO 83.- El concesionario de una mina que haya caducado por incumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 272 y 273, del Código de Minería, podrá solicitar la rehabilitación de la mina, siempre que no se haya ordenado su remate.

ARTICULO 84.- La presentación deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 3º del presente Código.

ARTICULO 85.- Escribanía de minas informará sobre las condiciones de dominio de la mina, y si éste no hubiese sido modificado, agregará la liquidación que deberá satisfacer el interesado.

ARTICULO 86.- Para rehabilitar una mina caduca el concesionario deberá pagar el canon adeudado, más una multa equivalente al duplo de dicha suma, además de la parte correspondiente a los gastos relativos al remate, si se hubiere producido.

ARTICULO 87.- Cumplidos los requisitos establecidos precedentemente, la autoridad minera dictará resolución de rehabilitación, debiendo el interesado acreditar el pago de la suma liquidada en el término de diez días de producida la notificación.

ARTICULO 88.- Operada la rehabilitación, escribanía de minas tomará razón en el registro correspondiente.

CAPITULO IX - Del remate de minas caducas

ARTICULO 89.- La escribanía de minas confeccionará en el mes de marzo de cada año, una nómina de las minas que de acuerdo al artículo 272, del Código de Minería, hayan caído en caducidad por falta de pago de canon.

ARTICULO 90.- La autoridad minera dispondrá la publicación de la nómina de concesiones caducas y ordenará el remate de las mismas, señalando el lugar, día y hora en que se efectuará y el martillero que lo realizará.

ARTICULO 91.- Tanto la nómina de minas caducas, como la orden del remate se publicarán por lo menos tres veces de oficio en el Boletín Oficial y diarios de la provincia. Se publicará además, por carteles que se colocarán en sitios públicos.

ARTICULO 92.- La caducidad y orden del remate se notificarán por cédula al concesionario cuyo derecho caducó y a los acreedores hipotecarios o privilegiados que tuvieran sus créditos registrados ante la autoridad minera y domicilio legal constituido dentro del radio de la capital.

En caso de no tener domicilio legal constituido, se considerará suficiente citación de publicación de edictos que dispone el artículo anterior.

ARTICULO 93.- El titular, de una concesión caducada por falta de pago de canon, podrá obtener la suspensión del procedimiento abonando la suma que establece el artículo 86, del presente código, más los gastos que se hayan producido con motivo de la iniciación del procedimiento, los que determinará la autoridad minera a petición de parte interesada.

ARTICULO 94.- Toda reclamación tendiente a suspender los efectos de la caducidad y orden del remate de las concesiones, debe ser acompañada del certificado en que conste el pago del canon, efectuado en la forma que determina el Código de Minería.

ARTICULO 95.- El remate de las concesiones caducas se efectuará por el martillero que designe la autoridad minera, con intervención del escribano. La base del remate será el importe del canon adeudado, con más la cantidad prevista para cubrir los gastos de aquél, a los efectos del reembolso establecido en el artículo 274, del Código de Minería.

ARTICULO 96.- Podrán hacer ofertas en el remate todas las personas que tengan capacidad para adquirir minas; por sí o por medio de sus representantes debidamente acreditados.

ARTICULO 97.- Sin perjuicio de las actas particulares de las concesiones adjudicadas en el remate, se iniciará un acta de conjunto en que conste la apertura y cierre del remate, la nómina de las minas adquiridas, el precio obtenido por cada una y el nombre del adquirente; la relación de las minas por las cuales no se hayan presentado postores y las de aquéllas cuyo remate hubiese sido suspendido por efecto del pago previsto en el artículo 94, del presente código. Dicha acta firmada por el director general de Minería e Hidrogeología, escribano de minería, martillero y dos testigos, será publicada en el Boletín Oficial a los efectos previstos en el artículo 274, del Código de Minería.

ARTICULO 98.- El acta de remate de cada mina será agregada al expediente de la concesión previa anotación al margen del registro. Al adquirente se le otorgará un testimonio del título de la mina y en caso de que ésta no hubiera llegado a ser mensurada, o la mensura no se hubiera aprobado, dicho testimonio se reducirá a una copia del registro de la mina.

ARTICULO 99.- El derecho de los acreedores hipotecarios o privilegiados, reconocidos por el artículo 274, del Código de Minería, sobre el saldo líquido del remate de la mina, deducido lo adeudado por gastos de la subasta y canon, deberá ejercitarse por los interesados ante el juez competente dentro de los treinta días siguientes a la publicación indicada en el precedente artículo 97.

A requerimiento del juzgado, la autoridad minera retendrá dichos saldos, hasta tanto aquél resuelva lo que corresponda.

ARTICULO 100.- Transcurridos noventa días de la publicación del acta general de la subasta, la autoridad minera citará a cada uno de los concesionarios ejecutados, a fin de que tomen conocimiento de la liquidación del excedente del precio obtenido por la mina, deducidos el importe del canon adeudado, los gastos del remate y el diez por ciento total del precio que queda a beneficio del fisco.

Prevía conformidad del interesado, se le entregará dicho excedente, extendiéndose recibo con intervención del escribano.

ARTICULO 101.- Las minas sacadas a remate y por las cuales no se hayan presentado postores, serán inscriptas en calidad de vacantes, siempre que, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del acta de remate, los respectivos acreedores hipotecarios o privilegiados no hayan solicitado su adjudicación.

TITULO III- DE LA MENSURA Y DEMARCAACION DE PERTENENCIAS

CAPITULO I - Disposiciones generales

ARTICULO 102.- Las operaciones de mensura y demarcación de pertenencias serán realizadas por profesionales con título habilitante inscripto en el consejo profesional que corresponda y en el registro que la autoridad minera llevará al efecto.

ARTICULO 103.- El perito nombrado deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código de Minería, normas sobre mensura, en las instrucciones generales de la autoridad minera y en las especiales que determinen las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 104.- Ningún perito podrá efectuar las operaciones de mensura y demarcación de pertenencias, tratándose de minas o canteras en las que tenga interés él mismo, sus socios o parientes hasta el cuarto grado civil.

ARTICULO 105.- El concesionario podrá proponer peritos entre los que figuren inscriptos en el registro correspondiente. En caso de que el concesionario no lo hiciere, la autoridad minera hará las designaciones de oficio por riguroso orden de turno entre los que figure inscriptos. Si éste fuere objetado por el concesionario por una sola vez, podrá ser reemplazado por el que le sigue en la lista.

ARTICULO 106.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 102, el perito tendrá a su disposición los expedientes de minas colindantes y vecinas, las actas de mensura de las mismas y los planos respectivos.

Oportunamente el perito deberá extender recibo de las listas de los expedientes que se le ha dado conocimiento o copias de todos los antecedentes que ha requerido.

ARTICULO 107.- El perito deberá comunicar a la autoridad minera con cinco días de anticipación, la fecha en que dará comienzo a los trabajos, e igualmente deberá informar sobre cualquier circunstancia que le impidiera realizar su tarea en forma normal.

ARTICULO 108.- Prevía citación a los concesionarios de las minas colindantes, o en su defecto a los administradores, el perito efectuará la operación y levantará acta detallada que deberán firmar todos los concurrentes y dos testigos.

ARTICULO 109.- El detalle de las operaciones referentes al relacionamiento de la concesión y demás actos fijados en las instrucciones será objeto de una diligencia de mensura especial que deberá hacerse por separado.

ARTICULO 110.- Actas y diligencias con el plano correspondiente serán presentadas

a la autoridad minera, con las copias que se le solicitaren para su examen y resolución dentro de los nueve meses de la designación del perito, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

ARTICULO 111.- El acta de mensura debe extenderse con precisión y claridad en papel sellado de actuación, escribiéndose a máquina o íntegramente con tinta, en letras, sin abreviaturas ni párrafos aparte y expresando las distancias, medición de ángulos, cantidades lineales y superficies en medidas métricas, en números y letras.

ARTICULO 112.- La autoridad minera determinará en cada caso el costo de la operación en base a la estimación del perito interviniente la que se notificará al interesado, emplazándolo para que dentro de los treinta días efective el depósito correspondiente. No cumplido este requisito y transcurridos los plazos del artículo 281 del Código de Minería, se tendrá por no presentada la petición de mensura declarándose caducos los derechos del peticionante o inscribiéndose la mina en calidad de vacante.

CAPITULO II - Citación a los colindantes

ARTICULO 113.- La notificación ordenada por el artículo 236, del Código de Minería, a los administradores de las minas colindantes ocupadas se hará por medio de oficio librado al juez del lugar o por cédula, indicándose fecha y hora de la realización de la mensura.

ARTICULO 114.- Dicha notificación debe hacerse con anticipación necesaria de por lo menos cinco días, para que las personas citadas puedan concurrir por sí o por sus representantes, el día y hora fijados para la operación.

ARTICULO 115.- El perito deberá tener presente que la notificación prevista en el artículo 113, no atribuye personería suficiente al administrador, sino para aquellas observaciones que puedan favorecer los derechos de los ausentes, a menos que exhiba poder u otro comprobante que lo autorice para intervenir directamente.

CAPITULO III - Diligencia de mensura

ARTICULO 116.- Toda diligencia de mensura contendrá:

- a) Las instrucciones especiales impartidas;
- b) El oficio de notificación del artículo 113.
- c) Una descripción completa y exacta de la operación ejecutada, conteniendo la fecha en que se ha practicado, enumeración de las minas colindantes y nombre de sus concesionarios o administradores que asistieron a la operación, si dieron conformidad a la mensura y en caso negativo con qué fundamento la objetaron y justificación de las decisiones tomadas;
- d) Detalle de las observaciones referentes al relacionamiento del perimetro de la concesión, del punto de partida y de la labor legal;
- e) Las características de la labor legal, rumbo, buzamiento y potencia del criadero;
- f) Un plano figurativo de la concesión demarcada y del terreno inmediato, en tela, en el que deben constar todos los rumbos y distancias todas las indicaciones enumeradas en las instrucciones que al efecto extienda la autoridad minera a los peritos, al relacionamiento

a que se refiere el inciso anterior y un plano de la ubicación de la mina. Deberán consignarse en el plano el nombre de la mina, de los concesionarios, el número de pertenencias, superficie de cada una y total, la sustancia mineral del yacimiento, nombre del lugar, designación catastral y el departamento en que se halle ubicado y el número de expediente.

ARTICULO 117.- La diligencia de mensura, deberá ser acompañada por duplicado, con copia de todas las actuaciones que en ella figuran y copia en papel heliográfico con fondo blanco del plano levantado.

La autoridad minera podrá exigir las libretas de campo que el perito debe certificar con su firma, o requerir la presencia del perito para dar explicaciones sobre las operaciones efectuadas, pudiendo éste presentar ampliaciones o rectificaciones por escrito en caso necesario.

TITULO IV - DE LOS RECURSOS

CAPITULO I - Recursos de reposición y aclaratoria

ARTICULO 118.- Contra las resoluciones de la autoridad minera podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días de la notificación, a fin de que sean revocados o modificados por contrario imperio. El recurso deberá fundarse en el escrito de interposición. Si la resolución hubiera sido dictada de oficio, se resolverá el recurso sin sustanciación, y si lo hubiera sido a pedido del interesado, se conferirá vista por tres días al contrario del recurrente, salvo que sea de improcedencia manifiesta, caso en el cual deberá ser rechazado sin más trámite.

ARTICULO 119.- Procede el recurso de aclaratoria contra resoluciones definitivas de la autoridad minera, a fin de que se corrijan errores materiales, se subsanen omisiones o se aclaren conceptos oscuros, sin alterar lo sustancial de la decisión.

El recurso deberá ser interpuesto dentro del término de tres días, a contar de la notificación.

ARTICULO 120.- Mientras no hayan sido notificadas, la autoridad minera, de oficio puede corregir, subsanar o aclarar providencias y resoluciones. La decisión que recaiga deberá ser notificada por cédula.

Cuando la resolución cuya aclaratoria se hubiere pedido, fuera recurrible, el plazo para hacerlo empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación del auto aclaratorio.

CAPITULO II - Recurso de apelación y directo en vía administrativa

ARTICULO 121.- El recurso de apelación contra las resoluciones de la autoridad minera que causen gravamen, deberá interponerse dentro de los cinco días de la respectiva notificación. El recurso se concederá o denegará en el plazo de tres días de ser interpuesto, debiendo elevarse el expediente al Poder Ejecutivo dentro de los cinco días posteriores a la notificación si se concediere.

ARTICULO 122.- Llegado el expediente al Poder Ejecutivo en virtud de la apelación otorgada por la autoridad minera, se mandará expresar agravios dentro de diez días y si no lo hiciere el interesado, con el solo vencimiento del término, se declarará desierto el recurso y se devolverá el expediente, salvo que an

tes del vencimiento se solicite y se obtenga prórroga por otro término que no podrá exceder del prefijado, sin que pueda concederse nueva prórroga.

ARTICULO 123.- Agregados los escritos de expresión de agravios, se conferirá traslado del expediente a Fiscalía de Estado, que deberá expedirse dentro del término de treinta días, con lo que el expediente quedará en estado de ser resuelto. La Resolución deberá dictarse dentro de los sesenta días de quedar el expediente en estado de resolver.

ARTICULO 124.- Denegado un recurso de apelación y dentro de los tres días de la notificación, podrá el apelante interponer recurso directo ante el Poder Ejecutivo, recurso que deberá fundarse con transcripción fiel de la resolución denegatoria.

ARTICULO 125.- Interpuesto el recurso, se recabará informe o remisión del expediente a la autoridad minera, y se resolverá en el plazo de cinco días. Si se dispusiera conceder el recurso se agregará la pieza al expediente, devolviéndose éste para la prosecución del trámite. Si se denegare, se comunicará a la autoridad minera y notificará al apelante, archivándose la pieza.

TITULO V - DEL TRAMITE DE LAS OPOSICIONES

CAPITULO UNICO - Procedimientos

ARTICULO 126.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la autoridad minera, y siempre que no exista disposición expresa del Código de Minería, deberá formularse dentro de los quince días de la notificación o dentro del plazo establecido en los edictos, en el mismo expediente del pedido de cateo o concesión minera, con todos los recaudos que exige el presente Código.

ARTICULO 127.- En toda oposición no se admitirán más pruebas que la pericial, la documental que resulte de las constancias del expediente, expedientes judiciales, o documentos públicos o privados indubitables, para lo cual se indicará el lugar donde se encuentran y la testimonial, como accesoria y limitada a tres testigos por cada litigante.

ARTICULO 128.- De la oposición se conferirá traslado por diez días al titular del derecho cuestionado. Al contestar el traslado, deberán cumplirse idénticos recaudos, que al deducirse la oposición, incluso respecto de las pruebas. Cumplida la etapa precedente, la autoridad minera podrá convocar audiencias de conciliación siempre que crea posible conseguir dicho objeto. Caso contrario, si en el comparando no se ha llegado a acuerdo alguno, la autoridad minera recibirá la oposición a prueba por el término que considere suficiente, no pudiendo exceder de veinte días.

ARTICULO 129.- Si hubiere de producirse prueba que requiriese audiencia, la autoridad minera la señalará para una fecha que no podrá exceder de diez días; citará a los testigos que las partes no puedan hacer comparecer por sí y adoptará las medidas necesarias para el diligenciamiento de la prueba que no pueda recibirse en dicha audiencia. Si no resultare posible su agregación antes de la audiencia, sólo será tenida en cuenta si se incorporase antes de resolver el incidente, cualquiera sea la instancia en que éste se encontrare.

ARTICULO 130.- La audiencia podrá postergarse o suspenderse una sola vez por un plazo no mayor de diez días, cuando hubiere imposibilidad material de producir la prueba que deba recibirse en ella.

ARTICULO 131.- La prueba pericial, cuando procediere, se llevará a cabo por los peritos que designe de oficio la autoridad minera.

ARTICULO 132.- Contestado el traslado, o vencido el plazo sin que ninguna de las partes hubiese ofrecido pruebas, o no se ordenare de oficio, o recibida la prueba en su caso, la autoridad minera sin más trámite, dictará resolución.

TITULO VI - CONDICIONES DE LA EXPLOTACION

CAPITULO I - Organo de aplicación

ARTICULO 133.- La autoridad minera será el órgano de aplicación de las normas que se dictaren concernientes a la policía minera y de seguridad en las labores mineras.

ARTICULO 134.- Las denuncias presentadas contra quienes la incumplieren, se sustanciarán según el procedimiento previsto en el Título V, para las oposiciones, salvo que las normas citadas en el artículo anterior establecieren un procedimiento especial.

ARTICULO 135.- La autoridad minera por sí, o a instancia popular, será el órgano de aplicación de las normas concernientes a la conservación del medio ambiente en relación a las explotaciones mineras, plantas o procesos de concentración, de fundición y/o de refinación.

ARTICULO 136.- A los efectos de lo previsto en el artículo 282, del Código de Minería, se entenderá que la conservación del medio ambiente es vulnerable si a consecuencia de la explotación minera, plantas o procesos de concentración, de fundición y/o de refinación, se produzcan lesiones o agresiones al medio ambiente natural que se traduzcan en impactos ambientales, transitorios o permanentes, que afecten a recursos naturales de aprovechamiento actual o potencial y como consecuencia de las mismas resultare un daño irreversible en el ciclo natural afectado, o una interrupción de ese ciclo natural, o la incorporación a ese ciclo de elementos contaminantes.

ARTICULO 137.- Para el ejercicio de la acción popular queda legitimada cualquier persona que considere lesionado su interés simple.

ARTICULO 138.- La acción se entablará ante la autoridad minera, sin que le sea exigido al actor hacerse representar por apoderado. De la misma se dará traslado al demandado, para que en el término de 5 (cinco) días formule su descargo.

ARTICULO 139.- Si se hubieren ofrecido pruebas, las partes gozarán de un plazo de 15 (quince) días para producirlas. Todos los medios de pruebas serán admitidos. Cuando se requirieran periciales, se concederá la ampliación del plazo que la obtención de las mismas exija.

ARTICULO 140.- En todos los casos la autoridad minera podrá practicar por sí las inspecciones y dictar medidas para mejor proveer.

ARTICULO 141.- Agregados todos los elementos probatorios, o vencido el término para hacerlo, la autoridad minera dictará resolución que ordene cesar el daño acreditado. Caso contrario, se dispondrá no innovar. La resolución que ordene cesar el daño, impondrá además al infractor una multa que se determinará periódicamente.

ARTICULO 142.- Contra la resolución que dicte la autoridad minera, cabrá la interposición de los recursos que prevé el Título IV, de este Código.

TITULO VII - DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I - Denuncia de descubrimiento por telegrama colacionado o carta documento

ARTICULO 143.- El descubrimiento de una mina se podrá denunciar por telegrama colacionado o carta documento. En estos casos, el denunciante tendrá un plazo perentorio de treinta días para ratificar la denuncia y solicitar la mina por el procedimiento ordinario.

Vencido el término fijado sin que se haya efectuado la ratificación, la denuncia y solicitud de la mina se reputará nula de pleno derecho, sin necesidad de petición ni declaración alguna.

A los efectos del cargo, se tendrá en cuenta día y hora de recepción del telegrama o carta documento en la oficina expedidora.

ARTICULO 144.- La manifestación de descubrimiento de una mina puede ser hecha por el interesado por sí, o por medio de mandatario, sea éste letrado o no, y aún por telegrama colacionado o carta documento conforme lo dispone el artículo anterior.

CAPITULO II - Registro de Apoderados

ARTICULO 145.- En la escribanía de minas se habilitará un registro de apoderados, donde deberán inscribirse los abogados y procuradores que deseen ejercer la representación en los procedimientos ante la autoridad minera. Mientras los letrados no se inscriban, no podrán intervenir en ningún trámite minero.

ARTICULO 146.- Los abogados y procuradores inscriptos, mientras dure su inscripción, no podrán adquirir minas de ninguna categoría. Si lo hicieron, sea en forma directa o indirecta, el acto de la adquisición será absolutamente nulo, debiéndose reputar la mina como vacante y cancelarse la inscripción del letrado.

CAPITULO III - Disposiciones Varias

ARTICULO 147.- Fijase como mes de feria jurisdiccional de la autoridad minera, el mes de enero de cada año, durante cuyo lapso quedan suspendidos los términos fijados por el Código de Minería y por el presente Código.

La suspensión anterior no alcanza a las obligaciones de efectuar trabajos mineros.

ARTICULO 148.- Derógase el artículo 7° de la ley 112.

Piccinini, Bezich, legisladores.
-Asuntos Económicos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

g)

FUNDAMENTOS

La Constitución de la provincia de Río Negro determina en su artículo 157, que la dirección técnica y la administración general de la enseñanza serán confiadas a un Consejo Provincial de Educación autárquico, integrado por representantes de docentes en actividad, de consejos escolares locales y del Poder Ejecutivo, cuyas condiciones y atribuciones serán determinadas por ley.

La ley 227 sobre materia educativa, señala en su artículo 32 que la creación y funcionamiento del Consejo Provincial de Educación será motivo de una ley especial. En 1963, el decreto-ley 399 crea el mencionado organismo, posteriormente esta norma ratificada y modificada en alguno de sus artículos por la ley 369.

La necesidad de modernizar la configuración de la administración provincial, dotándola de instrumentos ágiles que puedan dar respuestas eficaces a las demandas sociales, hacen imprescindible la modificación de aquellos artículos de la mencionada normativa que constriñen la capacidad de gestión del Poder Ejecutivo.

En este sentido, en el presente proyecto se modifican los artículos 6, 7 y 11 del decreto-ley 399, que regulan excesivamente la designación de los representantes del Poder Ejecutivo en el Consejo Provincial de Educación. Asimismo se modifica también el artículo 13 -desregulado ya en parte por la ley 824 de 1973 que deroga su inciso c)-, quitándosele todos aquellos requerimientos que innecesariamente restringen la participación en el gobierno escolar, de recursos humanos de alta capacitación técnica, pero sin título docente o sin residencia en la provincia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCTONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícanse los artículos 6º, 7º, 11 y 13 del decreto-ley N° 399, ratificado por ley N° 369, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 6º.- El presidente del Consejo será designado y removido por el Poder Ejecutivo provincial".

"Artículo 7º.- Dos vocales titulares serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo provincial".

"Artículo 11.- Probado que se hubiere falta grave o incumplimiento de sus deberes, los vocales titular y suplente elegidos por los docentes titulares en ejercicio y los vocales titular y suplente representantes de los Consejos Escolares Electivos podrán ser removidos, casos para los que se requiere la garantía del sumario con intervención para su defensa, del funcionario afectado. El decreto reglamentario fijará las normas de procedimiento".

"Artículo 13.- Para ser presidente o vocal del Consejo Provincial de Educación se requiere ser argentino nativo o naturalizado con cinco años de ciudadanía en ejercicio".

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo dictará el texto ordenado del decreto-ley N° 399/63 ratificado por la ley N° 369.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Piccinini, Colombo, Pineda, legisladores.

-Instrucción Pública,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR.AIRALDO - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

h)

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted elevando a consideración de esa Legislatura un nuevo proyecto de Ley de Ministerios.

El mencionado proyecto me fue enviado por el señor gobernador electo doctor Horacio Massaccesi, para su remisión a esa Legislatura.

La finalización del mandato constitucional de este gobierno que se operará el próximo 10 de diciembre y su reemplazo por autoridades elegidas por el pueblo, constituye un hecho inédito en la historia institucional de nuestra provincia.

Es en el marco de esta transición, que exige la mayor y efectiva coordinación entre los gobiernos democráticos que se suceden, que procedo a remitir el referido documento.

Dada la naturaleza del proyecto, me remito a los fundamentos que del mismo, ha hecho el señor gobernador electo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a ud., con mi más atenta y distinguida consideración.

FUNDAMENTOS

El acontecimiento histórico del cual ha sido protagonista el pueblo de Río Negro el pasado 6 de septiembre, ha permitido que, por primera vez en la vida institucional de esta provincia, pueda un gobernador constitucional terminar su mandato y ser reemplazado por otro elegido por la voluntad soberana del pueblo.

La actual vigencia de las instituciones democráticas se consolida definitivamente con proyectos transformadores, como el traslado del Distrito Federal y la implementación de un modelo de Estado provincial moderno y eficiente.

Es en este marco trascendental para Río Negro, que se envía este proyecto de Ley Orgánica de Ministerios.

Sabido es, que la Ley de Ministerios es la herramienta esencial, para que el Poder Ejecutivo organice su gestión de gobierno y determine de una manera eficaz el trabajo del equipo ministerial.

En la provincia de Río Negro, por primera vez en 1973 se dictó una Ley Orgánica de Ministerios. Esta será pues, la tercera ley general de Ministerios que contará un Poder Ejecutivo elegido por el voto popular. Antes de esa fecha, existieron diversas leyes particulares que reglaban el funcionamiento de tal o cual órgano ministerial.

Para la elaboración de este proyecto, se han tenido en cuenta tres aspectos fundamentales: En primer lugar, la experiencia de los gobiernos constitucionales de Castello, Nielsen, Franco y el actual. En segundo lugar, se ha querido reafirmar la importancia no solamente del trabajo individual de los señores ministros sino además, su trabajo conjunto en el gabinete. Por último, la necesidad de configurar una administración ágil, que coordine y ejecute con eficacia las políticas

avaladas por el mandato popular.

En este sentido, el proyecto reduce el número de ministerios a cinco: Economía y Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Asuntos Sociales, Recursos Naturales y Gobierno, al cual se incorpora el área de Trabajo.

Establece una sola Secretaría de Estado, la Secretaría General de la Gobernación, con dependencia directa del señor gobernador.

Dada la importancia que se asigna a los temas vinculados con el traslado de la Capital Federal a la zona de Viedma-Guardia Mitre-Patagones, se consideró oportuno crear una Subsecretaría que, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo, coordine y promueva todas las acciones vinculadas con el tema.

Atento a la naturaleza jurídica del órgano ministerio, el proyecto ha definido con amplitud las competencias comunes y particulares de los ministros, dejando reservado al Poder Ejecutivo -para que en uso de sus facultades constitucionales- por vía reglamentaria precise la organización y funciones de cada uno de los ministerios.

Prevé el proyecto, que tres áreas de gran relevancia social y económica, sean administradas por entes descentralizados administrativa y geográficamente. Así, el área de Turismo, con sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche; el área de Fruticultura, con sede en Allen y el área de Energía, con sede en Cipolletti.

Asimismo, contempla el proyecto que en dichos entes tengan participación los distintos sectores sociales y económicos vinculados con esos asuntos. Por ello, luego de concluidas las respectivas consultas, el Poder Ejecutivo procederá a determinar las respectivas organizaciones de tales entes.

Define el proyecto, con precisión, las dependencias de las entidades autárquicas y descentralizadas de la administración pública y, por primera vez, se definen las dependencias políticas de las empresas del Estado o con participación estatal mayoritaria. Con esto se persigue asegurar que estas empresas, que son los instrumentos útiles y adecuados para el logro y ejecución de determinadas políticas, no se desvíen del cumplimiento de sus objetivos para el cual fueron creadas.

Por último, cabe resaltar que como una expresión de la acción del gabinete, se recrea el Consejo de Planificación, figura ésta que tiene sus antecedentes legislativos en las leyes 576 y 836. Con ello se asegura que sea el gobernador y su gabinete el que determine y priorice las políticas sobre las cuales debe ajustarse la acción de gobierno.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I DE LOS MINISTROS SECRETARIOS

ARTICULO 1º.- El despacho de los negocios de la provincia estará a cargo de los siguientes ministros secretarios:

- 1) Gobierno y Trabajo
- 2) Economía y Hacienda
- 3) Asuntos Sociales
- 4) Obras y Servicios Públicos
- 5) Recursos Naturales

ARTICULO 2º.- Asimismo funcionará como Secretaría de Estado con dependencia funcio

nal directa del gobernador de la provincia, la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.- El despacho de los asuntos relacionados con el turismo, fruticultura y energía estarán a cargo de entes descentralizados con asiento en las localidades de San Carlos de Bariloche, Allen y Cipolletti, respectivamente.

El Poder Ejecutivo determinará la naturaleza jurídica, atribuciones y organización de los mismos, previendo la participación de los sectores vinculados a estas actividades.

ARTICULO 4º.- El despacho de los asuntos vinculados con el traslado de la Capital Federal al Área del Valle Inferior del río Negro, dispuesto por ley nacional número 23.512, estará a cargo de una subsecretaría que funcionará en jurisdicción del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

ARTICULO 5º.- El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del río Negro tendrá dependencia funcional directa del gobernador de la provincia, con las atribuciones que le confiere la ley de creación.

DELEGACION DE FACULTADES

ARTICULO 6º.- El gobernador, los ministros secretarios y secretarios de Estado podrán delegar y autorizar a subdelegar las funciones que puedan ser ejercidas adecuadamente en niveles jerárquicos subordinados, determinando su alcance y el modo de ejercerla, mediante reglamentaciones que garanticen al órgano delegante, el ejercicio en última instancia de sus atribuciones propias.

INCOMPATIBILIDADES CON EL CARGO DE MINISTROS SECRETARIOS

ARTICULO 7º.- El cargo de ministro secretario, secretario de Estado y subsecretario, es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo nacional, provincial o municipal, sea electivo o no, con excepción de los cargos en comisiones honorarias o eventuales de la Nación, provincia o municipio y cargos en la docencia que no exijan dedicación exclusiva. Ningún ministro secretario, secretario de Estado y subsecretario, podrá intervenir en asuntos en que estén interesados dos sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTICULO 8º.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros secretarios, secretarios de Estado y subsecretarios, no podrán aceptar designaciones de ningún tipo en litigios judiciales, contencioso-administrativos o sometidos a Tribunales arbitrales.

No podrán tampoco ser presidente o miembros de Directorios o Consejos administradores, representantes, agentes, apoderados, gestores, asesores o consejeros, patrocinantes o empleados de empresas privadas que exploten servicios públicos o gocen de subvenciones u otras ventajas análogas de la Nación, provincia, municipalidades o de otras reparticiones públicas descentralizadas. Asimismo, los ministros secretarios no podrán ejercer profesiones liberales durante el término que duren en sus funciones.

ARTICULO 9º.- Cuando alguno de los ministros o secretarios de Estado se encontrare vinculado con algún asunto que tramitare la cartera a su cargo, en las condiciones descriptas por el artículo 15 de la ley 697, deberá proceder a excusarse mediante resolución fundada. El gobernador deberá aceptar o delegar la ex-

cusación disponiendo además, en caso afirmativo, quién será el ministro o secretario que se hará cargo del despacho del trámite en cuestión.

FUNCIONES DE LOS MINISTROS SECRETARIOS

ARTICULO 10.- El gobernador será asistido en sus funciones por los ministros secretarios, individualmente en materias por las que específicamente son responsables de acuerdo con esta ley y en conjunto, constituyendo el gabinete provincial.

ARTICULO 11.- Las funciones de los ministros secretarios son:

A - Como integrantes del gabinete provincial:

- 1º) Intervenir en la determinación y priorización de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales de la provincia.
- 2º) Intervenir en la formulación de los planes de promoción y desarrollo de la provincia y en su ejecución, controlando que sus objetivos se cumplan en el tiempo, forma, modo y extensión previstos.

B - En la esfera de su competencia específica:

- 1º) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación, la Constitución, las leyes, decretos y reglamentos provinciales. A tal efecto adoptarán las medidas que se consideren necesarias, pudiendo mantenerlas y hacerlas cumplir en forma reservada, cuando razones de bien común o la naturaleza de los asuntos lo requieran.
- 2º) Representar política y administrativamente a su respectivo departamento. En forma individual o conjunta con otros ministros secretarios, ejercer las representaciones que disponga el gobernador.
- 3º) Refrendar con su firma los actos del gobernador en la esfera de su competencia, sin cuyo requisito carecen de validez.
- 4º) Resolver por sí mismo los asuntos concernientes al régimen administrativo de su departamento. A tal efecto, dictará las medidas de orden, disciplina y economía, así como las instrucciones ministeriales públicas o reservadas a tal fin.
- 5º) Promover, suscribir y sostener los proyectos de ley que inicie o promueva el Poder Ejecutivo. Los proyectos serán suscriptos por el ministro secretario del ramo cuando se refieran a materias privativas de su departamento; en los casos que se refieran a asuntos de carácter general concernientes a más de un ministerio, llevarán la firma de los ministros secretarios que deban intervenir en ello. Cuando así ocurra los mensajes serán refrendados por el o los ministros secretarios que correspondan.
- 6º) Intervenir en la promulgación, publicación y ejecución de las leyes y velar por el cumplimiento de los fallos y resoluciones judiciales en los que exista interés fiscal comprometido, decretos y resoluciones administrativas que competen a su departamento. A tal efecto preparará los reglamentos de ejecución y los reglamentos autónomos respecto de leyes y asuntos concernientes a su ministerio.
- 7º) Dictar las normas internas y expedir las circulares necesarias para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones a que se refiere el inciso anterior.

- 8º) Proyectar la organización, mejoramiento y fiscalización de los servicios públicos correspondientes a su ramo.
- 9º) Preparar y presentar, en la forma, tiempo y modo que disponen las reglas en la materia, el anteproyecto de presupuesto correspondiente al ministerio a su cargo.
- 10) Tramitar y proyectar la resolución pertinente en los recursos administrativos que se deduzcan contra actos, hechos u omisiones del departamento a su cargo.
- 11) Dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las reparticiones, oficinas y personal del ministerio.
- 12) Controlar las actividades y el funcionamiento de las reparticiones descentralizadas, conforme el interés de su desarrollo y al cumplimiento de los objetivos de su creación.
- 13) Atender en su ramo las relaciones con los respectivos ministerios y secretarías de Gobierno de la Nación, los de las demás provincias, municipios y comisiones de fomento de la provincia; ello sin perjuicio de las atribuciones generales del Ministerio de Gobierno y Trabajo al que compete especialmente las relaciones mencionadas.
- 14) Coordinar con la Subsecretaría de Planificación la organización de los equipos de planeamiento y desarrollo de su respectivo departamento, la actualización de las estadísticas pertinentes y el procesamiento de los datos necesarios para concretar previsiones y programas de acción.

RELACIONES INTERMINISTERIALES

ARTICULO 12.- Las atribuciones conferidas por esta ley a los ministros secretarios no significan derogación y/o modificación a las facultades otorgadas por otras leyes a los organismos de origen constitucional, entidades autárquicas o descentralizadas.

ARTICULO 13.- Cuando un asunto interese o pueda afectar a dos o más ministerios y/o entidades autárquicas o descentralizadas, se estudiará, tramitará y resolverá con la colaboración de las jurisdicciones interesadas o afectadas. En caso de disidencia o cualquier cuestión de competencia interjurisdiccional que se suscitare, resolverá en única instancia el gobernador.

CAPITULO II

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR
COMPETENCIA ESPECIFICA DE CADA MINISTERIO

ARTICULO 14.- El despacho de los asuntos que corresponden al gobierno de la provincia, se distribuirá en la forma que a continuación se determina sin que tal enunciación importe limitar la competencia específica de cada ministerio en los problemas que, por su naturaleza no se enumeran, pero encuadra en su especialidad.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

ARTICULO 15.- Corresponde al Ministerio de Gobierno y Trabajo entender en los asuntos relacionados con la organización política del Estado, su gobierno interno y el mantenimiento del orden público, las relaciones entre los poderes, el afianzamiento del orden jurídico, la organización y régimen de la justicia y de las municipalidades, las relaciones con los ministerios y secretarías de las

provincias y del Estado nacional, especialmente en todo lo referido al traslado de la Capital Federal al área de las ciudades de Viedma, Guardia Mitre y Carmen de Patagones, las vinculaciones del Estado con las Iglesias y cultos, la organización, régimen y protección del trabajo, la promoción, coordinación e implementación de las comunicaciones sociales y la difusión de los actos de gobierno.

ARTICULO 16.- Del Ministerio de Gobierno y Trabajo dependerán la Jefatura de Policía y la supervisión de Radio y Televisión Río Negro S.E..

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ARTICULO 17.- Compete al Ministerio de Economía y Hacienda todo lo relacionado con el patrimonio, recursos y gastos del Estado y lo concerniente a la comercialización interior y exterior de la riqueza, al fomento, organización y coordinación de la actividad industrial, portuaria, cooperativa, mutual, bancaria y de seguro, la implementación del sistema provincial de informática, la administración del régimen de Catastro y Topografía de la provincia y las relaciones con la Contaduría General, Tesorería General y Contraloría General de la provincia.

ARTICULO 18.- El Ministerio de Economía y Hacienda ejercerá la supervisión del Banco de la Provincia de Río Negro, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro y de ALTEC e INVAP.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

ARTICULO 19.- Corresponde al Ministerio de Asuntos Sociales todo lo relacionado con la defensa, formación, protección, rehabilitación y fiscalización de la salud de la población; el planeamiento, reglamentación, estructuración y ejecución de todo asunto vinculado con la orientación y desarrollo de la educación y la investigación técnica y científica en la provincia, así como la organización del gobierno escolar y todo cuanto refiere al fomento integral de la actividad cultural; la formación de la mujer en todos los centros de la actividad económica, política, social y cultural; la asistencia de los menores, ancianos, madres y huérfanos; la organización del turismo social en coordinación con el ente provincial del turismo; la protección y promoción del núcleo familiar como así también de todo lo inherente a la asistencia y servicio social en general y la prevención y protección de los estados de carencia y desamparo; promoción integral de las comunidades aborígenes e impulso de todo lo concerniente al deporte y la recreación.

ARTICULO 20.- El Ministerio de Asuntos Sociales ejercerá la supervisión de la Caja de Previsión Social, la Lotería para Obras de Acción Social, el Consejo Provincial de Educación, el Consejo Provincial de Salud Pública y el Instituto Provincial del Seguro de Salud.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 21.- Al Ministerio de Obras y Servicios Públicos corresponderá el estudio, proyecto, dirección, realización y conservación de las obras y servicios públicos; la coordinación del sistema estatal de comunicaciones y la promoción y fiscalización del régimen de transporte.

ARTICULO 22.- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos ejercerá la supervisión de la Dirección de Vialidad de Río Negro, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el Departamento Provincial de Aguas y la Adminis-

tración Provincial de Energía.

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES

ARTICULO 23.- Corresponde al Ministerio de Recursos Naturales todo lo inherente a la planificación, investigación, experimentación, extensión, mensuración, conservación, preservación, fiscalización, uso, manejo, promoción, fomento, puesta en valor y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables.

ARTICULO 24.- El Ministerio de Recursos Naturales ejercerá la supervisión de FRICADER S.A. y EMFOR S.A..

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

ARTICULO 25.- La Secretaría General de la Gobernación tiene por función ejercer la superintendencia administrativa, como elemento central de enlace y coordinación con los ministerios y el Poder Legislativo, asistir directamente al gobernador en el trámite administrativo, legal y técnico del despacho y coordinar y supervisar las tareas de planificación y control de gestión del plan de gobierno fijado por el gabinete, en el que actuará como secretario del mismo.

ARTICULO 26.- La Secretaría General de la Gobernación ejercerá la supervisión del Boletín Oficial y Talleres Gráficos.

CONSEJO PROVINCIAL DE PLANIFICACION

ARTICULO 27.- El Consejo Provincial de Planificación será presidido por el gobernador y lo integran como miembros permanentes los ministros secretarios, el secretario general de la Gobernación y el subsecretario de Planificación, quien actuará como secretario del organismo y funcionará de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

DE LAS SUBSECRETARIAS

ARTICULO 28.- En cada ministerio y secretaría de Estado podrá haber uno o más subsecretarios que serán designados por el gobernador, con las mismas incompatibilidades determinadas en los artículos 7º y 8º, quienes secundarán a los ministros secretarios y secretarios de Estado en el despacho de su cartera. Las funciones de los mismos, como así también el organigrama respectivo, será materia de una reglamentación especial que se aprobará por decreto del Poder Ejecutivo.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 29.- Autorízase al Poder Ejecutivo para poner en funcionamiento la organización ministerial establecida por esta ley, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales, reestructurar los créditos del presupuesto vigente para su adecuado cumplimiento, realizar cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas existentes o crear otras nuevas; reestructurar, refundir, desdoblar, transferir y crear servicios y cargos siempre que no se aumenten las erogaciones autorizadas.

ARTICULO 30.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 10 de diciembre de 1.987.

ARTICULO 31.- Derógase la ley número 1.791 y toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 32.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

-Asuntos constitucionales y Legis-
lación General,
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR.AIRALDO - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

i)

Señor presidente:

Por el presente proyecto de ley se declara a Las Grutas -San Antonio Oeste-, sede permanente de la Fiesta Provincial del Egresado Secundario habiéndose considerado distintos aspectos que hacen posible dicha fiesta de los estudiantes a saber:

Las Grutas cuenta con suficiente capacidad hotelera y camping para albergar más de 10.000 jóvenes en el mes de diciembre de cada año; cuenta con lugares de campamentos tanto privados como oficiales o gremiales que es significativo por la importancia de su capacidad de albergue.

Sin ninguna duda Las Grutas es el centro de mayor atracción turística de la zona atlántica en los meses estivales no sólo para la mayor parte de los argentinos sino de distintos puntos del país.

Además tiene como capital humano un sinnúmero de estudiantes que año a año colaboran en más de un evento tanto deportivo, cultural, recreativo, etcétera lo que demuestra cabalmente que están capacitados para llevar adelante una fiesta de la magnitud que expreso anteriormente.

Asimismo, la Fiesta del Egresado Secundario no tendrá por objetivo solamente la fiesta en sí, sino que considerará temas de reflexión, análisis de la realidad y por sobre todo vivir en plena libertad y con responsabilidad.

Por ello y por otros fundamentos que se darán en el curso del debate es que requiero el apoyo de los señores legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase a Las Grutas sede permanente de la Fiesta Provincial del Egresado Secundario, que se realizará anualmente en la tercer semana de diciembre o en la fecha que Comisión Organizadora considere conveniente.

ARTICULO 2º.- Créase una Comisión ad-honorem, integrada por un (1) representante de la Secretaría de Turismo, Deportes y Recreación, un (1) representante de la Subsecretaría de Cultura, tres (3) representantes del sector estudiantil (elegidos por sus representados) y dos (2) representantes de las asociaciones intermedias y dos (2) representantes de la Municipalidad de San Antonio Oeste, a los efectos de la organización y administración de los eventos.

Su mandato será de dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo

do ser reelectos.

ARTICULO 3º.- De forma.

Laguardía de Luna, Carassale, le
gisladores.

-Asuntos Sociales.

8 - HOMENAJES

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el artículo 93 del Reglamento Interno que en su inciso 1, establece: "Una hora para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR.SCATENA - Señor presidente, señores legisladores: Llegamos casi al final de nuestra gestión legislativa; es la tercera vez que he sido legislador. Una vez no pude asumir, otra el mandato fue interrumpido y esta tercera, por primera vez, pude cumplirlo íntegramente.

Fero este orgullo que siento hoy de haber ocupado tan honrada misión, tiene un causante: el pueblo de la provincia de Río Negro.

Y es a él a quien quiero rendir hoy mi más sincero homenaje y brindarle mi agradecimiento.

Rindo homenaje al trabajador, que deja a diario su esfuerzo y trabajo para el crecimiento de la provincia. Brindo mi homenaje al comerciante, al empresa rio, al productor, que confiado en la provincia, invierte aquí su capital. Brindo mi homenaje al maestro de la línea sur, que desafiando todas las inclemencias climáticas y geográficas, enseña a querer a la patria, a los niños desamparados del sur. Y rindo mi homenaje a los profesores universitarios que con los escasos medios con que cuentan, tratan de incrementar el nivel cultural de la provincia.

A todos, a todos los habitantes de este suelo querido, argentinos o no, quiero agradecerles la confianza que me han tenido y el hecho de que brinden los años de su vida para el progreso de Río Negro, a esta provincia que en treinta años pasó a ser de territorio nacional, despoblado, olvidado, una moderna provincia que brinda su suelo para la radicación de la Capital Federal.

Y quiero decirles que he tratado de cumplir mi mandato con la responsabilidad que se espera de un representante del pueblo. He presentado, creo, más de 60 proyectos. Algunos han sido aprobados, otros no. En definitiva, ello queda a merced de la mayoría de esta Cámara.

He presentado proyectos como el que garantiza la asistencia integral del anciano desamparado o abandonado, la creación del ministerio de la Patagonia en el orden nacional, la creación del Instituto de la Pera y la Manzana como ente autárquico, la reimplantación en la ciudad de Viedma del monumento a la señora Eva Perón, la creación de un puente peatonal sobre el río Negro que una a las ciudades de Viedma y Patagones, la creación de una comisión para la investigación de los dominios ingleses en la provincia, creación de una comisión de estudio para la realización de un tratado internacional de unión económica argentino-chilena, la creación de un hotel casino en el balneario El Cóndor, la suspensión de la vigencia de la ley 2060 fondo provincial construcción de viviendas, etcétera.

He tratado de ocuparme de aquellos problemas que eran inminentes o aque llas necesidades para el crecimiento de la provincia.

Es por ello que mi mejor homenaje hoy, es decirles que toda mi gestión legislativa ha tenido en mira, como decía el general Perón, la grandeza y felicidad del pueblo.

También quiero rendir mi homenaje a los compañeros legisladores con quienes más de una vez hemos discutido, hemos discrepado, pero siempre ha sido por las diferencias que podamos haber tenido en lo que hace a nuestra mejor labor legislativa. Muchas gracias.

9 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento, así se hará señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 40 horas.

10 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 y 55 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Ruego a los señores legisladores se ubiquen en sus bancas.

11- PEDIDO DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2 del artículo 93 del Reglamento Interno que establece: "Treinta minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados".

Si no se hace uso de este espacio, comenzamos con el tratamiento del inciso 3 que dice: "Treinta minutos a los pedidos de informe y pronto despacho que formulen los diputados".

No haciéndose uso de este espacio corresponde tratar el inciso 4 que establece: "Treinta minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas".

Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Señor presidente, señores legisladores: Tengo reservado en secretaría el expediente número 163/87 para el cual solicito preferencia con o sin despacho de comisión para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el pedido efectuado por el señor diputado Airaldo para el expediente número 163/87, autor el Poder Ejecutivo provincial, proyecto de ley que modifica la actual ley de ministerios. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

12 - PEDIDO DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Señor presidente: Solicito preferencia con o sin despacho de comisión para la próxima sesión para el expediente número 162/87.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el pedido de preferencia con o sin despacho de comisión para el expediente número 162/87, autora la señora legisladora Piccinini y otros, proyecto de ley que modifica artículos de la ley 369 que crea el Consejo Provincial de Educación. Los señores diputados que estén por la afirma-

tiva, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

13 - MODIFICACION LEY 200

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Señor diputado Airaldo: Tiene también reservado en se cretaría el proyecto número 129/87.

SR.AIRALDO - Señor presidente: Solicito que por secretaría se me informe la fecha de ingreso de los dictámenes que tiene este expediente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se le informará, señor diputado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - El dictamen tuvo entrada en el día de hoy y necesita las 48 horas de observación, razón por la cual si se quiere tratar en esta sesión se deberá solicitar el sobre tablas.

SR.AIRALDO - Perfecto, entonces solicito el tratamiento sobre tablas para el expediente número 129/87.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 129/87 del Poder Ejecutivo provincial, proyecto de ley que modifica la ley 200 -IDEVI- en lo que hace a la designación de un gerente gene ral y la constitución de un consejo de administración. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia pasa a integrar el primer punto del Orden del Día.

14 - PEDIDO DE PREFERENCIA

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR.DE LA CANAL - Señor presidente: Solicito tratamiento preferencial para la próxi ma sesión con despacho de comisión para el expediente número 102/86, proyecto de ley de municipalización de Valle Azul.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el pedido de preferencia para la próxima sesión con despacho de comisión, efectuado por el señor legislador preopinante, para el expediente número 102/86. Los señores diputados que estén por la afirmati va, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

15 - PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR.BOLONCI - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expedien te número 156/87.

16 - CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto inter medio.

-Eran las 18 horas.

17 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 55 horas, dice
el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Presidencia solicita a los señores legisladores ubicarse en sus bancas.
Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR.BOLONCI - Señor presidente: Es para reformular la solicitud de tratamiento sobre tablas y transformarla en preferencia para la próxima sesión con o sin despacho de comisión.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR.CARASSALE - Señor presidente: Mociono para que la preferencia sea con despacho de comisión.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia comunica que existen dos mociones, la primera de ellas efectuada por el señor legislador Bolonci solicitando preferencia para la próxima sesión con o sin despacho de comisión para el expediente número 156/87, proyecto de ley que otorga un subsidio a los partidos políticos y la segunda presentada por el señor legislador Carassale en el sentido de que la preferencia para la próxima sesión sea con despacho de comisión.

Se va a votar la moción del señor diputado Bolonci.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido rechazada.

Se va a votar la moción del legislador Carassale en el sentido de que la preferencia para la próxima sesión del expediente número 156/87, sea con despacho de comisión.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada.

SRA.PICCININI - Está seguro, señor presidente?

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Si tiene dudas, se vota nominalmente.

SRA.PICCININI - No tengo dudas, señor presidente.

18 - INCLUSION AGENTES EN ARTICULOS 112 y 113 LEY 2092

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR.CENTENO - Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 150/87, proyecto de ley que incluye en los alcances de los artículos 112 y 113 de la ley 2092 de jubilación, el personal despedido del IDEVI y que pasó a formar la Cooperativa de Trabajo del Valle Inferior Limitada (COTRAVI), autor el Poder Ejecutivo.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente número 150/87.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado, en consecuencia pasa a integrar el segundo punto del Orden del Día.

19 - PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR.AIRALDO - Solicito tratamiento sobre tablas para los expedientes números 146/87 y 121/87.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente número 146/87, proyecto de ley que deroga la ley 2069 de asignación remunerativa por productividad incorporando la misma al sueldo básico y del expediente número 121/87, proyecto de ley que crea el Ente de Desarrollo de la zona norte de la provincia de Río Negro.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasan a integrar el tercer y cuarto punto del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR.AIRALDO - Señor presidente: Solicito que por secretaría legislativa se me informe si el expediente número 26/87 tiene trámite reglamentario, en el día de la fecha.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Tiene trámite reglamentario, señor diputado.

SR.AIRALDO - Entonces que pase al Orden del Día.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - El despacho tiene entrada hace dos sesiones.

20 - ORDEN DEL DIA
MODIFICACION LEY 200
Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del primer punto del Orden del Día, expediente número 129/87, proyecto de ley que modifica la ley 200 (IDEVI) en lo que hace a la designación de un gerente general y la constitución de un Consejo de Administración (Deroga la ley 597).

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR.BEZICH - Señor presidente, señores legisladores: El presente proyecto viene a llenar una sentida inquietud de la comunidad del Valle Inferior del río Negro, que quiere protagonizar cada vez más el desarrollo social y económico de dicha área, con la creación del Consejo de Administración y especialmente con la participación en dicho Consejo de los productores. Esa estructura de administración había sido prevista en la ley 200 de creación del ente con la integración a la misma de distintos funcionarios tanto del orden provincial como nacional, así como representantes de los usuarios de los servicios que prestara el Instituto. Ese Consejo de Administración no llegó a funcionar ágilmente entre otras razones, porque el abultado número de integrantes del mismo así como las circunstancias de que fueran funcionarios de otras áreas de gobierno, no permitieron que se constituyera en un órgano ejecutivo antes que deliberativo. Los productores no alcanzaron a integrarse por la sencilla razón de que en esa época aún no se habían adjudicado parcelas; esta experiencia motivó el dictado de la ley 597 que adjudicó a un funcionario nombrado por el Poder Ejecutivo, con el acuerdo de la Legislatura con el nombre de administrador general, las funciones que la ley 200 atribuye al Consejo de Administración y al gerente general.

Desde entonces han existido diversos proyectos de modificación de la ley

200, procurando la participación de los productores en la administración del Instituto, que nunca fueron concretados ni salieron siquiera del ámbito de las dependencias específicas del Poder Ejecutivo.

La iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo y que hoy se encuentra en tratamiento, no es sino la continuidad de una concepción arraigadamente democrática y una acción concreta consecuente que ha ido abriendo espacios cada vez más amplios de participación. En esa línea se inscriben la creación y funcionamiento, en el período de este gobierno constitucional, del Consejo Asesor del I.D.E.V.I. con participación de todos los sectores vinculados al quehacer del Valle Inferior, como la Comisión de Evaluación integrada por productores elegidos por sus pares y funcionarios del Instituto de Desarrollo.

Esa medida, asimismo, viene a cumplir un relevante papel en los momentos trascendentes que vive el país y especialmente la región. Con ella se aspira a resguardar la transición hacia la asunción de la administración por parte del gobierno nacional, así como delinear sólidas bases para la conformación del ente que en esa instancia institucional tendrá la responsabilidad de administrar este programa de desarrollo integral.

Con ese objeto se ha previsto la integración de un representante del gobierno nacional en el Consejo de Administración, a fin de procurar la armonización de las políticas que confluyan en el Valle Inferior del río Negro.

Por esas razones también se ha optado por un proyecto de ley que resigne la posibilidad de realizar otras adecuaciones al texto legal de la ley 200, pero permita el rápido tratamiento de esta iniciativa que responde a la idea central de posibilitar la participación de los productores en el órgano mismo de administración del Instituto.

A ese esquema responden las otras modificaciones, como afirmación de la facultad del Consejo de Administración de designar al gerente general o la supresión en el inciso n) del artículo 8º de referencias a las modalidades de ejercicio de las funciones. Estos y otros aspectos se dejan librados a la reglamentación.

Por último es necesario señalar que esta iniciativa ha sido debatida en el seno del Consejo Asesor del I.D.E.V.I., ámbito al que también serán llevados otros aspectos que formarán parte de la reglamentación de la ley, como las condiciones que deberán reunir los integrantes del Consejo de Administración, así como las modalidades de desempeño de las funciones y procedimientos para la incorporación de los productores al mismo.

Por todo lo expuesto, señor presidente y señores legisladores, es que solicito la aprobación del proyecto de ley en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente, señores legisladores: Quiero adelantar el voto favorable al proyecto de ley en tratamiento. Y esto debe ser así porque es una sentida reivindicación de las autoridades, de los productores del I.D.E.V.I. de darse su propio Consejo de Administración y, fundamentalmente, darse las políticas que posibiliten que este Instituto sea, sin ninguna duda, lo que ha sido el sueño de todas aquellas personas que con su más y con su menos lo promovieron, de todas aquellas personas que durante años, y más allá de los avatares económicos y de las crisis subsistentes, siguen luchando por querer trabajar la tierra y asimismo siguen luchando por querer engrandecer la zona. Hoy hay un déficit más al entrar al Valle Inferior en la tierra del nuevo distrito federal. Quiero dejar bien en claro, señor presidente, que fundamentalmente los hombres que hicieron grande al I.D.E.V.I.

tienen que seguir siendo protagonistas de su propio desarrollo, que no nos vengan a marcar desde otras órbitas, las políticas que debe seguir el Instituto. Quiero también, señor presidente, decir en este recinto que han habido tal vez posiciones contrapuestas en los distintos sectores componentes del I.D.E.V.I., pero también debo reconocer que han habido objetivos comunes; puede ser que subsista algún tipo de inconvenientes; decía alguien "caminante no hay camino, se hace camino al andar". Apelo a la sensibilidad y responsabilidad, tal como hasta ahora se ha manejado este tema y quiero dejar también en claro, señor presidente, que en la reglamentación de dicha ley está coadyuvado el espíritu del artículo 42 de la Constitución provincial.

Señor presidente, señores legisladores: Creo que estamos cumpliendo con el sueño de los trabajadores de la zona, de los productores de la zona y de las autoridades, por eso reitero el voto favorable al proyecto en tratamiento. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Después de escuchar a los colegas que me han precedido en el uso de la palabra, creo que queda poco por decir; no obstante desde ya adelanto el voto afirmativo de la bancada Justicialista al proyecto en tratamiento. Nunca va a ser sobrepasado dejar sentado simplemente que es un gusto, casi a la culminación de este período legislativo, que el conjunto del Cuerpo avance sobre un tema como éste, aunque signifique un paliativo menor al desenvolvimiento de la tan noble tarea de la producción, que también así, muy humildemente, marca un mojón en lo que en esta Legislatura en general ha pretendido dejar sentado el bloque que presido, cual es la situación especial que vive el país, nuestra provincia y en concreto el sector productor. Los representantes de Río Negro, ante el reinado de la especulación que tiene preminencia sobre la zona productiva, siempre han tomado postura clara del lado de la producción y -repito- que este humilde paliativo sirva a su vez de ejemplo para dejar sentado nuestra postura de una reivindicación, llena de sentimientos y de respeto con el trabajador y productor del I.D.E.V.I.. Por lo expuesto, adelanto el voto afirmativo de nuestro bloque.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carrasco y posteriormente el señor diputado Scatena.

SR. CARRASCO - Señor presidente, señores legisladores: Adhiriendo a todo lo expresado en este recinto por los legisladores que han hecho uso de la palabra, adelanto mi voto afirmativo. Quiero también considerar la gestión de las autoridades del I.D.E.V.I., a partir de la asunción del gobierno constitucional de 1.983, tendiente a reivindicar al I.D.E.V.I. como una unidad. Hoy, con satisfacción voy a votar esta iniciativa que ya fue puesta en marcha a través del I.D.E.V.I. y del Consejo Asesor y creo que es fundamentalmente el I.D.E.V.I. como comunidad, dentro del cual converjan todos los sectores que hacen a su vida, para poder discutir las políticas, los problemas y por sobre todas las cosas la inclusión de un representante del orden nacional, que está dando vivencia a este I.D.E.V.I. creado hace muchos años para la ilusión y la esperanza de todos y para que, de ahora en más, a través de esta ley, podamos juntos transitar el camino que lleve a la resolución definitiva de un Instituto para todos los tiempos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente, señores legisladores: El bloque Independiente va a apoyar este proyecto por creer que es beneficioso para los trabajadores del

I.D.E.V.I. y para la grandeza de nuestro querido Valle Inferior que ha pasado momentos tan difíciles pero que hoy puede vislumbrar una gran oportunidad para su progreso. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bazze.

SR. BAZZE - Señor presidente, señores legisladores: Comparto lo expresado respecto a esta ley que hoy modificamos para beneficio de todos. Creo que es una base significativa, pero también soy consciente que la gente del I.D.E.V.I. tiene problemas graves y esta ley no se los va a resolver; no le voy a restar mérito a la importancia que tiene, pero sí hago votos para que quienes son responsables en toda esta política y en la conducción del I.D.E.V.I., tengan la suficiente sensibilidad y amplitud de criterio para poder encontrar una solución definitiva o presentar una nueva situación o, al menos, una situación mejorada a quienes trabajan que son los productores de la zona.

Voy a votar afirmativamente, como corresponde, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración, se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR. MALDONADO - Señor presidente: En el artículo 1º había una modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Económicos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está incluida en el despacho, señor diputado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración, se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 4º y 5º.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 6º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente se remitirá al Poder Ejecutivo para

su promulgación

21 - INCLUSION AGENTES EN ARTICULOS 112 Y 113 LEY 2.092

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 150/87, proyecto de ley que incluye en los alcances de los artículos 112 y 113 de la ley 2.092 de jubilación al personal despedido del I.D.E.V.I. y que pasó a formar la Cooperativa de Trabajo del Valle Inferior Limitada -COTRAVI- autor el Poder Ejecutivo provincial.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: Artículo 1º.- Inclúyese en los alcances de los artículos 112 y 113 de la ley número 2.092 a los ex-agentes provinciales que entre el 30 de abril de 1.982 y el 31 de octubre de 1.983 cesaron por despido en el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del río Negro (I.D.E.V.I.) y acrediten además haber constituido y/o integrado la Cooperativa de Trabajo del Valle Inferior Limitada -COTRAVI- matrícula nacional número 9.486.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador; ingeniero agrónomo Bautista Mendioroz, ministro de Recursos Naturales.

22 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa a los señores legisladores que se aprobó el pedido de sobre tablas para este expediente, debido a que no habían ingresado los dictámenes respectivos, razón por la cual corresponde se constituya la Cámara en Comisión para proceder a emitir los mismos; para ello es necesario hacer una moción concreta.

Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Señor presidente: Solicito se constituya la Cámara en Comisión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la moción del señor diputado Airaldo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde que se expidan los representantes de las Comisiones de Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda.

Por la mayoría en la Comisión de Asuntos Sociales, tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Por la mayoría en la Comisión de Asuntos Sociales damos nuestra conformidad.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por la minoría en la Comisión de Asuntos Sociales, tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - El Justicialismo presta su conformidad a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por la mayoría en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por la mayoría en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, adherimos

al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales.

23 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Habiéndose cumplido con el cometido impuesto por la Cámara en Comisión, corresponde su levantamiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la moción del señor diputado Airaldo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR. CENTENO - Señor presidente: Solicito que por secretaría se dé lectura a los fundamentos de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 16 de octubre de 1.987. Señor presidente: Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitir para consideración de la Honorable Legislatura un proyecto de ley por el cual se incluye en los alcances de los artículos 112 y 113 de la ley de jubilaciones de la provincia de Río Negro, número 2.092, a los ex-agentes provinciales que entre el 30 de abril de 1.982 y el 31 de octubre de 1.983 cesaron por despedido en el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del río Negro (I.D.E.V.I.) y acrediten, además, haber constituido y/o integrado la Cooperativa de Trabajo del Valle Inferior Limitada -COTRAVI- matrícula nacional número 9.486.

El mismo tiende a reparar los derechos previsionales que tenían dichos ex-agentes que fueron despedidos acreditando diez (10) o más años de aportes a la Caja de Previsión Social de Río Negro, fundamentalmente el acceso al beneficio del retiro voluntario que por ley número 2.092 quedó limitado a quienes al momento de su cesación en el empleo, se encontraran prestando servicios en la administración pública provincial, municipal o cualesquiera de sus organismos.

Entre los años 1.981 y 1.983 el Estado provincial por intermedio del I.D.E.V.I., debido a limitaciones para ejecutar obras por administración, despidió a más de medio centenar de calificados operarios aplicando la legislación laboral común (Ley de Contrato de Trabajo en función del artículo 14, inciso a) de la ley provincial número 200). Para mitigar sus consecuencias fomentó la creación de una Cooperativa de Trabajo donde confluyeron ex-agentes que aceptaron el desafío de abandonar el empleo público y constituir su propia empresa.

Por la ley número 1.491 entonces vigente, los que habían acreditado diez (10) o más años de aportes de la Caja Provincial tenían asegurado el acceso al beneficio del retiro voluntario cuando arribaren a las mismas edades y resto de servicios que hubieran alcanzado de proseguir en el I.D.E.V.I. u otras reparticiones públicas. Hasta el 21.07.1986 en que comenzó a regir el artículo 113 de la ley 2.092, varios de esos ex-agentes obtuvieron el beneficio previsional esperado. Obviamente, los demás quedaron impedidos y ahora solicitan que el Estado provincial cumpla el compromiso asumido oportunamente restituyéndoles los derechos previsionales que habían adquirido.

Salúdole muy atentamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos prolongados en la barra).

24 - DEROGACION LEY 2.069

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 146/87, autor Poder Ejecutivo, proyecto de ley que deroga la ley 2.069 de asignación remunerativa por productividad, incorporando la misma al sueldo básico.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: Artículo 1º.- Derógase la ley número 2.069.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo provincial procederá a adecuar las remuneraciones de su sector, sobre la base de la incidencia que la asignación creada por ley número 2.069 tiene sobre el total de las remuneraciones mensuales de cada escalafón.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador; doctor Rodolfo R. Romero, ministro de Trabajo y Acción Social.

25 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Por no existir dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, solicito que se constituya la Cámara en Comisión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la moción del señor diputado Carassale en el sentido de que la Cámara se constituya en Comisión.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada.

26 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Señor presidente: Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 35 horas.

27 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 24 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Por la mayoría en la Comisión de Presupuesto y Hacienda tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Me voy a permitir elevar el dictamen en representación de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en pleno, ya que el mismo ha sido elaborado con los representantes de los bloques minoritarios y con aportes que lo han enriquecido de parte de los representantes gremiales de Un.T.E.R. y U.P.C.N.. Como difieren un tanto de la propuesta original voy a pasar a dar lectura para que tomen nota.

El dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda por unanimidad establece: "Artículo 1º: Derógase la ley 2.069", "Artículo 2º: El Poder Ejecutivo provincial adecuará las remuneraciones de su sector tomando como base mínima para el mes de octubre de 1.987 el 50 por ciento de la citada asignación en la ley derogada en el artículo anterior y el restante porcentaje en dos cuotas a partir del mes de diciembre de 1.987 y febrero de 1.988 sobre el sueldo básico del mes que corresponda". La propuesta original establecía en forma taxativa un 10 por ciento o sea, la mitad para el mes de octubre y cinco puntos para el mes de diciembre y febrero respectivamente, pero los representantes gremiales nos han mostrado que la asignación por productividad no era exactamente igual para todos los sectores de la administración pública porque había sectores que percibían un 13 por ciento. Por otra parte, y en función de que ya se habían cobrado las remuneraciones del mes de octubre y había gente de la administración pública que iba a tener que retornar parte del dinero, se incluye el artículo 3º que dice: "La aplicación de la presente ley, en ningún caso significará disminuir los haberes percibidos por el mes de octubre de 1.987". El artículo 4º es de forma.

28 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Habiendo dictaminado la Comisión de Presupuesto y Hacienda, solicito el levantamiento de la Cámara en Comisión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el levantamiento de la Cámara en Comisión.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración en general el proyecto de ley en tratamiento.

Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente, señores legisladores: Hoy toma cuerpo nuevamente en este recinto el análisis de una ley que contó con nuestra oposición, porque entendíamos que las incorporaciones en las relaciones laborales de mecanismos como la productividad o el presentismo nada tienen que ver con la eficiencia o ejecutividad del funcionamiento del Estado. Nos opusimos en marzo de 1.986 a la aplicación de la ley, por considerarla lesiva para la clase trabajadora porque invalidan los hechos el derecho constitucional de huelga. A nadie escapa, señor presidente, que la crisis económica en la que se encuentra inmerso el país y el permanente deterioro salarial son argumentos por demás suficientes para que el cobro de la productividad y el presentismo se conviertan en un condicionante para el empleado en el momento de plantear sus reclamos y decidir su metodología.

Desde la sanción de la ley 2.069, podríamos decir que fue permanente el reclamo de los trabajadores para su derogación y su incorporación como porcentual del 20% al sueldo básico.

Creo, señor presidente, que estamos en este momento reparando, valga el término, de alguna manera la sanción de la ley anterior y por el trabajo constante de los gremios directamente afectados por aquella medida es que vamos a aprobar en general el proyecto de ley al que diera lectura el legislador preopinante.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Me voy a permitir decirles que desde nuestra bancada hemos dado estricto cumplimiento al espíritu que nos llevó a la sanción de la ley 2.069, que en algunos de los aspectos comparto con el legislador Cejas.

Entonces dijimos que se trataba de una situación de coyuntura y que no teníamos el espíritu de que fuera una norma perdurable. Creo que cuando se toma así, no se trata de sancionar una norma lesiva para los trabajadores y menos teniendo en cuenta que también por una situación de coyuntura se ha practicado en otras oportunidades durante gobiernos constitucionales.

Pienso que hubiese sido injusto y se apartaría de nuestro espíritu y de nuestra filosofía si hubiésemos tenido la posición de mantener permanentemente esta ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse se indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º y 3º.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 4º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos en la barra).

29 - CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo a lo previamente establecido con los presidentes de bloque, la presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 9 horas.

-Eran las 20 y 30 horas.

30 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 27 horas del día 19 de noviembre, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Presidencia solicita a los señores legisladores que se ubiquen en sus bancas.

31 - ENTE DE DESARROLLO DE LA ZONA NORTE

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 121/87, proyecto de ley que crea el Ente de Desarrollo de la zona norte de la provincia de Río Negro. Autor, Aíraldo, José.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. Capítulo I.

ARTICULO 1º.- Créase el Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia de Río Negro, con carácter de entidad autárquica y con capacidad de derecho público y privado. Tendrá por finalidad principal promover el desarrollo integral de la zona norte de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- El Ente tendrá su domicilio legal en la ciudad de Catriel, pudiendo instalar delegaciones u oficinas en cualquier punto del país.

ARTICULO 3º.- No podrán ser disminuídas las facultades del Ente mientras tenga obligaciones pasivas pendientes con organismos de créditos, salvo expresa conformidad de éstos.

ARTICULO 4º.- El área de jurisdicción del Ente es la denominada zona norte de la provincia de Río Negro y comprende el ejido de Catriel a excepción:

- a) Del radio urbano y suburbano de la ciudad del mismo nombre;
- b) Del área propiedad de Y.P.F.. Fuera de dicha área, el Ente podrá ejercer también sus funciones de gestión y promoción económica, cuando ello fuere necesario o conveniente para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes o generados en el área sometida a su jurisdicción.

CAPITULO II

ARTICULO 5º.- El Ente tendrá como objetivo primordial promover el desarrollo integral económico-social del área sometida a su jurisdicción. Con este objetivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Efectuar y mantener actualizada la planificación integral del área en coordinación con los organismos provinciales, regionales, naciona

- les de planeamiento y con la/s municipalidad/es del área.
- b) Realizar los objetivos de relevamiento de los recursos del área y los estudios necesarios para su mejor utilización con miras a la obtención de los mayores beneficios sociales y económicos.
 - c) Ejercer dentro de la zona norte de la provincia, como delegada por ministerio de ley (intendente), el Departamento Provincial de Aguas los poderes administrativos y de policía que competen a aquél, según la legislación general de aguas. Sólo en esta materia el Ente actuará bajo dependencia jerárquica de dicho departamento, conforme a la legislación general.
Concédese derecho de uso de aguas públicas a las 30.000 hectáreas, susceptibles a ser regadas por las aguas del río Colorado dentro de la jurisdicción del Ente de Desarrollo, para riego, usos industriales y consumo doméstico y urbano de sus habitantes.
 - d) El Ente será autoridad de aplicación de su jurisdicción de la ley Conservación de Suelos y de la ley de Promoción Industrial N° 1274.
 - e) Estudiar, proyectar, ejecutar, mantener o explotar las obras hidráulicas que permitan el regadío, la defensa de las inundaciones, el drenaje y desague, y en general la derivación y aprovechamiento de las aguas de su área en cualquiera de sus usos.
 - f) Proyectar, construir o realizar todas las obras y trabajos públicos de jurisdicción provincial dentro de la zona norte, que relacionen con los objetivos del Ente y procurar que los de jurisdicción nacional sean construidos de acuerdo a la programación hecha conforme al inciso a).
 - g) Cooperar en el establecimiento de centros de investigación, estudio, experimentación agrícola-ganadera y de transferencia de tecnología, como así también en el estudio de los problemas económicos y sociales vinculados con la planificación de la zona y colaborar con las autoridades educacionales en la instalación y habilitación de escuelas primarias con finalidades de enseñanza agraria y en la creación de una escuela de riego.
 - h) Determinar el uso apropiado de la tierra agrícola y del agua, adoptar las medidas conducentes a evitar y combatir la erosión, degradación y agotamiento de la tierra y a conservar su fertilidad.
 - i) Preparar los proyectos de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos naturales del área; realizar y financiar estudio de factibilidad fomentar o participar en la instalación o ampliación de industrias y de entidades comerciales, de transporte, almacenamiento, empaque y conservación de los productos.
 - j) Planificar, proyectar y construir nuevos centros urbanos y colaborar en la ampliación, regulación o renovación de los existentes dentro del área, previniendo todo lo referente a la provisión de los servicios públicos y equipamiento social en colaboración con las autoridades nacionales, provinciales y municipales respectivas.
 - k) Celebrar convenios "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, con entidades similares que se constituyan en otras provincias, a los fines de la formación de un ente interprovincial para la realización de las obras necesarias tendientes al mejor aprovechamiento y distribución

de las aguas del río Colorado, que aseguren un caudal permanente para riego.

- l) Promover la formación de empresas privadas o mixtas o consorcios de vecinos para la realización de obras y trabajos públicos.
- m) Asesorar al Banco oficial de la provincia en la formulación de planes y reglamentación de crédito agrario, industrial, minero pesquero y forestal.
- n) Proyectar y construir caminos, aeródromos, sistemas de telecomunicaciones y organizar y administrar los servicios de transporte y comunicaciones dentro de la zona norte, que sean de jurisdicción provincial y coordinar con los organismos nacionales o interprovinciales pertinentes, la prestación de sus propios servicios con los de comunicaciones y transportes desde o hacia afuera de su jurisdicción.
- o) Organizar y prestar, directamente o por convenio con otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, la educación técnica y profesional en todos los niveles, en los ramos de la ciencia o de técnica necesarios para la proyección y ejecución de sus programas. Esto incluye especialmente la extensión agrícola y experimentación e investigación técnica y científica y excluye la educación ordinaria común.
- p) Organizar la canalización del ahorro privado proveniente de la zona norte o fuera de ella, hacia inversiones tendientes a la promoción del desarrollo del área, con cuyo objetivo podrá tomar o dar préstamos de dinero y otros valores o practicar otras formas de financiación tales como otorgamiento de avales y suscripción de acciones de empresas privadas o creación o participación en fondos comunes de inversión en empresas radicadas en la zona norte.
- q) Contratar empréstitos de bancos y otros organismos provinciales o internacionales de crédito, en especial del Banco Interamericano de Desarrollo, con destino a la ejecución de sus programas y afectar en garantía los bienes de su propiedad.
- r) Proyectar y realizar, por sí o por contratista, las obras de infraestructura previstas para el área en los programas de desarrollo que elabore. Pudiendo además otorgar la propiedad de tierra como dación de pago por obras o trabajos que recibiere.
- s) Proyectar, construir o financiar viviendas rurales o urbanas y prestar, por convenios con los respectivos organismos públicos, los servicios asistenciales sanitarios recreativos y turísticos.
- t) Proyectar y construir las obras y realizar los trabajos que, estando destinados a ser transferidos a particulares, el Ente estime que conviene sean construidos o hechos por el Estado, según los programas preparados conforme al inciso a).
- u) Planificar, promover y llevar a cabo la puesta en producción de las tierras rurales ubicadas en el área susceptible de ser regadas; también promover e intensificar las actividades agrícola-ganaderas de las áreas de secano y la explotación y aprovechamiento de los recursos no renovables dentro de la zona norte.
- v) Llevar a cabo cuantos más actos fuere menester para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

ARTICULO 6º.- Para asegurar el cumplimiento de sus objetivos el Poder Ejecutivo podrá transferir al Ente de Desarrollo a requerimiento del mismo, las funciones, personal, bienes, créditos de otros organismos públicos que se encuentren bajo su jurisdicción.

ARTICULO 7º.- La provincia declara su intención y propósito de ejecutar íntegramente todas las etapas del programa de desarrollo agrícola de la zona norte, y de manejar ese programa a través del Ente, como una unidad desde el punto de vista técnico-económico.

ARTICULO 8º.- Las tareas del Ente se llevarán a cabo estimulando la iniciativa privada y creando las condiciones necesarias a tal fin. Fomentará la creación de empresas privadas para cumplir los objetivos indicados en el inciso i) del artículo 5º.

ARTICULO 9º.- Los particulares o empresas privadas podrán también participar en la ejecución y financiación de los planes generales del Ente mediante el aporte de capitales en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

CAPITULO III AUTORIDADES DEL ENTE

ARTICULO 10.- La dirección y administración del Ente estarán a cargo de un Directorio y de una Gerencia General.

ARTICULO 11.- El Directorio estará constituido por:

- a) Un presidente designado por el Poder Ejecutivo de la provincia, con acuerdo de la Legislatura, que tendrá voz y voto doble en caso de empate.
- b) Por cinco vocales.
El presidente del Concejo Municipal o su similar del municipio principal dentro de la zona norte, quien podrá delegar esta función.
Un representante de los productores.
El subsecretario de Promoción Económica de la provincia.
El subsecretario de Recursos Naturales.
El director ejecutivo del Banco de la Provincia de Río Negro, quien podrá delegar su representación en el director regional.

ARTICULO 12.- El "quórum" de El Directorio se constituye con la presencia de dos vocales y del presidente o vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos. Cada uno de los miembros del Directorio tendrá un voto, y en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Salvo expresa constancia en acta de quienes estuvieron en contra de sus resoluciones, los miembros del directorio serán personal y solidariamente responsables de los actos del Ente.

ARTICULO 13.- No podrán ser designados presidente, miembros del Directorio o gerente general, los ciudadanos civilmente inhabilitados o fallidos no rehabilitados, ni los condenados en causa criminal o delitos dolosos. Serán de aplicación para estas autoridades las incompatibilidades de carácter general que rijan para los agentes de la administración pública provincial.

Las autoridades que con posterioridad a su nombramiento fueran alcanza

das por alguna de las inhabilidades o incompatibilidades indicadas en este artículo, cesarán en sus funciones y serán reemplazadas de inmediato.

ARTICULO 14.- Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas anualmente por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 15.- Las atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Aprobar o enmendar el programa de trabajo, obras y servicios y el Presupuesto de Gastos y Recursos que le presente el gerente general, referidos a períodos no inferiores a un año.
- b) Autorizar la contratación de créditos con organismos internacionales expidiéndose sobre el texto de los convenios antes de su firma. En tales contratos de préstamo podrá estipularse la jurisdicción arbitral.
- c) Fijar, por razones o distritos, a propuesta del gerente general, los precios, condiciones de pago, dimensiones de los lotes y requisitos que deban reunir los compradores de los inmuebles que el Ente ponga a la venta para colonización, explotación agrícola, vivienda o usos industriales.
- d) Expedir el reglamento interno que regirá sus deliberaciones y actuación. El directorio será convocado por su presidente o por el gerente general y deberá reunirse a lo menos una vez al mes. Salvo el presidente que podrá percibir un sueldo, los demás miembros sólo podrán percibir viáticos por asistencia a sesiones del directorio o sus comisiones. El viático no podrá ser superior al que corresponde percibir a los ministros del Poder Ejecutivo.
- e) Promover la formación de sociedades, consorcios, asociaciones de usuarios o entes de gestión, que tomen a su cargo la concesión de obras, prestación de servicios, realización de trabajos o explotación de actividades económicas en el área, previstas de programas del organismo, en los que podrá participar aportando capitales, financiación, avales, maquinarias, estudios, asistencia técnica o dirección técnica.
- f) Celebrar los actos jurídicos y contratos necesarios y ejercer toda otra atribución que sea necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones a cargo del Ente.
- g) Distribuir, explotar, adquirir, vender, dar en arrendamiento, usufructo o comodato, los bienes de su propiedad, el agua y la energía de la zona.
- h) Aprobar las dimensiones de las parcelas y el precio y condiciones de pago de las mismas, los requisitos para su adjudicación y normas que deben cumplir los adjudicatarios de unidades económicas y los adquirentes de predios para usos industriales, comerciales o de servicios, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Afectación y de Promoción de Actividades Productivas comprendidas en la zona de influencia del río Colorado.

ARTICULO 16.- El presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes.

- a) Representar legalmente al organismo pudiendo suscribir contratos, órdenes de pago, escrituras públicas y privadas, como todo otro documento que comporte actos de disposición, compromisos y contrataciones o convenios relacionados con los objetivos del organismo; en uso de esa atribución también podrá presentarse en toda clase de juicio, otorgando y revocando en su caso los poderes que fueren necesarios.
- b) Velar por el cumplimiento de esta ley, de los reglamentos que se dicten en su consecuencia y de las resoluciones del Directorio.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.

ARTICULO 17.- El gerente general deberá reunir las mismas cualidades, excepto la de residencia y le comprenderán las mismas inhabilidades establecidas en el artículo 13 de la presente ley para los miembros del Directorio del organismo.

ARTICULO 18.- El gerente general tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y someter al Directorio del organismo el programa general de acción del ente, los presupuestos de inversiones y financieros, las cuentas, balance y memorias anuales y los reglamentos que fueren necesarios.
- b) Proponer al Directorio del organismo su régimen interno, su estructura funcional y la creación de gerencias sectoriales o regionales, aconsejando en este último caso las atribuciones que fuere necesario delegarles para una mejor desconcentración de tareas.
- c) Actuar como jefe administrativo y técnico del organismo, velando por el cumplimiento y ejecución de los reglamentos y disposiciones que dicte el Directorio y la presidencia, asumiendo la responsabilidad de los trabajos que se cumplan bajo su contralor.
- d) Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones del Directorio.
- e) Ejercer las facultades de administración que le sean delegadas por el Directorio.

CAPITULO IV

PODERES Y PRIVILEGIOS

ARTICULO 19.- El Ente podrá imponer por sí mismo, en los casos que le sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus fines, servidumbres administrativas de cualquier naturaleza, permanentes o no, como también la ocupación temporal del suelo, la realización de perforaciones y toma de muestras de aguas, suelos y minerales, dentro del área sometida a su jurisdicción, excluidos los radios municipales urbanos.

ARTICULO 20.- En el caso que corresponda indemnización a los particulares afectados por las restricciones previstas en el artículo anterior, el ente las pagará o afianzará siendo suficiente garantía su solvencia. No habiendo acuerdo, el monto de la indemnización quedará librado a decisión judicial, sin perjuicio de la ocupación de urgencia.

ARTICULO 21.- Los bienes del Ente estarán exentos de todo impuesto o contribución provincial o municipal, con excepción de las tareas retributivas de servicios. Igual exención gozará por las operaciones que efectúe en la parte de

impuesto que no estuviere a cargo de los demás intervinientes.

ARTICULO 22.- Para el cobro de sus servicios, tarifas, cánones, contribuciones y demás créditos originados en el ejercicio de sus funciones, el Ente tendrá los mismos derechos, privilegios y preferencias y se regirá por los mismos procedimientos usados por el Fisco provincial. La constancia de deuda extraída de las registraciones contables del Ente y suscriptas por el presidente y contador del organismo, constituirá título suficiente que trae aparejada ejecución.

ARTICULO 23.- La provincia podrá afectar o ceder en garantía de las obligaciones que contraiga el Ente con organismos internacionales de créditos, la cuota que le corresponda en los impuestos federales, directos o indirectos otorgando el aval de la provincia para tales obligaciones, mediante la ley respectiva.

ARTICULO 24.- Los inmuebles o explotaciones rurales adjudicados por el Ente, están sujetos en caso de venta a un impuesto de plus valía, que se determinará entre el precio de venta y el valor del capital efectivamente aportado a la explotación en forma que quede restituido el beneficio indirecto que como consecuencia del programa, se estime deban alcanzar inmuebles o explotaciones urbanas o rurales preexistentes a esta ley. El Ente determinará la metodología de cálculo del canon de obra.

ARTICULO 25.- Fijase la obligatoriedad del pago del canon de obra sobre todos los inmuebles de la zona norte, incluso los que estén dentro de jurisdicciones municipales que se terminarán calculando el costo total de las inversiones públicas del "programa" y sus gastos financieros dividiéndolos por el número de unidades de superficie (ha. o m2) según se trate de inmuebles rurales urbanos o beneficiarse directamente.

Cada año, el canon de obra será exigible por el Ente, solamente en relación a los desembolsos del programa de desarrollo ya efectuados o a los presupuestados para el mismo año. Sin embargo, podrán administrarse pagos por la vía directa o de compensación anticipados, del importe total del gravamen referido a todo el tiempo de ejecución del programa y se podrán fijar descuento u otras ventajas especiales por estos anticipos.

Los gastos hechos o presupuestados para la prestación de servicios de usos directos por consumidores (suministros de agua, energía, transporte, comunicaciones) y los de administración general del Ente, no serán computables para la determinación del canon creado por este artículo. De tales gastos sólo serán cargables a este canon las inversiones en obras o nuevos equipos.

ARTICULO 26.- En su régimen interno el Ente se organizará como lo hacen las empresas privadas y las actuaciones ante él estarán exentas de los impuestos de sellos, salvo aquellas en que el Ente actúe como persona de derecho público.

ARTICULO 27.- Los actos administrativos del Ente no están sujetos a recursos jerárquicos ante el Poder Ejecutivo y sólo son revisibles en vía contencioso-administrativa por el Superior Tribunal de Justicia.

CAPITULO V

REGIMEN PATRIMONIAL Y ECONOMICO-FINANCIERO

ARTICULO 28.- El patrimonio del Ente estará compuesto por:

- a) Las tierras fiscales y las del dominio privado de la provincia que

no se encuentren afectadas a otros usos, ubicadas en el área sometida a la jurisdicción del Ente.

- b) Las tierras y demás bienes que adquiera o reciba por expropiación, compra, permuta, donación o cualquier otro título.
- c) Las obras hidráulicas construidas para la derivación de aguas del río Colorado y demás construcciones realizadas o que se realicen en el futuro en cumplimiento de la presente ley y disposiciones que en su consecuencia se dicten.
- d) Otras obras propiedad del Estado provincial ubicadas en jurisdicción del Ente y que hagan el cumplimiento del objetivo.
- e) Las obras o instalaciones que por acuerdo especial le sean transferidas por el gobierno nacional, entes o empresas de su dependencia, consorcios y sociedades particulares.

ARTICULO 29.- El Ente dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Aporte del gobierno de la provincia de Río Negro:

- En el primer ejercicio el 50% de lo que prevé la ley 1.946 en artículo 13.
- En el segundo ejercicio el 60%.
- En el tercer ejercicio el 70%.
- En el cuarto ejercicio el 80%.
- En el quinto ejercicio el 90%.

Dando así cumplimiento al espíritu del artículo de la ley 1.946.

- b) El producido de la venta, arrendamiento, pastaje o canon de las tierras que colonice o de otros bienes que integran el patrimonio.
- c) El producido del canon de riego, de los derechos que perciba por otros usos del agua y por la venta de energía hidroeléctrica generada en las usinas que integran su patrimonio.
- d) El importe de las comisiones, intereses, derechos de inspección, tarifas, multas y todo otro recurso originado en las actividades a cargo del Ente.
- e) Las utilidades que arrojen las empresas que de ella dependen y la alícuota que le corresponda en los beneficios de las empresas que participan.
- f) El 100% de los recursos provinciales de la aplicación de la ley.
- g) El importe de los créditos que obtenga en el país o en el extranjero.
- h) Dispondrá de un fondo permanente para la promoción industrial.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 30.- Durante el primer año y en la etapa fundacional será designado el presidente con facultades de Directorio.

ARTICULO 31.- Antes de la finalización del primer ejercicio del Ente deberá quedar constituido el Directorio, nombrado el gerente general y reglamentada la presente ley.

ARTICULO 32.- De forma.

José H. Airaldo, legislador.

32 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Maldonado.

SR. MALDONADO - Señor presidente: Solicito que se constituya la Cámara en Comisión a los efectos de permitir que dictaminen las distintas comisiones, en el presente proyecto de ley en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el pedido de constituir la Cámara en Comisión formulado por el señor legislador Maldonado, en el sentido de permitir que dictaminen sobre el proyecto de ley en tratamiento las distintas comisiones intervinientes.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Las comisiones que deberán intervenir en el presente despacho, son las de Asuntos Económicos, la de Presupuesto y Hacienda y la de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Por la mayoría de la Comisión de Asuntos Económicos, tiene la palabra el señor legislador Maldonado.

SR. MALDONADO - Señor presidente: Por la mayoría de la Comisión de Asuntos Económicos, damos nuestra conformidad al presente proyecto de ley.

Asimismo, señor presidente, existiendo varias modificaciones propuestas, las que se encuentran en secretaría, solicito que se les dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Modificaciones a introducir al proyecto: Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la Provincia de Río Negro. En el artículo 5º: El Ente tendrá como objetivo primordial promover el desarrollo integrado económico-social del área sometida a su jurisdicción, siendo sus funciones:

- a) Efectuar y mantener actualizada la planificación integral del área en coordinación con los organismos: municipalidad/es del área, regionales, provinciales y nacionales de Planeamiento.
- c) Ejercer dentro de la zona norte de la provincia, como delegada por ministerio de la ley, el Departamento Provincial de Aguas, conforme a lo que se establece en el artículo 30.
Concédese derecho de uso de aguas públicas a las 30.000 hectáreas, susceptibles a ser regadas por las aguas del río Colorado, dentro de la jurisdicción del Ente de Desarrollo, para riego, usos industriales y consumo doméstico y urbano de sus habitantes.
- d) El Ente será autoridad de aplicación de su jurisdicción de la ley conservación de suelos y de la ley de promoción industrial número 1.274 y de toda otra ley de promoción o similar que en el futuro se dicte.
- r) Proyectar y realizar por sí o por contratista, las obras de infraestructuras previstas para el área en los programas de desarrollo que elabore.
- u) Planificar, promover y llevar a cabo la puesta en producción de las tierras rurales ubicadas en el área susceptible de ser regadas; también promover a intensificar las actividades agrícola-ganaderas

de las áreas de secano y la promoción de industrias que procesan recursos no renovables.

En el artículo 11: El Directorio estará constituido por:

- a) Un presidente designado por el Poder Ejecutivo de la provincia, con acuerdo de la Legislatura, que tendrá voz y voto doble en caso de empate.
- b) Por cinco vocales.
 - El presidente del Concejo Municipal o su similar del municipio principal dentro de la zona norte, quien podrá delegar esta función.
 - Un representante de los productores.
 - Un representante del Ministerio de Economía de la provincia.
 - Un representante del Ministerio de Recursos Naturales de la provincia.
 - El director ejecutivo del Banco de la Provincia de Río Negro, quien podrá delegar su representación en el director regional.

En el artículo 12: "El "quórum" de El Directorio se constituye con la presencia de tres (3) vocales y del presidente o vicepresidente..."

En el artículo 15: d) Expedir el reglamento interno que regirá sus deliberaciones y actuación.

El Directorio será convocado por su presidencia o por el gerente general y deberá reunirse por lo menos una vez al mes. Los directores que conforme a la Constitución estén inhihidos de ser remunerados, podrán percibir viáticos por asistencia a sesiones del Directorio o sus comisiones. El viático no podrá ser superior al que corresponde a los ministros del Poder Ejecutivo.

En el artículo 16: e) Representar al Ente en el Consejo de Administración del Departamento Provincial de Aguas, conforme al artículo 30, pudiendo delegar las funciones en el gerente general.

En el artículo 24: Los inmuebles o explotaciones rurales adjudicados por el Ente, estarán sujetos en caso de venta posterior, a un impuesto de plus valía, que se determinará entre el valor venal y el valor del capital efectivamente aportado a la explotación, en forma tal que quede restituido el beneficio indirecto que como consecuencia del programa adquirieron las parcelas.

El Ente determinará la metodología de cálculo del canon de obra.

En el artículo 29: El Ente dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Aporte del gobierno de la provincia de Río Negro:
 - En el primer ejercicio el 50% de lo que prevé la ley 1.946 en artículo 13.
 - En el segundo ejercicio el 60%.
 - En el tercer ejercicio el 70%.
 - En el cuarto ejercicio el 80%.
 - En el quinto ejercicio el 90%.
 - A partir del sexto el 100%.
- Dando así cumplimiento al espíritu del artículo de la ley 1.946.

- 1) El impuesto a que se refiere el artículo 24.

CAPITULO VI

REGIMEN DE LAS AGUAS

En el artículo 30: Incrementase en un (1) representante del Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia de Río Negro, el Consejo de Administración del Departamento Provincial de Aguas, quien a su vez representará a este último en el ente, a los efectos del Capítulo V (artículo 43 a 54) de la Constitución provincial.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En el artículo 31: Idem

En el artículo 32: De forma.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por la mayoría en la Comisión de Asuntos Económicos tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR.MALDONADO - Señor presidente: La Comisión de Asuntos Económicos por mayoría aprueba y da su voto favorable al proyecto.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el informe de la misma comisión por la minoría.

Tiene la palabra el señor diputado González.

SR.GONZALEZ - Con las modificaciones presentadas, la minoría da la conformidad a este despacho.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia recuerda a los señores legisladores que falta el informe de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General.

En representación de la mayoría por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Señor presidente, señores legisladores: Con anterioridad a esta sesión la Comisión de Presupuesto y Hacienda por la mayoría tuvo una reunión donde evaluó el proyecto y analizado también el artículo 29, que era el de los recursos, hizo la misma observación que la Comisión de Asuntos Económicos en el sentido de que faltaba el sexto ejercicio y de ahí en adelante el cien por ciento de los recursos que establece la ley. Entonces, señor presidente, en concordancia con la Comisión de Asuntos Económicos vamos a prestar nuestra conformidad al proyecto y lo hago en este caso -reitero- por la mayoría en la comisión.

Por lo tanto, señor presidente, una vez escuchada la opinión de la minoría pido el cese del estado en comisión de la Cámara.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Falta expedirse la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri, representante por la minoría en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Desde ya, fuera de las observaciones que se han marcado en el despacho, no hay objeciones para hacer, lo hago por la minoría en la Comisión de Presupuesto y Hacienda y por la Comisión que realmente integro que es Asuntos Constitucionales y Legislación General; de manera que aconsejamos la sanción de este proyecto.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales, en representación de la mayoría, tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR.BEZICH - Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales por la mayoría adhiere a los dictámenes efectuados por las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Económicos.

33 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la moción del señor diputado Rébora en el sentido de que se levante el estado de comisión de la Cámara.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR.AIRALDO - Señor presidente, señores legisladores: La necesidad de este proyecto está claramente sustentada en los problemas de una estructura que, habiendo sido inicialmente agrícola ganadera, se convirtió en industrial con el advenimiento de la explotación petrolera. La declinación de esta última actividad en esta década encuentra a la zona con emigración de pobladores, predios y fincas abandonadas por falta de mercados adecuados, sistemas de riego alterados e inconclusos y en general una baja calidad de vida. Se entiende que alternativas agroindustriales con mercados potenciales asegurados, apoyados por el gobierno con medidas de promoción, capacitación y organización de productores, logrará transformar la zona y consolidarla y evitar la emigración de la población. La norma que se propicia surge de una evaluación técnica presupuestaria y de análisis y diseño de modelos productivos.

De ello surge la necesidad de la creación de un Ente de Desarrollo de la puerta norte de la Patagonia y el espíritu llevó a los señores legisladores en el tratamiento de la ley de coparticipación de impuestos provinciales, nacionales y regalías, a ampliar el marco distributivo, extendiéndolo a todos los municipios con un sentido solidario que promovió una autonomía financiera de los municipios marcando notorias ventajas y beneficios para las localidades ubicadas en zonas marginales o carenciadas de nuestra geografía provincial.

Hoy con este proyecto tratamos de ser solidarios con la zona productora de este recurso no renovable. Este proyecto pretende hacer justicia con la zona norte rionegrina, generadora desde hace 20 años de recursos genuinos que en estos momentos representan el 31 por ciento de los recursos que maneja el Estado provincial, que han contribuido a grandes emprendimientos y realizaciones.

En el artículo 13 de la ley proponemos la distribución en forma directamente proporcional a los volúmenes extraídos para ser afectados a obras de infraestructura de desarrollo. Lamentablemente todavía la zona norte está esperando que esos fondos se inviertan en infraestructura de desarrollo. La creación del Ente llevaría a que a corto y mediano plazo iniciemos las obras diseñadas y proyectadas en estos años de trabajo y de planificación que definieron el nuevo perfil agroindustrial; el mismo tiende a la diversificación económica que conlleve a consolidar el desarrollo de la zona norte y a fijar un asentamiento poblacional definitivo.

Por todo lo expuesto y para no profundizar más en la fundamentación, sugiero a los señores legisladores me acompañen en esta iniciativa con su voto favorable.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR.MALDONADO - Señor presidente, señores legisladores: La sanción de esta ley será sin duda un factor preponderante en el desarrollo de la zona norte de Río Negro, por ser una zona típica, con un recurso no renovable en explotación y

una rica perspectiva para la agroindustria, aún incipiente, es decir, el único lugar de la provincia de Río Negro con estas características.

Por lo expuesto, lo aconsejable desde el punto de vista del planeamiento para el desarrollo de la mencionada zona, es el Ente propuesto que cubrirá las necesidades, pudiendo hacer estudios localizados puesto que los mismos no podrán en globarse con los de las otras áreas de la provincia.

Además debemos considerar que esta ley no hace sino traer justicia sobre una zona históricamente relegada, con un sistema de riego ineficiente que data de los primeros años de este siglo y con su principal actividad, que es la explotación de los recursos no renovables, en la que no se tiene posibilidades de decisión y fluctúa de acuerdo a las distintas políticas desarrolladas.

Por lo tanto, señor presidente, adelanto mi voto favorable.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2°, 3° y 4°.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Con las modificaciones incorporadas, por secretaría se va a dar lectura al artículo 5°.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10°.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Con las modificaciones introducidas y que integran el despacho de las distintas comisiones, por secretaría se dará lectura al artículo 11.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 12 con las modificaciones introducidas.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 13 y 14.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al artículo 15 con la modificación introducida.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Con la modificación introducida en el inciso e), por secretaría se dará lectura al artículo 16.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al artículo 24 con las modificaciones introducidas en el despacho.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 25, 26, 27 y 28

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al artículo 29 con las modificaciones introducidas en el despacho de comisión.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 30 con las modificaciones in troducidas en el despacho de comisión.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 31.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 32 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR.AIRALDO - Señor presidente, señores legisladores: Es una gran satisfacción la sanción de este proyecto para la zona norte de la provincia, una zona reproductora de hidrocarburos que desde al año 57 está aportando a Rentas Generales un caudal importante en lo que hace a coparticipación por regalías petroleras y gasíferas. En su momento nosotros propiciamos la modificación de la ley de coparticipación amparados en un sentido solidario y participativo para que todos los rionegrinos, a través de estas percepciones por regalías, tuvieran sus beneficios. Es importante para los habitantes de la zona norte que la sensibilidad de los señores legisladores haya quedado evidenciada en este acto tratando de llevar justicia a esa postergada región y de dar cumplimiento al espíritu de la ley 1946 en su artículo 13 para que definitivamente esa zona de la provincia inicie, a través de un sistema de riego y colonización, un despegue definitivo y se inserte en forma real y efectiva a la geografía provincial. Nada más.

34 - MODIFICACION LEY 48

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 217/86, autor, Poder Ejecutivo, proyecto de ley que modifica la ley 48 de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro.

Por secretaría se dará lectura.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 1 de julio de 1987. Expediente número 217/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley 48 de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

Sala de Comisiones: Laguardia de Luna, Centeno, Fernández, Airaldo, Barriga de Franz, Colombo, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponden girar las presentes actuciones a Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 1 de julio de 1987.

Viedma, 21 de octubre de 1987.

Expediente número 217/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley 48 de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro. Señor presidente: La Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, ampliándose el mandato del directorio y el síndico (artículo 1º), a cuatro años, conforme lo propuesto por el secretario técnico de la gobernación (fojas 15 vuelta).

Sala de Comisiones: Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Secretaría de Comisiones, 21 de octubre de 1987.

Viedma, 22 de octubre de 1987.

Expediente número 217/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley 48 de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, ampliándose el mandato del directorio y el síndico (artículo 1º), a cuatro años, conforme lo propuesto por el secretario técnico de la gobernación (fojas 15 vuelta).

Sala de Comisiones: Bezich, Carassale, Yriarte, Pineda, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la ley 48 (texto ordenado 1985) por el siguiente texto:

"Artículo 1º: La Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro, entidad autárquica del Estado provincial, funcionará en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Acción Social".

"El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo referente al gobierno y administración de la misma se estará a cargo de un directorio de tres miembros que designará con mandato por dos años, al igual que un síndico, por igual período, a los fines de la fiscalización interna. Reglará acerca de las facultades de sus autoridades y de su organización funcional, régimen administrativo, contable y de contrataciones".

"La Lotería tendrá a su cargo la explotación de una lotería, del sistema de juego conocido como tómbola o quiniela, como así también y en forma exclusiva todo lo relacionado con la autorización, supervisión y administración de los juegos de azar en general y en todas sus manifestaciones".

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el artículo 4º de la ley 48 (texto ordenado 1985) por el siguiente texto:

"Artículo 4º: Exceptúase a la Lotería provincial o regional de que ésta forme parte de todo gravamen provincial o municipal. Exceptúase también a la Lotería de Río Negro, del pago de todo gravamen provincial o municipal por las apuestas de quiniela realizadas bajo su auspicio en todo el territorio provincial. Tal exención regirá también para todas las actividades realizadas de conformidad a la previsión del artículo 1º, en los casos en que la explotación se efectúe directamente por la Lotería o a través de concesiones por ella otorgadas".

ARTICULO 3º.- Sustitúyese en el artículo 9º de la ley 48 (texto ordenado 1985) la mención de "la Caja de Previsión Social" por la de "Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro".

ARTICULO 4º.- Sustitúyese en el artículo 11 de la ley 48 (texto ordenado 1985) la mención de "la Caja de Previsión Social" por la de "su directorio".

ARTICULO 5º.- Sustitúyese el artículo 12 de la ley 48 (texto ordenado 1985) por

el siguiente texto:

"Artículo 12: El producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionado en el artículo 1º, se distribuirá de la siguiente forma: -

- 80% para la construcción, equipamiento y mantenimiento de los hospitales y escuelas; otorgamiento de subsidios a entidades de bien público; atención de situaciones de emergencia social; implementación de un seguro de atención médica a indigentes, dándose cumplimiento a los porcentajes establecidos en las leyes 1832 y 1869.
- 10% para los programas de alfabetización y educación permanente.
- 10% para la constitución de un fondo de Reserva y Capitalización".

ARTICULO 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar la estructura de la planta de personal de la Lotería para Obras de Acción Social, a las necesidades funcionales derivadas de la implementación de la presente ley.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador; doctor Jorge Douglas Price, ministro de Trabajo y Acción Social.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Señor presidente: Voy a hacer un agregado al final del segundo párrafo referido a la designación de los miembros del directorio, "la remoción del directorio será facultad del Poder Ejecutivo cuando por razones operativas lo considere conveniente".

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al artículo 1º con el agregado propuesto.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "El directorio podrá ser removido por el Poder Ejecutivo cuando por razones operativas lo considere conveniente..." y sigue la segunda parte del artículo.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 7º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

35 - ACUERDO PARA LA DESIGNACION DEL FISCAL DE ESTADO

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 26/87 elevado por el Poder Ejecutivo, donde solicita acuerdo para la designación del señor Fiscal de Estado en la personal de doctor Pedro Osvaldo Horacio Casariego, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116 de la Constitución provincial.

36 - CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 03 horas.

37 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 05 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Airaldo.

SR.AIRALDO - Señor presidente: En razón de que el próximo punto a tratar será el expediente número 26/87, autor el Poder Ejecutivo, por el que solicita se preste acuerdo para la designación del señor Fiscal de Estado al doctor Pedro Osvaldo Horacio Casariego -artículo 116 de la Constitución provincial- y en virtud de que podrían surgir del debate aspectos que afectarían la dignidad y la calidad de la persona propuesta, es que pido que la sesión tenga el carácter de secreta.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Atendiendo los fundamentos explicitados por el señor legislador preopinante, desde ya adelanto la conformidad para el tratamiento del mismo.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la moción formulada por el señor legislador Airaldo en el sentido de pasar a sesión secreta, con el objeto de tratar el expediente número 26/87, autor el Poder Ejecutivo, mediante el cual solicita que esta Legislatura preste el correspondiente acuerdo para el nombramiento del doctor Pedro Osvaldo Casariego para ocupar el cargo de Fiscal de Estado de la provincia -artículo 116 de la Constitución provincial-.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Presidencia solicita al público presente y a los empleados de la casa a desalojar la Sala, con el fin de dar cumplimiento al requisito establecido para la sesión secreta.

38 - CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 07 horas.

39 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 21 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la misma.

-Eran las 12 y 22 horas.

Ovidio Norberto Silva, subjefe
Cuerpo de Taquígrafos.

Sanciones de la Legislatura
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 7º de la ley provincial N° 200 por el siguiente:

"Artículo 7º: El IDEVI será administrado por un Consejo de Administración y un Gerente General. El primero estará constituido por: a) Un presidente designado por el Poder Ejecutivo de la provincia, con acuerdo de la Legislatura, que tendrá voz y voto, doble en caso de empate. b) Tres representantes del Poder Ejecutivo de la provincia. c) Un representante del Poder Ejecutivo nacional. d) Cuatro productores titulares de parcelas adjudicadas por el IDEVI, los que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de ausencia temporaria del presidente o de vacancia definitiva, la presidencia será ejercida por el representante del Poder Ejecutivo de la provincia que elija el Consejo mientras dure la ausencia o hasta tanto sea designado el reemplazante respectivamente. El Gerente General del IDEVI será el secretario del Consejo de Administración con voz pero sin voto en sus deliberaciones. Cuando el Consejo considere la gestión del Gerente General, designará un Secretario al efecto".

ARTICULO 2º.- Sustitúyense los incisos g) y n) del artículo 8º de la ley provincial N° 200 por los siguientes:

"Inciso g): Designar al Gerente General".

"Inciso n): Expedir el reglamento interno que regirá sus deliberaciones y actuación".

ARTICULO 3º.- Dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente ley, el Poder Ejecutivo elaborará el texto ordenado de la misma y la reglamentará, estableciendo las condiciones que deberán reunir los integrantes del Consejo de Administración, así como la forma en que serán incorporados los productos al mismo y las modalidades de desempeño y remoción de sus funciones.

ARTICULO 4º.- Hasta tanto se constituya y entre en funcionamiento el Consejo de Administración, regirá la ley 597, la que a partir de ese momento quedará derogada.

ARTICULO 5º.- Deróganse los artículos 10, 11, 12 y 15 de la ley provincial N° 200.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Inclúyese en los alcances de los artículos 112 y 113 de la ley N° 2092 a los ex-agentes provinciales que entre el 30 de abril de 1982 y el 31 de octubre de 1983 cesaron por despido en el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de Río Negro (IDEVI) y acrediten además haber constituido y/o integrado la Cooperativa de Trabajo del Valle Inferior Limitada -COTRAVI- Matrícula nacional N° 9486

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase la ley N° 2069.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial adecuará las remuneraciones de su sector, tomando como base mínima para el mes de octubre de 1987, el cincuenta por ciento (50%) de la citada asignación en la ley derogada en el artículo anterior, y el restante porcentaje en dos (2) cuotas a partir del mes de diciembre de 1987 y febrero de 1988, sobre el sueldo básico del mes que corresponda.

ARTICULO 3º.- La aplicación de la presente ley, en ningún caso significará disminuir los haberes percibidos por el mes de octubre de 1987.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

ARTICULO 1º.- Créase el Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia de Río Negro, con carácter de entidad autárquica y con capacidad de derecho público y privado.

Tendrá por finalidad principal promover el desarrollo integral de la zona norte de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- El Ente tendrá su domicilio legal en la ciudad de Catriel, pudiendo instalar delegaciones y oficinas en cualquier punto del país.

ARTICULO 3º.- No podrán ser disminuidas las facultades del Ente mientras tenga obligaciones pasivas pendientes con organismos de créditos, salvo expresa conformidad de éstos.

ARTICULO 4º.- El área de jurisdicción del Ente es la denominada zona norte de la provincia de Río Negro y comprende el ejido de Catriel a excepción:

a) Del radio urbano y suburbano de la ciudad del mismo nombre. b) Del área propiedad de Y.P.F.. Fuera de dicha área, el Ente podrá ejercer también sus funciones de gestión y promoción económica, cuando ello fuere necesario o conveniente para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes o generados en el área sometida a su jurisdicción.

CAPITULO II

ARTICULO 5º.- El Ente tendrá como objetivo primordial promover el desarrollo integral grado económico-social del área sometida a su jurisdicción, siendo sus funciones:

- a) Efectuar y mantener actualizada la planificación integral del área en coordinación con los organismos: municipalidad/es del área, regionales, provinciales y nacionales de planeamiento.
- b) Realizar los objetivos de relevamiento de los recursos del área y los estudios necesarios para su mejor utilización con miras a la obtención de los mayores beneficios sociales y económicos.
- c) Ejercer dentro de la zona norte de la provincia, como delegada por

Ministerio de la ley, el Departamento Provincial de Aguas, conforme a lo que se establece en el artículo 30.

Concédesese derecho de uso de aguas públicas a las 30.000 hectáreas, susceptibles a ser regadas por las aguas del río Colorado dentro de la jurisdicción del Ente de Desarrollo para riego, usos industriales y consumo doméstico y urbano de sus habitantes.

- d) El Ente será autoridad de aplicación de su jurisdicción de la ley conservación de suelos y de la ley de promoción industrial número 1.274 y de toda otra ley de promoción o similar que en el futuro se dicte.
- e) Estudiar, proyectar, ejecutar, mantener o explotar las obras hidráulicas que permitan el regadío, la defensa de las inundaciones, el drenaje y desagüe y en general la derivación y aprovechamiento de las aguas de su área en cualquiera de sus usos.
- f) Proyectar, construir o realizar todas las obras y trabajos públicos de jurisdicción provincial dentro de la zona norte, que relacionen con los objetivos del Ente y procurar que los de jurisdicción nacional sean construidos de acuerdo a la programación hecha conforme al inciso a).
- g) Cooperar en el establecimiento de centros de investigación, estudio, experimentación agrícola-ganadera y de transferencia de tecnología, como así también en el estudio de los problemas económicos y sociales vinculados con la planificación de la zona y colaborar con las autoridades educacionales en la instalación y habilitación de escuelas primarias con finalidades de enseñanza agraria y en la creación de una escuela de riego.
- h) Determinar el uso apropiado de la tierra agrícola y del agua, adoptar las medidas conducentes a evitar y combatir la erosión, degradación y agotamiento de la tierra y a conservar su fertilidad.
- i) Preparar los proyectos de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos naturales del área; realizar y financiar estudios de factibilidad, fomentar o participar en la instalación o ampliación de industrias y de entidades comerciales, de transporte, almacenamiento, empaque y conservación de los productos.
- j) Planificar, proyectar y construir nuevos centros urbanos y colaborar en la ampliación, regulación o renovación de los existentes dentro del área, previniendo todo lo referente a la provisión de los servicios públicos y equipamiento social en colaboración con las autoridades nacionales, provinciales y municipales respectivas.
- k) Celebrar convenios "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, con entidades similares que se constituyan en otras provincias, a los fines de la formación de un ente interprovincial para la realización de las obras necesarias tendientes al mejor aprovechamiento y distribución de las aguas del río Colorado, que aseguren un caudal permanente para riego.
- l) Promover la formación de empresas privadas o mixtas o consorcios de vecinos para la realización de obras y trabajos públicos.
- m) Asesorar al Banco oficial de la provincia en la formulación de planes y reglamentación de crédito agrario, industrial, minero, pesque-

- ro y forestal.
- n) Proyectar y construir caminos, aeródromos, sistemas de telecomunicaciones y organizar y administrar los servicios de transporte y comunicaciones dentro de la zona norte, que sean de jurisdicción provincial y coordinar con los organismos nacionales o interprovinciales pertinentes, la prestación de sus propios servicios con los de comunicaciones y transportes desde o hacia afuera de su jurisdicción.
 - o) Organizar y prestar, directamente o por convenio con otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, la educación técnica y profesional en todos los niveles, en los ramos de la ciencia o de la técnica, necesarios para la proyección y ejecución de sus programas. Esto incluye especialmente la extensión agrícola y experimentación e investigación técnica y científica y excluye la educación ordinaria común.
 - p) Organizar la canalización del ahorro privado proveniente de la zona norte, o fuera de ella, hacia inversiones tendientes a la promoción del desarrollo del área, con cuyo objetivo podrá tomar o dar préstamos de dinero y otros valores o practicar otras formas de financiación, tales como otorgamiento de avales y suscripción de acciones de empresas privadas o creación o participación en fondos comunes de inversión en empresas radicadas en la zona norte.
 - q) Contratar empréstitos de bancos y otros organismos provinciales o internacionales de crédito, en especial del Banco Interamericano de Desarrollo, con destino a la ejecución de sus programas y afectar en garantía los bienes de su propiedad.
 - r) Proyectar y realizar por sí o por contratista, las obras de infraestructuras previstas para el área en los programas de desarrollo que elabore.
 - s) Proyectar, construir o financiar viviendas rurales o urbanas y prestar, por convenios con los respectivos organismos públicos, los servicios asistenciales sanitarios recreativos y turísticos.
 - t) Proyectar y construir las obras y realizar los trabajos que, estando destinados a ser transferidos a particulares, el ente estime que conviene sean construidos o hechos por el Estado, según los programas preparados conforme al inciso a).
 - u) Planificar, promover y llevar a cabo la puesta en producción de las tierras rurales ubicadas en el área, susceptibles de ser regadas; también promover e intensificar las actividades agrícola-ganaderas de las áreas de secano y la promoción de industrias que procesan recursos no renovables.
 - v) Llevar a cabo cuantos más actos fuere menester para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

ARTICULO 6º.- Para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, el Poder Ejecutivo podrá transferir el Ente de Desarrollo a requerimiento del mismo, las funciones, personal, bienes, créditos de otros organismos públicos que se encuentren bajo su jurisdicción.

ARTICULO 7º.- La provincia declara su intención y propósito de ejecutar íntegramente todas las etapas del programa de desarrollo agrícola de la zona

norte y de manejar ese programa a través del Ente, como una unidad desde el punto de vista técnico-económico.

ARTICULO 8º.- Las tareas del Ente se llevarán a cabo estimulando la iniciativa privada y creando las condiciones necesarias a tal fin. Fomentará la creación de empresas privadas para cumplir los objetivos indicados en el inciso i) del artículo 5º.

ARTICULO 9º.- Los particulares o empresas privadas podrán también participar en la ejecución y financiación de los planes generales del Ente mediante el aporte de capitales en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

CAPITULO III

AUTORIDADES DEL ENTE

ARTICULO 10.- La dirección y administración del Ente estarán a cargo de un Directorio y de una Gerencia General.

ARTICULO 11.- El Directorio estará constituido por:

- a) Un (1) presidente designado por el Poder Ejecutivo de la provincia, con acuerdo de la Legislatura que tendrá voz y voto doble en caso de empate.
- b) Por cinco (5) vocales.
 - El presidente del Concejo Municipal o su similar del municipio principal dentro de la zona norte, quien podrá delegar esta función.
 - Un representante de los productores.
 - Un representante del Ministerio de Economía de la provincia.
 - Un representante del Ministerio de Recursos Naturales de la provincia.
 - El director ejecutivo del Banco de la Provincia de Río Negro, quien podrá delegar su representación en el director regional.

ARTICULO 12.- El "quórum" del Directorio se constituye con la presencia de tres (3) vocales y del presidente o vicepresidente en ejercicio de la presidencia. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos. Cada uno de los miembros del Directorio tendrá un voto, y en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Salvo expresa constancia en acta de quienes estuvieron en contra de sus resoluciones, los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables de los actos del Ente.

ARTICULO 13.- No podrán ser designados presidente, miembros del Directorio o gerente general, los ciudadanos civilmente inhabilitados o fallidos no rehabilitados, ni los condenados en causa criminal o delitos dolosos. Serán de aplicación para estas autoridades las incompatibilidades de carácter general que rijan para los agentes de la administración pública provincial.

Las autoridades que con posterioridad a su nombramiento fueran alcanzadas por alguna de las inhabilitaciones o incompatibilidades indicadas en este artículo, cesarán en sus funciones y serán reemplazadas de inmediato.

ARTICULO 14.- Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas anualmente por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 15.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Aprobar o enmendar el programa de trabajo, obras y servicios y el presupuesto de gastos y recursos que le presente el gerente general, referidos a períodos no inferiores a un año.
- b) Autorizar la contratación de créditos con organismos internacionales expidiéndose sobre el texto de los convenios antes de su firma. En tales contratos de préstamo podrá estipularse la jurisdicción arbitral.
- c) Fijar, por razones o distritos, a propuesta del gerente general, los precios, condiciones de pago, dimensiones de los lotes y requisitos que deban reunir los compradores de los inmuebles que el Ente ponga a la venta para colonización, explotación agrícola, vivienda o usos industriales.
- d) Expedir el reglamento interno que regirá sus deliberaciones y actuación.

El Directorio será convocado por su presidente o por el gerente general y deberá reunirse por lo menos una vez al mes. Los directores que conforme a la Constitución estén inhibidos de ser remunerados, podrán percibir viáticos por asistencia a sesiones del Directorio o sus comisiones. El viático no podrá ser superior al que corresponda a los ministros del Poder Ejecutivo.

- e) Promover la formación de sociedades, consorcios, asociaciones de usuarios o entes de gestión, que tomen a su cargo la concesión de obras, prestación de servicios, realización de trabajos o explotación de actividades económicas en el área, previstas de programas del organismo, en los que podrá participar aportando capitales, financiación, avales, maquinarias, estudios, asistencia técnica o dirección técnica.
- f) Celebrar los actos jurídicos y contratos necesarios y ejercer toda otra atribución que sea necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones a cargo del Ente.
- g) Distribuir, explotar, adquirir, vender, dar en arrendamiento, usufructo o comodato, los bienes de su propiedad, el agua y la energía de la zona.
- h) Aprobar las dimensiones de las parcelas y el precio y condiciones de pago de las mismas, los requisitos para su adjudicación y normas que deben cumplir los adjudicatarios de unidades económicas y los adquirentes de predios para usos industriales, comerciales o de servicios, de conformidad a las disposiciones de la ley de afectación y de promoción de actividades productivas comprendidas en la zona de influencia del río Colorado.

ARTICULO 16.- El presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar legalmente al organismo pudiendo suscribir contratos, órdenes de pago, escrituras públicas y privadas, como todo otro documento que comporte actos de disposición, compromisos y contrataciones o convenios relacionados con los objetivos del organismo; en uso

de esa atribución también podrá presentarse en toda clase de juicio, otorgando y revocando en su caso los poderes que fuere necesario.

- b) Velar por el cumplimiento de esta ley, de los reglamentos que se dicten en su consecuencia y de las resoluciones del Directorio.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
- d) Representar al Ente en el Consejo de Administración del Departamento Provincial de Aguas, conforme al artículo 30, pudiendo delegar las funciones en el gerente general.

ARTICULO 17.- El gerente general deberá reunir las mismas cualidades, excepto la de residencia y le comprenderán las mismas inhabilidades establecidas en el artículo 13 de la presente ley para los miembros del Directorio del organismo.

ARTICULO 18.- El gerente general tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y someter al Directorio del organismo el programa general de acción del Ente, los presupuestos de inversiones y financieros, las cuentas, balance y memorias anuales y los reglamentos que fueren necesarios.
- b) Proponer al Directorio del organismo su régimen interno, su estructura funcional y la creación de gerencias sectoriales o regionales, aconsejando en este último caso las atribuciones que fuere necesario delegarles para una mejor desconcentración de tareas.
- c) Actuar como jefe administrativo y técnico del organismo, velando por el cumplimiento y ejecución de los reglamentos y disposiciones que dicte el Directorio y la presidencia, asumiendo la responsabilidad de los trabajos que se cumplan bajo su contralor.
- d) Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones del Directorio.
- e) Ejercer las facultades de administración que le sean delegadas por el Directorio.

CAPITULO IV

PODERES Y PRIVILEGIOS

ARTICULO 19.- El Ente podrá imponer por sí mismo, en los casos que le sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus fines, servidumbres administrativas de cualquier naturaleza, permanentes o no, como así también la ocupación temporal del suelo, la realización de perforaciones y toma de muestras de aguas, suelos y minerales, dentro del área sometida a su jurisdicción, excluidos los radios municipales urbanos.

ARTICULO 20.- En el caso que corresponda indemnización a los particulares afectados por las restricciones previstas en el artículo anterior, el Ente las pagará o afianzará siendo suficiente garantía su solvencia. No habiendo acuerdo, el monto de la indemnización quedará librado a decisión judicial, sin perjuicio de la ocupación de urgencia.

ARTICULO 21.- Los bienes del Ente estarán exentos de todo impuesto o contribución provincial o municipal, con excepción de las tasas retributivas de servicios. Igual exención gozará por las operaciones que efectúe en la parte de impuesto que no estuviere a cargo de los demás intervinientes.

ARTICULO 22.- Para el cobro de sus servicios, tarifas, cánones, contribuciones y

demás créditos originados en el ejercicio de sus funciones, el Ente, tendrá los mismos derechos, privilegios y preferencias y se registrará por los mismos procedimientos usados por el Fisco provincial. La constancia de deuda extraída de las registraciones contables del Ente y suscriptas por el presidente y contador del organismo, constituirá título suficiente que trae aparejada ejecución.

ARTICULO 23.- La provincia podrá afectar o ceder en garantía de las obligaciones que contraiga el Ente con organismos internacionales de créditos, la cuota que le corresponda en los impuestos federales, directos o indirectos otorgando el aval de la provincia para tales obligaciones, mediante la ley respectiva.

ARTICULO 24.- Esos inmuebles o explotaciones rurales adjudicados por el Ente, estarán sujetos en caso de venta posterior, a un impuesto de plus valía, que se determinará entre el valor venal y el valor del capital efectivamente aportado a la explotación, en forma tal que quede restituido el beneficio indirecto que como consecuencia del programa adquirieron las parcelas.

El Ente determinará la metodología de cálculo del canon de obra.

ARTICULO 25.- Fijase la obligatoriedad del pago del canon de obra sobre todas las inmuebles de la zona norte, incluso los que estén dentro de jurisdicciones municipales que se determinarán calculando el costo total de las inversiones públicas del "programa" y sus gastos financieros dividiéndolos por el número de unidades de superficie (ha. o m2) según se trate de inmuebles rurales urbanos y beneficiarse directamente.

Cada año el canon de obra será exigible por el Ente, solamente en relación a los desembolsos del programa de desarrollo ya efectuados o a los presupuestados para el mismo año. Sin embargo, podrán administrarse pagos por la vía directa o de compensación anticipados, del importe total del gravamen referido a todo el tiempo de ejecución del programa y se podrán fijar descuento y otras ventajas especiales por estos anticipos.

Los gastos hechos o presupuestados para la prestación de servicios de usos directos por consumidores (suministros de agua, energía, transporte, comunicaciones) y los de administración general del Ente, no serán computables para la determinación del canon creados por este artículo. De tales gastos sólo serán cargables a este canon las inversiones en obras o nuevos equipos.

ARTICULO 26.- En su régimen interno el Ente se organizará como lo hacen las empresas privadas y las actuaciones ante él estarán exentas de los impuestos de sellos, salvo aquéllas en que el Ente actúe como personas de derecho público.

ARTICULO 27.- Los actos administrativos del Ente, no están sujetos a recursos jerárquicos ante el Poder Ejecutivo y sólo son revisibles en vía contenciosa administrativa por el Superior Tribunal de Justicia.

CAPITULO V

REGIMEN PATRIMONIAL Y ECONOMICO-FINANCIERO

ARTICULO 28.- El patrimonio del Ente estará compuesto por:

- a) Las tierras fiscales y las del dominio privado de la provincia que no se encuentren afectadas a otros usos, ubicadas en el área sometida

da a la jurisdicción del Ente.

- b) Las tierras y demás bienes que adquiera o reciba por expropiación, compra, permuta, donación o cualquier otro título.
- c) Las obras hidráulicas construidas para la derivación de aguas del río Colorado y demás construcciones realizadas o que se realicen en el futuro en cumplimiento de la presente ley y disposiciones que en su consecuencia se dicten.
- d) Otras obras propiedad del Estado provincial ubicadas en jurisdicción del Ente y que hagan el cumplimiento del objetivo.
- e) Las obras o instalaciones que por acuerdo especial le sean transferidas por el gobierno provincial, entes o empresas de su dependencia, consorcios y sociedades particulares.

ARTICULO 29.- El Ente dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Aporte del gobierno de la provincia de Río Negro:

- En el primer ejercicio el 50% de lo que prevé la ley 1.946 en artículo 13.
- En el segundo ejercicio el 60%.
- En el tercer ejercicio el 70%.
- En el cuarto ejercicio el 80%.
- En el quinto ejercicio el 90%.
- A partir del sexto el 100%.

Dando así cumplimiento al espíritu del artículo de la ley número 1.946.

- b) El producido de la venta, arrendamiento, pastaje o canon de las tierras que colonice o de otros bienes que integran el patrimonio.
- c) El producido del canon de riego, de los derechos que perciba por otros usos del agua y por la venta de energía hidroeléctrica generada en las usinas que integran su patrimonio.
- d) El importe de las comisiones, intereses, derechos de inspección, tarifas, multas y todo otro recurso originado en las actividades a cargo del Ente.
- e) Las utilidades que arrojen las empresas que de ella dependen y la alícuota que le corresponda en los beneficios de las empresas que participen.
- f) El 100% de los recursos provinciales de la aplicación de la ley.
- g) El importe de los créditos que obtenga en el país o en el extranjero.
- h) Dispondrá de un fondo permanente para la promoción industrial.
- i) El impuesto a que se refiere el artículo 24.

CAPITULO VI

REGIMEN DE LAS AGUAS

ARTICULO 30.- Incrementese en un (1) representante del Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia de Río Negro, el Consejo de Administración del Departamento Provincial de Aguas, quien a su vez representará a este último en el Ente, a los efectos del Capítulo V (artículo 43 a 54) de la Constitución provincial.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 31.- Antes de la finalización del primer ejercicio del Ente deberá quedar constituido el Directorio, nombrado el gerente general y reglamentada la presente ley.

ARTICULO 32.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la ley 48 (tomo 1.985) por el siguiente texto: "Artículo 1º: La Lotería para obras de acción social de la provincia de Río Negro, entidad autárquica del Estado provincial, funcionará en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Acción Social".

"El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo referente al gobierno y administración de la misma que estará a cargo de un Directorio de tres (3) miembros que designará con mandato por cuatro (4) años, al igual que un síndico, por igual período, a los fines de la fiscalización interna. Reglará acerca de las facultades de sus autoridades y de su organización funcional, régimen administrativo, contable y de contrataciones. El Directorio podrá ser removido por el Poder Ejecutivo cuando por razones operativas lo considere conveniente".

"La lotería tendrá a su cargo la explotación de una lotería, del sistema de juego conocido como tómbola o quiniela, como así también y en forma exclusiva todo lo relacionado con la autorización, supervisión y administración de los juegos de azar en general y en todas sus manifestaciones".

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el artículo 4º de la ley 48 (tomo 1.985) por el siguiente texto: "Artículo 4º: Exceptúase a la Lotería provincial o regional de que ésta forme parte de todo gravamen provincial o municipal. Exceptúase también a la Lotería de Río Negro, del pago de todo gravamen provincial o municipal por las apuestas de quiniela realizadas bajo su auspicio en todo el territorio provincial. Tal exención regirá también para todas las actividades realizadas de conformidad a la previsión del artículo 1º, en los casos en que la explotación se efectúe directamente por la lotería o a través de concesiones por ella otorgadas".

ARTICULO 3º.- Sustitúyese en el artículo 9º de la ley 48 (tomo 1.985) la mención de "la Caja de Previsión Social" por la de "Lotería para obras de acción social de la provincia de Río Negro".

ARTICULO 4º.- Sustitúyese en el artículo 11 de la ley 48 (tomo 1.985) la mención de "la Caja de Previsión Social" por la de "su Directorio".

ARTICULO 5º.- Sustitúyese el artículo 12 de la ley 48 (tomo 1.985) por el siguiente texto: "Artículo 12: El producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionados en el artículo 1º, se distribuirá de la siguiente forma:

- 80% (ochenta por ciento) para la construcción, equipamiento y mantenimiento de hospitales y escuelas; otorgamiento de subsidios a enti-

dades de bien público; atención de situaciones de emergencia social; implementación de un seguro de atención médica a indigentes, dándose cumplimiento a los porcentajes establecidos en las leyes 1.832 y 1.869.

- 10% (diez por ciento) para los programas de alfabetización y educación permanente.
- 10% (diez por ciento) para la constitución de un Fondo de Reserva y Capitalización".

ARTICULO 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar la estructura de la planta de personal de la Lotería para obras de acción social, a las necesidades funcionales derivadas de la implementación de la presente ley.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DIARIO DE SESIONES
LEGISLATURA

REUNION XIX

2a Sesión Extraordinaria

10 de Marzo de 1988

16º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. Pablo VERANI

Secretarios: D.J. Alberto ABRAMETO y D. Luis FALCO

Diputados presentes:

AGOSTINO, Daniel Fernando
ARIAS, Angel Cayetano
BADILLO, Rolando
BARION, Siegfried Walter
CALDELARI, Adalberto V.
ERRASCO, Jorge Eugenio
CASTRO ARES, Norberto
CEJAS, Jorge Alberto
CILIBERTO, Miguel Luis Alfredo
DE BARIAZARRA Roberto Rodolfo
DOUGLAS PRICE, Jorge Eduardo
EPIFANIO, Ernesto Mario
EUGUI, Enrique Rodolfo
FERNANDEZ, Marcelo Aníbal
FRANCO, Jorge Alberto José
GARRIDO, Argentino Angel
GASTIAZORO DE RUEDA, Teresa María
LOPEZ UGARTE, José

NEMIROVSCI, Osvaldo Mario
OLIVA, Carlos Alberto
PANDOLFI, Oscar Raúl
PEREZ PEÑA, Luis Alberto
PERUGINI, José Amado
PICCININI, Ana Ida
PICHETTO, Miguel Angel
POVEDANO, Nidia Lelia
RAIMONDI, Hugo Luis
RODRIGUEZ, Serafín Sergio
SCHIERONI, Eliseo Carlos
SEVERINO DE COSTA, María del Rosario
SORIA, Guillermo Gaspar
SUAREZ, Juan Carlos
VERANI, Pablo
ZECCA, Mario Virgilio
Ausentes con aviso:
ICHAZO, Miguel
RODRIGO, Esteban Joaquín

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XIX

10 de marzo de 1988

SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION.....	74
2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor diputado Badi llo.....	74
3 - LICENCIAS. Solicitadas por los señores diputados Ichazo y Rodri go. Se conceden con goce de dieta.....	74
4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 29-12-87. Se aprueba.....	74
5 - ASUNTOS ENTRADOS.....	74
I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	75
II - DESPACHOS DE COMISION.....	78
-De Instrucción Pública, en el proyecto de ley que deter mina el funcionamiento de cursos diurnos de educación primaria para adultos en cualquier lugar de la provincia a requerimiento de ciudadanos mayores de dieciseis años.....	78
-De Asuntos Sociales, en el proyecto de resolución que gestiona la habilitación de una guardería infantil en la localidad de Lamarque.....	79
-De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley prorro ga la excepción del pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios a personas físicas y jurídicas frente a la refinanciación de deudas contraídas con enti dades crediticias. (Ley 1986).....	79
-De Asuntos Económicos, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que crea el Registro de Empresas que ejecuten obras públicas en Río Negro.....	80
-De Asuntos Sociales, en el proyecto de ley que declara "Las Grutas" sede permanente de la Fiesta Provincial del Egresado Secundario.....	81
-De Asuntos Sociales, en el proyecto de resolución que gestiona beneficios a favor de personas que pudieran ju bilarse por incapacidad en el orden nacional.....	82
-De Asuntos Sociales, en el proyecto de resolución que gestiona publicidad sobre distintos aspectos del Hospi tal Regional de General Roca.....	82

-De Instrucción Pública, en el proyecto de resolución que encomienda al Poder Ejecutivo que en el curso lectivo 1987 se dicten clases alusivas a nuestros derechos inalienables sobre Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur....	83
-De Instrucción Pública, en el proyecto de resolución que gestiona la incorporación como materias obligatorias en planes de estudios secundarios, terciarios y universitarios, literatura y lenguas clásicas, latín y griego.....	84
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que crea una comisión investigadora ante denuncia por presunta infracción artículos 172 y 173 del Código Penal (Municipalidad de Guardia Mitre).....	84
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que reemplaza expresión en el artículo 46 de la ley 2145, que modifica artículos de la ley 236, ley Electoral.....	85
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que excluye el artículo 4° de la Constitución provincial, de la reforma constitucional autorizada por ley 2087.....	85
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que denomina como "Isla de la Paz" a la actual isla Huemul ubicada en el ámbito del lago Nahuel Huapí - Bariloche.....	86
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que crea una comisión investigadora para determinar el grado de contaminación que genera la planta industrial de INDUPA.....	86
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que crea los Concejos Intermunicipales Regionales.....	87
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en los proyectos de resoluciones que solicitan la plena vigencia y cumplimiento de la ley 986, existencia de vinos rionegrinos en establecimientos de expendio del producto.....	89
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que crea el Sistema de Planificación Provincial de Río Negro.....	89
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que reemplaza los artículos 379, 380 y 381 del Código de Procedimiento en materia penal.....	93
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de declaración que expresa apoyo al proyecto de ley nacional que crea el Museo Tecnológico Huemul, con	

funcionamiento en la isla homónima ubicada en el lago Nahuel Huapi -Bariloche-.....	94
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que instituye el Día de la Recuperación Histórica a celebrarse en fecha calendaria del 2 de abril.	94
-De Instrucción Pública, en el proyecto de ley que constituye una comisión provincial que estudiará la creación de la Universidad Nacional de Río Negro.....	95
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de declaración que expresa repudio por la agresión norteamericana a Nicaragua y apoyo a las gestiones de paz de Contadora.....	96
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que expresa repudio al Fondo Monetario Internacional por su accionar frente al país hermano del Perú.....	97
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que gestiona ante el orden nacional la sanción de una ley que contemple una jornada de trabajo de ocho horas para trabajadores rurales.....	97
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de declaración que adhiere al proyecto de provincialización del territorio nacional de Tierra del Fuego y que éste comprenda a las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Antártida Argentina.....	98
-De Asuntos Económicos y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que aprueba convenio suscrito entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia, sobre implementación de servicios y facultades para la fiscalización y control fitosanitario de frutas y vegetales.....	99
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de declaración que apoya la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional remitida al Honorable Congreso de la Nación referida a la mal llamada ley de Punto Final.....	100
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que expresa repudio a la actitud unilateral asumida por Gran Bretaña de fijar en torno a las Islas Malvinas una zona de exclusión pesquera.....	100
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que gestiona la implementación de un plan regulador para la localidad de El Bolsón y zona de influencia.....	101

- De Asuntos constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que rechaza la iniciativa parlamentaria instrumentada por el señor senador de la provincia de Santa Fe a fin de que el traslado de la Capital Federal se efectúe a la ciudad de Mar del Plata en lugar de Viedma Guardia Mitre, Carmen de Patagones..... 102
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de declaración que expresa beneplácito por cumplirse el primer centenario de la inauguración del faro del Río Negro y la creación de la Biblioteca Pública de Viedma..... 102
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que solicita informes del orden nacional en relación a presuntas operaciones de inteligencia chileno-británicas en el país..... 103
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de declaración que solicita que la sede de la Convención Constituyente sea la ciudad de Viedma..... 103
- De Asuntos Sociales y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que expresa de sagrado por el decreto nacional 109/87 que ratifica el estado de emergencia del sistema previsional..... 104
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que gestiona la denominación de Juan Pablo II a la senda que atraviesa el paso internacional con la República de Chile actualmente conocido como El León o Cochamó..... 105
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de declaración que expresa repudio ante el ataque armado de los Estados Unidos de Norteamérica contra la República de Libia..... 106
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que rechaza el proyecto de ley de Obediencia Debida, enviado al Congreso por el Poder Ejecutivo nacional..... 106
- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona medidas frente a la reducción en el pago de regalías petrolíferas y gasíferas a provincias productoras.... 107
- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona la iniciación de las obras del gasoducto de la línea sur..... 108
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que gestiona la instrumentación de cursos de "reciclaje profesional" para locutores de siste-

mas de comunicación radiofónica y televisiva.....	108
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de declaración que repudia el atentado perpetrado al señor presidente de la Cámara Federal, doctor Andrés D'Alessio.....	109
-De Asuntos Económicos, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que ratifica convenio suscripto entre la provincia y la Empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera (HIPASAM) para obtener productos de fósforos a partir de las colas del complejo ferrífero de Sierra Grande.....	109
III - ASUNTOS PARTICULARES.....	110
IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.....	111
a) De resolución, de los señores ex-legisladores Bazze y Costaguta, gestionando se realicen estudios tendientes a solucionar problemas de tránsito en el acceso este de Allen.....	111
b) De declaración, de los señores legisladores Epifanio, Ciliberto y Nemirovski, solicitando de la presidencia de la Nación, el no ascenso al grado inmediato superior del Teniente de Navío Oscar Alfredo Astiz.....	111
c) De pedido de informes, de los señores legisladores Ciliberto, Epifanio y Cejas, al Poder Ejecutivo sobre adquisición y calidad de leche que adquiere la provincia para los programas de Maternidad e Infancia.....	113
d) De pedido de informes, de los señores legisladores Epifanio, Ciliberto y Cejas, al Poder Ejecutivo sobre distintos trámites de licitación que han quedado detenidos sobre adquisición de medicamentos, leche en polvo, etcétera, por parte del Consejo Provincial de Salud Pública.....	114
e) De ley, de los señores legisladores Nemirovski, Severino de Costa y Epifanio, estableciendo el "Día del Trabajador Automotor" con fecha 24 de febrero de cada año.....	114
f) De resolución, de los señores legisladores Castro Ares y Zecca, solicitando ante el Senado de la Nación el rechazo del proyecto de ley de modificaciones fiscales elevado por el Poder Ejecutivo.....	115
g) De pedido de informes, de los señores legisladores Castro Ares, Gastiazoro, Zecca y Barión, al Poder Ejecutivo-Ministerio de Gobierno, sobre auge de delitos contra la propiedad y las personas.....	124
h) De ley, del señor legislador Franco, determinando un plazo para la contestación de los pedidos de informe.....	125

i) De ley, del señor legislador Franco, derogando el artículo 121 de la ley 2092.....	126
j) De ley, del señor legislador Franco, creando una comisión investigadora para analizar y resolver las adjudicaciones que se impugnen en planes de viviendas construidas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I. P.P.V).	126
k) De resolución, del señor legislador Franco, expresando desagrado ante la eventual aprobación en el orden nacional del "paquete impositivo" que afectaría el precio de los combustibles.....	127
l) De pedido de informes, de los señores legisladores Castro Ares, Zecca y Soria, al Representante de Río Negro ante la Empresa Hidronor S.A. sobre fallas y grado de riesgo de la estructura de la represa del Chocón.....	128
ll) De resolución, de los señores legisladores de Bariazarra y Oliva, gestionando la construcción de un edificio para el funcionamiento de un establecimiento escolar de nivel medio en Cinco Saltos.....	129
m) De ley, de los señores legisladores Epifanio y Ciliberto creando la Comisión de Ordenamiento Legislativo para producir el Digesto de Leyes Rionegrinas.....	129
n) De ley, de los señores legisladores Carrasco y Arias, declarando al canotaje, deporte provincial.....	130
ñ) De ley, del señor legislador Carrasco, declarando de interés provincial a la introducción y funcionamiento del Doctorado de Derecho en Viedma-U.N.C. y crea Comisión Legislativa.....	131
o) De ley, de los señores legisladores Oliva y Carrasco, crean una comisión contralora de la obra de instalación de la planta elaboradora de carbonato de sodio de San Antonio Oeste.....	133
p) De pedido de informes, de los señores legisladores Castro Ares, López Ugarte y Suárez, al director por Río Negro en HIPASAM sobre posible dificultad colocación pellets a SOMISA, informe sobre grado tecnológico en la producción de pellets, ubicación planta productora fertilizantes fosforados y proyecto uso de la rada para montar astillero embarcaciones menores.....	134
q) De resolución, del señor legislador Carrasco, solicitando al Poder Ejecutivo declare de interés provincial las actividades de LALCEC (Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer), en el ámbito de Río Negro.....	135

r) De resolución, del señor legislador Arias, solicitando a Fiscalía Nacional Investigaciones Administrativas intervención para determinar magnitud deficiencias presa El Chocón y disponer intervención D.P.A. seguimiento y control de las obras.....	136
s) De pedido de informes, de los señores legisladores Zecca, Barión, Castro Ares y Castiazoro, al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, sobre anuncio construcción de cuatro escuelas, detallando forma de contratación y sistema de pago, previsión presupuestaria y detalle contratación en paquete o individual.....	138
t) De pedido de informes, de los señores legisladores Epifanio, Cejas y Ciliberto, al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación-, sobre educación de adultos y alfabetización, cantidad alfabetizandos que terminaron, cantidad centros en funcionamiento, matrículas escuelas adultos, cantidad docentes, escuelas y costo.....	139
u) De pedido de informes, de los señores legisladores Epifanio, Cejas y Ciliberto, al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación-, sobre CBU (Ciclo Básico Unificado), porcentaje matrícula secundaria, costo del sistema 1987, evaluación resultados, cursos perfeccionamiento docente, cantidad inscriptos, docentes. Objetivos de cada curso. Cantidad de personas que se encuentran trabajando en el sistema.....	140
v) De ley, de los señores legisladores Zecca, Castro Ares, Barión y López Ugarte, derogando la ley 2016, que reglamenta trabajos de extramuros para internos alojados en institutos de detención.....	140
w) De pedido de informes, de los señores legisladores Badillo, Pichetto y Perugini, al Poder Ejecutivo sobre compra de dosis para el programa de Lucha contra la Hidatidosis en la provincia.....	148
x) De pedido de informes, de los señores legisladores Badillo, Pichetto y Perugini, al Poder Ejecutivo, sobre la no inclusión de la provincia en el Programa Nacional de Lucha contra el Mal de Chagas Mazza.....	149
y) De ley, de los señores legisladores Epifanio, Cejas, Severino de Costa y Perugini, modificando el artículo 49 de la ley 1904, carrera técnico profesional sanitario.....	149
z) De pedido de informes, de los señores legisladores Barión, Castro Ares y López Ugarte, al Banco de la Provincia de Río Negro sobre situación patrimonial financiera de la entidad bancaria.....	150

a') De ley, de los señores legisladores Badillo y Pichetto, derogando la ley 2060 "Fondo Solidario de Viviendas".....	151
b') De pedido de informes, de los señores legisladores Badillo, Pichetto y Perez Peña, al Poder Ejecutivo sobre impresión del libro titulado: "Río Negro propuestas para el siglo que viene".....	152
c') De pedido de informes, de los señores legisladores Badillo, Pichetto y Nemirovski, al Poder Ejecutivo sobre aplicación de la ley 1832, remisión de aportes mensuales a las asociaciones de bomberos voluntarios de la provincia.....	154
d') De pedido de informes, de los señores legisladores Ciliberto, Cejas y Epifanio, al Poder Ejecutivo sobre resultados generales, erogaciones, personal, etcétera en relación al Programa Alimentario Nacional.....	154
e') De pedido de informes, de los señores legisladores Severino de Costa, Perugini, Nemirovski, al Poder Ejecutivo sobre situación edilicia, de infraestructura y funcionamiento del Hospital de Bariloche.....	155
f') De pedido de informes, de los señores legisladores Badillo, Nemirovski y Pichetto, al Poder Ejecutivo sobre situación de la Empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.).....	156
g') De resolución, de los señores legisladores Severino de Costa, Perugini y Nemirovski, solicitando la aplicación del decreto 417/75, que impuso el nombre "Doctor Ramón S. Carrillo" al Hospital Zonal de Bariloche.....	157
h') De pedido de informes de los señores legisladores Severino de Costa, Perugini y Badillo, al Poder Ejecutivo sobre ingresos de la lotería para obras de acción social y su distribución de acuerdo a normas vigentes.....	158
i') De pedido de informes de los señores legisladores Badillo, Pichetto y Schieroní, al Poder Ejecutivo sobre alcances de la expresión "Emergencia Turística".....	159
j') De ley, de los señores diputados Schieroní y Badillo, otorgando un subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Roca.....	160
k') De ley, de los señores diputados Nemirovski y Ciliberto, determinando un plazo de hasta 10 días para la contestación de los pedidos de informes contemplados en el artículo 77 de la Constitución provincial.....	160
l') De pedido de informes, de los señores diputados Badillo, Perez Peña y Pichetto, al Poder Ejecutivo sobre ampliación del Hospital de Cipolletti, centralización de servicios, áreas alquiladas y situación del personal.....	161

- 11') De resolución, de los señores diputados Badillo, Pichetto y Severino de Costa, gestionando la elaboración de un convenio con el I.PRO.S.S. para la prestación de servicios sociales, al sindicato de vendedores de diarios, revistas y afines de la provincia..... 162
- m') De resolución, de los señores diputados Franco e Ichazo, gestionando el contacto de la provincia de Río Negro con las provincias de Mendoza, San Luis, San Juan y La Rioja, integrantes del denominado "Nuevo Cuyo", con fines de exportación de productos regionales..... 162
- n') De ley, de los señores legisladores Ichazo y Franco, emplazando un monumento al comandante Luis Piedrabuena en el límite entre la provincia de Río Negro y Chubut, ruta nacional número 3..... 163
- ñ') De resolución, de los señores legisladores Franco e Ichazo, expresando preocupación del pueblo rionegrino por la depredación del mar continental y la falta de una política que permita una explotación adecuada de nuestro litoral marítimo..... 164
- o') De resolución, de los señores legisladores Franco e Ichazo, expresando beneplácito por los conceptos contenidos en la Nueva Encíclica Papal "Sollicitudo Rei Socialis" de Juan Pablo II..... 165
- p') De resolución, de los señores legisladores Franco e Ichazo, expresando desagrado por la transferencia inconsulta de parte del paquete accionario de la empresa Aerolíneas Argentinas..... 166
- q') De resolución, de los señores legisladores Franco e Ichazo, expresando reconocimiento por la misión evangelizadora de la obra salesiana en la Patagonia al cumplirse el centésimo aniversario del fallecimiento de Don Bosco..... 167
- r') De resolución, de los señores legisladores Franco e Ichazo, expresando repudio por maniobras militares inglesas en las Islas Malvinas..... 168
- s') De resolución, de los señores legisladores Franco e Ichazo, solicitando la reactualización del antiguo proyecto ferroviario de construcción de una línea entre Darwin y Carmen de Patagones..... 169
- t') De ley, de los señores legisladores Franco e Ichazo, derogando el inciso d) del artículo 24 de la ley 1629, Orgánica de los Partidos Políticos..... 170
- u') De pedido de informes, de los señores legisladores Badillo, Nemirovski y Pichetto, al Poder Ejecutivo sobre situación de la Empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado

(ALTEC S.E.) Auditoría de Contraloría General.....	170
v') De ley, de los señores legisladores Badillo, Epifanio y Pi chetto, derogando la ley 2109, proyectos educativos experi mentales.....	176
w') De ley, del señor diputado Badillo, declarando intervenida la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.).	177
x') De resolución, de los señores diputados Castro Ares, Zecca y Barión, remitiendo antecedentes y fundamentos al Superior Tribunal de Justicia para determinar la inconstitucional dad del ahorro forzoso.....	178
y') De resolución, del señor diputado Verani, gestionando ante las autoridades del Banco Nación Argentina, la recategoriza ción de la sucursal de Ingeniero Jacobacci.....	179
z') De ley, de los señores legisladores Ciliberto, Epifanio y Nemirovski, encomendando a la Universidad Nacional del Co mahue, Centro Regional Viedma, la creación de un curso de post-gradó para la producción agropecuaria en tierras ári das y creando la comisión de apoyo y promoción para contac tar con provincias del sur argentino.....	181
a") De declaración, de la señora legisladora Severino de Costa, reconociendo derechos fundamentales de la mujer.....	183
b") De pedido de informes, de los señores legisladores Ciliber to, Cejas y Epifanio, al Poder Ejecutivo sobre descuentos realizados por el I.P.P.V. y Departamento Provincial de Aguas, frente a la ley 2161, artículo 3°, contrataciones di rectas.....	187
c") De pedido de informes, de los señores legisladores Ciliber to, Cejas y Epifanio, al Poder Ejecutivo, sobre montos de contratación obtenidos por publicidad estática en el Centro Invernal de Deportes del Cerro Catedral y por parte de Aero líneas Argentinas.....	188
d") De pedido de informes, de los señores legisladores Badillo, Perez Peña y Perugini, al Poder Ejecutivo, sobre montos re caudados por aplicación del artículo 13 de la ley 1946, re gallas petroleras, gasíferas y/o mineras.....	188
e") De declaración, del señor diputado Schieron y otros, repu diando maniobras militares de Gran Bretaña en el Atlántico Sur.....	189
f") De pedido de informes, de los señores diputados Ciliberto, Cejas y Epifanio, al Poder Ejecutivo, sobre incremento de las cuotas que abonan los adjudicatarios del plan 588 vi viendas de Viedma, Barrio Guido.....	190

g") De ley, del señor diputado Carrasco, reglamentando la celebración de contratos de locación de inmuebles por los Poderes del Estado provincial.....	190
h") De resolución, del señor diputado Arias, expresando beneplácito por el inicio de las obras del nuevo Juzgado Federal de Viedma e invitando a los señores ministros de la Corte Suprema a visitar las obras y a una sesión especial de la Cámara en su homenaje.....	193
i") De ley, de los señores diputados Badillo, Suárez y Arias, creando la comisión especial denominada "Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos de Río Negro".....	194
j") De ley, del señor diputados Cejas y otros, determinando la provisión de guardapolvos y útiles escolares básicos a alumnos del ciclo primario de menores recursos.....	195
k") De ley, de los señores diputados Epifanio, Perugini y Ciliberto, otorgando un subsidio al Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación.....	196
l") De ley, de los señores diputados Povedano y Douglas Price, determinando la edad de los niños que tendrán obligación de concurrir al jardín de infantes.....	197
ll") De resolución, del señor diputado Verani, gestionando la provisión de agua potable a los pobladores de Sargento 1º Ocón y la escuela rural n° 149.....	199
m") De pedido de informes, del señor diputado Epifanio y otros, solicitando al Instituto Nacional de Vitivinicultura, delegación Roca, de remisión de un compendio de resoluciones emanadas de dicho instituto y leyes de aplicación.....	200
n") De ley, del Poder Ejecutivo, estableciendo porcentajes en lo que hace al adicional por zona desfavorable para el personal comprendido en las leyes 1844, 1911 y 2094 y autoridades superiores del Poder Ejecutivo.....	200
ñ") De ley, del Poder Ejecutivo, sustituyendo el artículo 4º de la ley 48, modificado por ley 2199 Lotería, eximiendo de gravámenes a la misma.....	202
o") De ley, del señor diputado de Bariazarra, sustituyendo el artículo 304 de la ley 2107, Código Procesal Penal.....	203
p") De ley, de la señora diputada Piccinini y otros, aprobando un texto ordenado de la ley 2016, trabajo extramuros.....	205
q") De resolución, del señor diputado Franco, incluyendo en el presupuesto general de gastos 1988, el proyecto y ejecución de la obra red cloacal de General Enrique Godoy.....	209
r") De resolución, del señor diputado Franco, expresando desagrado por expresiones vertidas por el doctor Juan Manuel	

Casella, al referirse al período constitucional 1973-1976..	210
s") De resolución, del señor diputado Franco, solicitando se proceda a convocar a elecciones comunales en los municipios rurales de Valle Azul y El Cuy, en el primer semestre del año en curso.....	211
t") De resolución, del señor diputado Franco, reafirmando la provincialidad del Instituto de Educación Física de la provincia de Río Negro, frente al nuevo distrito federal.....	212
u") De ley, del señor diputado Franco, creando el municipio de la localidad de Río Chico, departamento Norquincó.....	212
v") De declaración, de los señores diputados Castro Ares, Zecca y Barión, determinando que los señores senadores nacionales por Río Negro, sometan sus proyectos a consideración de la Legislatura provincial.....	213
w") De ley, de los señores diputados Ciliberto, Nemirovski y Epifanio, otorgando un subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados de Viedma, para la construcción de la sede de la institución.....	215
x") De pedido de informes, de los señores diputados Ciliberto, Epifanio y Cejas, al Poder Ejecutivo, sobre situación de los hospitales de la provincia, planta de personal permanente, contratado, funcionarios, etcétera.....	216
y") De pedido de informes, de los señores diputados Epifanio, Ciliberto y Cejas, al Poder Ejecutivo, sobre aplicación de la ley 2075, utilización de rocas de aplicación y ornamentación en construcción de planes provinciales de viviendas...	217
z") De resolución, del señor diputado Douglas Price, repudiando la provocación y depredación del imperio británico en la zona de las Islas Malvinas.....	218
6 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha.....	219
7 - HOMENAJES. Al Día Internacional de la Mujer, propuesto por la señora diputada Severino de Costa; a don Fernando Bajos, propuesto por el señor diputado Schieroní, al 11 de marzo de 1973, día en que se realizaron elecciones nacionales, propuesto por el señor diputado Nemirovski; al 24 de febrero de 1946, propuesto por el señor diputado Franco.....	220
8 - MANIFESTACIONES. De varios señores diputados referidas al desarrollo de las sesiones extraordinarias.....	224
9 - ORDEN DEL DIA. AUTORIZACION. Al señor gobernador para viajar, de acuerdo al artículo 103, de la Constitución provincial. Se aprueba.....	228
10 - CUARTO INTERMEDIO.....	241

11 -	CONTINUA LA SESION.....	241
12 -	CONSIDERACION. Del proyecto de ley que determina un plazo para la contestación de los pedidos de informes.....	241
13 -	MOCION. De constituir la Cámara en Comisión, formulada por el señor Pandolfi, para que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, dictamine sobre el proyecto en tratamiento. Se aprueba.....	241
14 -	CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley que determina un plazo para la contestación de los pedidos de informe.....	242
15 -	CONSIDERACION. Del proyecto de ley que ratifica el convenio suscripto entre la provincia e Hipasam. Se aprueba.....	243
16 -	CONSIDERACION. Del proyecto de ley que ratifica el convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia. Se aprueba.....	244
17 -	APENDICE. Sanciones de la Legislatura.....	246

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a diez días del mes de marzo de 1.988, siendo las 9 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Queda abierta la sesión con la presencia de treinta y cuatro señores diputados.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Es para justificar la ausencia del señor legislador Esteban Rodrigo que ha debido ausentarse de la ciudad de Viedma por razones de salud. El mismo tuvo que trasladarse a Buenos Aires, por lo que solicito se le conceda licencia con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Presidencia comunica que primero corresponde el izamiento de la bandera y después las solicitudes de licencias.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el izamiento de la bandera para lo cual se invita a realizar el acto al señor diputado Badillo y a los señores diputados y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Ciliberto.

SR. CILIBERTO - Señor presidente: Es para pedir licencia con goce de dieta para el señor legislador Ichazo por motivos que son por todos conocidos. A su vez solicitaría que esta licencia se contemple hasta tanto dure la situación, para no tener que tratarlo puntualmente en cada sesión.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración de los señores diputados las licencias solicitadas por los señores diputados Piccinini y Ciliberto para los señores legisladores Rodrigo e Ichazo respectivamente.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Han sido aprobadas, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - A consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 29 de diciembre de 1.987. No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores la lista de asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

-Del Departamento Provincial de Aguas, contestando el pedido de informes sobre tratamiento de líquidos cloacales en distintas localidades de la provincia.

-A sus antecedentes.

-De la Secretaría de Planificación (Río Negro), adjuntando un ejemplar del trabajo "Producto Bruto Geográfico 1970-1985, provincia de Río Negro - Datos provisorios", que fuera elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos.

-Queda a disposición de los señores legisladores.

-De la Cámara de Diputados de San Juan, Honorable Senado de Tucumán, Cámara de Diputados de Catamarca, Cámara de Diputados de Mendoza, Cámara de Diputados de Formosa, Cámara de Senadores de Salta, Cámara de Diputados de Santiago del Estero y Cámara de Senadores de Entre Ríos, informando nómina de autoridades del nuevo período legislativo.

-Al archivo.

-Del presidente y concejales de la Municipalidad de Viedma, consideraciones de la multisectorial de Viedma, con relación al problema que la Convención Constituyente sesione fuera de su asiento legal y constitucional.

-Queda a disposición de los señores legisladores.

-Del presidente del Concejo Municipal de Comallo, solicitando intervención frente al problema suscitado en esa comuna.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la Cámara de Senadores de Catamarca, Legislatura de Tierra del Fuego, Cámara de Representantes de Misiones y Cámara de Diputados de Corrientes, informando nómina de autoridades del nuevo período legislativo.

-Al archivo.

-De la Jefatura de Policía de Río Negro, informando sobre los acontecimientos ocurridos durante la manifestación del día 7-12-87, ante la Legislatura provincial.

-Queda a disposición de los señores legisladores.

-De la Cámara de Senadores de Córdoba, Cámara de Diputados de Entre Ríos y Bloque Senadores Justicialistas de Catamarca, informando nómina de autoridades del nuevo período legislativo.

-Al archivo.

-Del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la provincia de Río Negro (I.P.P.V.), acompañando informe correspondiente al Plan Convenio 227 Viviendas A.M.E.L..

-Queda a disposición de los señores legisladores.

-De empleados de CORPOFRUT (Corporación de Productores de Fruta de Río Negro), solicitando urgente tratamiento bonificación ley 1.844 que determina que los empleados de CORPOFRUT queden amparados en la citada ley.

-A sus antecedentes.

-De la Cámara de Diputados de La Pampa, Cámara de Senadores de San Luis y Legislatura de Jujuy, informando nómina de autoridades del nuevo período legislativo.

-Al archivo.

-Del señor legislador Jorge José Franco, comunicando la constitución de un nuevo bloque Justicialista.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-Del Superior Tribunal de Justicia, remitiendo cédula en autos 6.743.87, caratulado: "Bagli, Edgardo Tomás c/provincia de Río Negro (Poder Legislativo-comisión ley 1.794) s/contencioso administrativo".

-Comisión de Prescindidos.

-Del presidente Comisión de Promoción y Análisis del Traslado de la Capital Federal, remitiendo memoria de lo actuado desde el 1-11-87 a la fecha, en cumplimiento del artículo 2º de la ley 2.140. (Autoriza Comisión Especial Legislativa, disponer de crédito establecido en la ley 2.106). (2.106-Presupuesto General de Gastos).

-Queda a disposición de los señores legisladores.-

-De distintas Cámaras de Diputados y Senadores del país, expresando repudio por actitud sediciosa asumida por un grupo de oficiales del ejército.

-Al archivo.

-De la Convención Constituyente de Río Negro, reservándose el derecho de interponer recursos y acciones ordinarias o extraordinarias por ante la justicia federal y/o provincial en contra de la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia con fecha 30-12-87.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la Secretaría Privada del señor gobernador, remitiendo nota de la Subsecretaría de Educación y Cultura relacionada con personal de educación que sin tener relación de dependencia con el Estado provincial, percibe haberes con fondos estatales.

-Instrucción Pública,
Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda.

-Del señor diputado nacional Rubén Abel Rapacini, remitiendo impreso de un anteproyecto integral de normas de Comercio Interior en el orden nacional.

-Asuntos Económicos.

-Del Superior Tribunal de Justicia, remitiendo acuerdo extraordinario referido a la defensa del sistema democrático, la instituciones republicanas y los derechos fundamentales de la persona humana.

-Al archivo.

-Del Concejo Deliberante de Moreno (provincia de Buenos Aires), consideraciones sobre actuación del juez Irurzun, en la investigación del secuestro extorsivo del empresario Sivak.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la Legislatura del Chubut y Cámara de Senadores de San Luis, informando nómina autoridades de sus respectivos Cuerpos.

-Al archivo.

-De la Fundación San Juan para el desarrollo del Sistema Nacional de Telecomunicaciones (San Juan), consideraciones sobre el proyecto "Fundación San Juan" declarado de interés nacional.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la Dirección de Prensa Legislatura territorial Tierra del Fuego, expresiones sobre instalación de lavaderos de lana en la Patagonia y maniobras militares inglesas en las Islas Malvinas.

-Asuntos Económicos.

-De la Cámara Senadores provincia de Córdoba, remitiendo declaración por la que expresa repudio por expresiones y desmanes provocados por reclamo salarial.

-Al archivo.

-De la Legislatura territorial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, repudiando las actitudes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, frente a la violación de la Soberanía Argentina en las Islas Malvinas.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-Del presidente Comisión Permanente Interparlamentaria Nacional de Turismo, (Tucumán) y coordinador Cámara Diputados San Luis, invitando a la segunda reunión plenaria de la Comisión Interparlamentaria de Turismo a realizarse

los días 9, 10, 11 y 12 de marzo en la ciudad de Merlo, (provincia de San Luis).

-Queda a disposición de los señores legisladores.

-Del Bloque Diputados Justicialistas, Unión Cívica Radical y Mofepa, provincia de La Pampa, invitando a la reunión de legisladores provinciales patagónicos en Santa Rosa, La Pampa, los días 18 y 19 de marzo próximos.

-Queda a disposición de los señores legisladores.

-Del señor gobernador de la provincia, doctor Horacio Massaccesi, solicitando la autorización prescripta en el artículo 103 de la Constitución provincial.

II - DESPACHOS DE COMISION.

Viedma, 29 de febrero de 1.988

Expediente número 308/86. Autor: Soldavini de Ruberti, Stella y otros. Extracto: Proyecto de ley: Determina el funcionamiento de cursos diurnos de educación primaria para adultos en cualquier lugar de la provincia a requerimiento de ciudadanos mayores de dieciséis años.

Señor presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Povedano, Epifanio, Franco, Gastiazoro de Rueda, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- En cualquier lugar de la provincia de Río Negro, donde por lo menos diez personas de más de dieciséis años lo requieran, el Consejo Provincial de Educación deberá crear un curso diurno para adultos, el que podrá funcionar en horario matutino o vespertino. En caso de no existir aulas disponibles, el C.P.E. podrá habilitar a tal fin otros espacios, tratando que su localización contemple las necesidades de los usuarios del servicio.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Educación y Cultura y/o el C.P.E. por sí o a través de convenios con otras instituciones, atenderá a la formación específica y a la actualización permanente, para el caso de los docentes en ejercicio en la modalidad de Educación para Adultos.

ARTICULO 3º.- Será compatible el desempeño del cargo de maestro de adultos en horario diurno, con el desempeño de igual función en horario nocturno.

ARTICULO 4º.- De forma.

Laguardia de Luna, Soldavini de Ruberti, Piccinini, legisladoras.
-En observación.

-----oOo-----

Viedma, 17 de febrero de 1988

Expediente número 28/86. Autor: Fabiani, Nazareno y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona la habilitación de una Guardería Infantil en la localidad de Lamarque.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, re solviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES.

Severino de Costa, Arias, Fernán
dez, Perugini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial las disposiciones pertenen tes a los efectos de la habilitación de una Guardería Infantil en el edificio construido para ese fin en la localidad de Lamarque y donde actualmente funciona un Jardín de Infantes público.

ARTICULO 2º.- De forma.

Gómez, de la Canal, Fabiani, le
gisladores.

-----oOo-----
-Al archivo.

Viedma, 10 de febrero de 1988.

Expediente número 188/86. Autor: Bezich, Francisco y Piccinini, Ana. Extracto: Pro yecto de ley: Prorroga la excepción del pago del impuesto de sellos y tasas retri butivas de servicios a personas físicas y jurídicas frente a la refinanciación de deudas contraídas con entidades crediticias (ley 1985).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su envío al archivo, por haber transcurrido el tiempo involucrado en la solicitud de excepción, perdiendo vigencia el presenta

SALA DE COMISIONES.

Caldelari, Suárez, Rodrigo, Rai
mondi, Badillo, Lopez Ugarte, le
gisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Prorrógase la excepción de sellados y tasas retributivas de servici os establecida por la ley 1985 hasta el 30-06-87, en los actos con tratos y operaciones que realicen las personas físicas y jurídicas con entidades oficiales, provinciales y nacionales para refinanciar las deudas contraídas con di chas entidades crediticias, hasta el 31 de diciembre de 1982.

ARTICULO 2º.- Esta excepción comprenderá las líneas de créditos que fijó el Ministerio de Hacienda, conforme el artículo 2º de la ley 1985.

ARTICULO 3º.- De forma.

Piccinini, Ana Ida, legisladora.

-----oOo-----
-Al archivo.

Viedma, 17 de septiembre de 1986.

Expediente número 220/86. Autor: Maldonado, Rodolfo. Extracto: Proyecto de ley: crea el Registro de Empresas que ejecuten Obras Públicas en Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

González, Maldonado, Ichazo, Morales, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones: 17-9-86.

Viedma, 18 de diciembre de 1986.

Expediente número 220/86. Autor. Maldonado, Rodolfo. Extracto. Proyecto de ley: Crea el registro de empresas que ejecuten obras públicas en Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo, ya que el mencionado registro funciona de acuerdo al artículo 73 de la ley 286, reglamentado por decreto 686/62.

SALA DE COMISIONES.

Bezich, Carassale, Laguardia de Luna, Pineda, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponden girar las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 18 de diciembre de 1986.

Viedma, 10 de febrero de 1988

Expediente número 220/86. Autor: Maldonado, Rodolfo. Extracto. Proyecto de ley: Crea el Registro de empresas que ejecuten obras públicas en Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su envío al archivo, por la existencia del registro solicitado en cumplimiento de la ley número 286.

SALA DE COMISIONES.

Caldelari, Suárez, Rodrigo, Ramondi, Badillo, López Ugarte.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Registro de Empresas que ejecuten obras públicas en la provincia de Río Negro y funcionará en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 2º.- En el mencionado registro se asentarán todas las empresas que en la fecha de vigencia de la presente ley se encuentren ejecutando obras con cargo a la provincia, como así también todas las que en el futuro se contraten.

ARTICULO 3º.- Se tomará debida nota de todo aquello que haga a la disminución de la calidad del trabajo y en especial al dolo en las acciones, para lo cual el Ministerio de Obras Públicas reglamentará adecuadamente este artículo, en el que se preveerá incluso la expulsión de la empresa del Registro de Licitadores de la provincia dando la correspondiente publicidad de este acto.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a Rentas Generales.

ARTICULO 5º.- De forma.

Rodolfo Clemente Maldonado, legislador.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 10 de febrero de 1988.

Expediente número 164/87. Autor: Carassale, Carlos. Extracto: Proyecto de ley: Declara "Las Grutas" sede permanente de la Fiesta Provincial del Egresado Secundario.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES.

Severino de Costa, Soria, Rodríguez, Arias, Fernández, Perugini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase a Las Grutas sede permanente de la Fiesta Provincial del Egresado Secundario, que se se realizará anualmente en la tercer semana de diciembre o en la fecha que la Comisión Organizadora considere conveniente.

ARTICULO 2º.- Créase una Comisión ad-honorem, integrada por un representante de la Secretaría de Turismo, Deportes y Recreación, un (1) representante de la Subsecretaría de Cultura, tres (3) representantes del sector estudiantil (elegidos por sus representados) y dos (2) representantes de las asociaciones intermedias y dos (2) representantes de la Municipalidad de San Antonio Oeste, a los efectos de la organización y administración de los eventos.

Su mandato será de dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 3º.- De forma.

Laguardia de Luna, Carassale,
legisladores.
-En observación.

-----oOo-----

Viedma, 10 de febrero de 1988.

Expediente número 163/86. Autor: Scatena, Dante. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona beneficios a favor de personas que pudieran jubilarse por incapacidad en el orden nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES.

Severino de Costa, Soria, Rodrí-
guez, Arias, Fernández, Perugini,
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Congreso de la Nación, presidencia de la República y Ministerio de Acción Social a fin de hacerle conocer que esta Legislatura vería con agrado que se instrumenten las normas necesarias para que los eventuales beneficiarios del sistema previsional que "prima facie" pudieren resultar acreedores de una prestación previsional por incapacidad, sean eximidos de abonar con anterioridad a la iniciación del trámite respectivo los aportes que adeudasen; los cuales deberán ser deducidos de los haberes que le correspondan en una proporción que no supere el 20% del mismo.

ARTICULO 2º.- De forma.

Dante Scatena, legislador.
-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 10 de febrero de 1988.

Expediente número 216/86. Autor: Maldonado, Rodolfo. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona publicidad sobre distintos aspectos del Hospital Regional de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Severino de Costa, Soria, Rodrí-
guez, Arias, Fernández, Perugini,
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que por intermedio de las áreas que correspondan se proceda a dar debida publicidad de los siguientes puntos referidos al Hospital Regional de General Roca:

- a) Forma y magnitud del deterioro causado en la estructura.
- b) Qué medidas se tomaron y/o tomarán para solucionar tal situación.
- c) Empresa constructora que realizó la obra, representante técnico de la misma y los nombres de los profesionales que tuvieron a cargo la inspección de la obra.

Rodolfo Clemente Maldonado, legis
lador.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 4 de febrero de 1988.

Expediente número 329/86. Autor: de la Canal, Oscar y Palmieri, Enrique. Extracto Proyecto de resolución: Encomienda al Poder Ejecutivo que en el Curso Lectivo 1987 se dicten clases alusivas a nuestros derechos inalienables sobre Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que en virtud de iniciarse un nuevo período legislativo, se envíen al archivo las presentes actuaciones, dejando abierta la posibilidad de su reformulación.

SALA DE COMISIONES.

Povedano, Epifanio, Agostino,
Douglas Price, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Educación y Cultura se dispongan las medidas que sean procedentes a fin de que en el Curso Lectivo del año 1987 y en los niveles primario y secundario se dicten clases alusivas sobre nuestros derechos inalienables e imprescriptibles sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, como así también lo actuado por la acción "para su reivindicación en los planos diplomático y militar".

ARTICULO 2º.- Las clases a que se refiere el artículo 1º deberían disponerse dentro del período comprendido desde el 2 de abril al 14 de junio.

ARTICULO 3º.- Poner a disposición del Ministerio precitado la concurrencia a las clases solicitadas de los legisladores que esta Legislatura designa re para el fin de exponer sobre el tema de referencia.

ARTICULO 4º.- De forma.

Palmieri, de la Canal, legislado
res.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 4 de febrero de 1988

Expediente número 63/87. Autor: Rébora, Tomás. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona la incorporación como materias obligatorias en planes de estudios secundarios, terciarios y universitarios, literatura y Lenguas Clásicas - Latín y Griego.

Señor presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que en virtud de iniciarse un nuevo período legislativo, se envíen al archivo las presentes actuaciones, dejando abierta la posibilidad de su reformulación.

SALA DE COMISIONES.

Povedano, Epifanio, Agostino,
Douglas Price, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo -Ministerio de Educación- para que implemente la incorporación como materias obligatorias dentro de los planes de estudio secundarios, terciarios y universitarios de Literatura y Lenguas Clásicas -Latín y Griego-.

ARTICULO 2º.- De forma.

Tomás Armando Rébora, legislador.
-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 18 de febrero de 1988.

Expediente número 143/87. Autores: Morales, Luis y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea una Comisión Investigadora ante denuncia por presunta infracción artículos 172 y 173 del Código Penal (Municipalidad de Guardia Mitre).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo en razón de haber tomado debida nota.

SALA DE COMISIONES.

Perez Peña, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Investigadora compuesta por tres miembros, dos por la mayoría y uno por la minoría, con el objeto de dictaminar sobre las responsabilidades administrativas y políticas de los funcionarios que podrían estar involucrados conforme resulta de la causa penal "Contador General de la provincia s/denuncia presunta infracción artículos 172 y 173 inciso 1º del Código Penal -expediente N° 222/85".

ARTICULO 2º.- La Comisión creada está facultada para contratar personal idóneo para el desarrollo de su objetivo.

ARTICULO 3º.- La Comisión creada deberá expedirse en un término no mayor de 90

días de su constitución.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el funcionamiento de la comisión serán sopor
tados por el Presupuesto de esta Legislatura.

ARTICULO 5º.- De forma.

Morales, González, legisladores.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 18 de febrero de 1988.

Expediente número 61/87. Autores: Bolonci, Juan y otros. Extracto: Proyecto de ley: Reemplaza expresión en el artículo 46 de la ley 2145 que modifica artículos de la ley 236 -Ley Electoral-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evalua
do el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara remitir las presen
tes actuaciones al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Perez Peña, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Reemplázase en la ley 2145, artículo 46, segundo párrafo la palabra
"regiones" por "secciones electorales".

ARTICULO 2º.- Exceptúase del requisito de antigüedad en la residencia a que hace
referencia el artículo 46 de la ley 2145 (modificatoria de la ley
236), por esta única vez a quienes participen como candidatos a legisladores y/o
convencionales constituyentes en las elecciones del 6 de septiembre de 1987.

ARTICULO 3º.- De forma.

Navarro, Cejas, Bolonci, legisla
dores.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 18 de febrero de 1988.

Expediente número 92/87. Autor: Rébora, Tomás. Extracto: Proyecto de ley: Excluye
el artículo 4º de la Constitución provincial de la reforma constitucional autoriza
da por ley 2087.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evalua
do el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que habiéndose toma
do conocimiento de las presentes actuaciones se remiten al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Perez Peña, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Exclúyase de la reforma constitucional autorizada por ley número 2087 el artículo 4º de la Constitución vigente.

ARTICULO 2º.- De forma.

Tomás Rébora, legislador.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 18 de febrero de 1988.

Expediente número 40/86. Autores: López Alfonsín, Jorge y otros. Extracto: Proyecto de ley: Denomina Isla de La Paz a la actual Isla Huemul ubicada en el ámbito del Lago Nahuel Huapi -Bariloche-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES.

Perez Peña, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Denomínase a la isla identificada como Huemul y que se encuentra ubicada en el ámbito del Lago Nahuel Huapi de San Carlos de Bariloche: Isla de La Paz.

ARTICULO 2º.- La isla referida en el artículo anterior, será sede permanente de todo evento propuesto para llevarse a cabo en la región tendiente al desarme y la paz mundial.

ARTICULO 3º.- La universidad libre de las artes, sujeta a futura reglamentación, funcionará también en la Isla de La Paz.

ARTICULO 4º.- Créase la Comisión de Administración Permanente de la isla de La Paz, integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo provincial y dos representantes del municipio de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 5º.- La comisión prevista en el texto del artículo precedente tendrá como objetivo funcional prioritario, el de proponer las disposiciones reglamentarias o de fondo tendientes a la implementación en el más breve plazo posible de los objetivos o finalidades de la presente ley.

ARTICULO 6º.- De forma.

López Alfonsín, Soldavini de Ruberti, legisladores.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 18 de febrero de 1988.

Expediente número 144/87. Autores: González, Justino y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea una Comisión Investigadora para determinar el grado de contaminación que genera la planta industrial de INDUPA.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara remitir las presentes actuaciones al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Investigadora que tendrá a su cargo realizar las investigaciones necesarias para determinar el actual grado de contaminación que genera la planta industrial de INDUPA y aconseje las obras necesarias a realizarse para su eliminación.

ARTICULO 2º.- La comisión que se crea por el artículo 1º estará integrada por tres miembros: dos por la mayoría y uno por la minoría.

ARTICULO 3º.- La comisión creada está facultada para efectuar la contratación del personal idóneo necesario para establecer su cometido, teniendo un plazo de noventa días a contar de su integración para dar cumplimiento a su cometido.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la implementación y funcionamiento de la comisión creada, serán soportados por el presupuesto de la Legislatura provincial.

ARTICULO 5º.- De forma.

Fabiani, González, legisladores.
-Al archivo.

-----oO-----

Viedma, 18 de febrero de 1.988

Expediente número 14/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Crea los Concejos Intermunicipales Regionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara remitir las presentes actuaciones al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Los municipios que a través de su autoridad constitucional adhieran a las disposiciones de la presente ley, integrarán Concejos Intermunicipales Regionales en los términos del artículo 174 inciso f) de la Constitución provincial y las normas de esta ley.

ARTICULO 2º.- Los límites jurisdiccionales de cada Concejo Intermunicipal coincidirán con las zonas de planificación que fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3º.- Son objetivos de estos Concejos, mediante la cooperación, complementación y coordinación de sus miembros, promover:

- a) El planeamiento urbano, interurbano y regional.
- b) Acuerdos entre los municipios colindantes a los fines del artículo 165 de la Constitución provincial.
- c) La ejecución y/o concesión de obras y servicios públicos de interés común a los municipios miembros.
- d) El turismo, la recreación y el deporte.
- e) La participación de la comunidad en programas de bienestar social.
- f) La defensa y preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- g) La obtención de recursos financieros de organismos provinciales, nacionales e internacionales para emprendimientos de carácter económico, social y cultural.
- h) El estudio y recomendación a la provincia, cuando correspondiere, de la gradual transferencia a los municipios de aquellos servicios que se caractericen por su inmediación en la prestación a sus beneficiarios, particularmente los del área social.

ARTICULO 4º.- Los Concejos Intermunicipales Regionales serán integrados por los presidentes de los Concejos Municipales o la autoridad ejecutiva de los mismos. El ministro de Gobierno o funcionario en quien delegue su representación, lo hará en carácter de observador con derecho a voz. Similar carácter inveterán los presidentes de las Comisiones de Fomento. La presidencia y sede del Concejo será anual y rotativa.

ARTICULO 5º.- Las decisiones de estos Concejos que puedan afectar las competencias propias de cada municipio se tomarán por acuerdo de sus miembros, "ad-referéndum" de los respectivos Concejos Municipales.

ARTICULO 6º.- Los Concejos Intermunicipales serán asistidos por comisiones técnicas o grupos de trabajo, integrados por funcionarios y técnicos municipales y provinciales, cuya finalidad será:

- a) Asesorar a los Concejos a su solicitud o por iniciativa propia.
- b) Elaborar programas y proyectos que contemplen los objetivos establecidos en el artículo 3º y someterlos a consideración de los Concejos.
- c) Promover la participación de las asociaciones intermedias comunales en sus tareas.

ARTICULO 7º.- A los fines de su organización y funcionamiento, cada Concejo Intermunicipal se dictará su propio reglamento.

ARTICULO 8º.- Cada Concejo Intermunicipal Regional contará con un Fondo Intermunicipal de Inversiones, destinado a sus gastos de funcionamiento y a las inversiones que se determinen en función de los objetivos fijados por el artículo 3º.

Los fondos se integrarán con los siguientes recursos, que en todos los casos se depositarán en el Banco de la Provincia de Río Negro:

- a) Un porcentaje de entre el 2% al 5% del total de la coparticipación de impuestos nacionales, provinciales y regalías, que le corresponda a cada municipio integrante del Concejo.
- b) Un aporte del Tesoro provincial, por un monto similar al resultante del inciso anterior.
- c) Subsidios nacionales, provinciales y/o municipales.
- d) Legados y donaciones.

ARTICULO 9º.- Los Concejos Intermunicipales Regionales podrán recurrir a empréstitos, contraer obligaciones y gestionar y contratar créditos. En todos los casos se deberá contar con las autorizaciones y avales de los respectivos municipios y de la provincia.

ARTICULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador; doctor Oscar Alfredo
Machado, ministro de Gobierno.

-Al archivo.

-----oO-----

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 53/87. Autor: Maldonado, Rodolfo. Extracto: Proyecto de resolución: Solicita la plena vigencia y cumplimiento de la ley 986, existencia de vinos rionegrinos en establecimientos de expendio del producto.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariaza
rra, Eugui, Pandolfi, Zecca, le-
gisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos que se tomen los recaudos necesarios para la plena vigencia y cumplimiento de la ley provincial número 986.

ARTICULO 2º.- Regláméntese el artículo 4º de la citada ley.

ARTICULO 3º.- De forma.

Rodolfo Clemente Maldonado, legis-
lador.

-Al archivo.

-----oO-----

Viedma, 24 de febrero de 1.988

Expediente número 69/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Crea

el sistema de planificación provincial de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que habiéndose tomado debida nota, se envía al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Pichetto, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

I - SISTEMA DE PLANIFICACION PROVINCIAL

ARTICULO 1º.- Institúyese el Sistema de Planificación Provincial de Río Negro, cuya finalidad será:

- a) Determinar los objetivos y formular las políticas y estrategias del desarrollo económico y social provincial.
- b) Formular planes, programas y proyectos de carácter provincial, regional y sectorial de mediano y largo plazo, coordinando, evaluando y controlando la ejecución de los mismos.
- c) Impartir las directivas para la programación de corto plazo y para la elaboración de los presupuestos correspondientes.
- d) Coordinar, analizar y evaluar las propuestas de inversión en la provincia y las fuentes de financiamiento de los programas y proyectos provinciales, regionales y sectoriales.
- e) Analizar y evaluar en forma permanente las políticas y acciones de los organismos y empresas nacionales, en aquello que tenga vinculación con los intereses de la provincia.

ARTICULO 2º.- Al gobernador de la provincia compete la conducción del Sistema de Planificación Provincial. Integran éste: el Consejo de Planificación Provincial, la Secretaría de Planificación y las oficinas sectoriales y los Consejos Zonales de Planificación creados o que se crearen.

ARTICULO 3º.- El Consejo de Planificación será presidido por el gobernador de la provincia, quien adoptará todas las resoluciones derivadas de su funcionamiento. Lo integrarán los ministros y secretarios de Estado como miembros permanentes y los subsecretarios y responsables de entes autárquicos como miembros no permanentes.

El secretario de Planificación ejercerá las funciones de secretario del Consejo de Planificación Provincial.

II - CONSEJO DE PLANIFICACION PROVINCIAL

ARTICULO 4º.- Compete al Consejo de Planificación Provincial:

- a) Formular las políticas y estrategias provinciales inherentes a la planificación del desarrollo, conforme a los objetivos establecidos por el gobierno provincial.
- b) Aprobar los planes, programas y proyectos de carácter provincial,

sectorial y regional de corto, mediano y largo plazo, con la correspondiente asignación de recursos.

- c) Impartir directivas y normas relativas a la planificación, a los niveles sectorial y regional.
- d) Controlar la gestión del sector público en las actividades vinculadas con el proceso de desarrollo.

III - SECRETARIA DE PLANIFICACION

ARTICULO 5º.- La Secretaría de Planificación asistirá al gobernador y al Consejo de Planificación Provincial, asesorando y coordinando la tarea de planificación en función de los objetivos, políticas y estrategias establecidas por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6º.- Compete a la Secretaría de Planificación:

- a) Proponer al Consejo de Planificación Provincial los planes de desarrollo de mediano plazo, asistiéndolo en su formulación y evaluando, coordinando y controlando su ejecución.
- b) Evaluar y compatibilizar los planes, programas y proyectos de origen sectorial y regional, con el fin de asistir al Consejo de Planificación Provincial en la formulación de los mismos.
- c) Actuar como coordinador sectorial y zonal del Sistema de Planificación Provincial.
- d) Reunir y evaluar los antecedentes e informaciones necesarias y realizar los estudios y proyectos que posibiliten el cumplimiento de los objetivos políticos del Estado provincial, conforme a las orientaciones impartidas por el Poder Ejecutivo.
- e) Efectuar el análisis y diagnóstico provincial, sectorial y zonal.
- f) Proponer normas para la organización y funcionamiento del Sistema de Planificación Provincial y para la confección, evaluación y control de programas y proyectos.
- g) Promover la organización de oficinas sectoriales y Consejos Zonales de Planificación, evaluando y compatibilizando los programas que propongan.
- h) Estudiar en forma permanente las posibilidades de cooperación técnica y financiera con destino a programas y proyectos de interés provincial, representando a la provincia ante organismos nacionales e internacionales o entidades privadas a dichos fines.
- i) Coordinar, analizar y evaluar las propuestas de inversión en la provincia, tanto públicas como las privadas que demanden apoyo del Estado provincial.
- j) Asistir al Consejo de Planificación Provincial en la evaluación de los programas de corto plazo.
- k) Elaborar, conjuntamente con el Ministerio de Economía, las directivas generales a que deberá ajustarse el presupuesto anual de la provincia.

IV - OFICINAS SECTORIALES DE PLANIFICACION

ARTICULO 7º.- En los Ministerios, Secretarías de Estado y organismos autárquicos, podrán crearse oficinas sectoriales de planificación, dependientes

del titular respectivo. Técnicamente operarán en el Sistema de Planificación Provincial a través de la Secretaría de Planificación, que actuará como coordinador.

ARTICULO 8º.- Corresponderá a estas oficinas:

- a) La planificación de las actividades comprendidas en el ámbito del sector, de acuerdo a las directivas que imparta el Consejo de Planificación Provincial.
- b) Proponer programas y proyectos sectoriales tentativos, en coordinación con los Consejos Zonales de Planificación.
- c) Integrar la Comisión de Coordinación Sectorial de la Secretaría de Planificación.
- d) Participar en el análisis y diagnóstico sectorial, a nivel provincial y zonal.
- e) Coordinar y asesorar a las distintas reparticiones que integran el sector, para la elaboración de sus programas y proyectos tentativos.

V - CONSEJOS ZONALES DE PLANIFICACION

ARTICULO 9º.- En cada una de las zonas en que se divida la provincia a los fines del Sistema de Planificación Provincial, podrán actuar Consejos Zonales dependientes de la Secretaría de Planificación e integrados por el sector público y organizaciones zonales de la comunidad, conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 10.- Corresponde a los Consejos Zonales:

- a) Proponer y propiciar planes, programas y proyectos tentativos de interés zonal y participar en su formulación.
- b) Reunir y evaluar información concerniente a la planificación y participar en la realización del análisis y diagnóstico zonal.
- c) Asesorar al Consejo de Planificación Provincial acerca de la fijación de objetivos, políticas y estrategias zonales, relativas al desarrollo.

ARTICULO 11.- Los organismos existentes o a crearse, que consulten o coordinen la opinión regional con fines de su desarrollo, quedan integrados por la presente ley al Sistema de Planificación Provincial, debiendo coordinar su labor de acuerdo con las directivas que imparta el Consejo de Planificación Provincial, a través de la Secretaría de Planificación.

VI - PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO

ARTICULO 12.- Las organizaciones de la actividad privada podrán participar en el proceso de planificación integrando grupos de trabajo de asesoramiento a nivel sectorial y zonal.

ARTICULO 13.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los 120 días de ser promulgada.

ARTICULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador; doctor Oscar Alfredo
Machado, ministro de Gobierno.

-Al archivo.

Viedma, 18 de febrero de 1.988

Expediente número 228/86. Autor: Bezich, Francisco y otros. Extracto: Proyecto de ley: Reemplaza los artículos 379, 380 y 381 del Código de Procedimientos en materia penal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que habiéndose tomado debida nota, se envía al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Reemplázase el texto de los artículos 379, 380 y 381 del Código de Procedimiento en materia penal por lo siguiente:

Artículo 379.- La excarcelación deberá concederse, en cualquier estado del proceso, de oficio o a petición del imputado o su defensor:

- 1) Cuando el juez estimare "prima facie" que, en caso de recaer condena, la misma pudiere resultar de ejecución condicional.
- 2) Cuando el imputado hubiere cumplido en detención o prisión preventiva el máximo de la pena prevista para el o los hechos que se le imputen o la solicitada por el agente fiscal.
- 3) Cuando la pena privativa de libertad solicitada por el agente fiscal o la sentencia no firme que imponga pena privativa de libertad, permitan conforme al tiempo de detención o prisión preventiva cumplida y computable, el ejercicio del beneficio otorgado a los condenados por el artículo 13 del Código Penal. En estos casos la excarcelación se someterá a las condiciones y regulación establecida por la libertad condicional en el Código Penal.
- 4) Cuando el tiempo de detención o prisión preventiva hubiese superado el término establecido en el artículo 701 que en ningún caso deberá ser superior a dos (2) años. En todos los casos en que la excarcelación dependa del pedido fiscal, el Tribunal podrá concederla cuando fundadamente estime que dicho pedido es inadecuado.

Artículo 380.- No se concederán la eximición de prisión ni la excarcelación cuando hubiere vehementes indicios que el imputado continuará su actividad delictiva o tratará de eludir la acción de la justicia, sea por haber sido declarado rebelde, por la gravedad del hecho o por sus antecedentes.

Lo dispuesto en este artículo no obstará a la aplicación de los incisos 2 y 3 del artículo anterior.

Artículo 381.- Podrá denegarse la eximición de prisión o la excarcelación, a quienes resulten imputados en carácter de autores, coautores, partícipes, instigadores o encubridores por la Comisión de Delitos Dolosos con la participación de menores de 18 años y cuya pena privativa de libertad exceda de un (1) año

de prisión.

ARTICULO 2º.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- De forma.

Carassale, Bezich, legisladores.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 24 de febrero de 1.988

Expediente número 281/86. Autor: Palmieri, Enrique. Extracto: Proyecto de declaración: Expresa apoyo al proyecto de ley nacional que crea el Museo Tecnológico Huemul con funcionamiento en la isla homónima, ubicado en el lago Nahuel Huapi de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que habiéndose tomado debida nota, se envía al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariaza
rra, Eugui, Pandolfi, Pichetto,
Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Su total y decidido apoyo al proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación, referido a la creación del Museo Tecnológico Huemul, que funcionará en la isla Huemul, lago Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche en nuestra provincia.

ARTICULO 2º.- Comunicar la presente declaración a ambas Cámaras del Congreso nacional, en especial a las Comisiones de Ciencia y Tecnología, Educación y Presupuesto y Hacienda.

ARTICULO 3º.- De forma.

Enrique J. Palmieri, legislador.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 18 de febrero de 1.988

Expediente número 63/86. Autor: Palmieri, Enrique y otros. Extracto: Proyecto de ley: Instituye el Día de la Recuperación Histórica a celebrarse en fecha calendaria del 2 de abril.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara remitir las presentes actuaciones al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Perez Peña, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.—Institúyese a la fecha calendaria del 2 de abril como Día de la Recuperación Histórica que será celebrado en todo el ámbito de la provincia de Río Negro para exaltar la heroica gesta reivindicativa de nuestros inalienables derechos sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º.— A los efectos del cumplimiento del artículo precedente, el Poder Ejecutivo dispondrá:

- 1) Que se dicten clases y se realicen actos alusivos en todos los establecimientos educacionales.
- 2) Que todos los establecimientos públicos provinciales sean embanderados y ornamentados con los símbolos patrios.
- 3) Que a través del canal de televisión estatal provincial se difundan frases y programas recordatorios de la fecha que se celebra. Difusión de la Marcha Islas Malvinas.
- 4) Invitar al pueblo de Río Negro y Concejos Municipales a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 3º.— De forma.

de la Canal, Palmieri, Gómez, legisladores.
—Al archivo.

-----OO-----

Viedma, 29 de febrero de 1988.

Expediente número 7/86. Autor: Bazze, Selim. Extracto: Proyecto de ley: Constituye una comisión provincial que estudiará la creación de la Universidad Nacional de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo, planteando la necesidad de profundizar una política universitaria que favorezca los asentamientos rionegrinos de la Universidad Nacional del Comahue y la relación provincial universitaria medio, como paso previo a la creación de una Universidad Rionegrina.

SALA DE COMISIONES.

Povedano, Epifanio, Franco,
Gastiazoro de Rueda, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCION CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Constitúyese la Comisión Provincial de Estudios para la creación de la Universidad Nacional de Río Negro, la que deberá estar integrada por doce miembros, seis de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo provincial y los seis restantes serán miembros de la Legislatura provincial, los que se integrarán en forma proporcional a la conformación del Poder Legislativo.

ARTICULO 2º.- La Comisión determinará las carreras a crearse y lugar de asentamiento de las Facultades respectivas, teniendo en cuenta que la función principal de la Universidad es contribuir al desarrollo y crecimiento socioeconómico de la provincia, mediante un racional y eficaz aprovechamiento de sus recursos.

ARTICULO 3º.- La Comisión deberá expedirse sobre las pautas para implementar la incorporación a la Universidad Nacional de Río Negro de las carreras que actualmente se dictan dentro del territorio de la provincia de Río Negro, teniendo en cuenta que continuarán dictándose y se mantendrán en sus actuales asentamientos.

ARTICULO 4º.- La Comisión a partir de su formación contará con un plazo de ciento veinte días para expedirse.

ARTICULO 5º.- Las conclusiones finales que determinen la instrumentación, que para la creación de la Universidad Nacional de Río Negro deberán tenerse en cuenta, serán elevadas al Poder Ejecutivo provincial y a la Legislatura de la provincia.

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo provincial tendrá a su cargo la gestión ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo nacionales, para que se crea por ley nacional la Universidad Nacional de Río Negro, la que tendrá su asiento en la ciudad de Viedma, capital de la provincia.

ARTICULO 7º.- De forma.

Selim Miguel Bazze, legislador.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 24 de febrero de 1988.

Expediente número 258/86. Autores: Cejas, Jorge y otros. Extracto: Proyectos de declaración: Expresa repudio por la agresión norteamericana a Nicaragua y apoyo a las gestiones de paz de Contadora.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Perez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Pichetto, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A :

ARTICULO 1º.- Expresar nuestro repudio por la agresión norteamericana a Nicaragua, expresada en lo económico y en lo bélico.

ARTICULO 2º.- Expresar nuestro apoyo a las gestiones de paz de Contadora y el Grupo de Apoyo como único camino válido para lograr la estabilidad en Centroamérica.

ARTICULO 3º.- Comunicar la presente declaración al Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación y a la Embajada de Nicaragua.

ARTICULO 4º.- De forma.

Bolonci, Navarro, Cejas, legisla
dores.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 24 de febrero de 1988.

Expediente número 231/86. Autor: Gómez, Roque. Extracto: Proyecto de resolución: Expresa repudio al Fondo Monetario Internacional por su accionar ante el país hermano del Perú.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Perez Peña, Piccinini, de Baria
zarra, Eugui, Pandolfi, Pichetto,
Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Repudiar la acción del Fondo Monetario Internacional, fiel exponente del capitalismo que desde el fondo de la historia de nuestros pueblos viene asfixiando sus ansias de libertad y progreso y que en este momento impone que el país hermano del Perú pueda encontrar una salida a sus problemas económicos y financieros, distinta a la que promueve esta organización usurera internacional.

ARTICULO 2º.- Solidarizarse y a su vez invitar a todos los pueblos del mundo con sustanciados con esta causa a expresar su apoyo a las autoridades y pueblo del país hermano del Perú, que están llevando adelante una política independiente de las imposiciones de los organismos financieros internacionales y que soportan la asfixia económica a través de la presión internacional que ha significado la pérdida anual de sus exportaciones de 400 (cuatrocientos) millones de dólares por desvalorización de sus materias exportables.

ARTICULO 3º.- Expresar nuestro respeto y nuestra admiración y comprometer nuestra adhesión con el pueblo peruano y exhortarlo a continuar apoyando la política de justicia social, independencia económica y soberanía política que lleva adelante su digno presidente doctor Alan García.

ARTICULO 4º.- De forma.

Roque Gómez, legislador.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 24 de febrero de 1988.

Expediente número 137/86. Autor: Colombo, Carlos. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona ante el orden nacional la sanción de una ley que contemple una jornada de trabajo de ocho (8) horas para trabajadores rurales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que habiéndose tomado debida nota se envía al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Perez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Pichetto, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dirigirse a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, a los fines de solicitar una rápida sanción de una ley nacional que contemple la jornada de ocho (8) horas y elimine la jornada de sol a sol para los trabajadores rurales del país.

ARTICULO 2º.- De forma.

Carlos Colombo, legislador.
-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 24 de febrero de 1988.

Expediente número 109/86. Autores: Palmieri, Enrique y otros. Extracto: Proyecto de declaración: Adhiere al proyecto de provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego y que éste comprenda a las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Antártida Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Perez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Pandolfi, Pichetto, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A:

ARTICULO 1º.- Su total adhesión y beneplácito a la iniciativa legislativa propiciada por la Honorable Legislatura del Territorio Nacional de Tierra del Fuego para que el proyecto de provincialización de dicha jurisdicción, enuncie da por el Poder Ejecutivo nacional, comprenda a las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Antártida Argentina.

ARTICULO 2º.- Que la iniciativa de la Legislatura fueguina conlleva a la práctica del ejercicio de nuestros legítimos derechos y ratifica una decisión de plena soberanía asumida desde la Historia por el pueblo argentino.

ARTICULO 3º.- Que por lo expuesto, exhorta al Poder Ejecutivo nacional a adecuar el proyecto de referencia y al Honorable Congreso de la Nación a la sanción de esta trascendente ley.

ARTICULO 4º.- Que a esos efectos se remitirá copia de la presente declaración al señor presidente de la Nación Argentina, a los titulares de las Cámaras que integran el Honorable Congreso de la Nación y a los respectivos bloques políticos de ese Parlamento y a todas las Legislaturas provinciales.

ARTICULO 5º.- De forma.

Gómez, de la Canal, Palmieri, legisladores.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 17 de febrero de 1.988

Expediente número 151/87. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia sobre implementación de servicios y facultades para la fiscalización y control fitosanitario de frutas y vegetales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

SALA DE COMISIONES.

Barión, Schieronni, Ciliberto, Castro Ares, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Departamento Comisiones. Viedma, 17 de febrero de 1.988.

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 151/87. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia, sobre implementación de servicios y facultades para la fiscalización y control fitosanitario de frutas y vegetales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Secretaría de Estado de Fruticultura de esta provincia, referido a la complementación de servicios con el objeto de facilitar la aplicación de las normas establecidas en el decreto ley 9.244/

63 y resoluciones reglamentarias números 554/83, 145/63, 1.352/67, 88/65, decreto ley 6.704/63 y decretos y disposiciones reglamentarias número 70/82, cuyo texto se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
ingeniero agrónomo Bautista Mendioroz, ministro de Recursos Naturales.

-En observación.

-----oOo-----

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 338/86. Autor: Carassale, Carlos y otros. Extracto: Proyecto de declaración: Apoya la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional, remitida al Honorable Congreso de la Nación referida a la mal llamada Ley de Punto Final.
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Apoyar la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional remitida al Honorable Congreso de la Nación, a la mal llamada Ley de Punto Final.

ARTICULO 2º.- Solicitar a los representantes rionegrinos -senadores y diputados nacionales- que voten favorablemente el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a ambas Cámaras del Congreso nacional y a los señores senadores y diputados nacionales y Legislaturas provinciales.

ARTICULO 4º.- De forma.

Rébora, Carassale, Costaguta, legisladores.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 21/87. Autor: Palmieri, Enrique y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Expresa repudio a la actitud unilateral asumida por Gran Bretaña de fijar en torno a las Islas Malvinas una zona de exclusión pesquera.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.
SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Hacer conocer a la totalidad de las Legislaturas provinciales y al Congreso de la Nación, su expreso repudio a la actitud unilateral asumida por Gran Bretaña, de fijar en torno a las Islas Malvinas una zona de exclusión pesquera.

Dirigirse al Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo nacional, a fin de que se adopten las sanciones económicas y diplomáticas necesarias contra Gran Bretaña y aquellos países que solicitaron licencias para pesca, en la zona de exclusión, al Reino Unido.

ARTICULO 2º.- De forma.

Gómez, Morales, Palmieri, legisladores.
-Al archivo.

-----oO-----

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 75/87. Autor: López Alfonsín, Jorge. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona la implementación de un plan regulador para la localidad de El Bolsón y zona de influencia.
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.
SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, afirmando la necesidad de contar a la brevedad posible, con un plan regulador que involucre a la localidad de El Bolsón y su zona de influencia inmediata.

ARTICULO 2º.- Instar al Poder Ejecutivo a que concrete la integración de un grupo de trabajo interdisciplinario para la elaboración del plan regulador de El Bolsón.

ARTICULO 3º.- De forma.

Jorge A. López Alfonsín, legislador.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 22/87. Autor: Scatena, Dante. Extracto: Proyecto de resolución: Rechaza la iniciativa parlamentaria instrumentada por el señor senador de la provincia de Santa Fe, a fin de que el traslado de la Capital Federal se efectúe en la ciudad de Mar del Plata en lugar de Viedma, Guardia Mitre y Carmen de Patagones. Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Congreso de la Nación a fin de hacerle conocer que esta Legislatura rechaza la iniciativa parlamentaria instrumentada por el señor senador por la provincia de Santa Fe, don Luis Rubéo, de que el traslado de la Capital Federal se efectúe a la ciudad de Mar del Plata en lugar de Viedma, Guardia Mitre, Carmen de Patagones, conforme lo ha aprobado esta Legislatura.

ARTICULO 2º.- De forma.

Dante A. Scatena, legislador.
-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 74/87. Autor: Caldelari, Adalberto y otros. Extracto: Proyecto de declaración: Expresa beneplácito por cumplirse el primer centenario de la inauguración del Faro del Río Negro y la creación de la Biblioteca Pública de Viedma. Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Su beneplácito y júbilo al cumplirse el Primer Centenario del Faro del Río Negro y de la Biblioteca Pública de Viedma, actual biblioteca popular "Bartolomé Mitre".

ARTICULO 2º.- Colocar placas alusivas a tan magno acontecimiento histórico en nombre y representación de la Legislatura de Río Negro.

ARTICULO 3º.- De forma.

Caldelari, Colombo, legisladores.
-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 29/87. Autor: Palmieri, Enrique y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Solicita informes del orden nacional en relación a presuntas operaciones de inteligencia chileno-británicas en el país.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones, se envía al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariaza
rra, Eugui, Pandolfi, Zecca, le-
gisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación, a los efectos de que informen sobre las denuncias periodísticas y de funcionarios realizadas sobre la eventualidad de la comprobación de operaciones combinadas entre la inteligencia chilena y británica en el país.

ARTICULO 2º.- En caso de constatarse la veracidad de la información, no desmentida aún oficialmente, disponer que a través de nuestra Cancillería, se adopten los recaudos necesarios para denunciar la situación ante los organismos internacionales competentes en el tema, como así ante la Santa Sede.

ARTICULO 3º.- De forma.

Morales, Barriga de Franz, Gonzá-
lez, Fabiani, Palmieri, legisla-
dores.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 167/87. Autor: Scatena, Dante. Extracto: Proyecto de declaración: Solicita que la sede de la Convención Constituyente sea la ciudad de Viedma. Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.— Que vería con agrado que la sede de la Convención Constituyente de la provincia de Río Negro, sea la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2º.— En tal sentido, comuníquese la presente declaración a la Honorable Convención Constituyente de la provincia.

ARTICULO 3º.— De forma.

Dante A. Scatena, legislador.

—Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 10 de febrero de 1.988

Expediente número 31/87. Autor: Morales, Luis y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Expresa desagrado por el decreto nacional número 109/87 que ratifica el estado de emergencia del sistema previsional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES.

Severino de Costa, Soria, Rodríguez, Arias, Fernández, Perugini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Departamento Comisiones. Viedma, 10 de febrero de 1.988.

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 31/87. Autor: Morales, Luis y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Expresa desagrado por el decreto nacional número 109/87 que ratifica el estado de emergencia del sistema previsional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.— Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de hacerle conocer el

profundo desagrado que le motiva la sanción del decreto nacional número 109/87, que ratifica el estado de emergencia del sistema previsional.

ARTICULO 2º.- Dirigirse al Congreso de la Nación, a fin de que ante la sanción de los decretos respectivos del Poder Ejecutivo nacional, que instauran el denominado "Estado de emergencia del sistema previsional", proceda a repudiar la medida, disponiendo que a través de las comisiones respectivas se instruya la responsabilidad institucional del titular del Poder Ejecutivo nacional, por el dictado de las cuestionadas medidas.

ARTICULO 3º.- De forma.

de la Canal, Fabiani, Barriga de Franz, González, Morales, legisladores.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 41/87. Autor: López Alfonsín, Jorge y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona la denominación de Juan Pablo II a la senda que atraviesa el paso internacional con la República de Chile, actualmente conocido como el León o Cochamo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que proceda a efectuar todas las gestiones pertinentes por los organismos que considere correspondan, para denominar "Juan Pablo II" la senda que atraviesa el paso internacional con la República de Chile, conocido actualmente como "El León" o "Cochamo".

ARTICULO 2º.- La denominación propuesta se mantendría para el camino de unión previsible entre la ruta nacional 258 en el paraje Río Villegas de la provincia de Río Negro, pasando por el paraje El Manso y el mencionado paso internacional, hasta la localidad de Puerto Cochamo en la costa del Océano Pacífico, provincia de Llanquihue, República de Chile.

ARTICULO 3º.- La presente decisión se hará conocer a su Santidad con motivo de su próxima visita a la ciudad de Viedma, a manera de homenaje del pueblo y gobierno de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 4º.- Así también se promoverán las acciones pertinentes para compartir la determinación con la República de Chile.

ARTICULO 5º.- De forma.

Piccinini, Pineda, López Alfonso,
legisladores.
-Al archivo.

-----oO-----

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 83/86. Autor: de la Canal, Oscar y otros. Extracto: Proyecto de declaración: Expresa repudio ante el ataque armado de los Estados Unidos de Norteamérica contra la República de Libia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Su más enérgico repudio al ataque armado que los Estados Unidos de Norteamérica perpetró contra la República de Libia.

ARTICULO 2º.- Que la alevosa acción implica una flagrante violación al derecho internacional, al respeto de la soberanía y a la libre determinación de los pueblos.

ARTICULO 3º.- Que la agresión llevada a cabo por los Estados Unidos de Norteamérica comprometen seriamente la paz mundial y agudizan la crisis política existente, creando incertidumbre y zozobra en todos los pueblos.

ARTICULO 4º.- Que exhortamos al gobierno nacional para que en nombre y representación del pueblo argentino exprese este repudio a través de sus representantes en las Naciones Unidas.

ARTICULO 5º.- Que nos sentimos solidarios con el gran pueblo libio ante la agresión sufrida y solidarios en su lucha por la liberación nacional.

ARTICULO 6º.- De forma.

Lastra, Palmieri, de la Canal,
legisladores.
-Al archivo.

-----oO-----

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 72/87. Autor: Cejas, Jorge y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Rechaza el proyecto de ley de obediencia debida, enviado al Congreso por el Poder Ejecutivo nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariaza
rra, Eugui, Pandolfi, Zecca, le-
gisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Rechazar en todos sus términos el proyecto de ley de obediencia debida enviado por el Poder Ejecutivo nacional al Congreso.

ARTICULO 2º.- Elevar a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Nación, la presente resolución.

ARTICULO 3º.- De forma.

Romero, Bolonci, Navarro, Cejas,
legisladores.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 81/87. Autor: Morales, Luis y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona medidas frente a la reducción en el pago de regalías petrolíferas y gasíferas a provincias productoras.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES.

Barión, Garrido, Schieron, Oli-
va, Ciliberto, Castro Ares, legis-
ladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al señor presidente de la Nación y a las Cámaras de Diputados de la Nación y del Congreso nacional, a los efectos de que se adopten las medidas necesarias para evitar el perjuicio económico que acarreará a la economía de las provincias productoras, la reducción en el pago de las regalías petroleras y gasíferas.

ARTICULO 2º.- Dirigirme a la totalidad de las Legislaturas provinciales, a fin de solicitar se adhieran al presente proyecto.

ARTICULO 3º.- De forma.

Barriga de Franz, Mattei, Morales,
legisladores.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 125/86. Autor: Bolonci, Juan y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona la iniciación de las obras del gasoducto de la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES.

Barión, Garrido, Schieron, Oli-
va, Ciliberto, Castro Ares, legis-
ladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo agilizar las tramitaciones ante la empresa nacional de Gas del Estado, para concretar en el menor plazo posible, la iniciación de las obras del gasoducto de la Línea Sur.

ARTICULO 2º.- De forma.

Navarro, Cejas, Bolonci, legisla-
dores.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 62/87. Autor: Rébora, Tomás. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona la instrumentación de cursos de "reciclaje profesional" para locutores de sistemas de comunicación radiofónica y televisiva.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Barla-
zara, Eugui, Pandolfi, Zecca, le-
gisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del COMFER (Comité Federal de Radiodifusión) instrumente en la provincia de Río Negro, cursos de "reciclaje profesional" para locutores, presentadores y reporteros de sistemas de comunicación radiofónica y televisiva, que tengan por objeto la puesta al día en la evolución tecnológica de dichos medios, como así también el eficaz manejo del idioma castellano en el desempeño profesional.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, al COMFER y ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

Tomás Armando Rébora, legislador.
-Al archivo.

Viedma, 2 de marzo de 1.988

Expediente número 46/87. Autor: Cejas, Jorge y otros. Extracto: Proyecto de declaración: Repudia el atentado perpetrado al señor presidente de la Cámara Federal, doctor Andrés D'Alessio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.
SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Repudiar el atentado perpetrado al presidente de la Cámara Federal de Buenos Aires, doctor Andrés D'Alessio, como así también toda manifestación reivindicatoria de los responsables del proceso militar iniciado en 1976.

ARTICULO 2º.- Comunicar la presente declaración al Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Cámara Federal de Buenos Aires.

Bolonci, Cejas, legisladores.
-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 24 de marzo de 1.987

Expediente número 333/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica convenio suscripto entre la provincia y la empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande, Sociedad Anónima Minera (HIPASAM) para obtener productos de fósforos a partir de las colas del complejo ferrífero de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

González, Maldonado, Lauriente, Morales, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Secretaría de Comisiones, 24 de marzo de 1.987.

Viedma, 17 de febrero de 1.988

Expediente número 333/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica convenio suscripto entre la provincia y la empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande, Sociedad Anónima Minera (HIPASAM) para obtener productos de fósforos a partir de las colas de complejo ferrífero de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, Pichetto, Zecca, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de febrero de 1.988.

Viedma, 9 de marzo de 1.988

Expediente número 333/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre la provincia y la empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera (HI.P.A.S.A.M.) para obtener productos de fósforos a partir de las colas del complejo ferrífero de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Cadelari, Cejas, Suárez, Carrasco, Raimondi, Badillo, López Ugarte, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratifícase el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera, el 9 de octubre de 1.986 y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Álvarez Guerrero,
gobernador; doctor Oscar Alfredo
Machado, ministro de Gobierno.

-En observación.

-----oOo-----

III - ASUNTOS PARTICULARES.

-De la Comisión Multisectorial de Viedma, solicitando una manifestación pública en esta Legislatura, en relación al problema institucional de que los señores convencionales constituyentes dispongan sesionar fuera del ámbito de Viedma.

-Queda a disposición de los señores legisladores.

-De la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Regina, adjuntando copia de la nota enviada al señor gobernador solicitando un subsidio para ampliación de sus instalaciones.

-Presupuesto y Hacienda.

-Del Obispado de Viedma, adhiriendo a la sanción del proyecto de ley del Estatuto-Escalafón del personal del I.PRO.S.S..

-A sus antecedentes.

-Del Centro de Ingenieros Valle Inferior (Viedma), informando sobre la constitución del Centro.

-Al archivo.

-Del ciudadano Baragiola, Raúl, Bariloche, consideraciones sobre su situación frente a la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado, ALTEC S.E..

-A sus antecedentes.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

FUNDAMENTOS

El gran desarrollo que tuvo el Alto Valle de Río Negro en los últimos tiempos, aparejado al gran incremento poblacional, han hecho que la infraestructura vial existente resultara insuficiente y en muchos casos obsoleta, por ende más peligrosa; tal es el caso del acceso Sud-Este a la ciudad de Allen que ha sido escenario de graves y frecuentes accidentes, muchos de ellos fatales, a tal punto que la intersección de las arterias: acceso Este de Allen en su cruce con la ruta número 10, ha merecido que se lo llame el "Cruce de la muerte".

Seguramente que no escapará al criterio de cualquier analista el significado de lo expuesto en el párrafo anterior, y por ello es que no se puede permanecer indiferente frente a la necesidad improrrogable de que se estudie y se ejecute la obra apropiada para superar el estado de peligrosidad existente, para que en base a estudios concretos se ejecuten los trabajos necesarios para dotar de mayor seguridad al tráfico en ese lugar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que en base a estudios concretos se realice la obra que permita una operatoria de tránsito que evite los actuales peligros en la intersección de las arterias: acceso Este de Allen en su cruce con la ruta número 10.

ARTICULO 2º.- De forma.

Costaguta, Bazze, legisladores.
-Asuntos Económicos

b)

FUNDAMENTOS

En la última semana la noticia circulante sobre la búsqueda, por parte del gobierno nacional, de mecanismos que permitan ascender al grado de capitán de corbeta al actual teniente de navío Alfredo Astiz, ha originado la protesta unánime de los organismos defensores de los Derechos Humanos en Argentina y en todo el mundo. A ello se agregan las respuestas esquivas del presidente de la Nación, que al ser inquirido sobre el tema por periodistas extranjeros, sugiere que el ascenso de Astiz sería una decisión política encaminada a recomponer la relación entre la sociedad y la Marina de Guerra.

En nuestra opinión, el gobierno argentino ha dado una serie de sucesivos pasos en retroceso ante la presión ejercida desde los mandos de las Fuerzas Armadas, fundamentalmente a partir de los sucesos de Semana Santa. En ese momento esta Legislatura se pronunció en contra del proyecto de Ley de Obediencia Debida, por resolución número 72/87.

Es evidente que el promocionado ascenso de Astiz responde a un nuevo avance en la pretendida reivindicación por parte de sectores de las Fuerzas Armadas, sobre la supuesta legitimidad de los crímenes cometidos durante la etapa de la dictadura militar. Es evidente también que las declaraciones del presidente de

la Nación sobre la "conveniencia de las mejores relaciones del arma con la sociedad argentina" están anticipando un consentimiento a premiar a uno de los protagonistas de los grupos de tarea de la ESMA.

Convendría recordar aquí las acusaciones de las cuales ha sido objeto el teniente de navío Astiz por parte de numerosos testigos, aun cuando por circunstancias de tipo procesal y judicial no se haya podido lograr su condena, podemos afirmar que no se ha hecho justicia en este caso, se lo ha perdonado primero por prescripción de causas que no fueron diligenciadas en tiempo y forma, y luego por el perdón derivado de la Ley de Obediencia Debida.

Pero que haya sido perdonado por la Justicia, no borra su imagen pública el estigma originado por los hechos que protagonizó, y menos aún justifica el premio de un ascenso.

Astiz fue acusado y procesado por el secuestro de la ciudadana sueca Degmar Hagelin verificada en dicho proceso su culpabilidad, aun cuando la causa haya sido declarada prescripta; por otra parte existe la certeza de su participación directa en el secuestro de las monjas francesas Leonie Duquet y Alice Dumon junto a otros trece militantes de organismos defensores de los Derechos Humanos, incluida una de las miembros de madres de Plaza de Mayo, Azucena Villaflor, amén de su participación en el centro de secuestro y tortura que se estableciera en el campo de concentración de la E.S.M.A.. Sería redundante abundar en la información públicamente conocida acerca de las actividades de Astiz, pero terminaremos esta breve biografía señalando el episodio que protagonizara como jefe del destacamento argentino en las islas Georgias del Sur, donde se rindió sin presentar combate. El 26 de abril de 1982 capituló al frente de los "Lagartos" y a consecuencia de ello, el "Informe Ratembach" de la "Comisión Inter-Fuerzas" que analizó el desempeño argentino en el conflicto bélico austral aconsejó la apertura de un sumario "por rendir su tropa al enemigo sin efectuar la debida resistencia". Lo sugerido de este informe terminó en vía muerta, a propuesta del fiscal militar el Consejo Supremo lo absolvió por su cobarde desempeño. Nada mejor juicio para la historia que el volante que desparramaban los aviones ingleses en plena guerra de Malvinas, decían: "Hagan como el capitán Alfredo Astiz. Consciente de la superioridad de las fuerzas británicas, se rindió con todos los honores". (Revista AFRQue-ASIE número 269, página 32).

En reiteradas oportunidades hemos manifestado y demostrado en los hechos nuestra decidida defensa de las instituciones de la democracia, en reiteradas oportunidades el pueblo argentino ha expresado y se ha movilizado para frenar el avance de los sectores autoritarios que pretenden retrotraernos al desgraciado período del terrorismo de Estado. El pueblo argentino reivindica permanentemente la subordination del poder militar al poder civil, y reafirmó su participación en la vida democrática en las elecciones del 6 de setiembre, votando más del 80% de los empadronados

Este pueblo no puede seguir siendo objeto de la desesperanza cuando ve que sus instituciones políticas, desde las más altas esferas de conducción retroceden ante las presiones permanentes de los sectores más retrógrados del partido militar.

Es hora de ratificar el nunca más, tomando actitudes firmes ante estos planteos, si la justicia perdonó a Astiz, al menos que su presencia y la de otros como él, no sigan envenenando nuestras Fuerzas Armadas, será la única forma de ir integrándolas a la sociedad con las que se las quiere conciliar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Solicitar al señor presidente de la Nación y comandante supremo de las Fuerzas Armadas, doctor Raúl Ricardo Alfonsín, no ascender al grado inmediato superior al teniente de navío Oscar Alfredo Astiz.

ARTICULO 2º.- Comunicar la presente declaración al Poder Ejecutivo de Río Negro, Poder Ejecutivo nacional, Cámara de Senadores de la Nación, Cámara de Diputados de la Nación, Corte Suprema de Justicia de la Nación, al jefe del Estado mayor Conjunto y Comandante de la Armada Nacional.

ARTICULO 3º.- De forma.

Nemirovski, Ciliberto, Epifanio,
legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legis
lación General.

c)

Viedma, 18 de diciembre de 1987.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Doctor Pablo Verani
SU DESPACHO.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución de Río Negro, a los efectos de solicitarle tenga a bien trasladar al Poder Ejecutivo provincial - Ministerio de Asuntos Sociales - Consejo Provincial de Salud Pública, el siguiente pedido de in
formes:

- 1) Por qué el nivel de solubilidad de la leche SANCOR que adquiere la provincia, por compras de Salud Pública, y que se distribuye en los programas de Maternidad e Infancia en los centros asistenciales (a personas indigentes) y en el Instituto Provincial del Seguro de Salud, es inferior al de la leche que la misma firma comercializa al público.
- 2) Cuáles son los motivos por los que se adquiere leche de la marca de referencia a pesar de la diferencia en los análisis bromatológicos en el producto que se entrega al Estado provincial y el que se comercializa normalmente.
- 3) A qué precio se adquiere la leche SANCOR en las licitaciones, comparando con los valores establecidos en los comercios de venta al público.
- 4) Por qué los resultados de los análisis requeridos para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Alimentario, y de acuerdo al Código Bromatológico, son inferiores para la leche SANCOR que adquiere la provincia comparado por ejemplo, con otras marcas ampliamente conocidas.
- 5) Por qué se entrega en el I.PRO.S.S. leche de la firma citada, con fecha de vencimiento casi inmediata al momento en que la recibe el afiliado.

Cejas, Epifanio, Ciliberto, legis

ladores

-Se gira al Poder Ejecutivo.

d)

Viedma, 18 de diciembre de 1987.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Doctor Pablo Verani

SU DESPACHO.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución de Río Negro, a los efectos de solicitarle tenga a bien trasladar al Poder Ejecutivo provincial - Ministerio de Asuntos Sociales - Consejo Provincial de Salud Pública, el siguiente pedido de informes:

- 1) Por qué motivo se han detenido los trámites de licitación, que a continuación se detallan:
 - a) Expediente número 124.326 M-87, tercer trimestre - material radiológico.
 - b) Expediente número 124.407 M-87, tercer trimestre - medicamentos básicos.
 - c) Expediente número 124.325 M-87, tercer trimestre - medicamentos no prioritarios.
 - d) Expediente número 124.456 M-87, medicamentos desiertos en licitaciones anteriores.
 - e) Expediente número 124.408 M-87, tercer trimestre, soluciones parenterales.
 - f) Expediente número 124.409 M-87, tercer trimestre, material de curación.
 - g) Expediente número 124.512 M-87, cuarto trimestre, material radiológico.
 - h) Expediente número 124.547 M-87, cuarto trimestre, medicamentos básicos.
- 2) Qué medidas alternativas se han adoptado para suministrar a los establecimientos asistenciales de la provincia, los medicamentos y materiales incluidos en las licitaciones detenidas, y evitar el desabastecimiento de los mismos con el consiguiente perjuicio para la población rionegrina.
- 3) Por qué motivos se producen demoras en la adquisición de leche en polvo que se distribuye en las distintas zonas sanitarias.
- 4) Cuándo se prevé regularizar la adquisición de leche en polvo para su entrega en los hospitales y centros asistenciales provinciales.

Cejas, Ciliberto, Epifanio, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

e)

FUNDAMENTOS

Atento a la solicitud presentada por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, a través de su representación en Río Negro, para que se declare el 24 de febrero de cada año, como "DÍA DEL TRABAJADOR AUTOMOTOR", consideramos necesario dar lugar a dicho pedido atento a que la entidad gremial agrupa y representa a los trabajadores rionegrinos del sector mecánico, resultando consecuentemente legitimadas sus aspiraciones.

Es imperativo de la hora otorgar real vigencia y participación protagónica a las organizaciones comunitarias y sindicales en especial, realmente representativas, en tanto y en cuanto constituyen elementos imprescindibles en la conformación de una democracia real y participativa.

Asimismo, el reconocimiento del 24 de febrero de cada año como "DÍA DEL TRABAJADOR AUTOMOTOR" se halla previsto en las disposiciones comprendidas en los Convenios Colectivos de Trabajo número 1075 celebrado entre el S.M.A.T.A. y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) y el número 13/75, celebrado entre S.M.A.T.A. y la Federación Argentina de Asociaciones de Talleres de Reparación de Automotores y Afines (F.A.A.T.R.A.) y número 48/75, celebrado entre S.M.A.T.A. y la Cámara de Concesionarios de Estaciones de Servicios del Automóvil Club Argentino (A.C.A.).

Por último, el citado pedido de S.M.A.T.A. configura la recordación de una parte de la clase trabajadora de significativa trascendencia, como lo es el sector de mecánicos y afines, permitiendo la posibilidad efectiva de disfrutar fraternalmente unidos la conmemoración de su día, estableciéndose además como DÍA NO LABORABLE tal recordación, para todos los trabajadores del sector.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establécese en todo el ámbito de la provincia de Río Negro como "DÍA DEL TRABAJADOR AUTOMOTOR", el día 24 de febrero de cada año.

ARTICULO 2º.- El "DÍA DEL TRABAJADOR AUTOMOTOR", se considerará a todos los efectos como DÍA NO LABORABLE.

ARTICULO 3º.- De forma.

Epifanio, Severino de Costa, Nemirovski, legisladores.
-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

f)

FUNDAMENTOS

La Cámara de Diputados de la Nación acaba de dar media sanción al llamado paquete de medidas impositivas propuestas por el Poder Ejecutivo.

Incluyen ellas, el impuesto al débito bancario, el llamado ahorro forzoso, impuestos mayores a los combustibles y reformas a los regímenes de tributación en gravámenes sobre las ganancias.

Es indudable y está fuera de todo cuestionamiento opinar sobre la capacidad de la Cámara para legislar sobre impuestos consagrados por la Constitución nacional y que son parte de la esencia misma de su función.

Pero sí es válido calificar sus decisiones a la luz de la razonabilidad jurídica y a la consideración de su validez política.

También es válido que esta Cámara analice el paquete de medidas y su incidencia en la economía provincial, ya que su agravio económico ahondará aún más la crisis económica que padecemos y que no es producto del manejo de las finanzas propias, sino de un contexto de acciones del gobierno nacional al que estamos sujetos, y el derecho de las provincias a reclamar por las acciones derivadas de la gestión del Estado nacional, nace de nuestra organización federal y de la división de los poderes del régimen republicano de gobierno.

La Nación Argentina, ha establecido la forma representativa, republicana y federal. Dentro de ella existen pues dos gobiernos. El primero de ellos, se extiende a toda la Nación, abarca la integridad de su territorio y responde a la voluntad del pueblo; el segundo, se ejerce exclusivamente sobre las provincias y lo constituye el pueblo respectivo que lo habita. Llamose al primero gobierno federal; a los segundos, gobiernos de provincias. Ambos forman el gobierno de la Nación, tal como lo especifica la propia Constitución.

La Constitución ha organizado solamente el gobierno federal; respetuosa de las autonomías provinciales que reconoce y ampara, deja a los estados locales el derecho de organizarse por sí mismos con sujeción a las reglas determinadas por ella.

Ha establecido, sin embargo, la estructura de ambas categorías de gobierno, sobre la base de división de éstas en tres departamentos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, cuyas funciones quedan definidas por su propia denominación. Incumbe al primero, la función de dictar la ley; al segundo, la de velar su cumplimiento y observancia; al tercero, la de interpretarla y aplicarla en los casos sometidos a su decisión.

La teoría de la división de poderes, tiene su origen remoto. Su lejano iniciador fue Aristóteles, quien diferenció las tres funciones capitales de todo gobierno: legislar, ejecutar y juzgar.

En el siglo diecisiete, Locke, filósofo inglés, declaró indispensable la existencia de estos tres poderes y Montesquieu, filósofo francés y uno de los creadores de nuestro actual sistema republicano, señaló este sistema como el mejor y la más eficaz garantía para las libertades públicas.

La primera razón a la cual responde la teoría de la división de poderes, se relaciona con la defensa de los derechos y libertades individuales donde la división no existe, la formación de gobiernos dictatoriales no encuentra obstáculos. Cuando los Poderes Legislativos y Ejecutivos se encuentran unidos en una sola persona o partido, no hay libertad, porque puede temerse que el gobierno dicte leyes tiránicas, para aplicarlas tiránicamente también. No habrá tampoco libertad, si el Poder Judicial no está separado de los demás. Si estuviera unido al Legislativo, dispondría de la vida y libertad de los ciudadanos, porque el legislador sería el juez. Si lo estuviera al Poder Ejecutivo, tendría todas las facultades del opresor. Si los tres Poderes fuesen ejercidos por un mismo sujeto, todos los derechos individuales les quedarán sometidos.

Pero existe además otra razón para considerar estos temas en el presente caso: Las tres funciones requieren aptitudes diferentes. El legislador, que actúa contemplando el futuro, debe ser un cerebro razonador y previsor; el Poder Ejecutivo, que actúa en el presente, exige condiciones especiales de actividad y celeridad; el juez, cuya gestión se relaciona con el pasado y se refiere a hechos ocurri-

dos, necesita condiciones de tranquilidad y serenidad y conocimientos jurídicos acreditados por estudios especiales y hasta por la práctica. Por ello, razones se mejantes a la que determina la división del trabajo en mira a un mejor resultado en la producción, aconseja la división de Poderes para obtener una mayor eficacia de la gestión.

En la división de Poderes del gobierno federal, participa con funciones legislativas la representación de las provincias a través de sus senadores, que lo son en representación de todo un pueblo y si su elección es indirecta y responden implícitamente a una facción política, no es menos cierto que la calidad de su magistratura le impone en su función atender al interés general de la provincia y responder ante ella por su actos, por intermedio de la Cámara de Diputados que produjo su nominación.

Hecha esta breve síntesis del derecho que le asiste a esta Cámara de opinar e incidir en las decisiones del Estado Nacional, que por otra parte está contemplada en ambas Constituciones: en la nacional, en su artículo 14, puntos 6 y 17 y en la provincial, artículo 86, puntos 4º y 5º, 12 y 13, consideramos las medidas que son objeto de este proyecto de resolución.

1) Ahorro forzoso: La doctrina se ha ocupado de este tipo de contribuciones, no siendo coincidentes las opiniones en cuanto a su naturaleza jurídica.

Así, para algunos autores franceses (Duverger, "Finances Publiques" - París 1970 (p 130) y Trotabas y Cotteret "Finances Publiques" - París 1970 (p 268) estos empréstitos obligatorios y forzosos, son una especie tributaria intermedia entre un préstamo propiamente dicho y un impuesto.

La doctrina brasileña interpreta que es "un tributo con promesa de devolución".

La doctrina nacional a su vez, no presenta uniformidad; si leemos a Giuliani Fonrouge nos señala que es un "tributo impuesto por el Estado en virtud de imperio" agregando como colofón que "no es posible compararlo con el empréstito normal, por que si bien creemos que éste no es de naturaleza contractual, sino una obligación unilateral de derecho público, derivada del ejercicio de soberanía, siempre debe existir voluntariedad en la suscripción, lo que no ocurre en el empréstito forzoso o compulsivo.

Sagues, en un trabajo denominado "cuestionamiento constitucional del régimen de ahorro forzoso" (referido al proyecto luego convertido en ley 23.256, dispone en el empréstito compulsivo un supuesto de requisición estatal del dinero).

Determinar la naturaleza tributaria de este ahorro obligatorio, es sumamente importante; ello dado la tacha de inconstitucionalidad que puede asignarsele, por tratarse de un gravamen retroactivo o confiscatorio, que altera el derecho de propiedad, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia de nuestro más alto tribunal.

Cabe señalar que ciertos autores entienden que también puede ser tildado de inconstitucional, aunque no se lo considere un impuesto; tal el caso de Sagues en el trabajo citado en nota. También García Belsunce interpreta que puede ser tachado de inconstitucional un empréstito forzoso, por no estar previsto por la Constitución.

Sin intentar agotar el tema, cabe apuntar ciertos rasgos que contiene el proyecto de creación de este "ahorro obligatorio" que a nuestro juicio serán seguramente materia de cuestionamientos basados también en el quebrantamiento de nor

mas constitucionales.

Nos referimos a la "gravabilidad" con el ahorro, de deducciones, desgravaciones, exenciones y otras franquicias tributarias derivadas de regímenes promocionales.

Es evidente que el Estado quiebra unilateralmente y en perjuicio de los particulares, la ecuación económico-financiera contractual que fue base de cada acto particular de otorgamiento de los aludidos beneficios; ya que la concesión de tales franquicias promocionales, supone la creación instantánea de un status jurídico definitivamente adquirido por la empresa promovida.

Se trata de una concertación por la cual el Estado otorgó las franquicias, estableciendo el tiempo y la medida de las exenciones, liberaciones, etcétera.

Desde este punto de vista, el proyecto de ley que estamos examinando, quebranta la relación contractual, vulnerando así la garantía del artículo 17 de la Constitución nacional, al afectar derechos irrevocablemente adquiridos, tal como lo ha dicho la Suprema Corte de Justicia.

Ni el legislador puede, en virtud de una ley nueva o de su interpretación, arrebatar o alterar un derecho patrimonial adquirido, al amparo de la legislación anterior. En ese caso, el principio de la retroactividad deja de ser una simple norma legal, para confundirse con el derecho constitucional de la inviolabilidad de la propiedad.

Surge claramente que nos hallamos frente a un recurso de rasgos marcadamente fiscalistas, es decir, como ocurrió con su antecesor -ley 23.256- se vuelve a hacer tabla rasa con cualquier otra consideración de capacidad contributiva, oportunidad, prudencia, etcétera, es decir, como con acierto dice Bielsa en la situación de gravar todo lo que al legislador se le antoje, interpretar la ley en favor del Fisco, establecer exagerados privilegios en favor del Fisco. Todo eso es precisamente, fiscalismo.

Pero no podríamos abandonar este tópico sin hacer referencia a sus características principales que muestran aún más claramente el carácter confiscatorio que lo caracteriza.

- a) Vigencia: Se prevén dos períodos anuales (1988 - 1989) sobre la base de 1986, 1987 y 1988.
- b) Reintegro: A partir de los sesenta meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a aquél en el que se efectúa el depósito.
- c) Intereses: Se incrementarán con los resultantes de la aplicación de las tasas de ahorro común de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, con capitalización anual de los mismos, desde la fecha de constitución del depósito.
- d) Sujetos: Serán prácticamente los mismos que para el Impuesto a las Ganancias y en su caso, de los impuestos sobre los capitales y el patrimonio neto.
- e) Determinación: 1) En función de la renta. Se presume de derecho esta capacidad sobre la base de la derivada del Impuesto a las Ganancias, a cuyo resultado deben adicionarse las rentas consideradas como exentas en los incisos h) J, K, O, P, Q, R, T y a) del artículo 20 de la ley de la materia, así también como las rentas exentas y el monto de las desgravaciones, deducciones, liberaciones y demás franquicias tributarias de carácter objetivo o subjetivo, dispuestas por normas de promoción sectorial, regional o especial.

Resaltamos y remarcamos que los quebrantos impositivos de años anteriores no se retraerán de la base del "ahorro".

Sobre el monto de ganancias así corregidas, y a su vez actualizadas, se determina el impuesto pertinente del cual constituirá ahorro anual el 40% del mismo.

2) En función del patrimonio: a) Esta capacidad en el caso de empresas de todo tipo, comprendidas en la Ley de Impuestos sobre los Capitales, se determina sobre la base del capital imponible respectivo, al que se adicionan las exenciones del artículo 3º de esta ley, así como las exenciones, reducciones, desgravaciones y demás franquicias tributarias de carácter objetivo y subjetivo, dispuestas por las normas de promoción sectorial, regional o especial, que hubieran afectado la determinación del capital imponible.

b) Se procederá en forma análoga para el caso de cooperativas, del artículo 6º de la ley 23.427.

c) Asimismo, en el caso de personas físicas y sucesiones indivisas, se parte del patrimonio neto sujeto al impuesto, según la ley respectiva, efectuando se diversas incorporaciones y deducciones.

Sobre los valores bases ajustables al momento del pago y actualizados, se calculará el respectivo impuesto, del que el ahorro anual será del 40%.

3) Gravamen especial: Sobre el precio de venta al público de las motonafas y alconafas, con destino al financiamiento del Sistema Nacional de Previsión.

En el propio fundamento del Ejecutivo, se observa el reconocimiento de la situación de déficit que padece el sistema de previsión jubilatoria del país.

Es de conocimiento de los señores legisladores, que la composición de los ingresos de las Cajas de Jubilaciones, es una tributación directa que por partes proporcionales oblan el afiliado activo y el empleador y que a la fecha es insuficiente para atender de acuerdo a las previsiones de ley, las demandas de los beneficiarios.

La relación activo - pasivo en relación mayor a la segunda parte de la ecuación.

La relación menor en algunos casos entre la tributación que se efectúa sobre básicos internacionalmente deprimidos, lo que provoca insuficiencia de aportes. Los privilegios de edad e importes de algunas Cajas en detrimento de otras. La suma de funciones colaterales que propone la Caja a sus beneficiarios, aún en insuficiencia de recursos.

La incapacidad manifiesta del Ejecutivo, luego de cuatro años de promesas de promover un plan de seguridad social integrado que posibilite en forma igualitaria y proporcional el acceso a la clase pasiva de todos los beneficios que se prestan a la clase activa, sin subsidios ni prebendas, ha dado por resultado la quiebra del sistema. La paralización de las gestiones jubilatorias en muchos casos exceden los dos años para que se comiencen a percibir los beneficios.

Es indudable que en ésta, como en otras áreas de la gestión de éste como de otros gobiernos, la improvisación es la norma y la incoherencia, la forma de trabajo.

Así llegamos a que el Poder Ejecutivo pretenda echar mano de la implementación de un impuesto indirecto para el pago de una prestación determinada, cuyos fondos deben provenir de un equilibrio razonable de la directa tributación de los afiliados.

Los jubilados, que en muchos casos tienen vehículos, serán, de acuerdo a este proyecto, los que oblen en forma indirecta su propio sueldo, transformándose por imperio de la presente ley, en directos responsables de sus ingresos sin con

siderar la labor realizada durante sus largos años de servicio activo, que debieron servir de base a la composición de sus ingresos.

En cuanto al personal en actividad, en relación de dependencia y a los empresarios, tengan o no personal a su cargo, deberán componer por esta suerte de ley solidaria, compulsiva, un fondo de superlativa magnitud que disimule las fallas groseras de una entidad estatal.

Las ya prohibitivas tarifas energéticas, de la nafta en regiones como la nuestra, donde la movilización insume kilómetros de recorrido, agrava aún más los costos de explotación y movimiento, favoreciendo la inflación y haciendo más crítica la situación de los sectores a los que, paradójicamente, se desea beneficiar.

FONDO DE ASISTENCIA A LOS AFECTADOS POR EMERGENCIA AGROPECUARIA

Dicha norma legal dice en su artículo 46, "que serán sus funciones":

- a) Atender financieramente las obras de reparación o de construcción de obras públicas afectadas por la catástrofe.
- b) Financiar planes o programas para la recuperación o el mejoramiento de la producción agropecuaria de la zona devastada.
- c) Atender crediticiamente a los productores agropecuarios de las zonas afectadas, hasta la superación de la etapa de desastre.
- d) Financiar planes y programas destinados a la prevención de los problemas causados por las emergencias, incluyendo la construcción de obras públicas a esos fines.
- e) Otorgar a los productores agropecuarios afectados a la emergencia, los fondos correspondientes a sus obligaciones tributarias.

Artículo 47.- El fondo se integrará de la siguiente manera:

- a) La contribución de emergencia, establecida en el capítulo 2, incluyendo los accesorios y multas que correspondan por mora e infracciones.
- b) Los aportes de organismos nacionales.
- c) Las donaciones.
- d) El producido de las operaciones contempladas en el inciso e) del artículo 49.

Dicho artículo especificado en el artículo 49 y correspondiente a las funciones de la comisión a crearse, contempla el establecimiento de una política financiera del manejo de los fondos, pudiendo efectuar inversiones en bancos oficiales o adquirir títulos públicos.

Por el artículo 51 establece una contribución nacional para asistencia a los afectados por emergencias agropecuarias, hasta el 21 de diciembre de 1989 inclusive el 2% que se aplicará sobre las ventas realizadas por los productores de los productos agropecuarios que figuran en planilla anexa al presente artículo y que para conocimiento de la Honorable Cámara, paso a detallar:

Productos: Aceitunas, algodón, arroz, aves, bananas, caña de azúcar, cereales, ciruelas, damascos, duraznos, frutas cítricas, ganado ovino, bovino, porcino y equino, huevos, lanas, leche, lentejas, lúpulo, manzanas, membrillos, oleaginosas, paltas, papas y batatas, peras, porotos, soja, tabaco, té, uva, yerba mate.

Con referencia a esta ley, queremos señalar que las funciones a cumplir por el organismo a crearse por los fondos previstos, son las naturales del presupuesto nacional y para ser realizadas con los recursos que el Fisco recauda de los

contribuyentes; llama la atención entonces, que dichas funciones que contemplan obras públicas y actividad crediticia, cuyos fondos los mismos productores proveen, deban después oblar intereses y sujetarse a las acciones de un régimen financiero especulativo, a beneficios del Fisco y de las entidades financieras.

Es de destacar una vez más, que dichos impuestos no han de recaer en el sector especulativo de nuestra economía, sino que será el mismo productor quien las pague con la venta de sus productos y que la sumas cuantiosas producidas por la venta de un listado que contempla los productos de mayor incidencia de ventas, pasen a integrar un organismo cuya composición los coloca en minoría a la hora de las decisiones. Es decir, un nuevo organismo burocrático a crearse para administrar los fondos derivados del esfuerzo del productor, quien obtendrá beneficios del mismo, pagando los intereses financieros que le fije la banca.

IMPUESTO AL DEBITO BANCARIO

Con referencia a este impuesto del que ya se ha hablado bastante, basta decir que a lo desmesurado de su costo, 70%, se une la injusta desproporción de declarar exento de su pago, según el artículo 63, al Estado nacional, provincial y municipal, así también como las respectivas reparticiones nacionales.

Las misiones diplomáticas extranjeras y consulares autorizadas a condición de reciprocidad.

MODIFICACIONES A LA LEY 11.683

Sustitúyese el artículo 28 de la ley 11.683 por el siguiente: Artículo 28: Podrá la Dirección General Impositiva exigir, hasta el vencimiento del plazo general o hasta la fecha de presentación de la declaración jurada por parte del contribuyente, el que fuera posterior, el ingreso de importe a cuenta de tributos que se deban oblar por el período fiscal por el cual se liquidan los anticipos.

En el caso de falta de ingresos a la fecha de los vencimientos de los anticipos que fije la D.G.I., ésta podrá requerir su pago por vía judicial. Luego de iniciado el juicio de ejecución fiscal, la D.G.I. no estará obligada a considerar el reclamo del contribuyente contra el importe requerido, sino por la vía de repetición y previo pago de las costas y gastos de juicio o intereses y actualización que correspondan.

La presentación de la declaración jurada en fecha posterior a la iniciación del juicio, no enervará la prosecución del mismo.

Sustitúyese el artículo 42 por el siguiente: La falta total o parcial de los gravámenes, anticipos, percepciones y demás pagos a cuenta, devengarán los respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación por el interés resarcitorio.

La tasa de interés y su mecanismo de aplicación, serán fijados por la Secretaría de Hacienda, el tipo de interés que se fije, no podrá exceder al doble de la mayor tasa vigente que perciba en sus operaciones el Banco de la Nación Argentina.

Los intereses se devengarán sin perjuicio de la actualización del artículo 115 y de las multas que pudieran corresponder por aplicación de los artículos 43, 45, 46 y 47.

Sin perjuicio del análisis del total de la modificación de esta Ley Fiscal, queremos señalar la impunidad que resulta para la confiscación de bienes por parte de la D.G.I. que no encuentra contrapartida en la tasa de interés dispuesta (no ofrecida) para el contribuyente al que se compulsa al pago del ahorro forzoso.

En toda transacción de préstamo, el contrato exige la voluntad de las partes; una, la de prestar; la otra, la de recibir el préstamo en la forma y condiciones que se pacten de común acuerdo.

Si el ahorro forzoso es un préstamo, éste es unilateral y su contrato obligatorio por imposición de imperio, pero la resultante de las cláusulas contractuales, originan un quebranto para el contribuyente que al final del ejercicio, produce la pérdida total del capital oblado, si se tiene en cuenta el interés devengado y el proceso inflacionario natural que devalúa el peso durante sesenta meses.

En el caso de la percepción de las imposiciones la D.G.I. considera justo aplicar hasta un 100% de la mayor tasa (activa que fija para sus operaciones el Banco de la Nación Argentina) y además el índice de actualización mora y punitorios.

Evidentemente, de acuerdo a esta ley que como mencionáramos es fiscalista y confiscatoria, no mide con la misma vara al contribuyente cuya capacidad de tributación desconoce pero considera exigible y sus propias funciones que más que percibir impuestos se transforman en la percepción de tributos especulativos.

Sin perjuicio del reconocimiento del legislador para determinar las tribuciones y los impuestos que las necesidades del Estado imponen a su juicio crítico, queremos hacer algunas consideraciones que estimamos pertinentes y oportunas.

El mensaje 1696 que encabeza el proyecto (trámite parlamentario número 106 del 23 de octubre de 1987), no resulta ni demasiado claro ni abundante y mucho menos convincente, en cuanto a los fundamentos que pretenden justificar la necesidad de las medidas que se propician, ello no sólo en lo pertinente y atinente al llamado ahorro forzoso, sino a todas y cada una de las de carácter federal.

El Poder Ejecutivo, después de calificar la situación económica del país, como de virtual emergencia, considera que la única opción viable es el incremento de la presión fiscal por las vías del aumento de los recursos tributarios, al señalar que los gastos públicos y su disminución, medida muchas veces enunciada pero nunca concretada, por lo menos con la intensidad y rigor que la emergencia requiere, no es una meta obtenible en el corto plazo.

De este modo propone diversos aumentos en varios impuestos, creando a la vez otros nuevos, aunque es fácil observar, que no sólo están previstos para actuar en lo inmediato, sino que regirán por varios períodos fiscales, por lo que resulta poco serio afirmar, como lo hace el mensaje en su sexto párrafo, que el "carácter excepcional de esta emergencia, da sustento y justificación a las medidas proyectadas.

Lamentablemente nada se dice de la forma y modo, así como los tiempos y programas previstos o en ejecución para que la enorme carga del déficit fiscal que agobia nuestra economía, morigere su incidencia en el bolsillo del pueblo y permita a todos los integrantes de la comunidad, mirar con un poco más de optimismo el futuro mediato, ya que el inmediato lo conoce con amarga certeza.

Queremos recordar la figura del señor presidente de los argentinos en los meses de julio y agosto en oportunidad de la campaña electoral, recorriendo toda la geografía del país, denostando a sus críticos a los que no vaciló en calificar de sectarios sin discriminación. Ni tampoco olvidar el optimista panorama de una economía floreciente con indicadores económicos positivos en todos los sectores que aseguraban según su criterio, un brillante porvenir bajo su conducción para el próximo bienio.

En el mes de octubre apenas sesenta días después anunciaba la quiebra

económica del país, y la necesidad de incorporar al erario público por vía de estas medidas económicas, la friolera de tres mil millones de dólares para enjugar en parte el déficit de financiamiento del Estado Nacional.

Surge al analizar estas medidas económicas una simple pregunta al legislador sereno y responsable, que no es otra que la que el pueblo se hace a diario. El por qué y para qué sirven estas medidas propuestas.

Todos estamos seguros y así lo expresa en forma sublimar el mensaje del Ejecutivo, que las mismas no han de servir para cambiar la situación de recepción en la que estamos inmersos, ni mucho menos reactivar los vectores económicos de la producción o de la industria. Menos aún aspirar a que estas medidas constituyan la última pesadilla del contribuyente, que a partir de su pago, comenzará a percibir con programas y planes concretos, un porvenir posible para acceder con su esfuerzo al progreso y bienestar al que por derecho debe aspirar cada integrante de nuestra comunidad social.

Como Alberti en su "Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina" decimos: "El poder de crear, de manejar e invertir del Tesoro público, es el resultado de todos los poderes, la función más ardua de la soberanía nacional. En la formación del Tesoro puede ser saqueado el país, desconocida la propiedad privada y hollada la seguridad personal. En la elección de los gastos, puede ser dilapidada la riqueza pública, embrutecido, oprimido y degradado el país y sus provincias".

Cuánta verdad, dicha por tan ilustre personaje histórico y cuánta actualidad adquiere ante la formulación legislativa de semejante conjunto de medidas económicas fiscales. Pero es el legislador, el pueblo que él representa y a quien se debe en definitiva, el responsable de decidir su aplicabilidad o no y somos los legisladores de este Parlamento, quienes debemos determinar si advertimos a nuestros pares del Senado para que enmienden la oprobiosa muestra de autoritarismo legislativo, de apresuramiento y de negociado que caracterizó la media sanción de la Cámara de Diputados, analizando serenamente el contenido del proyecto y devolviéndolo con su condigno rechazo.

Escuchamos en estos meses a diputados de las dos bancadas mayoritarias rasgarse las vestiduras por un paquete recesivo que empobrecía al país y agotaba aún más, si es posible, el flaco bolsillo del contribuyente.

Sin poder trabajar, vender o producir, eran concientes y así lo expresaron, que dichas medidas en inviables, algunas inconstitucionales e inoportunas, sin contar la imposibilidad del pago de muchos de los sectores que tributan, y por último, todos eran concientes de que era arrojar un poco más de agua a un barril cuyo fondo ya no existía.

Pero bastó la extorsión encubierta de la imposibilidad teórica declarada en abierta amenaza de no pagar regalías ni coparticipación a las provincias, para que todos esos sabios argumentos naufragaran en la negociación descaradamente abierta para que no sólo se votara sin un pormenorizado análisis, sino que tampoco se permitió que ninguna voz que opusiera en contrario para ilustración del pueblo pudiera ser oída.

El jefe de la bancada Radical con la complicidad del Peronismo y al amparo del número y de la hora, decidieron en diez minutos lo que el país sufrirá por todo el año 1988.

Preguntamos ahora a nuestros pares si como en la Nación, llevarán adelante la orden de atenerse a intereses partidarios exclusivos o en nombre de sus par-

tidos asumirán definitivamente el rol de representantes del pueblo, para suscribir con nosotros un proyecto de resolución que enmiente tamaño error.

Nuestra provincia necesita y recurre permanentemente a regímenes de promoción industrial y agropecuaria, a falta de recursos propios para promover el crecimiento que con todo derecho los rionegrinos pretenden. Recurre al crédito internacional aplicando su crédito público para realizar las obras de infraestructura que permitan el desarrollo y se somete mansamente a las decisiones nacionales de promoción que seleccionan por nosotros en abierta usurpación de jurisdicciones, las radicaciones industriales que se postergan por años.

Creemos con seriedad que este paquete de medidas fiscales están viciadas de nulidad de acción y aun de ejecución práctica. La primera, porque no responde a las necesidades ni se corresponde con los objetivos propuestos en la medida del déficit fiscal devorará a mayor velocidad cada día los recursos que con dificultad nuestro esquilado pueblo aporta. De ejecución por la capacidad tributaria, no está en relación con el capital, sino con la liquidez de las empresas y sujetos imponibles que se halla agotada, por lo que sólo se conseguirá aumentar el número de morosos de la Dirección General Impositiva.

Por otra parte, o el déficit fiscal se reduce en forma drástica y la actividad económica generadora de recursos genuinos aumenta, o la pendiente pronunciada que vamos descendiendo, se hará cada vez más acelerada y con menores posibilidades de ser detenida.

Queda aún una pregunta: ¿Pueden las provincias accionar en forma positiva para impedir estas medidas?. Contestamos que sí, y por eso, ponemos a la consideración de nuestros pares la firma de este proyecto de resolución que reclama del Senado, nuestros representantes naturales, la actitud de rechazo a medidas que consideramos negativas e inconstitucionales.

Expresamos también que los representantes de Río Negro, sean convocados a los efectos de que por mandato expreso de los representantes del pueblo de la provincia, fundamenten y defiendan esta postura, que por encima de sus colores partidarios está determinada por una decisión del pueblo que representamos y que se ve agravado con su aplicación.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación el rechazo del proyecto de ley de modificaciones fiscales elevado por el Poder Ejecutivo como trámite parlamentario número 106 del 23 de octubre de 1987 y con el número 1696.

ARTICULO 2º.- Convocar por presidencia de la Cámara a los señores senadores por la provincia de Río Negro a los efectos de imponerlos de la presente resolución y solicitarles la fundamentación y rechazo del mencionado proyecto.

ARTICULO 3º.- De forma.

Zecca, Castro Ares, legisladores.
-Presupuesto y Hacienda.

g)

Pedido de informe al señor ministro de Gobierno.

VISTO:

El extraordinario auge de delitos cometidos contra las propiedades y las personas en los últimos sesenta días en localidades del Alto Valle y Valle Inferior, que atemorizan a la población y han provocado un generalizado sentimiento de repudio e incredulidad, solicitamos al señor ministro de Gobierno nos informe:

- 1) Si es de conocimiento de ese Ministerio el hecho mencionado y si tal hecho público constituye en verdad un incremento apreciable de los delitos o es que los mismos han tomado estado público.
- 2) Cuáles son las medidas que se han tomado para la prevención de los mencionados delitos.
- 3) Si la Policía de la provincia cuenta a la fecha con los medios, instrumentos e infraestructuras necesarias para cumplir su cometido, más allá de la extraordinaria buena voluntad y esforzado sacrificio puesto de manifiesto hasta la fecha.
- 4) Si se ha previsto dotar a las Comisaría y Subcomisaría con el personal necesario, a las que adolecen de falta de los mismos y refuerzos en aquéllas en que el delito se transforma por imperio de la imposibilidad de vigilancia en una constante.

Gastiazoro, Castro Ares, Zecca,
Barión, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

h)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establécese que los titulares del Poder Ejecutivo y Judicial respectivamente, tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para contestar los pedidos de informes recabados por la Legislatura provincial en los términos del artículo 77 de la Constitución provincial.

ARTICULO 2º.- De forma.

Jorge A. José Franco, legislador.

FUNDAMENTOS

La experiencia legislativa, señala que reiteradamente se necesita, en cumplimiento de la función legislativa, recabar a los titulares de los otros Poderes del Estado pedidos de informes, los cuales, la mayoría de las veces, requieren una pronta y necesaria contestación.

La falta de una legislación positiva al respecto, ha originado que en algunos casos esa respuesta sea urgente, pero en muchos de ellos -y una prueba de este aserto es la cantidad de pedidos de informes aún sin contestar, correspondientes al anterior período legislativo- la respuesta ha llegado tarde y/o lo que es peor, cuando llegó carecía de interés.

Es necesario privilegiar este recurso con que cuentan los señores legisladores, pero para ello se hace necesaria la presencia de una norma que fije -al igual que la propuesta- el término dentro del cual los Poderes requeridos deban expedirse sobre la solicitud legislativa.

En materia procesal, existen plazos dentro de los cuales las autoridades públicas deben contestar los requerimientos judiciales (artículo 394 y concordantes de la ley 697), por lo que estimo que el presente proyecto contará con el consenso unánime de esta Cámara.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

i)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase el artículo 121 de la ley 2092.

ARTICULO 2º.- De forma.

Jorge A. José Franco, legislador

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley plasma un viejo anhelo de los trabajadores del Estado.

En efecto, en épocas del gobierno militar, se produjo entre otras innovaciones en materia previsional, la de suspender la obligatoriedad de las contribuciones que realizaba el Estado provincial al mantenimiento del Sistema Previsional Provincial, sustituyendo esa primaria obligación por una especie de compensación por la cual el Estado provincial asumía el compromiso económico de cubrir, con cargo a Rentas Generales, las sumas de dinero que sean necesarias para el pago de los compromisos previsionales; de esta forma se logró un solo objetivo: evitar la capitalización de la Caja de Previsión.

Con el advenimiento del gobierno democrático de 1983, los trabajadores públicos esperaron pacientemente la restitución de las contribuciones patronales, cosa que no llegó y que a través del presente proyecto de ley, esperamos aportar la solución antes que sea tarde y que el triste ejemplo de las Cajas Nacionales totalmente descapitalizadas, se traslade a nuestra provincia.

-Presupuesto y Hacienda.

j)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Investigadora que tendrá a su cargo investigar, analizar y resolver las adjudicaciones que se impugnen, efectuadas y/o a efectuarse por intermedio del I.P.P.V., en los distintos planes construidos, en construcción y a construirse en territorio provincial, con fondos provenientes del Tesoro nacional y/o provincial, a través de las distintas operatorias.

ARTICULO 2º.- La comisión creada por el artículo 1º estará integrada por siete miembros.

ARTICULO 3º.- La comisión creada funcionará en dependencias de la Legislatura provincial y dispondrá de las más amplias facultades para realizar investigaciones, análisis de documentación, efectuar allanamientos, comparendos, ci

tar a su seno a ciudadanos y funcionarios cumpliendo su cometido conforme sus miembros lo reglamenten.

ARTICULO 4º.- La comisión creada analizará las denuncias, reclamos e impugnaciones que interpongan los particulares, pudiendo a tal efecto aconsejar a esta Cámara la realización de medidas concretas, tendientes a asegurar el cumplimiento estricto de la legislación vigente, por parte del organismo ejecutor de las viviendas.

ARTICULO 5º.- La comisión creada podrá contratar el personal necesario, a los fines del cumplimiento específico de su cometido, con recursos de la Legislatura provincial.

ARTICULO 6º.- De forma.

Jorge A. José Franco, legislador.

FUNDAMENTOS

Los reiterados reclamos de los postulantes a ser adjudicatarios a los distintos planes de viviendas construidas con fondos públicos, hace necesario que esta legislatura tome cartas en el asunto.

Estos reclamos preceden a cada una de las entregas que el gobierno provincial realiza, y precisamente en forma personal cada uno de los integrantes de esta Legislatura, hemos sido receptores de la angustia de aquéllos que creen vulnerados sus derechos.

La complejidad de los trámites administrativos a que se ven sometidas las impugnaciones, muy pocas veces le permiten a quienes intentan ejercerlas, el resultado que esperan y el resultado en muchos planes de viviendas, son viviendas desocupadas por largos períodos mientras se sustancian las diversas impugnaciones.

Es necesario que los integrantes del Poder Legislativo nos apoquemos de inmediato a tratar en profundidad esta problemática, analizando y revisando si es necesario, la normativa existente para proceder a las adjudicaciones, porque estoy absolutamente convencido que el protagonismo de esta Legislatura llevará tranquilidad a los miles de esperanzados que no tienen techo y abrigan la seguridad de que las viviendas que nuestro Estado provincial construye, sean adjudicadas con justicia y equidad.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

k)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al titular del Poder Ejecutivo nacional y a la presidencia de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, a efectos de hacerle conocer que esta provincia ve con desagrado que ante la eventual aprobación del denominado "Paquete Impositivo" el precio de los combustibles sufra en esta provincia un desmesurado aumento que lesione a los sectores productivos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto.

Jorge A. José Franco, legislador.
-Presupuesto y Hacienda.

1)

Viedma, 06 de enero de 1988.

Pedido de informes al

Señor representante de la provincia de Río Negro
ante la Empresa Hidronor S.A.

Desde el año 1987 la población de Río Negro y Neuquén, ha tomado conocimiento de determinadas falencias en la estructura de la represa del Chocón que han provocado sobresaltos y que han sido acallados por las tranquilizadoras comunicaciones y afirmaciones del Directorio de Hidronor S.A. y de los representantes de ambas provincia en el Ente.

No obstante ello, subyace en la información reservada de los organismos técnicos que han determinado la reducción del contenido de embalse y trabajos cuyas características son poco conocidas a los efectos de ir paliando las deficiencias presentadas.

También conocemos que a pesar de transcurridos quince años desde la construcción de la mencionada presa, ningún organismo oficial ha determinado, según nuestro conocimiento, el área de escurrimiento e inundación en caso de desastre, ni se han previsto medidas de evacuación y reinstalación de pobladores como ayuda de emergencia, que entendemos, debieron efectuarse junto con el proyecto mismo.

La actualización de las versiones de alarma y las poco claras explicaciones del representante de Neuquén, dejarían entrever que dicha presa bajo circunstancias distintas a la presente, se podría constituir en una seria amenaza para los pobladores y comunidades aguas abajo de la mencionada presa.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro, en uso de sus legítimas atribuciones como representantes del pueblo de Río Negro y de sus facultades de investigación y control de todos los organismos nacionales que accionan en su territorio, tiene la obligación y el derecho de informarse de la presente situación y de sus presuntas implicancias futuras, para legislar sobre las garantías requeridas por su comunidad amenazada.

Por ello solicita:

ARTICULO 1º.- Solicitar al representante de Río Negro ante la Empresa Hidronor S. A. y al Departamento Técnico de la misma, informe en detalle y en forma pormenorizada las fallas que la mencionada represa presenta.

ARTICULO 2º.- Que especifique el grado de riesgo de la estructura de la misma en las presentes circunstancias y la posibilidad de que variaciones de caudal o de suelo, puedan a criterio técnico, agravar la situación hasta convertir la en una amenaza crítica.

ARTICULO 3º.- Que especifique el tipo de tareas encaradas por la empresa para solucionar las mencionadas fallas, monto de inversiones y grado de seguridad que las mismas provocan y si ellas son de carácter definitivo.

ARTICULO 4º.- Si está prevista la evacuación, salvataje, alarma y reubicación de

los pobladores aguas abajo de la presa, y si está determinada el área inundable en caso de fractura y los tiempos de escurrimiento de la masa crítica del embalse.

Zecca, Castro Ares, Soria, legisladores.

-Se gira al representante ante Hídonor S.A..

11)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que arbitre los medios necesarios tendientes a la construcción de un edificio con destino al funcionamiento de un establecimiento escolar de nivel medio, en la ciudad de Cinco Saltos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Oliva, de Bariazarra, legisladores.

FUNDAMENTOS

Sumado a la promesa formulada al respecto por las autoridades de la anterior gestión de gobierno provincial, resulta imperiosa la necesidad de contar con el edificio escolar cuya construcción se solicita, atento el importante aumento de la matrícula del nivel medio que anualmente se registra en los establecimientos de Cinco Saltos, por requerimiento de ingresos no sólo de jóvenes de la localidad, sino también de Contralmirante Cordero, donde no se cuenta con escuela secundaria y de Campo Grande, donde la existente es exclusivamente de orientación comercial.

Debe recordarse que al presente el gobierno provincial construyó un solo edificio escolar de nivel medio, cuya utilización es compartida por la Escuela Comercial y la Escuela Industrial.

El Bachillerato Ecológico de Cinco Saltos, creado por resolución del Consejo Provincial de Educación el 3 de abril de 1985 y el correspondiente ciclo básico, funcionan al presente en un edificio locado por el Consejo Provincial de Educación, que resulta totalmente insuficiente e inadecuado a sus fines.

-Instrucción Pública,
Presupuesto y Hacienda.

m)

Señor presidente:

En virtud del estado en que se encuentra la legislación rionegrina, con superposición de leyes, modificaciones de artículos, no vigencia por reemplazo, se hace necesario efectuar un ordenamiento legislativo.

Haciéndonos eco del planteo que realizan los Colegios de Abogados y las personas y/o instituciones con inquietud por este tema; creemos que la Legislatura de Río Negro debe arbitrar los medios para la preparación de un digesto de leyes rionegrinas, con la confección de un índice temático numérico y alfabético.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión de Ordenamiento Legislativa que tendrá por objeto producir un Digesto de Leyes Rionegrinas, con la confección de un índice numérico temático y alfabético.

ARTICULO 2º.- Se establece un plazo de funcionamiento para la Comisión de Ordenamiento Legislativo de 360 días, al cabo de los cuales publicará el "Digesto de Leyes Rionegrinas".

ARTICULO 3º.- La comisión tendrá facultades para adscribir de la planta de personal provincial y/o contratar el personal técnico que estime necesario.

ARTICULO 4º.- Los recursos económicos financieros necesarios para la tarea de la comisión que se crea, serán provistos por Rentas Generales de la provincia.

ARTICULO 5º.- De forma.

Ciliberto, Epifanio, legisladores.
-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n)

FUNDAMENTOS

Los legisladores abajo firmantes, estiman que es necesario incentivar la práctica de los deportes, mediante la adopción de medidas concretas de apoyo y promoción, fundamentalmente referidas a aquellos deportes más arraigados entre los deportistas de nuestra provincia.

Que en ese sentido, el canotaje ocupa un lugar destacado en el concierto de esas actividades, siendo prueba elocuente de ello, la competencia de kayacks que con tanto éxito se realiza anualmente, en las generosas aguas del río Negro, y que se constituye en la regata más larga del mundo en su tipo, y que recibe el aporte entusiasta de las poblaciones ribereñas.

Que el Estado provincial siempre concurrió con distintos aportes en apoyo de dicha competencia náutica.

Que por otra parte se observa un progreso considerable en los aspectos técnicos y deportivos de las prácticas, lo que ha permitido la participación de remeros locales en el orden internacional, lo que es fruto del trabajo y el esfuerzo de profesores y deportistas radicados en el medio.

Que en consecuencia deben orientarse acciones concretas, tendientes a ordenar y promover la práctica intensa de este sacrificado deporte, profundamente arraigado en nuestro pueblo que representamos, procurando la participación de nuestra juventud, en un mayor número, el ordenamiento a través de la creación de escuelas náuticas y la inclusión de la materia Canotaje, en el Instituto de Educación Física, todo lo que debe ser objeto de profundo análisis técnico por parte de los organismos de la materia, con participación de las instituciones existentes, que se dedican a dicho deporte.

Que es responsabilidad constitucional del Estado, en el marco de una educación integral, que contemple principios éticos, comunitarios y de solidaridad universal (artículo 153 C.P.), apoyar e impulsar la práctica del deporte, como base fundamental de un adecuado desarrollo mental y físico del hombre y la mujer rio negrinos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase al Canotaje, deporte provincial.

ARTICULO 2º.- Los organismos correspondientes del Poder Ejecutivo deberán proceder a cumplimentar en sus respectivas esferas de actuación y competencia, el funcionamiento de las Escuelas Náuticas, debiendo para ello, asegurar la participación activa, de representantes de instituciones de bien público, vinculadas a dicho deporte.

ARTICULO 3º.- Disponer la inclusión de la asignatura Canotaje, en el Plan de Estudios del Profesorado de Educación Física, que dicta el Instituto Provincial de Educación Física. El programa de dicha materia será redactado e implementado en su aplicación por el Consejo Provincial de Educación y aprobado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4º.- Fijase en ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de esta normal legal. El Poder Ejecutivo arbitrará los medios conducentes, para asegurar el dictado de la asignatura Canotaje, a partir del ciclo lectivo 1989.

ARTICULO 5º.- De forma.

Carrasco, Arias, legisladores.

-Asuntos Sociales,

Instrucción Pública,

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

ñ)

FUNDAMENTOS

Elevo a la consideración y sanción de la Honorable Cámara, el presente proyecto de ley que declara de interés provincial, la introducción y funcionamiento, en la ciudad de Viedma, actual capital de la provincia y sede del Distrito federal, del DOCTORADO EN DERECHO, creando asimismo, una comisión legislativa cuyo objeto específico, será realizar todas las gestiones necesarias para su creación.

La iniciativa es el resultado de una serie de inquietudes que se le formularon al legislador que suscribe este proyecto, en su carácter de presidente de la Comisión de Promoción y Análisis del Traslado de la Capital Federal, en torno a la conveniencia de ir adaptando a las nuevas condiciones que se avecinan, el nivel intelectual de nuestro medio.

En este orden, la instalación en las dependencias de la Delegación Viedma de la Universidad Nacional del Comahue, donde se impartirán las clases, será un

aporte concreto y sustantivo para el enriquecimiento de la provincia, para la Universidad citada como tal y para Viedma como nuevo centro regional y sede principal del Nuevo Distrito Federal.

Pero a su vez, este proyecto merece ser contemplado como una respuesta cabecera hacia el gigantesco desafío que representa en el mundo contemporáneo, la carrera del conocimiento, más poderosa a largo plazo, que la carrera armamentista. Sabido es que cada día que transcurre, deja como saldo inevitable una multiplicidad de hechos que es preciso clasificar y organizar en cada campo de estudio. En este sentido las Ciencias Jurídicas requieren, para poder avanzar cualitativamente, no de profesionales que se aboquen al mero acopio de la información que se sucede, sino de "RECURSOS HUMANOS", capaces de integrar estructuralmente esos nuevos conocimientos. Ello traerá como feliz resultado un mayor horizonte para aplicar soluciones solventes a los sofisticados problemas que presenta la sociedad moderna.

No debe olvidarse, por otra parte, que en la faz educativa, el proyecto de la nueva capital federal, se reserva para su jurisdicción una orientación hacia carreras de elevado nivel técnico y académico. Así lo manifestó, en una conferencia dictada en el marco de la Muestra de la Comisión Especial que tengo la honra de presidir, el arquitecto Francisco García Vázquez, (abril de 1987).

Pero además de lo aquí expuesto, que de por sí constituye fundamento suficiente para la procedencia del proyecto que nos ocupa, debemos considerar que ya hace unos años funciona, con respetables resultados en nuestra provincia, la Facultad de Derecho. Para ser precisos, en la ciudad de General Roca. La idea que promueve se corresponde singularmente con el objetivo de complementar estos estudios en el marco de una jerarquización regional. Tendremos, entonces, una Facultad de Derecho funcionando en General Roca y un Doctorado de la misma disciplina, en la ciudad de Viedma, repartiendo esfuerzos y beneficios. El resultado, demás está decirlo, será el progreso cultural de nuestro pueblo.

No puede estar ausente en este contexto, el reconocimiento del suscripto hacia el importante estamento de profesionales del Derecho, que desde hace tiempo han elegido a Río Negro como su patria chica y diariamente, con su aporte, contribuyen al engrandecimiento de la provincia, en la noble tarea de hacer justicia. Ellos, pues, serán los primeros y directos beneficiarios.

Brindaremos a nuestros hijos, una posibilidad de formación en el más alto nivel académico, evitando las obligadas emigraciones a otros puntos del país, en busca de lo que Río Negro aún no ofrece completamente.

Concretando la propuesta, se intentará suscribir, a través del Poder Ejecutivo provincial, un convenio con la Universidad Nacional de La Plata, en primer término y/o cualquier otra institución de reconocido prestigio, en su defecto, para la instalación e instrumentación del doctorado en cuestión. La provincia podrá aportar los gastos de traslado y estadía de los docentes que dictarán los cursos pertinentes, y la Casa de Estudios sufragará los salarios de los mismos, del modo en que lo hace habitualmente.

De concretarse la iniciativa, Viedma podrá ver en poco tiempo y con legítimo orgullo, una renovada y prestigiosa Delegación de la Universidad Nacional del Comahue, que en sus aulas sita a la vera de la ruta nacional 3, viene educando a muchos de sus hijos.

También la administración pública provincial, será beneficiaria del proyecto, puesto que se verá dotada en sus cuadros de asesoramiento legal, de una ma-

yor capacitación, que servirá para una mejor defensa de los intereses del Estado y para una mejor atención y resolución de los problemas de los habitantes de este generoso suelo.

No obstante todas estas consideraciones, no podemos pasar por alto la perspectiva que este curso de post-gradó, resulte del interés de un número no previsto de comprovincianos, profesionales del Derecho, que haga inviable el dictado normal de las clases, debido a la capacidad razonablemente limitada de las instalaciones. Para lo cual sugerimos como solución alternativa, la posibilidad de extender este programa a los claustros del Alto Valle, y si es necesario, ampliarlo hasta los de la Zona Andina, eventualidad en la que deberán instrumentarse las respectivas normas legales, de similares características a la presente.

De allí entonces que, profundamente compenetrado de lo que para el futuro implica el Nuevo Distrito Federal, como presidente de la Comisión de Promoción y Análisis del Traslado de la Capital Federal, pero también como legislador de esa zona, es que solicito a la Honorable Legislatura, la aprobación unánime de este proyecto, comprometiendo todos mis esfuerzos para su concreción.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial, la instalación y funcionamiento en Viedma, del DOCTORADO DE DERECHO.

ARTICULO 2º.- Créase una Comisión Especial Legislativa para la implementación del Doctorado de Derecho, que estará integrada por cuatro (4) legisladores, la que tendrá por objeto, realizar todas las gestiones que resulten necesarias para la definitiva concreción del proyecto.

ARTICULO 3º.- Dicha comisión tendrá un plazo de un año de duración, debiendo informar trimestralmente a la Cámara del estado de su gestión.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el funcionamiento de dicha comisión, serán imputados a Rentas Generales.

ARTICULO 5º.- De forma.

Jorge Eugenio Carrasco, legislador.

-Instrucción Pública,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o)

FUNDAMENTOS

Visto el reinicio de las obras de construcción de la planta elaboradora de carbonato de sodio en la localidad de San Antonio Oeste.

Que tras sucesivas marchas y contramarchas que terminaban con la paralización de las obras y la consecuente postergación para las expectativas de desarrollo de la provincia.

Que dado la vital trascendencia que tiene esta obra para el futuro económico de la región, es deber de la provincia adoptar las medidas necesarias, ten

dientes a asegurar el control de la debida ejecución del cronograma previsto.

Por ello, es de primordial importancia, para salvaguardar los intereses provinciales, la creación de un cuerpo contralor de la obra emprendida. El rol del legislador, precisamente, es la custodia de los intereses públicos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase una comisión contralora de la obra de instalación de la planta elaboradora de carbonato de sodio en San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º.- Esta comisión estará integrada por cuatro legisladores.

ARTICULO 3º.- El objetivo de la comisión será verificar el fiel cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra, tanto por parte de la Empresa ALPAT S.A. cuanto por parte del Estado nacional.

ARTICULO 4º.- La duración de esta comisión caducará automáticamente con la puesta en marcha de la planta elaboradora de carbonato de sodio.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el funcionamiento de la comisión serán imputados a Rentas Generales.

ARTICULO 6º.- De forma.

Carrasco, Oliva, legisladores.

-Asuntos Económicos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

p)

Viedma, 11 de febrero de 1988

Pedido de informe al

Señor director por la provincia de Río Negro
en el Directorio de H.I.P.A.S.A.M.

Desde hace dos décadas la provincia de Río Negro encontró en su región Sud, enclavada en la localidad de Sierra Grande, la esperanza de una llave de progreso, y diagramó a través de su desarrollo ferronífero, un verdadero polo de progreso y soberanía.

Nace así H.I.P.A.S.A.M. para la explotación de su importante yacimiento ferronífero, poniendo en marcha un ambicioso proyecto que terminaría por cristalizarse, con la instalación de los altos hornos en la región.

No fue otro el objetivo del gobierno provincial en 1972 que solicitó, a través del entonces gobernador, general Roberto Vicente Requeijo, la inclusión del polo del Este en el plan acero 80, para hacer realidad una provincia que, productora de alimentos, sumaba una riqueza de magnitud tal, que aseguraba un crecimiento poblacional y el asentamiento de todo tipo de industrias, garantizando una realidad.

El país soberano e integrado plenamente con su región patagónica.

El paso de los años ha demostrado que los hechos, y sobre todo las obras, no se corresponden con las ideas y que el pensamiento de algunos, no ha visto sim

tría en el esfuerzo de todos.

Los intereses de siempre, el centralismo y el unitarismo político que se corresponden con la realidad del país, han retrasado, lentamente, éste como otros proyectos y al presente nos preguntamos si estábamos equivocados los rionegrinos que aspiramos a una provincia llena de progreso, o si aún es tiempo que el esfuerzo de todos reemplace el voluntarismo individual, para marchar juntos, sumando fuerzas y esfuerzos en esta lucha por concretar nuevamente un pacto federalista; haciendo realidad un país de crecimiento armónico, producto de la decisión soberana de sus partes.

HI.PA.S.A.M. es hoy, el motivo de nuestra preocupación: Los retrasos en las inversiones, la despreocupación nacional por el desarrollo pleno de nuestro yacimiento, la pasividad y demora en la solución de los problemas laborales planteados, se suman hoy a una declaración del señor representante de la provincia de Río Negro ante el Directorio de HI.PA.S.A.M., corroborada por el señor gerente de operaciones, ingeniero Guillermo Poblette y por la sección A.O.M.A. Sierra Grande, en el sentido de que existirían trabas presentadas por nuestro principal cliente SOMISA, para la compra de nuestro material de pellets, encontrándose a la fecha en búqueda de vendedores de alternativa.

Este nuevo incidente en el desarrollo de HI.PA.S.A.M., constituye un acicate para que esta Cámara en representación del pueblo de la provincia, reivindique una vez más su vocación soberana y federal, tomando la circunstancia como un problema común de todos los rionegrinos y aplique su esfuerzo a la solución de los problemas que se plantean.

Por ello se solicita se informe:

1º) Si es cierto que existirían dificultades para la colocación de pellets de producción de HI.PA.S.A.M. a SOMISA.

2º) En caso afirmativo, que explique las causas o fundamentos de las trabas mencionadas en declaraciones públicas.

3º) Si considera que HI.PA.S.A.M., puede producir con la tecnología disponible y sus recursos humanos actuales, la cantidad de un millón doscientas mil toneladas anuales de pellets, con ritmo continuado.

4º) Cuáles son las políticas propuestas por el Poder Ejecutivo provincial a través de su director, para el desarrollo de la producción de HI.PA.S.A.M., ferífero.

5º) Si existen medidas o acciones tendientes a la localización de la planta de fertilizantes fosforados; en caso afirmativo, en qué etapa de ejecución se encuentra.

6º) En qué fase se encuentra el proyecto de uso de la rada para montar un astillero para pesqueros de tonelaje menor.

7º) En qué fase se encuentra la utilización del embarcadero de Punta Colorada para materiales transportables por cinta.

López Ugarte, Castro Ares, Suárez, legisladores.

-Se gira al señor director ante HI.PA.S.A.M..

q)

FUNDAMENTOS

Visto la necesidad de alentar las tareas relacionadas con la investigación y difusión de los avances científicos, en general, y las relacionadas con la enfermedad corrientemente llamada cáncer, en particular, realizadas por la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (L.A.L.C.E.C.), en el ámbito de la provincia de Río Negro, propicio la siguiente resolución.

Dada la función de la citada entidad, que como es de público conocimiento, está orientada a concurrir en socorro de los enfermos afectados por el triste mal, tanto desde el punto de vista de la asistencia individual, cuanto desde la óptica social, promoviendo campañas de prevención y educación sanitaria.

Siendo el cáncer uno de los flagelos que aquejan con mayor virulencia a la humanidad, sin distinción de sexos ni edades, la actividad desarrollada por L.A.L.C.E.C., constituye un aporte substancial a los esfuerzos del Estado en este campo.

El Poder Ejecutivo provincial, a través de organismos específicos, tiene a su cargo la sanidad de los habitantes rionegrinos y, esta Legislatura provincial por mandato constitucional (artículo 27), debe promover y coordinar la defensa de la salud individual y colectiva.

Por todo ello, resulta de importancia fundamental, coadyuvar en la consecución de los objetivos de la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer en el ámbito provincial, declarando de interés la actividad que la ocupa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que declare de interés provincial, las actividades que desarrolla en nuestro ámbito, la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (L.A.L.C.E.C.).

ARTICULO 2º.- De forma.

Jorge Eugenio Carrasco, legislador.

-Asuntos Sociales.

r)

FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos los medios de prensa han dado cuenta a la opinión pública de la existencia de problemas técnicos en la presa "El Chocón", haciéndose eco de las más diversas opiniones de organismos y dirigentes políticos nacionales y regionales.

Al respecto, contrastan las informaciones mesuradas y optimistas de los medios oficiales en cuanto a las posibilidades de superación de dichos problemas, con aquéllas de signo alarmista que la prensa sensacionalista recoge con fruición y que ponen en duda la seguridad de las obras.

Por otra parte, la publicidad de estos hechos ha servido para actualizar las objeciones que se hicieran en el Congreso de la Nación con motivo del tratamiento de la Ley de Traslado de la Capital Federal a nuestro territorio, cuando se alzaban voces profetizando el desastre a que estaba sujeta esta zona en virtud de aquel emprendimiento.

El esclarecimiento de esta situación se ha tornado, pues, indispensable.

En primer término, es necesario contar con los elementos técnicos suficientes para evaluar correctamente la magnitud de los deterioros padecidos por la presa y las alternativas concretas para su reparación, así como las responsabilidades que pudieran caber a los profesionales, empresas y funcionarios intervinientes.

Para ello, entiendo que debemos impulsar las investigaciones adecuadas para despejar las dudas e incógnitas a que puede verse sometida la población de persistir las turbulencias político-informativas actualmente imperantes en nuestro medio.

Hemos de tener en cuenta que la gravedad de esta cuestión no sólo afecta al trascendente proyecto de Traslado de la Capital Federal a la Patagonia, sino que plantea obstáculos a la viabilidad de proyectos y emprendimientos en todos los valles y ciudades aguas abajo de la obra, creando un clima de inseguridad de consecuencias imprevisibles.

Es imprescindible, además, dar a la población asentada en los territorios susceptibles de ser afectados, la más absoluta seguridad en torno a los riesgos de la presunta amenaza o, en su defecto, la posibilidad de arbitrar los medios necesarios para prevenir sus efectos.

Creo que no escapará al mejor criterio del Cuerpo la necesidad de actuar con prudencia y mesura en cuanto al presente proyecto, a fin de no contribuir aún más a intranquilizar a la población y de prevenir sobre consecuencias que agravarían la situación en lugar de atenuarla.

Con tales objetos, entiendo que este Cuerpo puede solicitar, en el orden nacional, la intervención de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, organismo de calificada eficiencia y con la capacidad técnico-profesional necesaria para llevar a cabo una investigación adecuada a las circunstancias.

En el orden provincial, asimismo, estimo conducente impulsar un seguimiento técnico de las obras encaradas para la reparación de la presa, mediante los acuerdos necesarios con la empresa HIDRONOR, a fin de que la provincia de Río Negro acceda a los elementos técnicos necesarios (proyectos, informes de inspección de obras, mantenimiento, etcétera) para la evaluación de los riesgos existentes.

En este sentido, creo que la intervención del Departamento Provincial de Aguas contribuiría eficazmente a encarar las acciones propuestas.

Por último, creo oportuno expresar que no se trata de impulsar la participación de la provincia sólo en relación al problema que nos ocupa, sino de promover la intervención del Estado provincial en todo proyecto que afecte el aprovechamiento de los ríos provinciales, a fin de prevenir situaciones como ésta.

Por todo lo cual someto a consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Solicitar a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas su intervención a efectos de determinar la magnitud de las deficiencias detectadas en la presa "El Chocón" y establecer las responsabilidades que pudieran corresponder a quienes intervinieron en la proyección, ejecución y mantenimiento de las obras.

ARTICULO 2º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial propiciando se disponga una efectiva intervención del Departamento Provincial de Aguas en el

seguimiento y control de las medidas adoptadas para la reparación de la presa y en relación con los demás aspectos expresados en los fundamentos de la presente.

ARTICULO 3º.- De forma.

Angel C. Arias, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

s)

Viedma, 15 de febrero de 1988.

PEDIDO DE INFORME

AL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA

FUNDAMENTOS

El señor ministro de Obras Públicas de Río Negro ha dado a conocer a través de los medios masivos de comunicación la contratación de cuatro escuelas en la provincia de Río Negro por un sistema modular, hecho que fuera anticipado por el señor gobernador de la provincia en la localidad de Sierra Grande.

Es función plausible del Poder Ejecutivo, imprimir a la acción de gobierno, una dinámica que permita alentar a la comunidad social de la provincia expectativa de un gobierno progresista en aptitud de realizar las obras públicas que anhela y que ve postergadas, gobierno a gobierno.

Seguramente que las escuelas se encuentran entre las necesidades de obras públicas mas acuciantes junto con las necesidades de vivienda y de hospitales modernos y adecuados para la atención de los enfermos necesitados de atención horizontal y sin cobertura social, que los habilite para usufructuar de la infraestructura privada.

Pero, no es menos cierto, que el cuidado y celo en el manejo de los recursos que el pueblo a través de sus tributos brinda al ejecutivo para su administración, requiere una adecuada ponderación y un austero gasto de los mismos.

La ley de Obras Públicas y la legislación para el gasto público, establecen claramente la forma y modo como se han de realizar ~~esos~~ gastos para que los mismos cuenten con la adecuada vigilancia y control de los organismos competentes.

Y es precisamente el legislador, tomando la exacta función de representante del pueblo, quien establece las normas adecuadas que no conlleven freno alguno a la actividad del Poder Ejecutivo, pero que si garantizan que los gastos se encuentren con un control y una competencia que aseguren obtener en precio y calidad los mejores y más económicos resultados.

La Legislatura anterior, autorizó la contratación directa de Obras Públicas, vejando el principio de administración de los recursos presupuestarios permitiendo gastos importantes que no estaban cubiertos por la adecuada y conocida previsión presupuestaria.

No podemos enorgullecernos de un sistema que contradice los principios de la República y que se aproxima al de los regímenes autoritarios que violando elementales leyes de buen gobierno dispone a su antojo del bolsillo del contribuyente estableciendo tributos cada vez más afixiantes y gravosos para el pueblo.

Esta ley, que felizmente caducó el 31 de diciembre hace que en la provincia de Río Negro se mantengan en vigencia las naturales normas de llamado a licitación pública para la construcción de obras de tamaño envergadura.

Por eso sorprende el anuncio mencionado, que por otra parte establece

un monto de contratación que excedería para una construcción industrializada holgadamente los montos que corresponde a la fecha, a una obra tradicional.

Por ello el Bloque de legisladores del P.P.R. solicita se informe:

- 1) Si se realizó licitación y metodología utilizada para la selección de empresas.
- 2) Si las mismas fueron contratadas en "paquete" o individualmente.
- 3) Monto del o los contratados de las escuelas a ejecutar y fecha de su vigencia.
- 4) Partida presupuestaria prevista para la atención de las erogaciones.
- 5) Sistema de contratación y forma de pago.

Castro Ares, Barión, Zecca, Gastiazoro de Rueda, legisladores.

-Se gira al señor ministro de Obras y Servicios Públicos.

t)

Viedma, 16 de febrero de 1988.

Señor
presidente de la Legislatura
de Río Negro
doctor Pablo Verani
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitarle quiera tener a bien solicitar al Poder Ejecutivo-Consejo Provincial de Educación-, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, el siguiente Pedido de Informes: Sobre Educación de Adultos y Alfabetización.

- 1) Costo total de la campaña de alfabetización desde sus inicios a la fecha sumando los aportes nacionales y provinciales.
- 2) Cantidad de alfabetizandos que terminaron el aprendizaje y con qué nivel de aprendizaje.
- 3) Cantidad de egresados en escuelas primarias de adultos en 1985, 86 y 87.
- 4) Matrícula de las escuelas de adultos en 1987 y cantidad de docentes de escuelas y costo durante ese año.
- 5) Cantidad de Centros de Alfabetización en funcionamiento, personal afectado.
- 6) Metodología de trabajo en los Centros de Alfabetización, efectos multiplicadores de la campaña, evaluación de los resultados a la fecha.

Una información similar fue requerida en julio de 1987 y respondida en octubre de ese año por la entonces ministro de Educación señora Stella Mary Soldavini de Ruberti, sin que en la respuestas figure una contestación precisa sobre el tema, tal como puede verificarse en el expediente número 266/87 de esta Legislatura (Pedido de Informes N° 90/87).

Sin más saludo a usted muy atentamente.

Epifanio, Cejas, Ciliberto, legis

ladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo-Consejo Provincial de Educación.

u)

Viedma, 16 de febrero de 1988.

Señor
presidente de la Legislatura de la
provincia de Río Negro
doctor Pablo Verani
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitarle quiera tener a bien solicitar al Poder Ejecutivo-Consejo Provincial de Educación-, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, el siguiente Pedido de Informes:

- Porcentaje de la matrícula del CBU sobre el total de la matrícula secundaria.
- Costo del sistema CBU durante 1987 y cantidad de beneficiarios.
- Costo del sistema de Educación Media tradicional de 1987 y cantidad de beneficiarios.
- Evaluación de resultados del CBU a la fecha.
- Evaluación de resultados de los programas de transformación del Nivel Medio tradicional a la fecha, especificando que tipos de programas.
- Cursos de perfeccionamiento de docentes por el sistema CBU, costos, política de perfeccionamiento, cantidad de inscriptos, cantidad de docentes que trabajan en el sistema CBU luego de realizar la capacitación. Objetivos de cada curso.
- Cantidad de personas que se encuentran trabajando en el sistema CBU discriminando jerarquía o funciones (supervisor, coordinador de talleres, docentes, directores, etcétera).

Una información similar fue requerida en julio de 1987 y respondida en octubre de ese año por la entonces ministro de Educación señora Stella Mary Soldavini de Ruberti, sin que en la respuesta figure una contestación precisa sobre el tema, tal como puede verificarse en el expediente 266/87 de esta Legislatura (pedido de informes número 90/87).

Saludo a usted muy atentamente.

Epifanio, Ciliberto, Cejas, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo-Consejo Provincial de Educación.

v)

Viedma, 17 de febrero de 1988.

FUNDAMENTOS

En la reunión XII, del 14 período legislativo, el día 12 de septiembre de 1985, esta Cámara trató y dio sanción por unanimidad, al expediente 183 elevado por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia. Dicho expediente, originado

en la Acordada 122 del Superior Tribunal del 15 de julio de 1985, llevaba por objeto, impulsar un proyecto de ley destinado a reglamentar el trabajo extramuros para internos alojados en Institutos de detención de la provincia de Río Negro.

La fundamentación propuesta por esa Acordada, como los argumentos expuestos por el miembro informante tomadas de la misma fundamentación del Superior Tribunal, exponen en general, la necesidad de descongestionar a los mencionados institutos de detención, donde la promiscuidad y la falta de calificación y distribución de los presos en arreglo a su peligrosidad, reincidencia y/o tipos de delitos cometidos a juicio del Superior Tribunal, en nada favorecía el efectivo cumplimiento de la labor judicial, produjo por el contrario el agravamiento de la cualidad delictiva de los sujetos allí alojados.

Ponderable actitud, sin duda, de quienes se preocupan por mejorar las condiciones de vida de los detenidos, obligados a cumplir una detención preventiva y aún sin sentencia para establecer su grado de culpabilidad, se ven privados de ese don tan precioso, cual es el de la libertad, que constituye junto con el de la igualdad, las bases fundamentales de las relaciones del soberano en el régimen republicano.

Es evidente también, que la prisión preventiva, es con toda seguridad la mas enérgica y cruel de las medidas coercitivas que las leyes procesales penales, autorizan a tomar contra el imputado de delito penal. Pero no es menos cierto, ni menos significativo el hecho, de que la sociedad civil reunida y conviviendo en comunidad social democrática, merced a una constitución, que no es otra cosa que el contrato social que los rige, se sustenta en pilares inmovibles que le permite consolidarse y perdurar.

Ellos son: El orden político, que les permite ejercer todas las atribuciones civiles del soberano en materia de legislación de sus instituciones de gobierno, el orden social del que nos queremos ocupar para el presente caso y que establece los porcentajes de pérdida de derechos particulares para que se ejerza el derecho colectivo de libertad e igualdad y de convivencia recíproca que establece nuestro contrato social.

Suponemos a los hombres, llegados a un punto, en que los obstáculos que se oponen a su conservación y al de sus intereses, pertenencias y vidas en estado natural, vencen con su resistencia a las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en ese estado. Entonces, ese estado primitivo no puede ya subsistir, y el género humano padecería si no cambiase su manera de ser.

Como los hombres en forma individual, no pueden engendrar nuevas fuerzas, sino solamente aunar y dirigir las que existen, no les queda otro remedio para subsistir, que formar por agregación una suma de fuerzas que pueda superar la resistencia, ponerlas en juego mediante un solo móvil y hacerla actuar de consumo.

Esta suma de fuerzas, no puede nacer más que del concurso de varios; pero como la fuerza y la libertad de cada hombre son los primeros instrumentos de su conservación, ¿cómo los comprometerá sin perjudicarse y sin descuidar las atenciones que se debe a sí mismo?. Esta dificultad, aplicada al presente tema puede anunciarse así y en estos términos: "Encontrar una forma de asociaciones que defiendan con toda la fuerza común a la persona y los bienes de cada asociado y por la cual, uniéndose cada uno a todos, no obedezca sin embargo más que a sí mismo y permanezca tan libre como antes". Tal es el problema fundamental y cuya solución según Rousseau nos da el Contrato Social.

Las cláusulas de este contrato, están de tal modo determinadas por la na

turalidad del acto, que la menor modificación las haría vanas y de nulo efecto; de suerte que, aunque no hayan sido acaso formalmente enunciadas, son en todas partes las mismas, en todas partes tácitamente admitidas y reconocidas; hasta que, violado el pacto constitucional, cada uno vuelve a sus primeros derechos y recupera su libertad natural, perdiendo la libertad por haber renunciado a aquélla.

Estas cláusulas, bien entendidas, se reducen todas a una sola: la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a la suma de derechos de toda la comunidad. Pues en primer lugar, dándose uno todo por entero, la condición es igual para todos; y siendo igual para todos, ninguno tiene interés en agraviar la de los demás.

Por otra parte, dándose cada uno de los miembros de la comunidad sin reservas, la unión es todo lo perfecto que puede ser y ningún asociado tiene ya que reclamar.

Si le quedaran por otra parte algunos derechos o privilegios a los particulares, como no habría ningún común que pudiera fallar entre ellos y el público, siendo cada uno su propio juez, pretendería enseguida serlo en todo, subsistiría el estado de hombre natural y la asociación llegaría a ser necesariamente, tiránica e inútil. De esta forma, si se separa de la Constitución, lo que no forma parte de su esencia, resultará que se reduce a lo siguiente: Cada uno de nosotros pone en común, su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; y recibimos en la sociedad a cada miembro como parte indivisible del todo.

Al aceptarse esta posición filosófica, el hombre en el estado político adquiere la personalidad de ciudadano como participante en la autoridad soberana, y el de súbdito cuando se somete a las leyes del Estado y cumplirlas porque nacen de sus decisiones libremente expresadas.

Este paso del estado natural, al estado civil, por imperio de someterse a una constitución y a sus leyes, produce en el hombre un cambio muy importante, sustituyendo en su conducta, el instinto por la justicia y dando a sus acciones que les faltaba antes. Sólo entonces a la voz del deber, sucede el impulso físico y el derecho al apetito, el hombre que hasta entonces no había mirado mas que así mismo, se ve obligado a obrar con arreglo a otros principios y a consultar su razón antes de escuchar sus inclinaciones.

Aunque se priva en este estado de varias ventajas que le ofrece la naturaleza, gana otras igualmente grandes su facultades se ejercitan y desarrollan, sus ideas se amplian, sus sentimientos se ennoblecen, su alma entera se eleva hasta tal punto que, si los abusos de esta nueva condición no le degradaran a menudo por debajo de aquélla de la que salió, debería bendecir constantemente el dichoso momento que lo sacó de aquélla para siempre y que de, un animal estúpido y limitado, hizo de él un ser inteligente y un hombre.

La primera y más importante consecuencia de estos principios expuestos de origen filosófico, es que la voluntad general es la única que puede dirigir la fuerza del Estado según el fin de su institución que es el bien común; pues si la oposición de los intereses particulares ha hecho necesario la creación de las sociedades, es el acuerdo de éstos mismos intereses lo que la ha hecho posible. Es lo que hay de común en esos diferentes intereses lo que constituye, el vínculo social, y si no hubiera ningún punto de coincidencia en todos los intereses, no podría existir, ninguna sociedad.

La soberanía, no siendo más que el ejercicio de la voluntad general no puede nunca ser enajenada, y que el soberano, que no es más que un ser colectivo,

no puede estar representado más que por sí mismo, el poder, puede transmitirse, pero no la voluntad que lo engendra. En efecto, si no es imposible que una voluntad particular concuerde en algún punto con la voluntad general, es imposible sin embargo que éste acuerdo sea duradero y constante, pues la voluntad particular tiende por su naturaleza a las preferencias, a la voluntad general y a la igualdad. Es más imposible aún que haya un fiador de este acuerdo, aunque hubiera de existir siempre; no sería un efecto del arte sino del azar.

El soberano puede decir; quiero actualmente lo que tiene tal hombre, o al menos lo que dice tener; pero no puede decir; lo que este hombre quiere mañana lo querré yo también, porque no depende de ninguna voluntad consentir nada que sea contrario al ser que quiere. De modo que si el pueblo promete simplemente obedecer, se anula por este acto, pierde su calidad de pueblo; desde el momento que existe un amo, el pueblo (soberano) ya no existe, queda por lo tanto destruido el cuerpo político.

Continuando con la posición filosófica hemos superficialmente explicado la necesidad que mueve a los particulares que, resignado de sí parte de sus presuntas libertades, gozan de mayores beneficios y de una libertad consentida e inalienable que parte de su misma consideración de ciudadano.

Pero el orden soberano que nace de la sociación, tiene límites que permiten la convivencia porque determinan un orden social.

Si el Estado, no es más que una persona moral cuya vida consiste en la unión de sus miembros, y su cuidado más importante es su propia conservación, le es necesario una ley universal y compulsiva para mover cada parte de la manera más conveniente al todo. Así como la naturaleza da a cada hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros. La Constitución da al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos, y es este poder el que, dirigido por la voluntad general, lleva, como he dicho, el nombre de soberanía.

Pero además de la persona pública (el Estado), tenemos que considerar las personas privadas que la componen y cuya vida y libertad son naturalmente independiente de ella.

Se trata de distinguir bien los derechos respectivos de los ciudadanos y del soberano, y los deberes que los primeros tienen que cumplir en calidad de súbditos, del derecho natural que deben gozar en calidad de hombres.

Se reconoce que todo lo que, por el pacto social, enajena cada uno de su poder, de sus bienes, de su libertad, es solamente la parte de todo aquello cuyo uso importa a la comunidad, pero hay que reconocer que el soberano es el único juez de esta importante conclusión. Todos los servicios y obligaciones que un ciudadano puede prestar al Estado se los debe tan pronto el soberano los pide; pero éste por su parte, no puede cargar a sus súbditos con ninguna cadena inútil a la comunidad; no puede siquiera quererlo, pues bajo la ley de la razón, lo mismo que bajo la ley de la naturaleza, no se hace nada sin causa.

Las obligaciones que nos unen al cuerpo no son obligatorias sino en cuanto son mutuas, y su naturaleza es tal que, cumpliéndolas no se puede trabajar para otro sin trabajar también para sí mismo. ¿Por qué la voluntad general es siempre recta y por qué todos quieren constantemente la felicidad de cada uno de ellos, si no es porque no hay nadie que no se apropie esta palabra cada uno y que no piense en sí mismo al votar por todos?. Lo que demuestra que la igualdad de derecho y la noción de justicia, que esta igualdad produce, proviene de la preferencia que cada uno se da, y por consecuencia, de la naturaleza del hombre; que la voluntad gene

ral para ser verdaderamente tal, debe serlo en su objeto así como en su esencia; que debe partir de todo para aplicarse a todo y que pierda su rectitud natural cuando tiene algún objetivo individual y determinado, por qué entonces, juzgando sobre lo que no es ajeno, no tenemos ningún principio de equidad que nos guíe.

De lo expuesto resulta, que el poder soberano que emana de la Constitución y de sus leyes, con todo lo absoluto, con todo lo sagrado, con todo lo inviolable, no rebasa ni puede rebasar los límites de los convenios generales, y que todo hombre puede disponer plenamente de lo que estos convenios le han dejado de sus bienes y de su libertad; de suerte que el soberano no tiene nunca el derecho de cargar a un súbdito más que a otro, porque entonces pasando el asunto a ser particular, el poder del soberano deja de ser competente.

Admitida esta distinción, es completamente falso que en la Constitución, haya ninguna verdadera renuncia por parte de los particulares: lejos de ello, su situación por efecto de su imperio, resulta realidad preferible al que tenía antes y en lugar de una enajenación, no han hecho sino un cambio ventajoso. De manera de estar incierta y precaria por otra mejor y más segura; de la independencia natural por la libertad; del poder de perjudicar a otro, por su seguridad y de su fuerza que otros podían superar, por un derecho que la unión social hace invencible.

Su vida misma, que han puesto al servicio del Estado está continuamente protegida por el mismo Estado, y cuando la exponen por la defensa de éste, ¿qué otra cosa hacen sino devolverle lo que de él han recibido?. ¿Qué hace, que no hicieran más frecuente con más peligro en el estado de naturaleza, cuando en combates inevitables, por la supervivencia, defiendan a riesgo de la vida lo que le sirve para conservarlos?.

Con la Constitución hemos dado existencia y vida al cuerpo político; mas hay que darle aún con la legislación, movimiento y voluntad, pues el acto primitivo por el cual se forma y unifica este cuerpo, no determina nada aún de lo que debe hacerse para su conservación.

Lo que es bueno y conforme al orden, lo es por la naturaleza de las cosas e independientemente de las convenciones humanas. Toda justicia viene de Dios. Dios es la fuente de la misma; por si supiéramos recibirla de tal alto, no tendríamos necesidades ni de gobierno ni de leyes.

Existe sin duda, una justicia universal nacida del propio razonamiento lógico de la razón, pero esta justicia para ser admitida entre nosotros, debe ser recíproca.

Considerando las cosas humanamente, las leyes de la justicia son vanas entre los hombres por falta de sanción natural; no hacen más que beneficiar al malo y perjudicar al justo, cuando éste las observa con todo el mundo, sin que nadie las observe con él. Se necesitan pues convenios y leyes para unir los derechos con los deberes y llevar la justicia a su objeto.

El estado de naturaleza, donde todo es común a aquéllos a quienes nada he prometido, no reconozco que sea de otro modo más que lo que me es inútil. No ocurre así en el Estado civil, donde todos los derechos son fijados por la ley.

Pero, ¿qué es al fin y al cabo una ley?. Mientras nos limitamos a no unir esta palabra más que a ideas metafísicas, continuaremos razonando sin entendernos, y cuando se haya dicho lo que es una ley de naturaleza, no por eso sabremos mejor lo que es una ley del Estado.

Cuando hemos establecido los principios filosóficos que regulan la República y hemos determinado que la voluntad general reemplaza las particulares, he

mos establecido, sin lugar a dudas, que el ciudadano como súbdito de sí mismo, obedece leyes que no son otra cosa que la respuesta escrita de las costumbres, los hábitos y las culturas que cada comunidad social se da en particular.

Para descubrir las mejores reglas de sociedad que convienen a las naciones, haría falta una inteligencia superior que conociera todas las pasiones de los hombres y que no experimentara a su vez ninguna de ellas; que no tuviera ninguna relación con nuestra naturaleza y que sin embargo, la conociera a fondo; que su felicidad fuera independiente de nosotros y que sin embargo quisiera ocuparse de las nuestras; en fin, que para dar leyes perfectas a los hombres, deberíamos ocuparnos de las tareas de Dios.

Como ello no es posible, les cabe a los magistrados, en este caso a los legisladores, la noble tarea de aproximar la ley a la necesidad de la sociedad y hacerlo, no en arreglo a nuestras propias pasiones y diferentes ópticas, sino tratando de darles a las mismas la objetividad del análisis y la igualdad de trato que todos los miembros de la sociedad merecen. Creemos que no se ha hecho uso debido de esos atributos, en el caso que nos ocupa, ni por parte del Superior Tribunal, ni por parte de la Cámara. El primero porque agobiado por una promiscuidad exagerada de nuestras cárceles y alcaldías y por la triste situación de los procesados; agobiado por el exagerado trabajo de un régimen procesal arcaico y de la falta de infraestructura humana y material disponible, encontró por el expediente de otorgar un régimen modificatorio de la institución preventiva, un alivio a esos males, que es la práctica, redundó en situaciones de injusticia palpable y en otros en la imposibilidad de practicar la justicia luego del proceso por fuga de los sentenciados. La segunda, porque como legisladores debieron, a nuestro juicio, establecer los principios doctrinarios y jurídicos que sustentaban tal ley pero prefirieron, sin estudio detenido de la situación tomar un ejemplo, el de Chubut, sin analizar que lo que hacían sólo servía para imitar un error sin atacar, como correspondía la situación de fondo de nuestro sistema procesal y de nuestro sistema carcelario.

Ni un solo proyecto hemos contabilizado que tienda a fortalecer las instituciones protectoras de los internos, el incremento del número de psiquiatras y psicólogos, el fortalecimiento de la infraestructura física de nuestras cárceles para efectuar una adecuada terapia ocupacional dimensionada al número de internos.

Por ello discrepamos en sus fundamentos y en su concepto jurídico con esta reglamentación de trabajo extramuros para los procesados. En su fundamentación porque sostiene: 1) Que las cárceles están llenas de pobres y 2) porque en su mayoría lo están por reincidentes y no por la calidad de la imputada.

En el primer caso queremos decir que discrepamos con el miembro informante de la calificación de la procedencia económico-social del delincuente, ya que grave sería que el juez determinara un procedimiento y una pena distinta para ricos y para pobres. Por otra parte, la reiteración de delitos comunes o graves, constituyen en la gran mayoría de los casos, una profesión organizada en nuestra provincia, donde corporaciones se dedican al robo, hurto y violaciones de las propiedades y de las personas, que poco tienen que ver con su condición económica y sí mucho con su estructura mental.

La argumentación presentada es por otra parte una injuria al principio de seguridad con los que la población desea manejarse y que también es compartida por igual por ricos y pobres y los medios de comunicación nos relatan a diario las quejas de los barrios por falta de seguridad en su geografía particular.

Discrepamos también con la decisión de igualar por este medio a la víctima y al victimario, como si presumiéndose delito y hasta tanto se demuestre su inocencia, habida cuenta que la prisión preventiva se aplica con la casi semiplena prueba de delito, el sujeto particular imputado deba resolver sus actitudes y problemas particulares y no su presunta deuda con la sociedad.

Podríamos citar aquí los numerosos casos de delitos probados que en prisión preventiva pasean por la calle su impunidad, ante la desesperación de los dueños de las víctimas que recorren juzgados y despachos, clamando por justicia y por el resguardo de su propia seguridad, ante la impunidad que para la sociedad significa la libertad de los imputados.

Nos preguntamos ¿qué testigo no es susceptible de padecer temor ante la libertad del delincuente?. ¿Qué familiar de víctima no se siente amenazado cuando ve que a pocos días de cometer el delito el victimario se pasea por las calles como un ciudadano común?. ¿Qué podremos exigir aun de nuestra propia policía que arriesga su vida y seguridad futura en la investigación y en la aprensión de delincuentes y asesinos, si sabe que a sesenta días de su detención lo encontrará al acecho para vengarse de su procesado.

Estamos seguros que cualquier ciudadano, puede ser víctima de error judicial y constituirse en una injusticia flagrante que lastima su honor y dignidad y que el mismo debe ser reparado y exitado. Pero también estamos seguros que, como hemos expuesto en forma prolongada, el hombre natural resigna su condición de tal para vivir más protegido, en comunidad. Daría la sensación de que por momentos, se quiere eliminar la delincuencia por el simple trámite de eliminar el delito, sus causas, sus efectos y sus penas.

El Poder Judicial requiere, sin ninguna duda, la modernización de sus tareas de aplicar a su metodología y técnica de trabajo, todos los beneficios de la tecnología y de las distintas ciencias que han avanzado enormemente en este siglo que se agota. Desde el procedimiento a la pena, todos los pasos de la justicia requieren de modernización y de actualización de medios y recursos.

También el legislador aplicado a la temática de trabajar para las leyes de la justicia, debe advertir los cambios de la sociedad y la configuración de nuevos delitos que, en forma encubierta, disimulada o protegida por leyes vetustas, agreden a la sociedad y aun al mismo Estado con actos delictivos, aún no tipificados ni castigados. Entre ellos los de índole económico hoy en auge manifiesto.

Pero los principios a los que se ajusta la institución justicia como la institución legislativa, son los inmutables de nuestro propio sistema de vida y no pueden ser modificados sin lesionar gravemente nuestra estructura social y cultural.

El principio de inocencia ha sido formulado desde Aristóteles y debe mantenerse, como un baluarte poderoso de la libertad individual, que es como dijimos el bien más precioso del hombre, el objetivo fundamental de la democracia.

La justicia debe poner freno a todo atropello a este principio y proveer a la necesidad de la seguridad jurídica. El principio de inocencia, junto con el de inviolabilidad de la defensa, se produce durante el proceso, en la imposibilidad de ejercer coerción sobre el imputado, más allá de lo estrictamente indispensable para satisfacer la necesidad jurídica frente a los intereses colectivos, o mejor aún, para evitar el daño jurídico, finalidad a que tiende la coerción personal del imputado. (Claría Olmedo "Derecho Procesal Penal", tomo I páginas 232/233).

Corresponde entrar ahora al tratamiento de la más enérgica medida coerci

tiva que las leyes procesales penales autorizan a tomar contra el imputado.

Nos referimos a la prisión preventiva, incluidas entre las medidas de coerción personales, que se caracteriza frente a otras de naturaleza semejante, por su mayor prolongación y el más estricto régimen para su cumplimiento.

Por fortuna, aparece en la actualidad enormemente morigerada como consecuencia de una institución que la flanquea para eliminar sus efectos más denigrantes. A esa finalidad tiende la excarcelación. La prisión preventiva es una rigurosa medida de coerción personal, adoptada por el juez penal de instrucción contra el imputado a quien se lo procesa por un delito conminado, por lo menos, con la pena privativa de la libertad.

Su cumplimiento efectivo, consiste generalmente en relegar al imputado en una cárcel para encausados, con el propósito de sujetarlo a la autoridad y vigilancia del tribunal mientras se instruye el proceso, como medio de asegurar el desarrollo del mismo y la efectiva ejecución de la posible condena". (Claría Olmedo ob. cit. tomo V, páginas 217/218).

"Luego de haber sostenido el "estado de inocencia" del imputado durante el curso del proceso, de modo que sólo se lo considera culpable cuando se ha dictado sentencia condenatoria en su contra, no aparecería muy congruente afirmar que un inocente puede ser encarcelado. Sin embargo tal encarcelamiento, sólo es posible respecto de quien, por lo menos, se sospecha, o hay indicios vehementes de que ha cometido un delito.

De modo que esa suposición o presunción de responsabilidad penal, es la que da fundamentos a dicho poder coercitivo que afecta la libertad locomotiva de una persona - como lo señala Vélez Maricónde".

"Se justifica, como medio indispensable para la defensa del derecho", es to es como una medida imprescindible para asegurar el imperio de la Ley Penal.

Es una especie de autodefensa del propio ordenamiento jurídico ante el peligro de que sea burlado.

Estas palabras, toda privación de libertad dispuesta antes del acto jurisdiccional legítimo, para imponerla a título de sanción, sólo puede responder a la necesidad actual y concreta de remover el temor de un daño jurídico, el cual se anuncia por el "peligro de que el imputado, al quedar en libertad, oculte la verdad de los hechos o determine la inaplicabilidad de la Ley Penal".

La sociedad necesita defenderse porque el delito vulnera sus bienes esenciales, de modo que el Estado puede recurrir a la privación de la libertad durante el proceso, cuando necesita hacerlo, de manera que la garantía constitucional del juicio previo, no sea un medio para lograr la total impunidad.

Esa necesidad de defensa, se torna tanto más intensa cuanto de mayor jerarquía son los valores o bienes jurídicos protegidos. De allí que la ley que en los delitos de sanción más leves y en los cuales no se da la peligrosidad del imputado, se posibilite su excarcelación, continuando el proceso sin estar detenido.

"Carlos Rubianes "Derecho Procesal Penal" tomo 11, página 100 yss."

Como vemos los argumentos jurídicos disponibles han hecho de la prisión preventiva una institución jurídica del derecho penal de límites precisos y de objetivos definidos. Sin dejar de reconocer, que es sin duda la más cruel de las medidas coercitivas que contra la libertad del ciudadano toma la justicia, no es menos cierto que cuando se aplica, ella lleva necesidades de vital importancia para la prosecución del trámite jurídico y para el cuidado de la prueba que es, en definitiva, la esencia del proceso.

Nadie supondría hoy lógico pretender que la prisión preventiva rigurosa aplicada a los comandantes en jefes del denominado proceso y que han estigmatizado nuestra historia reciente, tendría el mismo efecto para la obtención de pruebas que si los mismos se encontraran en libertad a la espera de sentencia. Y nadie tampoco supondría en la Argentina de hoy, que en virtud de los delitos en los que se encuentran imputados, quedarían en libertad y en aguardo de la sentencia sin huir del país y de su castigo.

Pues bien señores, si esos imputados se encontraran residiendo y juzgados en la provincia de Río Negro, estarían por la simple vía de incidente, en condiciones, transcurridos sesenta días de cumplimiento de buena conducta y con empleo disponible de permanecer en el seno de la sociedad, salvo claro está, desde las 12 horas del sábado hasta las 24 horas del día domingo.

Creemos que esta ley, de la que pedimos su derogación, constituye una deformación de una institución jurídica existente, que es la excarcelación y que la experiencia ha determinado que ningún beneficio aportó a la justicia, ni a la sociedad y que por el contrario, promovió un sentimiento de inseguridad generalizado que afecta a jueces, policía y al pueblo en su conjunto, que por los medios más diversos la ha repudiado.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase la ley de reglamentación de trabajos de extramuros para internos alojados en institutos de detención de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

López Ugarte, Barión, Zecca, Castro Ares, legisladores.
-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

w)

Viedma, 19 de febrero de 1988.

Señor presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución de Río Negro, a los efectos de solicitarle tenga a bien trasladar al Poder Ejecutivo -Ministerio de Asuntos Sociales- el siguiente pedido de informes:

1º) Motivo por el cual no se previó en tiempo y forma la licitación pública para la compra de ochenta mil (80.000) dosis para la prosecución del Programa de Lucha contra la Hidatidosis en la provincia de Río Negro.

2º) Fecha de utilización de las últimas dosis suministradas por el Programa y fecha en que se prevé su reinicio.

3º) Cuantificación de las pérdidas de tiempo y recursos de la provincia al no tener continuidad los programas de lucha, en particular la Línea Sur del territorio provincial.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta y distinguida consideración.

Perugini, Pichetto, Badillo, legisladores.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Doctor Pablo Verani
SU DESPACHO.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

x)

Viedma, 17 de febrero de 1988.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Doctor Pablo Verani
SU DESPACHO.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución de Río Negro, a los efectos de solicitarle tenga a bien trasladar al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Asuntos Sociales- el siguiente pedido de informes:

1º) Motivo por el cual la provincia de Río Negro, no ha sido incluida en el Programa Nacional de Lucha contra el Mal de Chagas-Mazza, con la consiguiente pérdida de apoyo financiero y técnico.

2º) Acciones que desarrollará la provincia para suplir esta seria falta durante el presente año y detalle del costo financiero que producirá.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Perugini, Pichetto, Badillo, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

y)

FUNDAMENTOS

La ley 1904 que establece la carrera técnica profesional sanitaria para los agentes que prestan servicios en los establecimientos dependientes del Consejo de Salud Pública de la provincia de Río Negro, al referirse en el Capítulo VIII al régimen de trabajo de los profesionales comprendidos en el régimen preescalafonario (Sistema de residencia) en el artículo 41 expresa:

"Para los profesionales comprendidos en el régimen preescalafonario (Sistema de residencia) establécese el régimen de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con dedicación exclusiva. Este régimen es incompatible con el ejercicio de la profesión -salvo docencia máxima seis (6) horas semanales-, fuera del ámbito de los establecimientos dependientes de Salud Pública de la provincia. Implica el cum

plimiento de guardias activas y pasivas".

En los hechos, lo anteriormente expuesto, se traduce en el cumplimiento de aproximadamente noventa (90) horas como promedio.

Sin embargo, en el artículo específicamente referido a la remuneración, vemos que el artículo 49 establece:

"Los cargos comprendidos en el régimen preescalafonario en desempeño de las residencias hospitalarias, percibirán una asignación equivalente al 80% de la asignación de un agente del Agrupamiento "A" Grado I, con cuarenta (40) horas semanales".

Los médicos residentes de la provincia, consideran que existe una acentuada desproporción entre el criterio de remuneración y el régimen real de trabajo, que en la práctica duplica semanalmente las cuarenta y cuatro (44) horas del régimen horario de dedicación exclusiva en el que teóricamente, estarían encuadrados según el artículo 41.

Por tales razones, que compartimos plenamente y con el propósito de dar respuesta a un sentido reclamo, es que propiciamos la sanción de la presente ley, ya que:

- 1º) La inminencia del llamado a inscripción para el corriente año indica la conveniencia de la sanción, ya que la misma obrará como incentivo para los profesionales que desean radicarse en nuestra provincia.
- 2º) Se hará justicia con una situación de hecho generada en los hospitales públicos rionegrinos, sin dejar de reconocer que el tema requiere un análisis en profundidad de todos los aspectos que hacen a la carrera médico hospitalaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 49 de la ley 1904, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49.- Los cargos comprendidos en el régimen preescalafonario en desempeño de las residencias hospitalarias percibirán una asignación equivalente al 80% de la asignación de un agente del Agrupamiento "A" cuarenta y cuatro (44) horas semanales con dedicación exclusiva.

De esta asignación se deducirán los aportes que los agentes del régimen preescalafonario perciban de la administración nacional en concepto de beca, subsidio y/o sueldo mensual".

ARTICULO 2º.- De forma.

Perugini, Severino de Costa, Celjas, Epifanio, legisladores.
-Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda.

z)

Viedma, 18 de febrero de 1988.

PEDIDO DE INFORMES AL MINISTRO DE ECONOMIA Y

PRESIDENTE BANCO PROVINCIA DE RIO NEGRO

FUNDAMENTOS

Las provincias argentinas en todo el ámbito del territorio nacional, han procedido a la creación de bancos provinciales, con el objeto de canalizar el ahorro interno y proceder al otorgamiento de créditos de fomento que compatibilizarán el desarrollo de sus territorios con una adecuada inversión pública en materia de infraestructura y un creciente apoyo privado en materia de inversión, apoyado por el crédito de fomento aplicado a sus propios programas de desarrollo.

El Banco de la Provincia de Río Negro, no constituye a estos fines una excepción, sino que materializa el interés y celo de los gobiernos en la aplicación del ahorro provincial canalizado con fines de fomento, desarrollo e inversión.

Es obligación de este Poder Legislativo vigilar, controlar y supervisar el estado de nuestra institución bancaria, en la seguridad de que tal comportamiento, no es otra que el celo del pueblo en el uso y cuidado de su entidad crediticia y financiera.

El índice más evidente del progreso o deterioro de la situación de la economía de la provincia, lo da el estado patrimonial de su entidad bancaria, que refleja simétricamente los índices de ahorro y capitalización de los habitantes y de su producción e industria.

También revela en forma inmediata el grado de caducidad de actividades económicas del deterioro de la inversión y el ahorro y la fidelidad y eficiencia en la aplicación de los fondos destinados al fomento y desarrollo de planes de crecimiento propuestos a la consideración del pueblo.

Al comenzar esta nueva gestión legislativa y la seguridad de compartir todos los sectores políticos que integran la Cámara la inquietud de promover riqueza y progreso a nuestra comunidad social como reflejo de los planes que el Ejecutivo o el Poder Legislativo establezcan, consideramos imprescindible conocer el estado económico-financiero del Banco de la Provincia de Río Negro, que determina y limita el marco de acción de nuestras actividades en materia económica.

Por ello solicita:

- 1) Situación patrimonial financiera de la entidad.
- 2) Cartera de morosos, montos, individuales y por regiones y posibilidades de recuperación del crédito.
- 3) Montos y destinos de los créditos otorgados para fomentos y reactivación productiva e industrial.
- 4) Montos de créditos financieros.
- 5) Montos destinados a financiamientos del déficit del Estado.
- 6) Índices de quebrantos de clientes de la entidad, en el sector productivo, industrial y comercial.

López Ugarte, Castro Ares, Barión,
legisladores

-Se gira al Banco de la Provincia
de Río Negro.

a')

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro tiene en ejecución actualmente 203 unidades en distintas localidades del territorio, cuyo programa de afectación financiera son recursos provenientes de la ley 2060, pero en la práctica se solventan por aplicación de las retenciones a los certificados de obras (1% al 2%) previsto en el artículo 4º de la ley 1868.

Esto tiene su explicación al determinarse en la realidad el escaso número de usuarios de viviendas del I.P.P.V. gravadas por el artículo 6 de la citada ley que abonan el importe del 5% sobre el monto de la cuota mensual.

En las grandes concentraciones demográficas de la provincia (caso Alto Valle y San Carlos de Bariloche) con planes habitacionales voluminosos existe franca rebeldía al pago del gravamen, negándose a retirar las correspondientes cheques de las delegaciones del I.P.P.V. o interponiendo recursos de amparo ante la justicia.

La ley en sí misma -con un espíritu ponderable- no ha alcanzado su objetivo al no interpretarse el concepto de "carga pública" considerando los aportantes al sistema que existe una "solidaridad coercitiva" al no amortizar el bien inmueble ni acortarse tampoco los plazos de financiamiento.

Acorde los lineamientos emanados de la Secretaría de Estado de la Vivienda de la Nación se prevé un sustancial aumento en la cuota mensual de estas viviendas, lo que automáticamente traerá aparejado un nuevo aumento del aporte FOSOSVI, lo que redundará nuevamente en situaciones enredadas y burocráticas que traban el libre funcionamiento del Instituto por esta cuestión.

Los fundamentos serán ampliados en el recinto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase en todas sus partes la ley 2060 de creación del sistema "Fondo Solidario de Viviendas" FO.SO.VI.

ARTICULO 2º.- Las deudas contraídas por los beneficiarios de unidades habitacionales del I.P.P.V. y gravadas por el artículo 6º de la ley 2060 caducan al momento de la vigencia de la presente.

ARTICULO 3º.- Las viviendas en ejecución y financiadas con recursos provenientes de la ley 2060 serán solventadas hasta su terminación con los fondos previstos en el artículo 4º de la ley 1868.

ARTICULO 4º.- De forma.

Pichetto, Badillo, legisladores.
-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b')

Viedma, 19 de febrero de 1988.

Señor presidente:

A la vista del libro titulado "Río Negro propuestas para el siglo que

viene", responsabilidad editorial de la Empresa Manrique Zago Ediciones S.R.L. por convenio con la Secretaría de Información Pública de la provincia de Río Negro celebrado el 26 de noviembre de 1986 y por el cual se adquiere para su distribución nacional e internacional 5.000 ejemplares y en base a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, solicitamos tenga bien trasladar al Poder Ejecutivo -Secretaría de Información Pública- el siguiente pedido de informes.

1º) El mapa de Río Negro, impreso en página 3 del referido libro, lesiona seriamente los intereses patrimoniales, históricos y jurídicos de Río Negro al agravar el artículo 2º de la Constitución provincial y por ende la dignidad y el decoro de todos los rionegrinos al avalarse la cesión graciosa de una parte de la unidad geográfica del Estado provincial.

Asimismo se vulnera la ley 2100 sancionada por la Honorable Legislatura el 28 de agosto de 1986 y la resolución número 10/84 de fecha 10 de mayo de 1984 y por la cual se "ratificaba una vez más los derechos inalienables e imprescriptibles de la provincia de Río Negro y su potestad indeclinable en lo prescripto por las leyes nacionales 1532 y 14408 determinantes de sus límites provinciales". Todos estos antecedentes son anteriores a la fecha de celebración del convenio Manrique Zago S.R.L. - S.I.P., por lo cual no pueden argumentarse normas o resoluciones inexistentes como para que funcionarios de la jerarquía que supuestamente deben desempeñarse en la S.I.P. no sepan cuáles son los intereses de la provincia que dicen representar, formulando así un reconocimiento explícito al decreto-ley 18501, cuya derogación por inconstitucional ha planteado reiteradamente la provincia de Río Negro.

Por ende, consideramos de interés aclarar:

- a) Organismo/s y/o responsable/s de suministrar el material a imprimir por Manrique Zago S.R.L..
- b) Organismo/s y/o responsable/s del Estado que fueron consultados para incluir el mapa y/o antecedentes de la superficie territorial que aparece en la página 3.
- c) Organismo/s y/o responsable/s de aprobar la "prueba de imprenta" y autorizar su edición.
- d) Organismo/s y/o responsable/s de que el señor ex-gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Osvaldo Alvarez Guerrero portara en su misión diplomática a Europa ejemplares con tan craso error y fueran distribuidos en el viejo mundo.
- e) Organismo/s y/o responsable/s de la distribución del citado libro a entes autárquicos de la provincia y regiones aledañas.
- f) Organismo/s y/o responsable/s de que al día de la fecha se encuentre aún a la venta en el ámbito de la provincia el libro "Río Negro propuesta para el siglo que viene" con su nefasto mapa de la página 3.

Sin más, saludamos a usted muy atentamente.

Pichetto, Badillo, legisladores.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Doctor Pablo Verani
SU DESPACHO.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

e')

Viedma, 19 de febrero de 1988.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Doctor Pablo Verani

SU DESPACHO

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución Provincial de Río Negro a los efectos de solicitarle tenga a bien trasladar al Poder Ejecutivo Provincial -Ministerio de Asuntos Sociales, Lotería para obras de Acción Social de Río Negro- el siguiente pedido de informes:

- 1º) Detalle de los importes mensuales remitidos en los años 1986 y 1987 a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de cada localidad y a la Federación que las agrupa en la provincia de Río Negro por aplicación de la ley 1832 y el decreto reglamentario 1452/84.

Sin otro particular saludamos a usted muy atentamente.

Nemirovski, Pichetto, Badillo, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

d')

Viedma, 19 de febrero de 1988.

Al señor presidente
de la Legislatura
Doctor Pablo Verani

SU DESPACHO.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución Provincial a los efectos de solicitarle tenga a bien trasladar al Poder Ejecutivo de Río Negro para que a través de la Delegación Federal del P.A.N. se dé respuesta al siguiente pedido de informes.

- 1º) Resultados generales del programa PAN en la provincia en el año 1987.

- a) Cantidad de cajas entregadas.
- b) Su distribución por localidad.
- c) Contenido y marcas utilizadas.

- 2º) Erogaciones totales durante el año 1987 en los conceptos.

- a) Personal afectado al programa.
- b) Alimentos incluidos en la caja.

- 3º) Cantidad de personas afectadas al programa en el año 1986 en la provincia y cantidad de cajas distribuidas.

4º) Nómina del personal y cargos por localidad al presente.

5º) Previsiones del Programa P.A.N. para el año 1988.

- a) Número de cajas.
- b) Su distribución espacial.
- c) Contenido de las cajas.
- d) Balance de la dieta prevista.
- e) Personal a afectar.

6º) Costos estimados del Programa P.A.N. para el año 1988.

- a) Gastos de personal.
- b) Costo de cada caja P.A.N.

Saludamos al señor presidente con atenta y distinguida consideración.

Epifanio, Cejas, Ciliberto, legis
ladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

e')

Viedma, 23 de febrero de 1988.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Doctor Pablo Verani
SU DESPACHO.

En virtud de la actual situación que atraviesa el hospital de Bariloche, que son de dominio público y que preocupan prioritariamente a la comunidad requerimos solicitar al Poder Ejecutivo -presidente del Consejo Provincial de Salud Pública- y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial el siguiente pedido de informes.

- 1º) ¿Cuáles son las medidas que se adoptarán para solucionar las graves fallas edilicias y de infraestructura del Hospital de San Carlos de Bariloche. Con qué fondos y en qué período de tiempo?.
- 2º) Si todos los servicios hospitalarios de atención funcionan normalmente.
- 3º) De no ser así, cuáles son los más deficitarios y en qué período se estima salvar las situaciones de mayor necesidad.
- 4º) ¿Qué porcentaje de la población de Bariloche atiende el hospital zonal?
- 5º) ¿Cómo funcionan los Centros Periféricos? Cuántos funcionan y qué porcentaje de la población local atienden.
- 6º) ¿Cuál es el programa de refacción y remodelación a concretarse en el corto y mediano plazo para solucionar los serios problemas que se plantean en la lavandería y cocina del hospital de Bariloche.
- 7º) A qué monto asciende la deuda contraída por el hospital de Bariloche.
- 8º) ¿Cuál es el costo de funcionamiento diario del nosocomio.
- 9º) ¿Cuáles son las medidas para solucionar los eventuales desfases financieros.

- 10) Cual es la planta de personal del hospital en su totalidad.
- 11) Qué porcentaje de este personal reviste en calidad de contratado.
- 12) Si la planta actual de agentes es suficiente para atender los requerimientos sanitarios de la población.

Severino de Costa, Perugini, Nemi
rovsci, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

f')

Viedma, 25 de febrero de 1988.

Señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Doctor Pablo Verani

SU DESPACHO

Atentos a la gravedad de la situación planteada y a la incomprensible dilación en hacer llegar a los legisladores la información requerida, solicitamos a usted en base a las facultades conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial tenga a bien reiterar al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía-, el siguiente pedido de informes:

- 1) Con referencia al acta de la asamblea extraordinaria de la Empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC) del 01-12-86:
 - a) Razones por las cuales en la correspondiente acta de esa asamblea y en el punto 2 de la misma se aprueba el balance correspondiente al ejercicio 2, y según acta número 19 del directorio de la empresa efectuada el 21-01-87 (es decir dos meses después) el directorio recién aprueba dicha memoria y balance instruyendo al presidente de la empresa, ingeniero Roberto Alfredo Haran, a convocar a asamblea para aprobar dicho balance.
 - b) Razones por las cuales el ingeniero Haran no informó al directorio en esa oportunidad (atento en que en el acta número 19 no consta) de que hubiera habido una asamblea para tratar ese tema.
 - c) Sobre el tenor de un informe el contador Luis De Miguel sobre otras irregularidades de la referida asamblea.
 - d) Si es procedente que el acta de la citada asamblea fuera protocolizada en Viedma.
- 2) Razones por las cuales en el acta de dicha asamblea consta la modificación del Estatuto y dicho cambio fue remitido a esta Legislatura para su conocimiento y aprobación.
- 3) Con referencia a la asamblea del 30-03-87 razones por las cuales el doctor Solivez hace constar que acepta la renuncia de los directores sin que éstos hayan presentado su renuncia previamente.
- 4) Para que informe si es procedente a la función del accionista de nombrar a un síndico en vez de un cuerpo colegiado y si esto último estaba estipulado

- 5) Para que informe si la síndica titular contadora Adami no asistió a casi ninguna reunión del directorio y si ello no configura, en caso procedente una colisión o incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la ley 19.550.
- 6) Si se tiene conocimiento:
- a) Que el doctor Soliverez haya efectuado presiones a los directores de la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (Saurina y Baragiola) para que se definan políticamente sobre el gobierno provincial.
 - b) Si el director Holgado, secretario técnico del gobernador, pasó gastos de viáticos que incluirían a su señora esposa.
 - c) Si se pagan viáticos al director Ridner que vive en San Carlos de Bariloche y si es cierto que dicho funcionario cobra suplemento de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y viáticos cuando está en Buenos Aires.
 - d) De denuncias que hubiera planteado el Gerente Técnico doctor Baragiola y en el caso procedente si se hubieran investigado las mismas.
 - e) De una decisión del directorio para proceder a la separación del doctor Soliverez; en caso afirmativo informar las razones y acta correspondiente.
 - f) De que al doctor Baragiola se le prohíbe el acceso a la empresa y que ello crearía un conflicto con la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) quien lo había destacado en comisión permanente en la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.).
 - g) De que el doctor Soliverez realiza a través del contador López, gerente administrativo de la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado presiones para los que apoyarían públicamente al doctor Baragiola.
 - h) De irregularidades de la venta de un equipo STRIDE a la Secretaría de Ciencia y Técnica.
 - i) De que la Empresa STRIDE de los Estados Unidos de Norteamérica denunció la venta de copias ilegales de programas.
 - j) Si se investigó y determinó que el responsable de las ventas ilegales del programa hubiese sido el ingeniero Raiti.
 - k) De que las copias ilegales fueron entregadas a organismos públicos de la provincia de Río Negro.

Pichetto, Nemirovski, Badillo,
legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

g')

FUNDAMENTOS

Por decreto 417 del año 75 se impuso el nombre de "doctor Ramón S. Carrillo" al hospital zonal de San Carlos de Bariloche, en homenaje de quien fuera Mi

nistro de Salud Pública de la Nación durante la primer presidencia del general Juan Domingo Perón.

En una muestra más de autoritarismo y persecución con que la dictadura militar impuesta en el país desde 1976 pretendió avasallar los auténticos valores nacionales y populares para acallar toda oposición a sus objetivos y sembrar el terror como forma de sustentar un poder ilegítimamente constituido, el nombre de Ramón Carrillo fue borrado de la denominación institucional del citado nosocomio como si la memoria del pueblo pudiera ser arrebatada simplemente por una orden verbal, respaldada por la soberbia de un gobierno de facto.

De esta manera, en el mes de abril de 1976, al asumir como director interventor del Hospital Zonal de Bariloche el doctor Jorge Abelardo Caviglia, resolvió "per se", en una de sus primeras medidas, abolir la denominación de "Doctor Ramón Carrillo" en ese centro institucional.

De todas maneras, la arrogancia y la soberbia que acompañan al autoritarismo en la suma del poder, hicieron que no se derogara el decreto 417, porque sin duda la legalidad de los actos y los mecanismos institucionales, estaban demás en aquellos iluminados funcionarios.

La medida tuvo además como acción directa, el despojo de la placa que recordaba al prestigioso neurocirujano, ante la mirada perpleja e impotencia de profesionales y empleados.

Hoy queremos reparar este atropello que, lamentablemente, pareciera olvidado en San Carlos de Bariloche y en nuestra provincia, y sostenemos la necesidad de desagraviar al doctor Ramón S. Carrillo, autor del plan de salud más ambicioso de nuestro país, en defensa de la medicina popular y prestigio y engrandecimiento del hospital público.

Por lo expuesto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial aplicar a todos sus efectos lo determinado en el decreto número 417/75 y utilizar la denominación de "Doctor Ramón S. Carrillo" para el Hospital Zonal de San Carlos de Bariloche, cada vez y a todo requerimiento que se cite al mencionado nosocomio."

ARTICULO 2º.- Solicitar al Consejo Provincial de Salud Pública que adopte las medidas necesarias para colocar nuevamente la placa recordatoria en instalaciones del hospital.

ARTICULO 3º.- De forma.

Perugini, Severino de Costa, Nemirovski, legisladores.
-Asuntos Sociales.

h')

Viedma, 25 de febrero de 1988.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Doctor Pablo Verani
SU DESPACHO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución provincial, solicitamos se remita al Poder Ejecutivo, Lotería para Obras de Acción Social, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Cuál es el total de ingresos de la Lotería para Obras de Acción Social en la explotación de los juegos de azar, de acuerdo a lo establecido en la ley 48 -texto ordenado 1985-, y ley 2199, en el período 1986/87.
- 2.- Cómo se discrimina a) Lotería
 - b) Tómbola o quiniela.
 - c) Otros juegos de azar.
- 3.- Cuál es el producido líquido a distribuir de acuerdo a lo estipulado en las leyes 2199, 1832 y 1869.
- 4.- Cuál es el monto girado de acuerdo al artículo 5º de la ley 2199, para la construcción, equipamiento y mantenimiento de hospital y escuelas; otorgamiento de subsidios a entidades de bien público; atención de situación de emergencia social, seguro de atención médica a indigentes.
- 5.- Cuál es el monto asignado a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que los agrupa, de acuerdo a la ley 1832.
- 6.- Cuál es el monto asignado a los programas de alfabetización y educación permanente.
- 7.- Cuál es el monto asignado al Fondo Editorial Rionegrino, de acuerdo a la ley 1869.
- 8.- A qué monto asciende la erogación -también en el período 1986/87- de la Lotería para Obras de Acción Social, en concepto de publicidad contratada en medios de difusión orales, escritos y televisivos, publicidad mural, publicidad estática y auspicios de eventos deportivos o de otro tipo.
- 9.- Si toda esta publicidad se canaliza mediante la contratación de agencias de publicidad radicadas en Río Negro o extraprovinciales.

Sin más, saludamos a usted muy atentamente.

Badillo, Perugini, Severino de
Costa, legisladores.
-Se gira al Poder Ejecutivo.

i')

Viedma, 24 de febrero de 1988.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Doctor Pablo Verani
SU DESPACHO.

Atentos a la publicación en página 4 del Boletín Oficial y en forma sintetizada del decreto número 38 de fecha 10 de diciembre de 1987 y en base a las facultades otorgadas por el artículo 77 de la Constitución provincial, solicitamos tenga a bien trasladar al Poder Ejecutivo, el siguiente pedido de informes:

- 1º) Se exprese con precisión los alcances de lo que el Poder Ejecutivo considera "EMERGENCIA TURISTICA".
- 2º) En base al punto anterior, se especifique cuáles son los trabajos, obras e instalaciones que se han efectuado, monto de inversión e imputación presupuesta

ria.

Sin más, saludamos a usted muy atentamente.

Schieroni, Pichetto, Badillo, le
gisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

j')

FUNDAMENTOS

La Asociación Bomberos Voluntarios de General Roca, con personería jurídica provincial 2347, integrante de la Federación Provincial de Asociaciones Cívicas de Bomberos Voluntarios de Río Negro, cumple en aquella ciudad una meritoria labor en beneficio de la comunidad toda, e incluso, tareas de apoyo y colaboración en otras localidades del Alto Valle rionegrino, cada vez que la situación determinada así lo requiere.

Sería reiterativo abundar en detalles sobre la abnegada función de los hombres que voluntariamente, restando horas a sus actividades particulares, ofrecen sus servicios en los cuerpos de bomberos.

Pero sin duda que esta acción solidaria y profundamente humana, no siempre encuentra los medios propicios para satisfacer las necesidades de su tarea, especialmente en el orden económico y la provisión de elementos que permitan responder adecuadamente ante las situaciones de emergencias, de incendios, fenómenos meteorológicos, accidentes y otras que se presentan en la ciudad y la región.

Es por esto que acudimos en apoyo de la Asociación Bomberos Voluntarios de General Roca, propiciando el otorgamiento de un subsidio de 50.000 australes, para la adquisición de un equipo de radio y otros elementos que permitan un más eficiente cumplimiento en las acciones de defensa civil.

Sin duda que esto será un paliativo y no la solución de fondo de sus problemas, lo que tampoco resta validez al pedido del subsidio, que queremos además como un apoyo de esta Legislatura a su inestimable labor comunitaria.

Por lo expuesto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase un subsidio de 50.000 australes a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Roca, de la ciudad de General Roca, con personería jurídica provincial número 2347.

ARTICULO 2º.- De forma.

Badillo, Schieroni, legisladores.
-Presupuesto y Hacienda.

k')

FUNDAMENTOS

La consolidación del proceso democrático en nuestra provincia y el país, requiere de una verdadera y profunda participación de todos los sectores de la comunidad y fundamentalmente, revalorizar la función del Poder Legislativo como representante directo del pueblo.

Esta participación debe superar la formalidad de los mecanismos de relación entre los poderes del Estado, estableciendo mecanismos ágiles y eficaces en los canales de comunicación.

Tal es el caso que hoy nos ocupa, con el propósito de reglamentar y puntualizar debidamente lo establecido en el artículo 77 de la Constitución provincial, referido a la facultad que tiene la Legislatura o sus comisiones, de pedir a los Poderes Judicial y Ejecutivo, y a los jefes de reparticiones autárquicas, los informes que consideren necesarios.

El espíritu con que se ha dictado este artículo y su verdadera intención de lograr los equilibrios necesarios del Poder del Estado, se han visto distorsionados como consecuencia de las demoras para responder a los pedidos de informes.

Esta Legislatura ha recibido respuestas a sus requerimientos en tiempos extremadamente prolongados, que sin duda pierden su validez en el tiempo y caducan ante la dinámica propia de los procesos políticos, sociales y económicos.

Para reparar esta situación y en la necesidad de contar con una adecuada comunicación entre los Poderes del Estado, solicitamos la aprobación de la presente iniciativa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establécese un plazo de hasta 10 días hábiles para la contestación de los pedidos de informes formulados al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, a los jefes de reparticiones autárquicas, a las sociedades o particulares que exploten concesiones de servicios públicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución provincial. Dicho plazo comenzará a regir a partir de la toma de estado parlamentario de los mismos, por esta Legislatura.

ARTICULO 2º.- Los pedidos de informes remitidos con anterioridad a la presente ley, se les aplicará el plazo fijado en el artículo 1º a partir de la vigencia de la misma.

ARTICULO 3º.- De forma.

Ciliberto, Nemirovski, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

1')

Viedma, 26 de febrero de 1988.

Señor presidente de la Legislatura
Doctor Pablo Verani
SU DESPACHO.

Nos dirigimos al señor presidente de la Legislatura, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, a los efectos de que tenga a bien trasladar al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Salud Pública-, el siguiente pedido de informes:

1º) Estado de ejecución de las obras de ampliación del Hospital de Cipolletti.
Centralización de los servicios de cocina y lavandería.

- 3º) Especificación si existen áreas alquiladas a terceros para la prestación de los servicios de quirófano e internación.
- 4º) Situación del personal que realiza tareas en diversas áreas en carácter de su pernumerario, careciendo de designación.

Sin más, saludamos a usted muy atentamente.

Pichetto, Pérez Peña, Badillo, le
gisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

11') .

FUNDAMENTOS

El Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la provincia de Río Negro (con personería gremial en trámite), nuclea fundamentalmente a los co nocidos "canillitas", mayoritariamente niños provenientes de familias de escasos recursos.

Al impulsarse la factibilidad de este convenio de prestación de servi cios por parte del I.PRO.S.S. se lograría una cobertura de alto contenido social y humanitario.

Rescatamos de esta forma el claro precepto constitucional del artículo 25 de la Carta Magna de nuestra provincia y que en sus primeros párrafos expresa: "La provincia promoverá un régimen de seguridad social integral que comprenda a to da la población...".

Estos fundamentos serán ampliados en el recinto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que se arbitre los me dios necesarios para la elaboración de un convenio entre el I.PRO.S. S. y el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la provincia de Río Negro para la prestación de los servicios sociales de ese Instituto.

ARTICULO 2º.- De forma.

Severino de Costa, Pichetto, Badi
llo, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda.

m'))

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al titular del Poder Ejecutivo provincial a fin de hacerle conocer que vería con agrado que tomara contacto con los gobernado res de las provincias de Mendoza, San Luis, San Juan y La Rioja, integrantes del denominado "Nuevo Cuyo", a fin de hacerles conocer el interés de la provincia de integrar la proyecta empresa exportadora nacional compuesta exclusivamente por pro vincias productoras, a los fines de promover la exportación de los respectivos pro

ductos regionales.

FUNDAMENTOS

En el mes de febrero, los mandatarios de las provincias de La Rioja, San Luis, San Juan y Mendoza, suscribieron un acuerdo de integración económica que entre sus principales aspectos se destaca la creación de una empresa integrada por las mismas a los fines de promover la exportación de sus productos regionales, para lograr de esta forma un mayor peso específico de las provincias en la intervención de la comercialización de sus respectivos productos y de esta forma, promover y mejorar le rendimiento económico del esforzado trabajo de sus productores.

Cuadro económico similar al de las denominadas provincias del "Nuevo Cuyo" se registra en la provincia de Río Negro y la hermana provincia del Neuquén, por ello ratificamos la necesidad de que nuestra provincia deba retomar la iniciativa de lograr, a través del mecanismo de la integración regional lograr junto a las provincias hermanas la optimización del esfuerzo de nuestra producción.

Entendemos como positivos los acuerdos ya logrados con la provincia del Neuquén, como asimismo la integración propiciada a través de la integración con las demás provincias patagónicas, y alentados porque entendemos que éste es uno de los caminos de la reconstrucción de la Patria, propiciamos esta iniciativa que sabemos contará con el consenso de los demás integrantes de esta Legislatura.

Un párrafo aparte merece la importancia que podría gravitar en los acuerdos que propiciamos, el desarrollo del puerto de San Antonio Este como canal de exportación a través del cual podría salir la totalidad de los productos exportables de la empresa interprovincial a crearse.

Viedma, febrero de 1988.

Ichazo, Franco, legisladores.

-Asuntos Económicos.

n')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Emplazar a la vera de la ruta nacional número 3, en el límite entre la provincia de Río Negro y de Chubut, un monumento en homenaje del pueblo rionegrino al defensor de la soberanía austral, comandante don Luis Piedra buena.

ARTICULO 2º.- Créase una comisión especial integrada por dos representantes del Poder Legislativo y uno del Poder Ejecutivo, que tendrá a su cargo llamar a concurso público para la aprobación del proyecto del monumento dispuesto por el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el proyecto y ejecución de la presente ley, serán imputados a Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Recientemente y en un acto trascendente que contó con la presencia del señor presidente de los argentinos, doctor Raúl Alfonsín, fueron traídos definitivamente a Carmen de Patagones, los restos de quien en vida fuera el ilustre defen

sor de nuestra soberanía austral, el comandante don Luis Piedrabuena.

Los argentinos debemos plasmar en hechos cotidianos la reafirmación de nuestros derechos, al igual que lo hicieron aquellos hombres que como Piedrabuena, con escasos recursos, pero con una fe que trasuntaba la precariedad de los mismos, llevaron adelante la verdadera epopeya de defender nuestra soberanía.

Hoy, cuando en esos mismos mares que el ilustre marino surcara tantas veces, se ha acentado la codicia internacional y el despojo de nuestra soberanía, es el hecho concreto de un imperio que por la fuerza mantiene hoy en Malvinas, una gran base militar como demostración de lo que siempre fue, una potencia pirata que poco le importó la suerte y los derechos de los países que, como al nuestro, expolió impunemente durante tantos años.

Para que esta generación de argentinos y las futuras generaciones vean en Piedrabuena, no sólo el reconocimiento, sino el ejemplo vivo de un pueblo lleno de coraje y de hidalguía, es que propiciamos el presente proyecto de ley que nos reafirma como argentinos y patagónicos, reconocidos con un pasado ilustre, generosos con un presente de luchas y de desafíos y pletóricos de fe en el futuro venturoso de la Patria.

Franco, Ichazo, legisladores.

-Presupuesto y Hacienda.

ñ')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y al Poder Ejecutivo provincial, a fin de hacerle conocer la sentida preocupación del pueblo rionegrino, que contempla la depredación de su mar continental y continúa a la espera de una política agresiva que permita financiar y dotar a nuestra industria pesquera de buques y elementos modernos, para una explotación adecuada de nuestro litoral marítimo.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Los hechos y la realidad, una vez más nos demuestran el deterioro de nuestra industria pesquera, de nuestra falta de posibilidades de explotar adecuadamente nuestro mar continental, y sin ir más lejos, nuestro puerto de San Antonio Este, sin muelle pesquero aún, la poca capacidad de los barcos pesqueros que operan en el golfo, son hechos indicadores de una actitud nacional en un país con uno de los litorales marítimos más extensos del mundo.

Sabemos que son muchos los problemas que debe enfrentar el país y a día a día se pregona de dónde saldrán los recursos que día a día se demanda; nuestra respuesta es simple: del trabajo, de una economía de producción y no de una economía de especulación. Nuestro hombres y mujeres, hoy con uno de los salarios más bajos del mundo (un promedio de 60 dólares mensuales) están ansiosos de trabajo, de creatividad, pero sin medios, y lo que es mucho peor, de continuar una política suicida, sin esperanzas, resignados al igual que sus gobernantes a vivir en un país pobre, donde esto no se puede y aquello tampoco. Por eso esta generación de argentinos debe retomar el desafío permanente: reconstruir nuestra Patria aun desde las

ruinas morales y materiales en que nos sumieron tantos años de gobiernos entreguistas y una, sólo una de las soluciones, está en destinar el máximo de los esfuerzos a modernizar nuestra flota pesquera, nuestras plantas de elaboración, nuestros frigoríficos, nuestra red comercializadora de un producto de tanto valor y de tanto mercado, como son los productos del mar.

Debemos concluir discusiones bizantinas y olvidarnos de réditos políticos mezquinos, y aprendamos de una vez por todas, así leíamos en un reportaje de la revista Gente a la señora Fiat, Susana Agnelli, actual subsecretaria de Relaciones Exteriores del gobierno italiano, refiriéndose al tema: "Creo que fue un error haberle dado recientemente a los rusos y a los búlgaros la concesión para la explotación pesquera del Atlántico Sur. La explotación de esa riqueza podrían haberla hecho los argentinos mismos. Dársela a otros es abdicar de las propias posibilidades".

Leemos en el diario Clarín del 22 de febrero de 1988 en un artículo titulado "Dividendos de la pesca" - "En el mar de las Malvinas no hay petróleo, pero sí dos variedades de calamares... que se revenden con fuerte margen de ganancias en los mercados de extremo Oriente y del Mediterráneo... Unos 183 pesqueros pagaron este año más de 20.000.000 de libras (unos 35.000.000 de dólares) para poder faenar legalmente en la zona una de las más ricas en pescado del mundo. Los más numerosos son los japoneses (65), seguidos por los polacos (29), los taiwaneses (25) y los españoles (22). También pagó derecho un pesquero chileno... por segundo año consecutivo el presupuesto de las islas se triplica en 1988. Y sin embargo, los 20.000.000 suplementarios de libras, sólo equivalen al 5% del valor mercantil de los calamares que serán pescados este año, indicaron fuentes británicas".

Por eso, a todos aquéllos que piensan que la única solución es el aumento del costo interno para poder llegar a solucionar los problemas del país, ante estos hechos concretos deben reflexionar, es por eso que estimo que mis pares comparten ampliamente mis inquietudes y el presente proyecto enriquecido por la voluntad unánime de esta Cámara será aprobado.

Ichazo, Franco, legisladores.
-Asuntos Económicos.

o')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al representante de la Santa Sede, por ante el gobierno argentino, a fin de hacerle conocer el beneplácito causado en el pueblo rionegrino, por los conceptos contenidos en la nueva encíclica de Juan Pablo II "SOLLICITUDO REI SOCIALIS".

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

A dos décadas de la "Populorum Progressio", Juan Pablo II, ha hecho conocer días atrás su nueva encíclica sobre "Preocupación por las cuestiones sociales".

Las inquietudes del Santo Padre, coinciden plenamente con los lineamientos de la obra póstuma del general Perón; así nos decía en su "Modelo Argentino": "... Existe una cabal coincidencia entre nuestra concepción del hombre y el mundo, así como de la justicia social, y los principios esenciales de la Iglesia... no sólo los principios filosóficos guardan plena coherencia; la Iglesia y el Justicia

lismo instauran una misma ética, el fundamento de una moral común y una idéntica prédica por la paz y el amor entre los hombres".

Así nos señalaba Perón: "La ruta que debemos recorrer activamente es la misma que definen las Escrituras: un camino de fe, de amor y de justicia, para un hombre argentino cada vez más sediento de verdad".

El hecho trascendente de la preocupación del Santo Padre ratifica el sentimiento de Perón de que en el transcurso del tiempo, hemos venido progresando de manera gigantesca en el orden material y científico; pero veinte siglos de cristianismo parecen no haber logrado, suficientemente hasta ahora, la superación del egoísmo como factor motriz del desarrollo de los pueblos. La sociedad competitiva es su consecuencia. Esto arroja luz sobre el hecho de que la cooperación y la solidaridad sean elementos básicos a considerar en el futuro".

El tránsito de la prédica y el ejemplo fue y es el remedio más positivo por el cual ha transitado la humanidad y el inmenso prestigio del Santo Padre, trasladado en las inquietudes vertidas en la reciente encíclica en un mundo que necesita una orientación a un inmenso sector cuya importancia social, política y económica entrevistara Perón en 1945, al lanzar su tercera posición independiente de los imperialismos hegemónicos del Este y del Oeste, encuentra más que una ratificación en el presente documento de la Iglesia, sino un claro apoyo, un reconocimiento y el espaldarazo necesario de un mundo ávido de paz y de justicia.

Ichazo, Franco, legisladores.

-Asuntos Sociales.

p'1)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.— Dirigirse al titular del Poder Ejecutivo nacional y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, a fin de hacerle conocer el desagrado producido en el pueblo rionegrino, por la transferencia inconsulta de parte del paquete accionario de Aerolíneas Argentinas, a la empresa Scandinavian Air Sistem (S.A.S.).

ARTICULO 2º.— De forma.

FUNDAMENTOS

La historia de Aerolíneas Argentinas, está estrechamente ligada al proceso transformador del país, que realizó el general Perón.

Esta laboriosa empresa argentina, nacida en la época donde los aviones y pilotos que surcaban los cielos argentinos eran extranjeros y los argentinos lo único que remontábamos eran los barriletes.

La promulgación de leyes de fomento al desarrollo industrial, los planes de gobierno con importantes medidas de apoyo, continuación y afianzamiento de la industria aeronáutica, permitió que en nuestra Patria nacieran en la Fábrica Militar de Aviones, luego Instituto Aerotécnico, una de las industrias aeronáuticas más perfectas y evolucionadas de su tiempo; allí nacieron los aviones D.L. 22 íntegramente argentinos, desde su diseño hasta su construcción y materiales; la fabricación de herramientas, de motores y hasta de un avión de transporte equipado con cinco turbo-reactores, con capacidad para cuarenta pasajeros, hablan bien a las

claras de una Argentina posible y real.

Nuestro concepto de las empresas del Estado, es el hecho que constituyen verdaderamente el patrimonio colectivo de nuestro pueblo, y si ayer levantamos nuestra voz de protesta contra un régimen que nos "expropió" a cada uno de los argentinos, que en siete años multiplicó nuestra deuda externa de 8.000.000.000 de dólares que debíamos en 1976 a más de 46.000.000.000 de dólares en 1983, proceso único en la historia de la entrega, los argentinos no vamos a admitir hoy que, bajo el pretexto de la moda "privatizadora", nuestro pueblo pierda el capital que tantos años de sacrificio y esfuerzo le costó conseguir.

No queremos profundizar en el análisis de la operación "pomposamente" denominada de privatización parcial de la empresa aeronáutica, la cual prevé una transferencia parcial de su capital accionario a sus empleados, como quien dice, para que quienes no tuvieron participación alguna en esta transferencia, comprometan su silencio; lo que sí decimos, que nunca debemos confundir problemas de pésimas administraciones con la funcionalidad de las empresas que, como Aerolíneas Argentinas, enorgullecen al Estado argentino.

Al menos, debe ser el pueblo, a través de sus representantes, el Congreso de la Nación, el que necesariamente deberá brindar su aprobación a la transferencia anunciada.

Tampoco deberá interpretarse nuestra actitud crítica a la transferencia pretendida, como una actitud xenofóbica desprovista de contenido; los peronistas sostenemos que el capital extranjero deberá participar conforme las reglas de juego que determinen las áreas de ingerencia y la función que debe cumplir en nuestra vida social, política y económica, pero estamos convencidos, absolutamente, que el progreso de nuestra Patria dependerá exclusivamente de nuestro esfuerzo; de allí que el capital extranjero deba tomarse como un complemento y no como un factor determinante irremplazable del desarrollo, como pretenden aquéllos que bajo el pretexto de la ineficiencia, hoy quieren vender por nada lo que tanto ha costado a generaciones de argentinos.

Ichazo, Franco, legisladores.
-Asuntos Económicos.

q')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- En homenaje al centésimo aniversario del fallecimiento de Don Bosco, fundador de la Obra Salesiana y de las Hijas de María Auxiliadora, reconocer expresamente a través de la presente resolución, la importancia de la misión evangelizadora cumplida por las mismas en la Patagonia.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Hablar de Don Bosco y de su obra entrañable, cimentada con la historia y el desarrollo cultural y social de la inmensa Patagonia, es hablar también de nosotros mismos.

Juan Bosco, inequívocamente angustiado ante un cuadro espiritual que

exhibía, por un lado, aburguesamiento de parte de ciertos sectores del clero, y por el otro, patéticos problemas de subdesarrollo y atraso en las regiones más pauperizadas de Italia, inauguró una política educativa promotora de la juventud. Ella se basó en las premisas sencillas que, sin embargo, daban excelentes frutos: instrucción general con aprendizaje de oficios y apartamiento moral de los peligros de la corrupción y de la delincuencia.

Concluida la campaña del desierto, donde los salesianos oficiaron de capellanes, les cabe a los mismos la misión evangelizadora sin condiciones ni reservas, en la inmensa extensión de más de 1.000.000 de kilómetros cuadrados que constituye nuestra Patagonia.

Los iniciales pasos se registraron en nuestra provincia; durante los primeros veinticinco años de brega salesiana en nuestra Patria, se construyeron 35 casas; colegios, escuelas artesanales, asilos, hospitales. Trabajaron 110 sacerdotes, 90 hermanas de caridad y pasaron por las aulas unos 2.500 alumnos.

Fue en aquella época cuando se crea el Vicariato Apostólico de la Patagonia Central y Septentrional y la Prefectura Apostólica Meridional, Tierra del Fuego e Islas Malvinas. Aún hoy, la pequeña y hermosa capilla de Puerto Argentino -St. Marys- depende del Obispado de Viedma.

Un 31 de enero de 1888, expiró aquel insigne sacerdote turinés; fue canonizado en 1934; su "visión" de evangelizar nuestra Patagonia se hizo posible merced a la implacable militancia de sus "hijos", sin la cual los más beatíficos sueños de los iluminados suelen quedar en cartas, himnos y proyectos.

Por eso, porque nuestro suelo rionegrino está poblado por muchos que transitaron sus enseñanzas y fundamentalmente cual bastiones de su obra yerguen a lo largo y a lo ancho de la Patagonia aún hoy, escuelas, albergues, hogares, que tenazmente mantienen sus discípulos, creo que mis pares compartirán la necesidad y justicia de este humilde reconocimiento por parte de nuestra Legislatura provincial, a este santo varón.

Ichazo, Franco, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

r')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse a los titulares del Poder Ejecutivo nacional, de ambas Cámaras del Congreso de la Nación y de la totalidad de las Legislaturas provinciales, a fin de hacerle conocer el más enérgico repudio del pueblo rionegrino, contra las maniobras militares dispuestas por el gobierno inglés en el territorio usurpado de nuestras Islas Malvinas.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Indudablemente perplejos los argentinos tomamos conocimiento de esta nueva actitud de los usurpadores de nuestras Islas Malvinas, de disponer la realización de maniobras militares en las mismas, y en la denominada "Zona de exclusión". Desde el señor presidente de la Nación hasta la totalidad de las organi-

zaciones políticas y sociales, hicieron conocer su más enérgico repudio, llegando a solicitarse la convocatoria urgente del Consejo de las Naciones Unidas.

Es por ello que el pueblo de Río Negro, a través de sus representantes, no sólo debe acompañar la decisión de nuestro gobierno, sino que debe reaccionar en forma categórica ante esta nueva provocación del gobierno inglés, para el cual pareciera que el derecho internacional constituye sólo un recurso que se utiliza cuando sus intereses peligran en el ancho mundo que explotan a través de su acción imperialista.

Como argentino y ante el deber que me impone la responsabilidad que el pueblo me ha delegado, hago conocer la indignación e impotencia que me provoca el reiterado abuso del gobierno inglés, que con su impunidad insuperable, una vez más antepone la fuerza a la razón, la beligerancia a la paz y el sometimiento al derecho inalienable de ser libres, por lo que descuento que el presente proyecto contará con la aprobación de mis pares.

Ichazo, Franco, legisladores.
-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

s')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Obras y Servicios Públicos- a efectos de hacerle conocer que la provincia de Río Negro vería con agrado la reactualización del proyecto ferroviario de construcción de una línea entre Darwin y Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Este antiguo proyecto, que ya tuvo su trámite parlamentario a fines de la década del '20 y comienzos de la del '30, ve reactualizada su importancia por la necesidad de transporte de los productos de sus fértiles valles del río Negro, en búsqueda de una salida para su exportación en el mar, el actual puerto de San Antonio Este.

Indudablemente, es éste uno de los proyectos trascendentes para nuestra provincia, una vía de transporte como la auspiciada, no sólo representa la posibilidad económica de desarrollo, sino también de integración, de comunicación y de progreso para nuestros valles, aún hoy en vías de evolución y explotación.

Nuestra provincia cuenta con un puerto de aguas profundas que, con los trabajos de dragado necesarios, permitirá en un mañana no muy lejano, que lleguen a su vera los modernos transportes marítimos que hoy surcan los mares, abaratando por sus capacidades de carga los fletes, verdadero nudo económico de nuestras posibilidades exportables.

Las ventajas económicas de nuestra producción y la necesidad de obtener una rápida vía de transporte que le permita llegar a nuestro puerto, indican la importancia de concretar este proyecto, cuyas posibilidades futuras estarán en razón directa con la preocupación y capacidad de los gobernantes que con visión de futuro, deben crear e impulsar toda acción o proyecto que, como el que nos ocupa, con

solidará el aprovechamiento integral de todos los recursos con que contamos.

Franco, Ichazo, legisladores.
-Asuntos Económicos,
Presupuesto y Hacienda.

t')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase el inciso d) del artículo 24, de la ley 1629.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

La norma cuya derogación se propone, de concepción similar a normas nacionales, constituye una incapacidad que impide a los magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial, afiliarse a los partidos políticos reconocidos en nuestra provincia.

A nuestro modesto entender, no guarda relación alguna la norma cuya derogación se propicia, con la independencia funcional del Poder Judicial, marcada por nuestro sistema institucional, la necesidad -prioritaria en nuestra vida democrática- de enriquecer la vida interna de nuestros partidos políticos, indudablemente sufre con la vigencia en la norma en cuestión, una sensible limitación.

La necesaria responsabilidad ciudadana, hace que esta limitación a los derechos políticos de los hombres y mujeres que integran profesionalmente nuestro Poder Judicial, tenga que cesar y de esta forma, integrar a quienes así lo deseen activamente la vida interna de los partidos políticos.

Cumplo de esta manera con una reiterada inquietud que me hicieran llegar integrantes del Poder Judicial, que comparten ampliamente esta iniciativa, que des cuenta tendrá un eco favorable entre mis pares.

Ichazo, Franco, legisladores.
-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

u')

Viedma, 26 de febrero de 1988.

Al señor presidente de la Legislatura
Doctor Pablo Verani
SU DESPACHO.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, a los efectos de solitarle, tenga a bien trasladar al Poder Ejecutivo -señor gobernador- y al Ministerio de Economía -señor ministro-, con relación a la grave situación de la Empresa Altec S.E., según consta en la auditoría efectuada por la Contraloría General, el siguiente pedido de informes:

1.- Motivo por el cual y con relación al Ejercicio número 2 se designa con retroactividad estando cerrado ya el ejercicio y vencido los términos del artículo

- 234, inciso 4º de la ley 19550 la designación del síndico titular contador Público Nacional, Carlos Alberto López. Asimismo, se aclare por qué no fue designado por la asamblea ordinaria, lesionando el artículo 234, inciso 2º de la ley 19550 y el artículo 15 del estatuto de la empresa.
- 2.- Motivo por el cual se omite considerar la renuncia del anterior síndico C.P.N. María Esther Adami cometiendo infracción en el artículo 234, inciso 2º y artículo 287 de la ley 19550.
 - 3.- Motivo por el cual del directorio de ALTEC S.E. en el acta número 22 de fecha 3 de marzo de 1987 menciona que no se halla presente el síndico el que "no ha sido designado por las autoridades correspondientes".
 - 4.- Motivo por el cual el ingeniero Daniel Saurina carece de designación válida como director titular.
 - 5.- Motivo por el cual no fue integrada la Comisión Fiscalizadora, incumpliendo el artículo 5º del estatuto social y los artículos 284 y 290 de la ley 19550.
 - 6.- Motivo por el cual el directorio omite llamar a Asamblea Ordinaria en término cometiendo infracción en el inciso 1º del artículo 234 de la ley 19550.
 - 7.- Motivo por el cual el síndico omite cumplimentar el artículo 294, incisos 3º, 5º, 7º y 9º, no obrando tampoco constancia de cumplimiento del inciso 1º del citado artículo de la ley 19550.
 - 8.- Motivo por el cual el directorio omite cumplimentar el artículo 267 de la ley 19550 y 10 del estatuto al no realizar las reuniones mensuales en octubre y noviembre de 1985 y febrero, marzo, abril y junio de 1986.
 - 9.- Motivo por el cual la realización de las asambleas no son comunicadas a la Dirección de Personas Jurídicas.
 - 10.- Motivo por el cual no se lleva libro de asistencia a las asambleas incumpliendo con el artículo 238 de la ley 19550.
 - 11.- Motivo por el cual en el ejercicio número 3 no se cumple con el artículo 15 del Estatuto Social al no integrarse la Comisión Fiscalizadora, reiterando infracciones a los artículos 284 y 290 de la ley 19550 manteniendo esta situación hasta el 15 de junio de 1987.
 - 12.- Motivo por el cual la síndica titular, C.P.N. María Esther Adami, hizo abandono de sus funciones incumpliendo el artículo 277 de la ley 19550, aceptándose su renuncia por decreto 197 del 3 de febrero de 1987 no siendo considerado por la Asamblea Ordinaria, cometiéndose infracción en el artículo 234, inciso 2º y artículo 294 de la ley 19550. Asimismo, se informe por qué motivo en la asamblea del 01-12-86, protocolizada por escritura pública número 07 de la Escribanía General de Gobierno se modifica la cláusula número 15 estableciendo sindicatura unipersonal reiterando infracción con los artículos 284 y 290 de la ley 19550.
 - 13.- Motivo por el cual la Asamblea Extraordinaria del 15-06-87 se acepta la renuncia del síndico suplente C.P.N. Terrile y se designan los miembros de la Comisión Fiscalizadora incumpliendo con el artículo 234, inciso 2º de la ley 19550 que reserva tal atribución a la Asamblea Ordinaria.

- 14.-Motivo por el cual el directorio omite llamar a Asamblea Ordinaria en término, incumpliendo con el artículo 234, inciso 1º y 2º y artículo 236 de la ley 19550. Asimismo, por qué el síndico omite cumplimentar el artículo 294, inciso 3º, 5º, 7º y 9º, no obrando constancia del cumplimiento del inciso 1º del citado artículo de la ley 19550 y no es comunicada a la Dirección de Personas Jurídicas. Sigue sin llevarse libro de registro de asistencia a la Asamblea vulnerando el artículo 238 de la ley 19550.
- 15.-Motivo por el cual el síndico titular C.P.N. Carlos López no designado por la Asamblea Ordinaria sino por decreto 198 del 03-12-87 con retroactividad al 01-06-86 es informante del balance cerrado al 31-07-86 incumpliendo con el artículo 287 y 234, inciso 2º de la ley 19550.
- 16.-Motivo por el cual en el acta número 3 falta la firma del C.P.N. Edgar Masaccesi quien concurre como representante del Estado provincial a la Asamblea Extraordinaria celebrada en Viedma el 01-12-86. Esta acta confeccionada a máquina se encuentra protocolizada con la firma del C.P.N. Edgar Masaccesi por Escritura Pública número 7 de la Escribanía General de Gobierno con fecha 28-01-87.
- 17.-Motivo por el cual la referida asamblea del punto anterior tiene carácter de extraordinaria y resuelve en su punto 2º del orden del día la aprobación del balance correspondiente al ejercicio número 1 vencido y cerrado el 31 de julio de 1985, incumpliendo con lo normado por la ley 19550 en sus artículos 234 inciso 1º y 235. Asimismo, fue celebrado fuera de su jurisdicción cometiendo infracción con el artículo 233 de la ley 19550.
- 18.-Motivo por el cual en el Acta de la Asamblea número 4 celebrada en San Carlos de Bariloche el 24 de febrero de 1987 el mandatario accionista doctor Soliveré actuó como director titular en el período 26-05-86 al 12-06-86, cometiendo infracción en el artículo 239 de la ley 19550 y con relación al ejercicio número 2 cerrado al 31-07-86 y por el período desempeñado incumple con el artículo 241 de la misma ley.
- 19.-Motivo por el cual en el Acta de la Asamblea Extraordinaria número 5, celebrada en San Carlos de Bariloche el 30-03-87 en su punto 2º se acepta la renuncia del síndico C.P.N. Carlos López con retroactividad al 19-09-86 registrándose infracciones en el artículo 287 de la ley 19550 y por ende en el artículo 294 de la misma ley. En esta misma asamblea se comete infracción con el artículo 247 de la ley 19550 al pasar a cuarto intermedio hasta el 8 de abril y no volver a reunirse. También existe errores en los nombres de los directores propuestos por la Comisión Nacional de Energía Atómica, existiendo infracción con el Artículo 234, inciso 2º de la ley 19550 por cuanto la designación de directores es facultad de la Asamblea Ordinaria.
- 20.-Motivo por el cual en la Asamblea Extraordinaria celebrada en San Carlos de Bariloche el 15-06-87 actúa en representación de la provincia el doctor Soliveré, quien es director titular designado presidente por acta número 27 violando el artículo 239 de la ley 19550. En esta misma asamblea se acepta la renuncia al síndico suplente C.P.N. Hugo Terrile y se designan miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora existiendo infracción con el artículo 234, inciso 2º de la ley 19550. Se aclare, también, por qué el título represen

tativo de las partes de capital tiene fecha 15 de setiembre de 1987 lo que resulta imposible.

- 21.-Motivo por el cual en el acta de directorio número 19, de fecha 21 de enero de 1987, en su punto 2º, se decide convocar a Asamblea Extraordinaria para tratar la memoria y balance, incumpliendo con el artículo 234 inciso 1º de la ley 19.550, restando facultades a la Asamblea Ordinaria. Aclaración por el cual también se omite consignar a qué Ejercicio se refiere la memoria y balance.
- 22.-Motivo por el cual en el acta de reunión del directorio número 32, del 11 de mayo de 1987, se realiza la incorporación de suplementos especiales de salarios y escolaridad, contradiciendo la legislación nacional vigente, que regula el pago de las cargas sociales.
- 23.-Motivo por el cual en el acta número 34 de reunión de directorio de fecha 28 de mayo de 1987 prevé en su punto 3º el tratamiento de la renuncia del síndico su plente y la designación de la Comisión Fiscalizadora, violando el inciso 2º del artículo 234 de la ley 19.550 que reserva esas facultades a la Asamblea Ordinaria. También se registra infracción con el artículo 235 de la misma ley, por cuanto el mismo asigna a la Asamblea Extraordinaria la competencia en "to dos los asuntos que no sean competentes de la Asamblea Ordinaria".
- 24.-Motivo por el cual en el acta del directorio número 27, del 8 de abril de 1987, se hace constancia de las actas números 28, del 8 de abril de 1987, número 29 del 9 de abril de 1987, número 30 del 28 de abril de 1987, número 22 del 11 de mayo de 1987, número 33 del 27 de mayo de 1987, número 34 del 28 de mayo de 1987 y número 35 del 15 de junio de 1987, con un directorio sesionante elegido en la Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 1987 y por lo cual, care ciendo de atribuciones y violando los artículos 234, inciso 2º y 235 de la ley 19.550.
- 25.-Motivo por el cual en el registro contable del ejercicio número 2, las registra ciones se efectúan sin indicación de día, sin numeración referencial y compro bantes respaldatorios y en un mismo asiento se agrupan varios comprobantes. Por qué las registraciones realizadas en estos asientos-resumen, no se encuen tran respaldados por registraduras analíticas que se realicen día a día en auxiliares rubricados, cometiéndose infracción con el artículo 45 del Código de Comercio.
- 26.-Motivo por el cual la cuenta Caja no es utilizada habitualmente para registrar los ingresos de dinero y cheques recibidos, incorporándose fondos en forma di recta a las cuentas corrientes bancarias donde se deposita, cometiéndose in fracción en el artículo 46 del Código de Comercio.
- 27.-Motivo por el cual en el asiento número 261, folio 83, de fecha 30 de mayo del '86, se dio de baja con débito a Rentas venta Bonex serie '82 los US\$ 1156 co rrespondiente a pérdida por hurto de dólares, se aclare asimismo, por qué el señor Gustavo Manuel García se presenta ante la Comisaría segunda de Bariloche el día 14 de mayo de 1986 a radicar una renuncia por sustracción de los referi dos US\$ 1156 en nombre y en representación de ALTEC S.E., estando indocumen ta do para el acto.
- 28.-Motivo por el cual la registración de sueldos, honorarios y becas del mes de

julio de 1986 incluye los distintos conceptos en "sueldos a pagar" quedando la documentación respaldatoria indebidamente referenciada, imposibilitando determinar la corrección de las cifras y su prorrateo entre las tres categorías de gastos. Esta situación y algunas más notoriamente disímiles, restan claridad a la información contable.

- 29.-Motivo por el cual en el libro de inventario y balance se carece de la firma del señor presidente, de la firma del síndico y de la firma del C.P.N. certificante.
- 30.-Motivo por el cual en los libros auxiliares de banco, los registros se llevan en computación sin rubricar y sin foliar.
- 31.-Motivo por el cual los libros llevan atrasos en sus registraciones y se omite registrar el ingreso de fondos y valores a la vista. Asimismo, se registran operaciones de anulación y reemplazo que no tiene reflejo contable, violando las reglas del devengamiento.
- 32.-Motivo por el cual el pago de gastos en personal incluye honorarios (remuneración), del síndico no votado por la Asamblea Ordinaria, no correspondiendo su registro por lo cual se viola el artículo 292 de la ley 19.550.
- 33.-Motivo por el cual el libro mayor se lleva en computación sin rubricar.
- 34.-Motivo por el cual los libros de banco registran asientos globales y con visible demora.
- 35.-Motivo por el cual no se lleva libro de sueldos y jornales. Se aclare por qué el personal directivo no se incorporó al I.PRO.S.S., incumpliendo con el artículo 3º de la ley 868.
- 36.-Motivo por el cual en el Registro de Movimientos de Fondos correspondiente a operaciones de plazo fijo, transferencias entre cuentas, se cometen infracciones con el artículo 24 de la ley 83, orgánica del Banco de la Provincia de Río Negro al canalizarse fondos por bancos privados.
- 37.-Motivo por el cual se comete infracción con la ley 1845 al no contratarse con el I.A.P.S. los seguros de ALTEC S.E..
- 38.-Motivo por el cual en el ejercicio número 2 no se cuenta con inventario permanente para el control de asistencia de bienes de cambios y bienes de uso. También se aclare por qué se omite el balance impreso y no se consignan los ajustes que por ende no han incidido en la determinación del resultado de este ejercicio.
- 39.-Motivo por el cual en el cuadro de resultados del ejercicio número 2 se encuentra incidiendo negativamente la inclusión de sueldos del pago de honorarios al síndico, ya que los mismos no fueron votados por la Asamblea Ordinaria, incumpliendo con el artículo 292 de la ley 19.550.
- 40.-Motivo por el cual las retribuciones abonadas a los directores en este ejerccio que cumplen funciones técnico-administrativas, se encuentran en infracción con el artículo 261 de la ley 19.550, por cuanto no han sido expresamente controlados por la Asamblea correspondiente.

- 41.-Motivo por los cuales en este ejercicio no hay constancia de convalidación de saldos de los deudores y acreedores de la empresa.
- 42.-Motivo por el cual el cuadro de resultados y situación patrimonial de este ejercicio no reflejan el cumplimiento del artículo 9º del convenio Comisión Nacional de Energía Atómica y Provincia de Río Negro. Tampoco refleja el cumplimiento del artículo 8º del mismo convenio.
- 43.-Motivo por el cual se acepta por nota número 456 la proposición de la Comisión Nacional de Energía Atómica de nuevos miembros del directorio, para que actúen en su representación el ALTEC S.E., permitiéndose la modificación del artículo 3º del acuerdo original ratificado por ley y que necesariamente debe ser modificado de idéntica manera.
- 44.-Motivo por el cual por Asamblea Extraordinaria celebrada en Viedma el 1 de diciembre de 1986, se modifica el objeto social suprimiendo las actividades comerciales contenidas en el Estatuto original. Esta asamblea viola el artículo 236 de la ley 19.550 y la supresión del objeto comercial impide el cumplimiento cabal del artículo 9º del Convenio Comisión Nacional de Energía Atómica, Provincia de Río Negro, impidiéndole la continuación de toda actividad comercial.
- 45.-Motivo por el cual en la Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de junio de 1987, se deja sin efecto la modificación del objeto social dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del 1 de diciembre de 1987.
- 46.-Motivo por el cual el representante del capital social doctor Soliveres, revista simultáneamente el carácter de presidente, violando el artículo 239 de la ley 19.550.

Sin más, saludamos a usted muy atentamente.

Pichetto, Nemirovski, Badillo,
legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El fundamento de la derogación de la ley número 2.109 es de raigambre constitucional, atento a que la misma violenta el artículo 154 de la Constitución provincial.

Resulta conveniente resaltar el texto de dicho artículo, que expresa: "La Legislatura proveerá al establecimiento de un sistema de educación común que organizará asimismo la segunda enseñanza, la superior, profesional, industrial y agrícola ganadera. Dictará además, leyes de libre investigación científica, tecnológica, de estímulos a las artes y a las letras".

Este artículo implica que es facultad privativa e indelegable de esta Legislatura la organización de la enseñanza secundaria, superior, profesional, industrial y agrícola ganadera y que son los representantes del pueblo los que tienen la última decisión en materia de política educativa, establecimientos y programas.

Esta facultad había sido delegada en la Nación, la que fue reivindicada para la provincia mediante la cláusula del artículo 154 citada, ejerciendo de esta manera, el principio del federalismo en materia educativa.

Es por ello que existiendo una cláusula constitucional como la del artículo 154, ninguna ley dictada por la Legislatura de rango inferior a la norma constitucional -norma fundamental- puede subvertir esta facultad y delegarla en el Poder Ejecutivo y/o en un organismo como el Consejo Provincial de Educación.

Merece también un análisis la ley número 2.109. Por la misma han sido declarados autónomos en relación con el sistema educativo, los proyectos de innovación educativa, obviándose de esta manera la participación del Poder Legislativo en su aprobación.

Las consultas realizadas por el Poder Ejecutivo para la elaboración del documento base del proyecto educativo de Río Negro, han sido parciales y no se han extendido más allá de las opiniones del sector docente, importante, pero no único interesado en la materia.

Cabe a la Legislatura evaluar si cada programa constituye un avance en la participación de la opinión del pueblo y disponer las medidas y modificaciones correspondientes en forma periódica e incluso es su facultad interrumpir tales experiencias cuando considere que las mismas desvirtúan los objetivos para los cuales fueron proyectadas.

Entendemos que la participación en todo proyecto de innovación educativa debe incluir a los distintos estamentos -alumnos, padres, docentes, directivos, ex alumnos, no docentes, etcétera-, pero también debe extenderse a las distintas organizaciones del pueblo, sean políticas, religiosas, profesionales, culturales y vecinales de la realidad circundante. Para que los requerimientos de la comunidad se conviertan en motor del cambio y no se vean interferidos o postergados, el Poder Legislativo debe mantenerse como garante y definitivo intérprete de la conjunción del pensamiento común.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase la ley número 2.109 en todo su articulado.

ARTICULO 2º.- Los establecimientos educacionales que actualmente funcionan con carácter de experimentales, seguirán funcionando en esa condición en el presente año lectivo y hasta tanto la Legislatura de la provincia de Río Negro determine conforme sus atribuciones el sistema educativo que ha de regir.

ARTICULO 3º.- Durante el presente año el Consejo Provincial de Educación deberá presentar a la Legislatura, un informe trimestral sobre la marcha de los proyectos experimentales vigentes.

ARTICULO 4º.- De forma.

Pichetto, Epifanio, Badillo, legisladores.

-Instrucción Pública,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

W'

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro se ha planteado un meritorio objetivo al tomar cuerpo la iniciativa del Poder Ejecutivo, mediante la resolución número 2.173/84 de fecha creando ALTEC S.E., la que es ratificada por la Honorable Legislatura mediante ley número 2.037.

De esta forma, Río Negro ingresa al mundo de la alta tecnología abriendo un sendero hasta ahora desconocido en el ámbito territorial donde, desde la función del Estado, se ha dado un impulso decidido a la tecnología del saber informático y producir así un efecto multiplicador, rico en posibilidades y un futuro venturoso al empezar a cerrar la brecha que nos separa de los países más avanzados en el desarrollo tecnológico.

Lamentablemente la desorganización es el enemigo número 1 del hombre y el mismo Estado que tuvo la brillante iniciativa ha abandonado visiblemente la inversión que propiciara.

Así se desprende de la situación imperante en la actualidad y que se desprenden de los pedidos de informes del bloque del FPV que se incorporan a la presente como Anexos I y II. El último de ellos se sustenta fundamentalmente en la auditoría de la Contraloría General de la provincia, donde se pone en evidencia multiplicidad de infracciones a la legislación vigente.

Al tomar esta decisión política le implica al Estado provincial revisar lo acontecido en ALTEC, orientarse en la experiencia pasada, asociar rápidamente los datos, cortar las malformaciones, hacer los ajustes necesarios y ponerla nuevamente al servicio del objeto de su creación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase intervenida la empresa ALTEC S.E. a partir del momento de la sanción de la presente ley.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo designará un interventor que vigilará el cumplimiento de las relaciones contractuales de la empresa, conservará el activo y cuidará de que los bienes objeto de la presente medida no sufran deterioro o menoscabo atendiendo los gastos normales de la administración.

ARTICULO 3º.- El interventor cumplirá su cometido en un plazo no mayor de 30 días corridos a contar del momento de su designación.

ARTICULO 4º.- Créase una Comisión Especial Investigadora integrada por miembros de la Honorable Legislatura, a saber: tres (3) legisladores por la mayoría y tres (3) legisladores proporcionales por la minoría.

ARTICULO 5º.- La Comisión Especial integrada en el punto anterior tendrá un plazo de actuación similar al determinado en el artículo 3º.

ARTICULO 6º.- Serán facultades de la Comisión Especial:

- a) Llamar a su seno a todo miembro del Directorio intervenido, funcionarios, técnicos y empleados de ALTEC S.E. y de toda persona, empresa asociada y/o subsidiaria que puedan efectuar aportes para aclarar la situación de la empresa.
- b) Solicitar a la Comisión Nacional de Energía Atómica la designación de un veedor para que actúe en forma conjunta con la comisión.
- c) Remover de sus funciones a todo personal técnico o no que considere necesario.
- d) Investigar el estado administrativo, financiero y contable de ALTEC S.E., así como las reiteradas violaciones a la legislación nacional y provincial vigente y al convenio original provincia de Río Negro-Comisión Nacional de Energía Atómica.
- e) Adscribir a su gestión a funcionarios, peritos o técnicos dependientes de los organismos del Estado provincial, por el término que esti me conveniente, como así contratar peritos, técnicos y servicios especializados en el tema para cumplir con su cometido.
- f) Elevar el resultado de su investigación al procurador general de la provincia.

ARTICULO 7º.- De forma.

Rolando Badillo, legislador.
-Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

x'
FUNDAMENTOS

Las medidas económico-fiscales implementadas por el gobierno nacional en el mes de diciembre de 1.987 y que contarán, merced al acuerdo Radical-Peronista, con dictamen favorable e inmediato de ambas Cámaras legislativas, fueron consideradas por este bloque, en un proyecto de resolución que no fue leído ni tratado por la Cámara, por otro también acuerdo de las mismas fuerzas políticas mencionadas.

No conocemos aún el alcance y la profundidad de este acuerdo bipartidario, que desdibuja la imagen de independencia que requiere en el buen funcionamiento de la República y la pluralidad ideológica, pero si decimos que estas medidas fiscales, la Ley de Defensa y la presunta convocatoria a reforma constitucional.

son algunos de los aspectos negativos que este tipo de acuerdos políticos partidarios provocan, cuando en su interés individual, incursionan y se instrumentan a través de la función legislativa impidiendo que la mesura, la ausencia de pasiones y de intereses sectarios permitan al parlamentario una labor constructiva y eficaz.

Quisimos en nuestro anterior proyecto de resolución, anticiparnos a los efectos negativos que para nuestra provincia y para el país en su conjunto, iban a provocar y anticipamos que la negativa a considerar sus causas nos obligaría a tratar en el mes de marzo los terribles efectos que para el pueblo en su conjunto y aun para el funcionamiento del Estado, habrían concretado.

Hoy ya percibimos con claridad los mismos y aún falta implementar algunos de ellos, como el ahorro forzoso que ante un contribuyente agotado en su liquidez y recursos con una recesión que no se puede disimular, presiona ciegamente sobre los mismos sin que sus resultados sirvan para algo más que para irritar si se puede aún más, a nuestro componente social.

En el día de la fecha, para más abundamiento, el gobierno nacional acaba de pactar ante las autoridades del Fondo Monetario Internacional, una inflación controlada del 4% mensual para lo que resta del año y un crecimiento del Producto Bruto Interno de iguales guarismos. Con una inflación para el mes de febrero prevista en alrededor del 20%, es significativo y claro que se miente a sabiendas de que se impulsa el problema, transfiriéndolo al futuro sin preocuparse en solucionar las causas de fondo nuestro deterioro económico y promover las medidas acertadas y amargas que un país quebrado debe adoptar predicando con el ejemplo del Estado, la austeridad en el manejo de los recursos puestos a su disposición.

De cualquier forma, entendemos que aún es tiempo para que esta Cámara adopte medidas para impedir, dentro del ámbito geográfico de nuestra competencia, algunas de las inútiles exacciones impositivas pretendidas. Nos referimos específicamente al llamado ahorro forzoso a todas luces inconstitucional y que debemos evitar retire del circuito líquido de la provincia, importantes cantidades de dinero imprescindible para el sostén y crecimiento de la economía de Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Remitir al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, los antecedentes y fundamentos probatorios de la inconstitucionalidad del ahorro forzoso.

ARTICULO 2º.- Solicitar al Alto Tribunal la declaración de inconstitucionalidad del mencionado y presunto impuesto.

ARTICULO 3º.- De forma.

Barión, Zecca, Castro Ares, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

y'

SEÑOR PRESIDENTE:

La localidad de Ingeniero Jacobacci, enclavada en el corazón de la Línea Sur, es una población laboriosa, tenaz, conscientes que ellos mismos son los artí-

fices de su propio destino, llevan en el rostro curtido por los vientos patagónicos, años de lucha, de continua lucha por defender la construcción de su escuela, de su destacamento policial, de su hospital y así muchas de sus necesidades y servicios se fueron concretando al calor y sostén de su pueblo, con el apoyo de los gobiernos municipales, del gobierno provincial o nacional, todos se fueron brindando, tal vez no en la medida de las necesidades, pero sí el Estado fue quedando en deuda con Ingeniero Jacobacci.

Hoy, la Cámara de Comercio e Industria local está en constante lucha por la recategorización de la sucursal del Banco de la Nación y son muchos los fundamentos que avalan dicha gestión, explico algunas de ellas para ilustración de los señores legisladores consciente que todos conocen de cerca el tema y estoy seguro que acompañarán favorablemente al suscripto, en el presente proyecto de resolución. Dice la entidad:

1 - Recategorización Banco de la Nación Argentina, sucursal Ingeniero Jacobacci.

- a) Actual categoría: "C". (Única en su tipo dentro del ámbito de la Gerencia Zonal Neuquén).
- b) En el ámbito nacional solamente cuatro están en esas condiciones.
- c) Es de nuestro conocimiento que el número y monto de operaciones supera a otras sucursales de superior categoría.
- d) Hemos observado que la sucursal cuenta con personal inferior al necesario, para brindar una ágil atención en función del movimiento diario.
- e) Consideramos muy insuficiente la cartera crediticia máxima disponible, para brindar el servicio indispensable que nuestro comercio requiere.
- f) Atendiendo a la aprobación de la ley que faculta al Poder Ejecutivo para el traslado de la capital a la zona de Viedma, Carmen de Patagones y Guardia Mitre, consideramos urge recategorización en función de brindar servicios de cambio de moneda extranjera.
- g) Solicitamos dotar a la actual sucursal de la infraestructura en comunicaciones mínima e indispensable (Télex - Telemático - Servicio Computarizado), a los efectos de normalizar las operaciones bancarias (actualmente un valor al cobro a diversas plazas, demora aproximadamente quince días en ser acreditado, lo que nos obliga siempre y cuando haya cartera disponible, a venderlos a un costo de un 5% de gastos de comisión). En tanto se puedan implementar los mencionados servicios, solicitamos comisión diferencial inferior a la actual. Informamos que una transferencia bancaria enviada vía télex, sufre una demora superior a las 48 horas.

Señores legisladores: Los fundamentos de la Cámara de Comercio e Industria de Ingeniero Jacobacci, no necesitan más argumentos para solicitar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, la presente resolución que contará con vuestro apoyo:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse a las autoridades del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, efectos de requerir la recategorización del Banco de la Nación Argentina, sucursal Ingeniero Jacobacci, provincia de Río Negro, por los fundamentos que se adjuntan y por considerarse de interés provincial su aprobación.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, Poder Ejecutivo provincial, a los señores legisladores nacionales representantes de nuestra provincia en el Congreso de la Nación, al presidente del Banco Nación Argentina, Casa Central, cumplido, archívese.

Pablo Verani, legislador.

-Asuntos Económicos.

z'

FUNDAMENTOS

El presente proyecto surge de la preocupación existente en el bloque de legisladores del Frente para la Victoria, por desarrollar distintas iniciativas, cuya realización se considera imprescindible en el marco del "proyecto de desarrollo patagónico".

Se habla permanentemente de la necesidad de producir y poner efectivamente en valor a los recursos naturales de la Patagonia. Se insiste en que son reservas que constituyen un potencial desde lo agropecuario, lo energético, pesquero y minero -que deben aprovecharse para contribuir al crecimiento económico del país- y que deben ser los ejes de la actividad económica para el desarrollo de la región patagónica.

La parcial certidumbre de estas consideraciones lleva a la necesidad de profundizar el conocimiento e investigar sobre la potencialidad real de los recursos naturales de la Patagonia, potencialidad que no es obviamente estática y cuyos niveles no son permanentes ni inmutables, sino que los tipos y formas de utilización de los mismos, transforman en altamente dinámica con peligro de desequilibrios y riesgos de deterioros irreversibles. Utilizaciones irracionales relativizan y amenazan tales reservas y potencialidades, juegan en ésta un papel clave las tecnologías que imponen distintos "modelos de utilización de los recursos" y a la vez distintos niveles y formas de participación del hombre.

Tradicionalmente, la utilización de los recursos naturales en la Patagonia han sido básicamente de "extracción" y en muchos casos han comprometido los ciclos biológicos de los recursos renovables. En otros, las variaciones de las tendencias en los mercados de los productos obtenidos, han determinado extracciones caracterizadas por la voracidad y en muchos otros casos súbitos abandonos de áreas y con ello, de fuentes de trabajo, presente y/o futuro de la región.

Asimismo, los sistemas productivos patagónicos y la extensividad de la explotación agropecuaria, han generado asentamientos humanos que constituyen islas y población dispersa con dificultades de integración y satisfacción de sus necesidades comprometiendo su calidad de vida.

Por lo expuesto, es que se considera que la preocupación por la escasa utilización de los recursos naturales en la región patagónica, se suma su uso incorrecto, por lo que se hace necesario inventariar lo más amplia y profundamente

posible el tipo y cantidad de recursos e investigar las formas y sistemas alternativos de utilización y organización para la producción. Para ello, deberán conocerse los límites de tales potencialidades a fin de incidir en la toma de decisiones con relación a concesiones de uso de la tierra, inversiones, radicaciones o programas de producción agropecuario, mineros o energéticos.

Ello resulta imprescindible en la defensa de un modelo de desarrollo para la región, que tenga como prioridad la calidad del ambiente como parte de la calidad de vida de sus habitantes.

No se plantea un estilo conservacionista que retarde y acapare el uso del potencial natural, sino que en la necesidad de desarrollar, debe privilegiarse como condición necesaria el equilibrio del sistema ecológico.

Ello comprende el respeto a la sociedad humana que lo integra, la cual debe transformar la naturaleza, pero no dilapidarla y degradarla en función de objetivos difusos, no conocidos o no compartidos.

El país y la región deben crecer, pero la comunidad regional no puede aceptar que ese crecimiento atente contra su calidad de vida presente o futura. Debe cuidar de no agotar ni destruir, pero sin descuidar la necesidad de ampliar y aun de potenciar la capacidad natural.

En este marco, los suelos patagónicos constituyen un problema particular como parte de un sistema árido, ya que han resistido y resisten sistemas productivos que han dejado como consecuencia erosión, degradación y hasta desertización. Tales procesos en zonas de secano, meseta y zonas cordilleranas y precordilleranas son graves y en muchos casos irreversibles.

Paralelamente a ello, la región carece de cuerpos técnicos que en número suficiente cuenten con profesionales formados a partir del estudio y de la investigación de la realidad regional, en materia de inventario de recursos naturales y de alternativas y sistemas productivos que resulten equilibrados.

La preocupación por desarrollar la Patagonia no puede pasar por las obras que se construyen, únicamente, ni por la extracción de recursos para ser consumidos o transformados en otras áreas. Deben pasar por hacer partícipe a la comunidad regional a través, entre otras cosas, de la formación de sus jóvenes, por el conocimiento de sus propios recursos y el debate de cómo utilizarlos para su mayor calidad de vida y su aporte a un desarrollo más justo a nivel regional y nacional.

Los planteles de técnicos que nuestra región incorpora a sus organismos oficiales en materia de recursos naturales en general y en materia agropecuaria en particular, provienen básicamente de la región pampeana, cuyo sistema ecológico y los sistemas productivos difieren estructuralmente con los patagónicos. Su valioso aporte requiere la adaptación al sistema patagónico e implica imprescindibles y lentos procesos de investigación y experimentación en terreno, para diseñar las técnicas y métodos más adecuados para los sistemas productivos regionales y acciones de extensión y desarrollo rural en la comunidad de productores.

Es por ello que se considera de vital importancia promover la formación y especialización sistemática de técnicos y profesionales en materia agropecuaria de sistemas áridos. Resulta prioritario encarar a la brevedad dicha capacitación por cuanto los procesos de formación de especialistas e investigadores son lentos y son la etapa previa y necesaria para la formación de planteles de profesionales jóvenes, futuros responsables de organismos técnicos y de gobierno en la materia.

Es el Nuevo Distrito Federal el área ideal para promover tales procesos

de formación de posgrado e investigación en zonas áridas o sistemas ecológicos áridos, del que habrán de participar con interés grupos técnicos de las provincias patagónicas, de organismos provinciales y nacionales y académicos de la región y del país.

Debe constituir una prioridad regional en materia de especialización de los recursos humanos, a fin de garantizar la incorporación de los grupos técnicos formados a programas de investigación, experimentación y extensión en la región. Ello permitirá el diseño y selección de tecnologías de equilibrio en la utilización de los recursos naturales en la Patagonia.

Debe ser la Universidad Nacional del Comahue quien impulse tal proceso, requiriendo el apoyo nacional y del Ente para el Desarrollo Patagónico, para su puesta en marcha y debe instrumentar acciones con organismos como la Universidad con sede en la Patagonia, INTA, Agua y Energía, C.F.I., Hidronor, Fundación Bariloche y otros, a fin de concretar su implementación en el Centro Regional Viedma de dicha Universidad Nacional del Comahue.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Encomendar a la Universidad Nacional del Comahue con sede en el Centro Regional Viedma, la creación del curso de posgrado y programas de investigación para el desarrollo de la producción agropecuaria en tierras áridas, en el marco del Plan de Desarrollo de la Patagonia.

ARTICULO 2º.— La Universidad Nacional del Comahue tendrá a su cargo el estudio y la implementación de lo encomendado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.— Créase una Comisión de Apoyo y Promoción integrada por tres miembros por la Legislatura, uno por el Poder Ejecutivo -Recursos Naturales- y tres por la Universidad Nacional del Comahue para analizar e invitar a las provincias del sur argentino y organismos relacionados con el tema para opinar sobre la implementación y programas curriculares relativos a dichos programas.

ARTICULO 4º.— Declárase de "interés provincial" lo enunciado en el artículo 1º.

ARTICULO 5º.— Comuníquese a las Legislaturas de provincias de la región (Neuquén, Santa Cruz, Chubut, La Pampa y Tierra del Fuego).

ARTICULO 6º.— De forma.

Nemirovski, Epifanio, Ciliberto,
legisladores.

-Instrucción Pública,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

a")

FUNDAMENTOS

El 8 de marzo fue conmemorado en todo el mundo el Día Internacional de la Mujer. Una luchadora de los derechos de la mujer, Clara Zetkin, fue la que propuso en la Conferencia Internacional de las Mujeres en Copenhague, en 1.910, que ese día fuera celebrado como jornada internacional de la lucha de las mujeres.

Este homenaje tiene su antecedente en la lucha de las obreras textiles

de Nueva York que en 1.857 llevaron adelante la primera huelga conducida únicamente por mujeres. La historia es conocida, trabajaban 16 horas diarias ganando salarios miserables y plantearon su reclamo por la reducción de la jornada de trabajo. Como respuesta de la patronal fueron reprimidas mediante el incendio de la fábrica donde desempeñaban sus tareas, provocando la muerte por quemaduras o asfixia de las mujeres que se encontraban en las instalaciones.

Aquel acontecimiento no fue en vano. Hoy recordamos la lucha de esas mujeres como un compromiso permanente y solidario para conjugar esfuerzos y voluntades en esta lucha común. Se debe expresar en las voces de los distintos sectores, habrá que agotar todos los esfuerzos para la participación y expresión de las trabajadoras rurales, urbanas, mujeres y jóvenes, que si bien participan de la problemática común de las asalariadas, tienen problemáticas específicas y muy pocos canales de acceso para expresarse y para poder llegar a cargos de decisión. Especialmente, la mujer ve restringida sus posibilidades de participación por varias causas.

Al respecto, pueden ser tenidos en cuenta como aporte, los datos obtenidos en un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que ha dicho: "Las mujeres representan la mitad del género humano y hacen las dos terceras partes de todo el trabajo que se hace en el mundo, pero sólo reciben a cambio una décima parte del total mundial de ingresos y no poseen ni siquiera el uno por ciento de los bienes de propiedad privada".

El rol que la sociedad le asigna a la mujer es comprobable en los periódicos que definen invariablemente la imagen de la mujer en su relación con el hombre haciendo hincapié en su papel de esposa o de madre o yendo al otro extremo y caracterizándola como un objeto sexual. Las páginas femeninas de los medios de difusión se refieren casi todas a temas de alimentos, modas, noticias de sociedad y aquellos otros de diversión que se consideran de interés principal para la mujer.

Hay un abismo alarmante entre la imagen femenina tradicional que transmiten los medios de comunicación social y la realidad de la mujer moderna. Estos medios continúan poniendo de relieve la domesticidad y la menor importancia de la mujer como elementos fundamentales de su papel en la sociedad.

Para los medios de difusión la mujer o es la sumisa ama de casa o es la decorativa vendedora de productos. Una mujer semidesnuda sirve para vender desde un auto hasta un detergente o para promocionar eventos sociales, deportivos o científicos. El lindo físico de una mujer es prácticamente imprescindible para su aceptación social y para responder a gran parte de los anuncios ofreciendo trabajo.

En el núcleo de la explotación, se encuentra la familia marginada, desprotegida y pobre, cuyo deterioro pone de manifiesto las características del modelo de crecimiento concentrador y excluyente. El aumento del número de familias incompletas, de las mujeres único sostén del hogar, de los embarazos prematuros y abortos, así como la disminución de la tasa de fecundidad, como una estrategia para enfrentar la pobreza y la exclusión de que son víctimas los sectores populares, están indicando que es la misma vida la que se encuentra amenazada en América Latina.

Por eso sostenemos que en el camino de la liberación en que nos hallamos comprometidos, son absolutamente inseparables la emancipación de los pueblos de los trabajadores y de las mujeres. Es por ello que consideramos que es urgente dar prioridad a las acciones destinadas a permitir el acceso de las mujeres al

protagonismo en todos los niveles organizativos y de decisión que se den los pueblos en su camino de liberación.

No se puede liberar al hombre, sin liberación real de la mujer; no habrá liberación de la clase trabajadora, si no hay liberación de las mujeres trabajadoras. En función del mismo principio podemos decir que difícilmente puedan liberarse los pueblos, si ese cambio no es construido por los hombres y las mujeres juntos, en condiciones de igualdad.

Liberación de los pueblos, de la clase trabajadora, de la mujer, son tres dimensiones de humanidad -personal, social, nacional- que articuladas, se multiplican y refuerzan, pero que, en caso contrario, dividen y retrasan un futuro solidario.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Serán reconocidos en territorio de la provincia de Río Negro, los siguientes derechos fundamentales de la mujer.

En general:

- 1º) Postular que es válido insertar el accionar de la mujer de un contexto global en condiciones de dignidad y justicia y así poder transitar en un pie de igualdad con el hombre en las luchas de la clase trabajadora, por la liberación nacional.
- 2º) Canalizar los reclamos, iniciativas y aspiraciones a través de las organizaciones sindicales, por entender a éstas, como las cabales y genuinas representantes de los intereses y reconocimiento a la labor de los trabajadores y específicamente, de la mujer trabajadora por su naturaleza humana, familiar y social.
- 3º) Propiciar la creación de las Secretarías de la Mujer en todos los Sindicatos, como primer paso, para lograr el acercamiento de las trabajadoras a los mismos y su participación plena para promover acciones tendientes a reflexionar sobre su propio rol de mujeres trabajadoras.
- 4º) La no participación de la mujer en las decisiones de poder general y específicamente laboral y gremial, ha privado a la clase trabajadora de la óptica de un importante porcentage de sus componentes, generando evaluaciones y soluciones distorsionadas y distorsionantes.
- 5º) Es necesario que las reivindicaciones sectoriales de las trabajadoras sean asumidas por el conjunto de los trabajadores, pero su señalamiento y orientación deben partir de las trabajadoras mismas como resultado de la discusión que cada grupo de mujeres por Sindicato realicen.
- 6º) Ser oídas como mujeres, sin perder la idiosincrasia de tales, aportando el punto de vista especial y específico y la comprensión de los problemas femeninos en el mundo del trabajo y en el campo social y político, desde la óptica de quienes los viven. En una palabra, ser mujeres y participar como tales en la toma de todas las decisiones que les conciernen como integrantes de la clase trabajadora y

como ciudadanas.

En lo social:

- 1º) Luchar contra toda discriminación basada en el sexo, raza, religión o estado civil.
- 2º) Garantizar los derechos a la educación para todos los trabajadores y con énfasis para las trabajadoras.
- 3º) Impulsar a través de los ministerios correspondientes la orientación femenina hacia las carreras técnicas.
- 4º) Revertir el concepto tradicional que subestima el trabajo femenino.
- 5º) Priorizar y defender la maternidad en el aspecto social y laboral independientemente del estado civil y sanear el agravio histórico que pesa sobre la madre soltera.
- 6º) Revertir el concepto social que hace recaer exclusivamente sobre la mujer la responsabilidad de las tareas hogareñas y tender a que se compartan entre todos los miembros de la familia.
- 7º) Proveer una adecuada infraestructura que permita la existencia de jardines maternales.
- 8º) Ejercer la Patria Potestad indistinta.
- 9º) Promover organizaciones de mujeres amas de casa para integrarlas al desarrollo real, concientizándolas y haciendo reconocer el valor económico de su trabajo.
- 10º) Atender la problemática de la mujer campesina, permanentemente olvidada, como un símbolo de la distorsión geopolítica de la Argentina que casi nunca es contemplada en los planes institucionales o gubernamentales.
- 11º) Reglamentar la ley de Tribunales de Familia.
- 12º) Proponer la creación de instituciones donde se puedan plantear jurídicamente situaciones de injusticia e discriminación laboral o social por cuestiones de sexo.
- 13º) Propiciar cursos de capacitación obrera para la mujer trabajadora y la ratificación del convenio 144 de la O.I.T. sobre derecho a la capacitación paga, adecuándola a las características del sector femenino.
- 14º) Lograr que el sistema de convenios colectivos, contemple lo relativo a higiene y seguridad en el trabajo e incluir dentro de los mismos, medidas aplicables a la protección de la salud de la mujer embarazada y a su hijo.
- 15º) Proponer la legislación sobre un régimen especial de horario considerados insalubre, riesgosos o críticos.
- 16º) Retornar al régimen original de la Ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744/74) y su reglamentación.

- 17º) Incluir a trabajadores rurales, servicio doméstico y talleristas en la Ley de Contrato de Trabajo.
- 18º) Legislar sobre cambio de tareas cuando las desempeñadas habitualmente pueden ser perjudiciales en el período de embarazo o lactancia, sin que ello afecte el nivel salarial ni la situación escalafonaria.
- 19º) Incluir a trabajadores del servicio doméstico en la Ley de Accidentes de Trabajo.
- 20º) A no ser objeto de violencia física, sexual, psicológica, ni de prostitución.
- 21º) Al libre acceso a la información sobre métodos de planificación familiar.
- 22º) Al amamantamiento de los hijos por parte de la mujer presidiaria y reducción en una (1) hora el horario para la madre adoptiva.
- 23º) A percibir igual salario por igual trabajo.
- 24º) A que su aporte monetario deje de ser considerado accesorio.
- 25º) Respetar y cumplir los permisos pre y post natal, sin que ello perjudique su estabilidad laboral.
- 26º) Acceder a servicios de casa-cuna y jardines maternales provistos por el empleador.

ARTICULO 2º.- De forma.

María S. de Costa, legisladora.

-Asuntos Sociales.

b")

Viedma, 19 de febrero de 1988.

Señor Presidente:

Nos dirigimos a usted, sustentados en el artículo 77 de nuestra Constitución provincial, que asiste a esta Legislatura a requerir a los otros poderes se le informe sobre aspectos que juzgue necesarios.

A tal fin, le solicitamos curse el siguiente pedido de informes al Poder Ejecutivo provincial-Ministerio de Obras y Servicios Públicos- I.P.P.V. y Departamento Provincial de Aguas:

En virtud de lo establecido por la ley número 2.161, promulgada por decreto número 696 del 24-4-87, se autorizó al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y al Departamento Provincial de Aguas a contratar directamente, hasta el 31 de diciembre de 1987, la ejecución de viviendas, infraestructura y equipamiento en el ámbito del Nuevo Distrito Federal. Al mismo tiempo, dicha ley en su artículo 3º establece un descuento del 1% y hasta el 2% en la certificación del monto total de obra, a retener mensualmente y con destino a un fondo especial que administra el I.P.P.V.

En función de lo anterior, solicitamos:

- 1 - Se informe sobre los porcentajes y montos descontados en cada certificación y totales y fecha en que se realizaron los descuentos;

- 2 - Se informe el número de cuenta del Banco de la Provincia de Río Negro a la que se ingresaron dichos montos y fechas de depósito;
- 3 - Se informe el uso o destino dado a dichos fondos. Especificación del mismo;
- 4 - Se informe sobre contrataciones directas efectuadas a posteriori de la fecha autorizada por la ley número 2161 en territorio del N.D. F. y si sobre las mismas se efectuaron los descuentos establecidos en el artículo 3º de dicha ley;
- 5 - Se informe si efectuados dichos descuentos, que destino se dió a los fondos. Si no se efectuaron, por qué motivo.

Al Señor Presidente
de la legislatura de Río Negro

Doctor Pablo VERANI

Epifanio, Cejas, Ciliberto, legislador.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

c")

Viedma, 3 de marzo de 1988.

Señor presidente:

Nos dirigimos a usted en virtud del derecho constitucional que asiste a esta Legislatura de requerir se le informe sobre aspectos que considere necesarios.

A tal efecto, solicitamos se curse el siguiente pedido de informes al Poder Ejecutivo-Secretaría de Turismo o Ente Provincial de Turismo:

- Informe sobre los montos de contratación obtenidos en concepto de publicidad estática instalada en la base del Centro Invernal de Deportes del Cerro Catedral, consignando las empresas respectivas.
- Informe sobre los montos de contratación obtenidos por la publicidad de Aerolíneas Argentinas y si el pago por dicha publicidad ha sido efectuado en pasajes de cabotaje e internacionales.
- Destino detallado del uso dado a éstos últimos (origen, destino y personas que utilizaron los servicios).
- Cualquier otro dato que ilustre sobre esta operación.

Al Señor Presidente de la
Legislatura de Río Negro
doctor Pablo Verani

Epifanio, Cejas, Ciliberto, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

d")

Viedma, 3 de marzo de 1988.

Señor presidente de la
Legislatura de Río Negro
doctor Pablo Verani

SU DESPACHO

De nuestra consideración:

Atentos a la ley 1946/85 solicitamos a usted, en base a las facultades contenidas por el artículo 77 de la Constitución Provincial, tenga a bien trasladar al Poder Ejecutivo-Ministerio de Economía, el siguiente pedido de informes:

- 1) En base al artículo 13 de la ley 1946 sancionada el 8-01-85, determinar:
 - a) Monto exacto para los ejercicios 1985, 1986 y 1987 que representa el 6,5 % de regalías petroleras, gasíferas y/o mineras, discriminadas anualmente.
 - b) Detalle de imputación presupuestaria por año de las obras de infraestructura de desarrollo en zonas productoras.
 - c) Especificación por localidad y cuadro de proporcionalidad en base a volúmenes extraídos.

Sin más, saludamos a usted muy atentamente.

Perugini, Perez Peña, Badillo,
legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

e")

Viedma, 4 de marzo de 1988.

FUNDAMENTOS

Las maniobras militares británicas en el Atlántico Sur significan una nueva provocación del agresor imperial a los justos reclamos de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas y la región austral.

La presencia inglesa, movilizando un poderío bélico de gran magnitud, como principal fuerza de la OTAN, exige una respuesta clara de la Argentina no sólo en la recuperación de los territorios usurpados, sino además en las políticas de alianzas internacionales en el marco del enfrentamiento norte-sur y la permanencia de agresión imperialista a los países del Tercer Mundo.

Por ello;

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Repudiar las maniobras militares de Gran Bretaña en el Atlántico Sur, programadas entre el 7 y el 31 de marzo, con asiento principal en las Islas Malvinas y reiterar nuestro permanente reclamo de Soberanía Argentina en los territorios usurpados por Inglaterra.

ARTICULO 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial y a los Municipios de la provincia a adherir a la presente declaración.

ARTICULO 3º.- Comunicar los términos de la declaración de la Legislatura de Río Negro al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores

res y Congreso de la Nación.

ARTICULO 4º.- De forma.

Severino, de Costa, Pichetto, Ciliberto, Epifanio, Schieroní, Cejas, Perugini, Perez Peña, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

f")

Viedma, 3 de marzo de 1988.

Señor presidente:

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, nos dirigimos a usted, para que se sirva remitir al Poder Ejecutivo-Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el siguiente pedido de informes:

- 1- Si es que se han producido incrementos del orden del 100% en las cuotas que abonan los adjudicatarios del Plan 588 Viviendas-Barrio Guido de Viedma.
- 2- Mediante qué sistema o procedimiento se actualizan las cuotas de las unidades habitacionales.
- 3- Si se ha informado a los adjudicatarios en qué forma se realiza el cálculo del costo de la vivienda.
- 4- Si se respetan en el incremento de las cuotas los topes máximos.
- 5- De ser así, en qué porcentaje se fijan actualmente esos topes, de acuerdo a los ingresos del grupo familiar del adjudicatario.
- 6- Si se han escriturado las viviendas del Plan 588-Barrio-Guido.
- 7- Si no es así, cuál es el motivo de la demora luego de tantos meses de entregadas las viviendas.
- 8- Si existen adjudicatarios que no abonan las cuotas debido a los incrementos producidos.
- 9- Si es así, a qué número ascienden los adjudicatarios que se encuentran en mora en el citado grupo habitacional.

Al señor presidente de la
Legislatura de Río Negro
Doctor Pablo Verani

Cejas, Epifanio, Ciliberto, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

g")

FUNDAMENTOS

Son extensamente conocidas las dificultades habidas en toda la región patagónica, pero particularmente en nuestra provincia, para concretar operaciones contractuales de locación de inmuebles en condiciones adecuadas a la situación económica de las familias que carecen de su vivienda propia.

La escasez de inmuebles de alquiler, el crecimiento demográfico de las poblaciones urbanas, el crecimiento sostenido de la demanda, son factores que inciden en el encarecimiento de los precios exigidos y en la disminución de la calidad de los servicios a que los locatarios pueden optar.

Pero esta situación se ve particularmente agravada en la actual coyuntura por la intervención del Estado, como demandante en calidad de locatario, en el mercado inmobiliario provincial.

Con especial énfasis en la ciudad de Viedma, por su condición de Capital de la provincia, esta distorsión de los términos en que habitualmente se pactan las locaciones en otros puntos de nuestro país, incide directamente sobre la situación de la clase trabajadora, agravando las dificultades que debe enfrentar.

Por otra parte, el mismo Estado ve perjudicado su patrimonio al tener que abandonarse a exigencias de precios irrazonables, cuya exageración el mismo ha provocado.

Lo expuesto resulta suficiente para sostener la necesidad de ordenar la actividad del Estado provincial, a efectos de encaminarla hacia una mayor racionalización de su comportamiento como contratante habitual de locaciones inmobiliarias y contribuyendo de este modo a hacer más transparentes las reglas del mercado.

El proyecto que sostenemos apunta por eso a limitar el pago de las sumas a que se obligue el Estado, a cantidades concordantes con los valores reales de los inmuebles que habrán de usufructuarse.

De este modo, se pone un tope concreto a la especulación que provoca en los oferentes de bienes inmuebles el conocimiento de las necesidades estatales que, vinculadas a intereses públicos, están garantizadas en su satisfacción con recursos genuinos y exigibles.

Al referirnos a valores reales, hemos optado por vincular nuestra propuesta a los términos receptados ya por nuestra legislación en materia de expropiaciones, que adopta la fórmula de acrecentar en un treinta por ciento (30%) la valuación catastral para el pago del impuesto inmobiliario, permitiendo su actualización según coeficientes que se adecuan a los diversos momentos de la realidad.

En este sentido, la intervención de la Dirección General de Catastro y Topografía permite asegurar el acceso a una información rápida y confiable, elaborada por equipos técnicos de reconocida solvencia, que posibilitará la mayor agilización del trámite previsto. Del mismo modo, la remisión a las disposiciones de la ley número 1.464, asegura a los interesados contra toda eventual arbitrariedad en la interpretación de las normas.

A ello también apunta el establecer la responsabilidad de los funcionarios que contravengan las disposiciones comentadas, pero como un mecanismo que responda a la necesidad de preservar al Estado de los perjuicios patrimoniales que han de evitarse aplicando las normas promovidas.

También consideramos oportuna la creación de un registro de locaciones urbanas, a fin de contar con un seguimiento sistemático de las políticas que el

Estado haya de ir desarrollando en la materia y como un elemento indispensable para el control del gasto y la formulación de previsiones presupuestarias dirigidas a la construcción de edificios públicos.

La actual presentación tiene como antecedente la realizada a iniciativa de la legisladora Stella Mary Soldavini de Ruberti, de la Unión Cívica Radical, y avalada por otros legisladores de nuestro bloque, que como expediente número 22/86, no llevó a tener tratamiento parlamentario.

Hemos creído oportuno reformular los términos de aquella propuesta con el objeto de darle la mayor operatividad y eficacia para alcanzar los fines perseguidos. Por cuyas razones, someto a consideración de la Cámara el siguiente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Las locaciones de inmuebles contratadas por cualquiera de los poderes del Estado provincial -Ejecutivo, Legislativo o Judicial-, sus organismos descentralizados y entidades autárquicas, empresas estatales y empresas mixtas con participación estatal mayoritaria, y el Banco de la Provincia de Río Negro, se sujetarán a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 2º.- En ningún caso las sumas destinadas al pago de locaciones de inmuebles por parte del Estado provincial podrán exceder el uno por ciento (1%) mensual del valor del inmueble objeto del contrato. A efectos de determinar dicho valor se considerará la valuación catastral para el pago del inmueble inmobiliario, acrecida en un treinta por ciento (30%), ajustada a la fecha de entrada en vigor del contrato de locación, de acuerdo a los coeficientes que se fijan por la Dirección General de Catastro y Topografía.

ARTICULO 3º.- Para la celebración de nuevos contratos de locación de inmuebles y la renovación de los actualmente vigentes, y a efectos de establecer los valores a que se refiere el artículo anterior, los organismos interesados deberán dar vista por quince días a la Dirección General de Catastro y Topografía, que se expedirá de acuerdo a lo previsto en la ley número 1.464 y su reglamentación. En tal caso, podrán recurrirse las resoluciones de esa repartición en los términos establecidos por dichas normas.

ARTICULO 4º.- Los contratos de locación de inmuebles actualmente vigentes en los que las sumas pactadas excedan los montos a que se refiere el artículo 2º de esta ley, no podrán renovarse sin la adecuación de sus montos a dichas previsiones.

ARTICULO 5º.- A partir de la entrada en vigor de la presente ley, la celebración de contratos de locación de inmuebles o su renovación en contravención a las disposiciones precedentes hará responsables personalmente a los funcionarios que las autoricen, en los términos que establece el artículo 2º de la Constitución provincial.

ARTICULO 6º.- Dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo implementará el registro de locaciones urbanas del Estado provincial en el ámbito del Ministerio de Hacienda, e invitará a los municipios a adherir a las normas establecidas precedentemente.

ARTICULO 7º.- De forma.

Jorge Eugenio Carrasco, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

h'')

FUNDAMENTOS

Que en el transcurso de este año 1988, se ha iniciado en la ciudad de Viedma, las obras para el asentamiento del Juzgado Federal, siendo hasta el presente, la más importante obra pública que con fondos nacionales se ha encarado en la última década en nuestra ciudad.

Que este hecho, que a juicio de este legislador, no puede, ni de hecho, está divorciado, del gran proyecto del traslado de la Capital Federal al Valle Inferior del Río Negro, debe merecer el reconocimiento unánime de todos los representantes del pueblo rionegrino.

Que cabe y corresponde, y por ello lo peticiono, que esta Legislatura exprese su más sincero, fervoroso y respetuoso agradecimiento a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y le formule al Alto Tribunal una invitación para que los ministros visiten la ciudad, inspeccionen las obras y asistan a una sesión especial de la Cámara en su homenaje.

Finalmente, permítase a este legislador, como hombre del derecho al que ha dedicado su vida, y como viejo defensor de los intereses de su ciudad natal, expresar que su satisfacción es muy particular, al ver crecer el nuevo edificio del juzgado que por muchos años, fue el único organismo judicial de la provincia y la zona. Creo que más que merecido entonces, que en poco tiempo más, lo albergue una nueva casa para los nuevos tiempos, pero también con los viejos recuerdos y anécdotas. Será justicia.

Angel Cayetano Arias, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRORESUELVE

ARTICULO 1º.- Expresar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, su mayor beneplácito y sus más fervorosas y respetuosas felicitaciones, por el inicio de las obras del nuevo Juzgado Federal de Viedma.

ARTICULO 2º.- Invitar a los ministros del más Alto Tribunal Judicial de la Nación, a visitar e inspeccionar los trabajos que con excelente ritmo se están llevando a cabo, en la capital de la provincia, y futuro Nuevo Distrito Federal.

ARTICULO 3º.- En la misma ocasión, invitar a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a participar de una Sesión Especial de la Cámara, en su homenaje, facultando al señor presidente de la Legislatura, a coordinar los detalles de la visita, y convocar a la Sesión.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande este proyecto serán imputados al presupuesto general de la Legislatura.

ARTICULO 5º.- De forma.

Angel Cayetano Arias, legislador.
-Presupuesto y Hacienda.

1'')

FUNDAMENTOS

Guiados por preceptos de los artículos 43, 44 y 45 de la Constitución provincial y por el loable espíritu del artículo 3 de la ley 1798/84 -que marcan nítidamente el derrotero a seguir-, en la defensa, reserva y aprovechamiento integral de los recursos hídricos de la provincia de Río Negro, se propone la ampliación y especificación de su cometido, mediante el presente proyecto de ley amplia-
toria.

La provincia de Río Negro debe acrecentar su presencia soberana en la de-
fensa y protección de sus recursos naturales, en particular en cuestiones referi-
das al aprovechamiento de los ríos interprovinciales y la realización de grandes
emprendimientos de aprovechamiento hidroenergético.

Será entonces misión primordial de esta comisión, el cumplir con los pre-
ceptos constitucionales señalados ut-supra.

Los conceptos serán ampliados en el recinto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY.

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión Especial denominada de "Aprovechamiento Integral
de los Recursos Hídricos de Río Negro" compuesta por tres legislado-
res provinciales a propuesta del Cuerpo y dos representantes del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2º.- La comisión creada por el artículo 1º entenderá en todas las cuestio-
nes referentes a la defensa, reserva, aprovechamiento y desarrollo
integral de los ríos, lagos, sus afluentes y todas las aguas públicas comprendidas
en la jurisdicción territorial.

ARTICULO 3º.- La Comisión de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos de Río
Negro queda facultada para adscribir a su gestión a funcionarios, pe-
ritos o técnicos dependientes de los organismos de Estado provincial por el térmi-
no que estime convenientes, como así también podrá contratar peritos, técnicos y
servicios especializados en el tema.

ARTICULO 4º.- La comisión funcionará en la Legislatura de la provincia, la cual
proveerá del espacio físico e infraestructura administrativa que se
necesita.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán impu-
tados a Rentas Generales.

ARTICULO 6º.- Derógase el artículo 3º de la ley 1798.

ARTICULO 7º.- De forma.

Arias, Suárez, Badillo, legislado-
res.
-Asuntos Económicos.

Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General,
Presupuesto y Hacienda.

j'')

FUNDAMENTOS

Año tras año, al iniciarse el ciclo escolar, cientos de familias rionegrinas se enfrentan con serios problemas económicos ante la necesidad de enviar a sus hijos a la escuela.

Los precios de los guardapolvos y de los útiles escolares -además de las prendas de vestir en general- son realmente prohibitivos para muchos padres que, con ingresos mínimos o ligeramente superiores al sueldo básico, tienen que pagar por estos elementos cifras que no están a su alcance.

Sin duda que también, en este aspecto, el proceso inflacionario, los malos sueldos de los trabajadores, el costo de vida, en suma, los resultados de la actual política económica, hacen sentir su mayor peso en los sectores humildes y necesitados de la provincia.

Significa esto además que el derecho a la educación no se garantiza solamente estableciendo que la enseñanza es gratuita, obligatoria e igualitaria, sobre todo cuando los principios jurídicos-institucionales condicionan económicamente a quienes menos tienen, porque sin duda que nuestra educación es gratuita, obligatoria e igualitaria para aquéllos donde la economía familiar permite hacer posible estos enunciados.

No podemos estar ausentes de esta realidad. Por ello proponemos que cada año, al iniciarse el ciclo lectivo y al reanudarse las clases después de cada receso invernal, el Estado provincial, por intermedio del Consejo Provincial de Educación, entregue a los alumnos de menores recursos, un guardapolvo y un conjunto de útiles escolares que permitan salvar en parte la situación antes señalada, conscientes de ser meramente un paliativo y no una solución de fondo.

No estar ausentes, significa además ofrecer este aporte mínimo e indispensable a nuestros niños más necesitados, para que asistan a clase con los elementos necesarios para poder desempeñar sus tareas escolares, acercándonos a ese principio de gratuidad e igualdad que indica nuestra Constitución.

Solicitamos a los señores legisladores que nos acompañen en este proyecto, apoyando con su voto la sanción de esta ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El Estado provincial por intermedio del Consejo Provincial de Educación proveerá a los alumnos de menores recursos, matriculados en el ciclo primario, de un guardapolvo y de un conjunto de útiles escolares básicos. Esta provisión se efectuará dos veces al año: al iniciarse el ciclo lectivo y al reanudarse la actividad luego del receso invernal.

ARTICULO 2º.- Para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 1º, las direcciones de cada escuela efectuarán un relevamiento de estas necesidades, el que será elevado a las respectivas Delegaciones Regionales del Consejo Provincial de Educación, en el transcurso de la primera semana de clase. Por esta úni-

ca vez, y para el presente ciclo lectivo, este relevamiento de necesidades se efectuará en la primera semana del mes de abril.

ARTICULO 3º.- Los gastos que originen la aplicación de la presente ley serán afectados a las partidas del Consejo Provincial de Educación, de los fondos girados por el producido líquido de la Lotería para Obras de Acción Social.

ARTICULO 4º.- De forma.

Ciliberto, Epifanio, Cejas, Perugini, Badillo, Nemirovski, Schieroni, Pichetto, legisladores.
-Instrucción Pública,
Presupuesto y Hacienda.

k'')

FUNDAMENTOS

El Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación, implementa por intermedio de su Obra Social, O.S.P.I.A. un programa de control sanitario para niños menores de 12 años.

Los objetivos generales del programa tienden a mejorar el nivel sanitario a través de acciones preventivas y educativas, efectuando un seguimiento del desarrollo y crecimiento del niño. Los objetivos específicos son:

- a) Organizar el control sanitario de la población infantil beneficiaria de la Obra Social del Personal de la Industria de la Alimentación.
- b) Caracterizar la población beneficiaria en cuanto a composición familiar, nivel educativo, nivel ocupacional y nivel sanitario.
- c) Programar la difusión del control sanitario, tanto para los beneficiarios como para el resto de la población.
- d) Detectar situaciones de enfermedad.
- e) Realizar cursos de capacitación para los padres, para brindar información sobre alimentación, crianza y estimulación temprana.

La Obra Social del Personal de la Industria de la Alimentación, que cuenta con catorce mil ochocientos cincuenta y cuatro (14.854) beneficiarios en la provincia de Río Negro, implementa entonces, para cumplir con los objetivos generales y específicos del programa, las actividades para su desarrollo:

- a) Relevamiento socio ambiental de los beneficiarios de O.S.P.I.A..
- b) Distribución de fichas de control, correspondientes a cada niño, con la inclusión de los datos de relevamiento.
- c) Desarrollo de programas de difusión dentro y fuera de los lugares de trabajo.
- d) Convenios con los lugares de atención médica pública y privada.
- e) Asesoramiento familiar y comunitario.
- f) Creación de grupos de padres para el tratamiento de temas comunes.

O.S.P.I.A. cuenta para la implementación por programa, con recursos humanos (administrativos y de asistencia social), materiales (ambulancias, bocas de expendio en la provincia, útiles varios, etcétera) y financieros (prevé un porcentaje de su recaudación).

Sobre este aspecto, el financiero, es donde aparecen para el sindicato

los principales problemas que harían peligrar la continuidad del ambicioso programa; el gasto mensual de la obra social por el pago de la atención médica, no permite distraer mensualmente, sin interrupciones, el porcentaje que estaría previsto para el Programa de Control Sanitario.

Ante lo expuesto, nos parece prioritario la consideración de un subsidio que ayude a su concreción.

Invertir en salud y no en enfermedad, debe ser una premisa y, el apoyo a acciones que tiendan a cumplir con el principio IV de la Declaración del Derecho del Niño de las Naciones Unidas, una obligación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase un subsidio de A 50.000, al Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación.

ARTICULO 2º.- El mismo tendrá como único destino el Programa de Control Sanitario implementado por el sindicato a través de su obra social.

ARTICULO 3º.- El monto destinado a cubrir la presente necesidad, se tomará de Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- De forma.

Ciliberto, Perugini, Epifanio, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda.

1'')

FUNDAMENTOS

La educación es un derecho vital del hombre, que le asiste a lo largo de toda su existencia. Su pleno ejercicio responde a una necesidad impostergable de la dignidad humana y demanda, en consecuencia, la acción decidida e indelegable del Estado. Esta acción dirigida al desarrollo integral y permanente de la persona en torno a los valores esenciales de la convivencia democrática, ha de hacer posible el crecimiento y perfeccionamiento de la vida social.

A ello ha de añadirse la exigencia de que las diversas condiciones a que se someten las personas en el contexto de cada experiencia vital, sean conciliadas con la común aspiración de convivencia, sólo garantizada con un principio de justicia que asegure igualdad de oportunidades para todos.

Es por ello que el Estado debe preocuparse porque los servicios educativos brinden una educación a la vez común y pluralista que reduzca los efectos de las diferencias de aptitudes y desventajas socioculturales.

Tanto nuestras Constituciones, nacional y provincial, cuanto la respectiva legislación en materia educativa, han avanzado en la formulación de principios asentados en aquellos fundamentos. Tal la previsión de los artículos 5º y 106 de la Constitución nacional, que exigen a las provincias asegurar la educación primaria; y lo establecido en el artículo 153 de nuestra Constitución provincial, en cuanto a que: "La educación primaria será obligatoria. La enseñanza primaria y la técnica complementaria que se imparta en las escuelas oficiales, será gratuita, integral, laica y accesible a todos los habitantes de la provincia".

Nuestra ley número 227 (Orgánica de Educación), atenta a estos principios constitucionales, ha previsto que: "la concurrencia de los niños a la escuela es obligatoria dentro de los siguientes límites: seis años cumplidos o a cumplir dentro de la mitad del período lectivo y los diez y seis años cumplidos, sexto grado aprobado o tercer año de la enseñanza media".

Esta normativa pareció suficiente durante largo tiempo para satisfacer la expectativa social de iguales oportunidades en el acceso a la educación. Sin embargo, existe hoy una creciente conciencia social y técnica sobre la necesidad de la atención pedagógica sistemática de los niños desde su nacimiento, la que ha dado surgimiento a la idea de un nuevo nivel en el sistema educativo: el nivel inicial, que comprende las acciones de atención al niño previas a su ingreso en el nivel primario. La Unión Cívica Radical, pionera en la formulación de propuestas legislativas que pusieran a la educación a beneficio del pueblo, viene postulando desde hace largo tiempo un desarrollo sostenido del nivel inicial para su inserción definitiva en el sistema educativo. Por eso no han perdido vigencia las palabras pronunciadas en 1946 por el diputado Sobral ante el Congreso de la Nación, cuando proponía: "Hay que afirmar una concepción educativa en unidad de proceso y relación, partiendo desde el Jardín de Infantes, donde se empieza a atender al niño con su enseñanza intuitiva, su vida instintiva, emocional, recogiendo elementos del medio circundante para irlo adecuando a sus estudios vitales y, en un proceso de unidad, vincularlo a la escuela elemental primaria que descubra, atienda y encauce las fuerzas creadoras de ese niño...".

En nuestra plataforma electoral de 1983 y en nuestra acción de gobierno durante los primeros cuatro años de vida democrática, hemos expuesto nuestra decidida vocación de promover el afianzamiento, crecimiento y expansión del nivel inicial; vocación que hemos ratificado en nuestra plataforma de 1987 y que pretende actualizarse con la materialización de este proyecto.

Hoy sabemos que los niños que no tienen educación inicial sistemática, padecen un riesgo mayor de deserción y repetición al ingresar en el nivel primario, que los que tuvieron acceso a ella. Y esto es prueba suficiente para concluir en la necesidad de extender a este nivel la obligatoriedad del servicio educativo, que asegure la igualdad de oportunidades para todos.

Creemos que esta exigencia se hace más acuciante hoy, cuando afrontamos los albores del siglo XXI, en que las necesidades de nuestra sociedad se proyectan desde una crisis que todos debemos superar aunando esfuerzo, decisión y voluntad.

Pero también porque esta concreción culminará un largo recorrido de sacrificios, anhelos y esperanzas que han permitido al Estado provincial, contar con los recursos humanos y materiales indispensables para consolidar esta tarea.

Así surge de las propuestas de los mismos docentes del nivel y de la entidad gremial que los representa en nuestra provincia -la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (Un.T.E.R.)-, y así ha sido recogido en las conclusiones de la Asamblea Provincial de Congreso Pedagógico Nacional.

La iniciativa que nos ocupa tiene antecedentes en otras provincias argentinas que, como La Pampa (Ley número 969) y La Rioja (Ley número 4.554), han legislado en la materia.

En Río Negro supondrá, además, dar consagración legislativa a una práctica social que hizo que la oferta actual del nivel para los niños de cinco años, cubra prácticamente la totalidad de la matrícula de esa edad.

Por ello estimamos oportuno someter a consideración de los señores diputados el tratamiento del presente proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Los niños de cinco años cumplidos o a cumplir dentro de la mitad del período lectivo, tiene obligación de concurrir al Jardín de Infantes, en el nivel inicial de la educación. La obligatoriedad hace responsables a los padres, tutores o encargados de los niños comprendidos en los alcances de este artículo.

ARTICULO 2º.- El padre, tutor o encargado, en su caso, dará cumplimiento a las obligaciones que le impone esta ley, educando a sus hijos y/o pupilos en jardines de infantes públicos o privados, reconocidos por el Estado provincial. Podrá hacerlo también en su propio hogar a través de los servicios que prevea la reglamentación.

ARTICULO 3º.- El Consejo Provincial de Educación establecerá y reglamentará las penalidades a imponerse a los infractores de las disposiciones contenidas en la presente ley.

ARTICULO 4º.- De forma.

Douglas Price, Povedano, legislador.

-Instrucción Pública,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

11')

Viedma, 9 de marzo de 1988.

Señor presidente:

Los pobladores de Sargento 1º Ocón y miembros directivos de la Cooperadora con directivos de la Escuela Rural número 149, nos hicieron llegar sus inquietudes y necesidades de las cuales la más apremiante, sin ninguna duda, es la provisión del elemento vital: "agua potable".

Haciendo un poco de historia, digamos que la construcción del Dique Casa de Piedra anegó la zona donde vivía antiguamente un grupo de pobladores crianceros, los cuales vivían de sus pocas cabezas de bovinos, ovinos y algunos cabríos, lo cual alcanzaba para su propio sustento y de sus hijos; al efectuarse el enegamiento, tuvieron que ser trasladados a otras zonas donde, si bien se cumplió en parte lo convenido, es decir, proveerlos de las viviendas y los caminos necesarios para salir de su nuevo habitat, no se lo proveyó de agua. Hoy ellos padecen y día más, sufren penurias múltiples en las épocas estivales donde, para poder contar con una damajuana de agua cruda de 10 litros, deben hacer nada más ni nada menos que 5 kilómetros hasta el río o más allá la laguna más cercana.

El Departamento Provincial de Aguas, por estudios realizados en su oportunidad por la Dirección de Minería e Hidrogeología, desecha la posibilidad de agua potable en napas de menos de 100 metros de profundidad, lo que nos está significando un costo sumamente oneroso para proveer el agua potable, si bien, con el

llenado de la represa, el lago infiltrará en muchos casos la napa freática, lo que permitirá la extracción en la proximidad inmediata de las viviendas, de agua a una profundidad que pueda estar entre los 7 y 20 metros, y ello puede ser recién dentro de dos a tres años por demoras en los trabajos de embalse; significa ello que no habría solución en forma inmediata.

Por todo ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Departamento Provincial de Aguas para que evalúe las alternativas de provisión de agua potable a los pobladores de Sargento 1º Ocón y la Escuela Rural número 149 en lo inmediato y mediato.

ARTICULO 2º.- Hasta tanto se cumplimenten las alternativas del artículo anterior, analizar un convenio mediante la Municipalidad de Catriel y del Departamento Provincial de Aguas, con el objeto de provisión de agua potable a los pobladores y a la Escuela Rural citada precedentemente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Pablo Verani, legislador.
-Asuntos Sociales,
Asuntos Económicos.

m'')

Viedma, 9 de marzo de 1988.

Al señor presidente de la
Legislatura provincia de Río Negro
SU DESPACHO.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, nos dirigimos a usted para que se sirva solicitar al Instituto Nacional de Vitivinicultura, delegación Roca, remita a esta Legislatura un compendio de todas las resoluciones y leyes vigentes emanadas de dicho organismo, aplicadas en la provincia de Río Negro

Sin otro particular, saludamos a usted con nuestra mayor consideración.

Schieroni, Badillo, Cejas, Ciliberto, Epifanio, Pichetto, Pérez Peña, Nemirovski, Perugini, Severino de Costa, legisladores.
-Se gira al Instituto Nacional de Vitivinicultura.

n'')

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitir a consideración de esa Legislatura, proyecto de ley por el cual se modifica el porcentaje del adicional por zona desfavorable, para el personal comprendido en las leyes números 1844, 1911 y 2094.

El referido proyecto ha sido elaborado en cumplimiento de lo acordado con la Unión del Personal Civil de la Nación, Seccional Viedma, en el marco de la política salarial establecida para el año en curso, en la cual se ha priorizado con los representantes de los trabajadores del sector público, la concertación de un programa orientado a la recuperación, en términos reales, de los salarios de nuestros agentes.

Complementariamente, con el objeto de mantener las relaciones salariales con los funcionarios del Poder Ejecutivo, se propone hacer extensivo a las autoridades superiores de este Poder, los ajustes que se propician.

Asimismo, se ha considerado oportuno dejar sin efecto una injusta discriminación en función del destino de los agentes, atendiendo a que es criterio de este gobierno que nuestros servidores públicos perciban igual remuneración, independientemente del lugar en el que desarrollen su tarea.

Compatibilizando la extensión del pago del adicional por zona desfavorable comentado en el párrafo anterior con las normas vigentes, se prevé derogar la bonificación establecida en el apartado 12 de la planilla anexa II b) de la ley número 1355, cuyo monto es del 15% e incompatible con la percepción de la bonificación por zona.

Con la sanción por parte de ese Honorable Cuerpo de la norma que se propicia, se concretará la implementación de lo acordado con nuestros trabajadores, iniciando con ello un programa de recuperación de sus ingresos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted con mi más atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establécense para el personal comprendido en las leyes número 1844, 1911 y 2094 y para las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, en los porcentajes y con la vigencia que para cada caso se especifica, el adicional por zona desfavorable:

1º de marzo de 1988	:	28 %
1º de julio de 1988	:	34 %
1º de octubre de 1988	:	40 %

Los porcentajes consignados precedentemente se aplicarán sobre el total de las remuneraciones y adicionales, excluidas las asignaciones familiares, y será liquidado a quien preste servicios en el territorio provincial o fuera de éste, cualquiera sea su destino.

Este adicional no integrará la base de cálculo para el cómputo de otros adicionales generales o particulares.

ARTICULO 2º.- Derógase a partir del 1º de marzo de 1988 lo establecido en el apartado 12 de la planilla anexa II b) de la ley número 1355 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Horacio Massaccesi, gobernador,
contador Edgar Rubén Massaccesi,
ministro de Economía y Hacienda.

-Presupuesto y Hacienda.

N")

Viedma, 9 de marzo de 1988.

SEÑOR PRESIDENTE:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevarle el proyecto de ley por el que se propicia la reforma del texto del artículo 4º de la ley 48, modificado por la ley 2199.

Dicha norma establece una exención de todo impuesto provincial y municipal a la Lotería Provincial o Regional de que ésta forma parte, en lo que respecta a las actividades de quiniela y a las descriptas por el artículo 1º de la ley 48; haciendo extensible este beneficio a quienes efectúen su explotación a través de concesiones otorgadas por la propia lotería.

La reforma que se pretende tiende a lograr dos objetivos: En principio, mejorar técnicamente la redacción de la norma en su primera parte; de manera tal que quede perfectamente establecido que la mencionada exención no está dirigida a las actividades de administración, autorización, supervisión y explotación de los juegos de azar, en sí misma, sino al sujeto que las realiza: La Lotería de la provincia de Río Negro. Ello obedece al destino de satisfacer intereses sociales y de bien público que ésta le da a los fondos que con aquéllas actividades recauda (conforme surge del artículo 12 de la ley 48).

En segundo término, y también relacionado con lo antes expuesto, se elimina expresamente la extensión de la exención a los concesionarios, agencieros o sub-agentes.

La fundamentación de lo proyectado en este punto responde a que la actividad que éstos realizan, no es productiva ni generadora de riqueza genuina en el sentido económico-industrial, de manera tal que exija grandes inversiones de capital y paralelamente sea una importante fuente de trabajo. Sino que sólo se trata de una mera intermediación a título oneroso, ausente de toda connotación de tipo social en sus fines, y cuyo resultado es el lucro personal de quien la ejerce.

Resulta obvio concluir entonces, que éste no es el espíritu que debe fundar la "ratio legis" de la norma, y en consecuencia la exclusión que se propicia no haría más que ajustarse estrictamente a lo dispuesto por nuestra carta fundamental en su artículo 56 respecto a los principios de igualdad y justicia que deben regir en esta materia.

Sin otro particular, salúdole muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el artículo 4º de la ley número 48, modificado por la ley número 2199, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º.- Exímese a la Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro o regional, en que ésta forma parte, de todo gravamen provincial y municipal por la administración, autorización, supervisión y explotación de juegos de azar; considerándose comprendidos entre otros, cualquiera sea su denominación, la lotería, la quiniela o tómbola y el prode.

Dicha exención solo regirá para el caso de que las actividades mencionadas sean efectuadas en forma directa por la lotería, y no será extensible a la intermediación de la comercialización de los juegos de azar antes citados, realizada por terceros como agencieros, agentes, sub-agentes o concesionarios.

ARTICULO 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Horacio Massaccesi, gobernador, contador Edgar Rubén Massaccesi, ministro de Economía y Hacienda.

-Presupuesto y Hacienda.

o")

FUNDAMENTOS

El artículo 3º del Código de Procedimiento en lo Penal, vigente a partir de la sanción de la ley provincial número 2.107, sanciona como principio interpretativo liminar el de preservar la libertad corporal de las personas, disponiendo que toda norma que tienda a coartarla debe ser interpretada restrictivamente.

Sin embargo, esta concepción filosófica que le da sustento, inspirada en los principios de legalidad y reserva -que tienen raigambre constitucional- y que rematan el principio de inocencia -reconocido en la máxima "in dubio pro reo", legislativamente formulada en el artículo 4º de la Ley de Rito-, resulta balanceada por la necesidad social de asegurar la investigación de los hechos delictuosos, del desarrollo adecuado de los procesos penales y de que se cumpla su fin, esto es, la imposición de las penas correspondientes para quienes son hallados culpables y la absolución de los inocentes.

A estos efectos, las leyes procesales -uniformemente- estipulan medidas de coerción personal en contra de los imputados; la más enérgica de las cuales -en el decir de Clariá Olmedo- la constituye la detención o prisión preventiva.

Esta medida, a su vez, se ve morigerada en la práctica legislativa por el instituto de la excarcelación.

Resulta entonces fácilmente comprensible que este beneficio debe ser legislado con singular equilibrio para balancear los intereses sociales -que procuran la retribución penal y la resocialización del delincuente-, con los individuales de los sujetos afectados en su libertad personal.

La ley vigente ha estatuido un sistema flexible, con gran ingerencia del prudente arbitrio judicial, que regula la institución en términos que resultan, en general, satisfactorios.

Sin embargo, también resulta evidente que existe una generalizada inquietud social en relación a la multiplicidad de excarcelaciones que benefician a pluri-reiterantes. Y ello se manifiesta en el caso particularmente irritante de quien, beneficiado por la concesión de una excarcelación o eximición de prisión, vuelve a cometer otro delito relativamente leve y repite la gestión y obtención de su excarcelación.

La proliferación de estas situaciones produce deterioro de la imagen de la justicia, desánimo en las fuerzas de seguridad encargadas de la prevención y represión del delito, y contribuye a la creación de una sensación generalizada de in

seguridad que se suele atribuir -intencionadamente- a lo que se denomina la "debilidad" de los gobiernos democráticos por oposición a lo que sería la "fortaleza" de los gobiernos de facto.

Nos parece que esta identificación no sólo es irritantemente injusta y errónea, sino además muy peligrosa para la definitiva institucionalización democrática del país.

La democracia tiene la posibilidad y la obligación de prevenir y reprimir adecuadamente el delito. Porque el mantenimiento del orden público y la persecución de los delinquentes son responsabilidades de los gobiernos constitucionales, de la misma entidad que la promoción de la salud, la educación, la justicia social y el desarrollo económico.

Descendiendo ahora a la instrumentación general de las ideas que quedan expuestas, nos parece que del juego de los actuales artículos 289, 299 y 304 del Código de Procedimientos en lo Criminal, queda sin consideración adecuada la situación plurirreiterante.

En efecto, parece claro que la primera de las condiciones bajo las cuales el Juez debe otorgar una excarcelación o una eximición de prisión a quien la peticiona es que no vuelva a delinquir. Sin embargo, -quizás por obvia- la condición no aparece escrita en ninguna de las tres normas citadas; y así, el Juez está en condiciones de revocar una excarcelación concedida, por ejemplo, bajo la condición de que su beneficiario se presente una vez por semana en la Comisaría del barrio de su domicilio, si éste la incumple; pero no lo estaría si el mismo beneficiario comete un nuevo delito.

Este aparente contrasentido no tiene solución taxativa en la normativa vigente, por lo que se propone -fundamentalmente- hacer automáticamente revocable la excarcelación o eximición de prisión, concedida bajo cualquier tipo de caución, si su beneficiario resulta nuevamente sometido a proceso incoado por delito doloso que tenga pena privativa de libertad.

El texto propuesto implica un agregado al del artículo 304 del Código de Procedimiento Penales vigente, que contempla la situación descripta y que, por su sencillez, estimamos que permitirá resolver adecuadamente el problema planteado; dejando para una futura reforma integral del Código el estudio de una reformulación completa de todo el régimen excarcelatorio.

Por cuyas razones, proponemos a la Honorable Legislatura la consideración del siguiente proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el artículo 304 del Código Procesal Penal (ley número 2.107) por el siguiente texto: "El auto de excarcelación o eximición de prisión será revocable de oficio o a petición del Ministerio Fiscal. Deberá revocarse cuando el imputado no cumpla las obligaciones impuestas o cuando sea sometido a nuevo proceso por auto de procesamiento, aunque éste no se encontrare firme, que le haya sido dictado por delito doloso reprimido con pena privativa de libertad. Asimismo será revocada la excarcelación cuando el beneficiario no comparezca al llamado del Juez sin excusa bastante, o realice preparativos de fuga, o cuando nuevas circunstancias exijan su detención".

ARTICULO 2º.- De forma.

de Bariazarra, Pandolfi, Eugui, Piccinini, Arias, legisladores.
-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

p'')

FUNDAMENTOS

Transcurrido ya un lapso prudencial de aplicación de la ley número 2.016, que instituyó un régimen de trabajo extramuros y sin vigilancia policial para los procesados por delitos perseguidos con exclusividad jurisdiccional por la Justicia Penal de la provincia de Río Negro, la experiencia acumulada ha demostrado que la iniciativa ha brindado buenos resultados en general, contribuyendo al logro de los objetivos en procura de los cuales fue sancionada.

Este instituto -una suerte de excarcelación diurna con fines laborales-busca en realidad, más que beneficiar al procesado, evitarle a su familia una serie de inconvenientes de tipo económico, afectivo y social, que resultan inherentes al dictado de la prisión preventiva. Siendo que esta medida cautelar busca asegurar -primordialmente- la presencia del procesado para responder a las secuelas del juicio y el desarrollo sin inconvenientes de la investigación, parece claro que la sanción de esta ley buscó, mediante el mecanismo por ella diseñado, evitar una serie de consecuencias disvaliosas -no procuradas específicamente- que recaen en su mayor parte no sobre el mismo acusado del delito, sino sobre sus parientes más cercanos.

Hasta la fecha, en las tres circunscripciones judiciales de la provincia, se han otorgado 23 beneficios de los previstos en el artículo 1º de la ley número 2.016. En uno solo de tales casos, el beneficiario, usufructuando las ventajas de la misma, fugó, resultando pues un porcentaje razonable, dentro de los riesgos que la institución supone, en función de los beneficios sociales que acarrea.

Sin embargo, la práctica forense no puede dejar de registrar la repercusión social negativa que en algunos casos ha traído su aplicación, reflejada en la aparición de notas periodísticas y radiales que expresaron la generalizada inquietud, en amplios sectores de la población, por la aparente libertad ambulatoria de que disfrutaban los autores de algunos hechos que, en su momento, conmovieron a la opinión pública, al poco tiempo de haberse consumado éstos.

Ahora bien, según es sabido, aunque nuestro Código de Procedimientos instituye como porma fundamental de su ordenamiento -en su artículo 3º- la preservación de la libertad corporal, definiendo como restrictiva la interpretación de cualquier norma que tienda a coartarla; no es menos cierto que entre las causas restrictivas del beneficio de la excarcelación está, precisamente, la gravedad del delito perseguido. Esto se ve claramente porque cuando el monto mínimo de la pena a imponerse en caso de condena supera los tres años, la eventualidad del beneficio queda abortada por la imposibilidad de que recaiga -aun supuestamente- condena de ejecución condicional, conforme a las normas del código represivo.

Siendo así, y que este instituto del trabajo extramuros está emparentado en su naturaleza jurídica con el beneficio excarcelatorio, nos parece de toda lógica que también debiera limitarse a aquellos casos que no resulten de una gravedad tan extrema como para merecer los topes máximos que el Código Penal reserva para los hechos que vulneren los bienes jurídicos más importantes, que los diferentes

títulos del libro II de su articulado buscan defender. De manera tal que parece apropiado excluir de los beneficios de esta institución a los procesados por este tipo de delitos.

Por otra parte, en otros casos -también de delitos graves, aunque más leves que los del grupo anterior- resulta hiriente para la sensibilidad social media que la recuperación de la libertad ambulatoria diurna del procesado, se produzca en un plazo tan breve como el de 60 días, dentro del cual todavía está presente el daño que todo delito implica para el cuerpo social, sobre todo cuando los hechos han tenido cierta gravedad.

Se ha proyectado para estos casos la ampliación del plazo a ciento veintite (120) días.

En el caso del homicidio simple -tipificado en el artículo 79 del Código Penal- la situación es sumamente compleja, ya que dentro de su articulado encuentran cabida hechos que, si bien responden básicamente al tipo legal acuñado -matar a otro-, pueden diferir grandemente entre sí; motivo por el cual el legislador previó una escala penal de extrema elasticidad: de ocho (8) a veinticinco (25) años de prisión. Ello así porque desde un homicidio fragoroso, causado en lucha -que puede escapar a las previsiones del artículo 34, inciso 6º y aun del 35 del Código Penal (homicidio cometido en legítima defensa o con exceso en ella) y por ende, ser calificado como homicidio simple-, hasta otras hipótesis que se asemejan mucho a la del homicidio calificado por alevosía -por ejemplo- y que, sin embargo, siguen siendo también homicidio simple, media una gran distancia que el juzgador salva si retribuye adecuadamente utilizando para ello la elasticidad de la escala penal prevista. De este modo, en el primer caso impondrá una condena que se aproxime al mínimo de ocho años y en el otro, preferirá una condena que exceda largamente ese mínimo y que quizás se asemeje al máximo de veinticinco años.

Frente a esta disimilitud hemos creído conveniente otorgarle al juez, en este único caso, la amplitud de criterio necesaria para determinar la procedencia del beneficio si estima -provisionalmente- que la condena no excederá de los diez (10) años de prisión, o denegarlo en caso contrario.

En la normativa proyectada se mantiene el trámite del incidente respectivo, confiriéndole tan solo al Ministerio Fiscal la posibilidad de apelar -con efecto suspensivo- la concesión del beneficio.

También se ha considerado oportuno reducir el plazo dentro del cual el juez tiene que resolver la cuestión a cinco (5) días, a efectos de adecuarlo a los nuevos plazos fijados en los artículos 112 y concordantes del Código de Procedimientos.

La nueva redacción del artículo 1º concuerda más exactamente con lo dispuesto por el artículo 6º, toda vez que el espíritu de la disposición procura mantener su fuente laboral a quien la estaba desempeñando al tiempo del hecho causade su detención y no, en cambio, servir de excusa para la libertad diurna de quien simplemente la obtiene merced a la consecución de un certificado de favor.

Denegada que fuere la autorización, su reproducción queda limitada a un plazo no menor de noventa (90) días, pero la caducidad de este excepcional beneficio por el incumplimiento de sus normas, producirá ahora, en el artículo proyectado, la pérdida definitiva de la posibilidad de reproducirlo.

También se ha reducido al cinco por ciento (5%) la retención prevista en el inciso a) del artículo 9º, sobre los sueldos que gane el procesado; teniendo a la vista que la situación socio-económica imperante permite presuponer ingresos ajus

tados.

Por último, se ha considerado necesario establecer expresamente -en el artículo 13 proyectado- la subsistencia del beneficio mientras se sustancie el eventual recurso de inaplicabilidad de ley, previsto en la ley número 1930, contra la condena en segunda instancia. Ya resulta difícil compatibilizar la supresión del beneficio que se produce por el dictado de la condena -como consecuencia de que la ejecución penal es de competencia federal y, por ende, fuera de nuestra potestad legislativa-, como para no prever esta solución parcial que permite extenderlo por algún tiempo más.

Finalmente, se han suprimido las normas de los anteriores artículos 12 y 13 -actualmente vigentes-, por considerarse que los mismos resultan en alguna medida superfluos por la vigencia de las normas nacionales que legislan en materia de salarios y accidentes de trabajo, cuyas disposiciones no requieren ser reafirmadas en los casos sometidos a esta ley, ya que serán obviamente aplicables a las hipótesis allí contempladas.

Razones todas por las que ponemos a discusión en esta Cámara el siguiente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase como texto ordenado de la ley número 2016 de Trabajo Extra muros de Procesados, con las modificaciones introducidas en el mismo, el determinado a continuación:

Artículo 1º.- Los procesados que al tiempo de su encarcelamiento estuvieren trabajando en relación de dependencia o por cuenta propia y que se encontraren alojados en las Alcaldías o Comisaríaes o Institutos Provinciales de Menores, o en la Unidad 12 del Servicio Penitenciario Federal de Viedma (pabellón de procesados) y mientras se sustancien las causas respectivas, podrán peticionar al juez que entiende en su causa una autorización para seguir desempeñando su actividad laboral remunerada fuera de los muros del establecimiento y sin custodia policial.

Artículo 2º.- Podrán optar a dicho beneficio todos los procesados que se encuentren en las condiciones descriptas en el artículo 1º, con excepción de los que se encontraren procesados por los delitos tipificados en los artículos siguientes del Código Penal: 80; 100 inciso 3); 101 inciso 2); 102 cuando reenvía al artículo 101 inciso 2); 119; 122; 124; 125; 126; 127 bis; 142 bis; 144 ter; 144 cuater; 149 ter inciso 2); 165; 170; 186 incisos 3º, 4º y 5º, 189 bis párrafo 1º; 190 párrafos 2º y 3º, 191 incisos 3º y 4º; 192 en los casos de reenvío a los incisos 3º y 4º del artículo 191; 198; 199; 200 párrafo 2º; 201 cuando reenvía al párrafo 2º del artículo 200; 202; 210bis; 214; 215; 219 "in fine"; 226; 227; 227 bis; 227 ter; y 282.

En cuanto a los procesados por los delitos tipificados en los artículos 79; 81; 82; 85, inciso 1º; 86 cuando reenvía al inciso 1º del artículo 85; 91; 92; 95; 98 inciso 1º; 106 "in fine"; 107 primera parte; 123; 140; 146; 147; 166; 167; 168; 186 incisos 1º y 2º, 200 párrafo 1º; 201 cuando reenvía al párrafo 1º del artículo 200; y 211 "in fine" del Código Penal, el plazo después del cual podrá ser formulado el pedido será de ciento veinte (120) días corridos desde su detención.

En el caso del artículo 79 del Código Penal, el juez hará lugar al bene

ficio, siempre y cuando se cumplimenten los demás requisitos establecidos en la presente ley, si estima "prima facie" que podría recaer una condena que no supere los diez (10) años de prisión.

Artículo 3º.- El pedido en los demás casos podrá ser formulado por los procesados así determinados, después de transcurridos sesenta (60) días corridos de su detención y se sustanciará por vía de incidente.

El juez requerirá informes al jefe del establecimiento de detención, del que correrá vista al Instituto de Asistencia de Encarcelados y Liberados de la Provincia (ley número 1010) y al asistente social de la jurisdicción. Evaluados los informes, resolverá sobre la autorización pedida mediante auto fundado, atendiendo especialmente a evitar una posible burla a la acción de la justicia, o al entorpecimiento de una investigación en trámite.

Tales autorizaciones en ningún caso incluirán el período que va desde las trece (13) horas de los días sábados hasta las veinticuatro (24) horas del domingo, inclusive, ni días feriados nacionales, provinciales y/o locales.

La decisión del juez, que sólo será apelable por parte del Ministerio Fiscal con efecto suspensivo, podrá ser oficiosamente revocada en cualquier tiempo y deberá dictarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que el incidente quedó en estado de resolver.

Artículo 4º.- El jefe de la Alcaldía producirá su informe sobre la base de la observancia de los reglamentos por parte del interno, conducta y concepto. Tendrá en cuenta asimismo las opiniones del médico, el maestro y el jefe de taller, si los hubiere.

Artículo 5º.- Con el informe del jefe de la Alcaldía, del I.A.S.E.N.L.I. y del asistente social, examinará el afincamiento del solicitante en la zona, las necesidades propias y de su grupo familiar, su capacidad económica y sus expectativas de ingresos.

Artículo 6º.- No se dará trámite a ningún pedido de autorización si no se acredita se la preexistencia del empleo disponible con constancia documentada del empleador, cuando se tratare de trabajadores dependientes, o estimación de ingresos y descripción de la actividad independiente desarrollada, en su caso. No se acordará autorización si el empleo fuera de horario nocturno, se tratare de tareas insalubres, o de algún modo conspirare contra el decoroso comportamiento del procesado.

Artículo 7º.- Sólo para casos de manifiesta excepcionalidad y en los que la detención se motive en un hecho con pena mínima prevista en la Ley Penal, no superior a dos (2) años de prisión, el juez de la causa podrá otorgar el beneficio sin necesidad de esperar que el detenido cumpla sesenta (60) días de internación, ni de ningún otro trámite, con excepción del informe del I.A.S.E.N.L.I. y del asistente social.

Artículo 8º.- Si la autorización fuere denegada, no podrá interponerse un nuevo pedido hasta transcurridos noventa (90) días corridos de la denegatoria. Si la autorización fuere revocada por incumplimiento de las condiciones establecidas en el auto que la acordó, no podrá ser nuevamente peticionada.

Artículo 9º.- La resolución que acuerde la autorización para trabajos extramuros

sin vigilancia, importa para el beneficiario el cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Observancia de los reglamentos del establecimiento de detención, manteniendo calificación favorable por concepto y conducta;
- b) Mantenimiento del empleo. Si la pérdida del empleo no fuera imputable al beneficiario, la autorización sólo será suspendida hasta que se acredite el ofrecimiento de nuevo empleo;
- c) Abstención absoluta de concurrir a reuniones festivas, particulares o públicas, y en general a lugares de esparcimiento público de cualquier tipo, absteniéndose también de ingerir bebidas alcohólicas.

El producto del trabajo será destinado simultáneamente:

- 1) El cinco por ciento (5%) será depositado en la cuenta corriente bancaria del I.A.S.E.N.L.I. o de la Cooperadora de la Alcaldía si aquél no funcionare;
- 2) El resto de los ingresos se aplicará al sostenimiento familiar.

Artículo 10.- El jefe del establecimiento de detención y el I.A.S.E.M.L.I. o el asistente social en el seguimiento, darán inmediatamente cuenta al juez de cualquier violación a las condiciones impuestas, pudiendo el primero tomar inmediatamente las medidas indispensables si mediaran razones de urgencia, dando cuenta al juez en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Artículo 11.- Sólo podrán peticionar autorización para trabajos extramuros los procesados que se encuentren exclusivamente sometidos a la potestad de los jueces de la provincia.

Artículo 12.- Las disposiciones de la presente ley podrán ser de aplicación por los jueces de paz a los detenidos en las Comisarias por infracciones contravencionales, sin necesidad de requerir información previa alguna.

Artículo 13.- Para el caso que un procesado que se encontrare disfrutando del beneficio otorgado por esta ley resultare condenado, el régimen de trabajo extramuros recién cesará cuando la sentencia condenatoria quede firme mediante el rechazo definitivo de los recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley o extraordinario federal, en su caso.

ARTICULO 2º.- De forma.

Pandolfi, Piccinini, Eugui, Arias,
de Bariazarra, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

q")

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Incluir en el presupuesto general de gastos y recursos de 1988, la realización del anteproyecto y posterior ejecución de la red cloacal de General Enrique Godoy.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

El Municipio de General Enrique Godoy, requiere que el gobierno provincial, a través de sus distintos organismos realice el anteproyecto, estudios necesarios y ejecute la red cloacal en General Enrique Godoy.

El estudio, proyecto y ejecución de esta obra es de vital importancia para la localidad, dado que se ha experimentado un crecimiento demográfico en la década 70 - 80 del 96%, cifra ésta que fue arrojada por el censo demográfico del '80, siendo entonces la sexta localidad de mayor crecimiento en la provincia y la cuarta en el Departamento General Roca. Por otra parte y siempre basándonos en datos estadísticos oficiales, la provincia de Río Negro realizó en 1985 un censo de población, siendo General Enrique Godoy la localidad que mayor crecimiento tuvo dentro del Departamento General Roca, con el 21.3% desde el 80 al 85.

Acompañado a ello, lógicamente está el crecimiento en cuanto a la construcción de viviendas, ya sea mediante planes o en forma particular. En el período que va desde el 80 al 88, se han construido 290 viviendas.

La mayor parte de la localidad posee pozos de tipo absorbente, lo que lleva a la superabundancia de este tipo de sistema, agravándose aún más en el caso de letrinas de hoyos secos, lo que constituye un verdadero foco de insalubridad, corriéndose el alto riesgo de contaminación masiva, proliferación de insectos, etcétera.

Además, el sistema de riego característico de la zona, se efectúa mediante canales. En la época primavera - verano, al realizarse el riego, la napa asciende notablemente, provocando el repentido llenado de pozos.

Atento lo expuesto y a que el Municipio de General Enrique Godoy no está en condiciones de encarar dicho proyecto, estudio y ejecución de los trabajos, ya sea por la falta de personal técnico, como así de presupuesto, el estudio, proyecto y ejecución de la obra de red cloacal debería encararse a través del gobierno provincial, con la participación y apoyo del Municipio de General Enrique Godoy.

Jorge A. J. Franco, legislador.

-Presupuesto y Hacienda.

r")

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Expresar su desagrado por las declaraciones públicas del ex-ministro de Trabajo de la Nación y ex-candidato a gobernador de la provincia de Buenos Aires, y hoy aspirante a futuro candidato a vicepresidente de la Nación por la Unión Cívica Radical, doctor Juan Manuel Casella, que aludiendo a los sistemas políticos legítimos durante los últimos treinta años de vida política argentina, excluye deliberadamente al período constitucional comprendido entre 1973/76.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Extensamente como inusual, el diario Río Negro de fecha 6 de marzo de 1988, con un indudable fin de promoción política, transcribe una serie de opiniones del eventual candidato a ocupar la vicepresidencia de la Nación por el oficialismo, en las elecciones de 1989, doctor Juan Manuel Casella; más allá de las dis-

crepancias naturales que surgen de pertenecer a vertientes políticas diferentes, no podemos dejar de sorprendernos ante la desafortunada opinión del mismo sobre los sistemas políticos legítimos -en cuanto a soberanía popular se refiere- que tuvo la Argentina en los últimos 30 años de vida constitucional y política.

Es allí donde expresa: "...en la Argentina del '55 en adelante, por ser generoso, no existió hasta 1983 un sistema político legítimo que sirviera para conducir los conflictos...".

Obviamente, el ex-legislador, a más de presentar una "amnésica concepción política", ya que deliberadamente omite lo que pasó antes de 1955 y lo omite precisamente porque, en su estrecha concepción política, aún no ha comprendido el proceso revolucionario que llevara adelante el general Perón en la década comprendida entre los años 45/55, y de seguir así, con esta versión de omisiones fácilmente señalables, difícilmente está preparado para asumir la verdad de la propia historia del país.

Pero pese a ello, la importancia de sus conceptos políticos hace que sea necesario remarcar que en esta dura y reciente historia de la proscripción de las ideas, que nuestra Patria ha sufrido, no puede verse hoy continuada por la deliberada mutilación de nuestra propia historia, porque señores: los peronistas y los radicales tenemos mucho que rescatar de ese hecho trascendente en la vida de la Nación, que fue el período constitucional nacido en 1973, y mucho de él debemos enseñar a las futuras generaciones de argentinos, aunque muchos tendrán ganas de ocultarlo, porque lamentablemente desarrollaron un papel protagónico en aquel oscuro 24 de marzo de 1976.

Por eso, hoy, en esta marcha compartida en la defensa de la soberanía popular que nos hermana a todos por igual, debemos advertir a todos aquéllos que posean una parcial y equivocada versión de nuestra historia política, que así como ayer defendimos a Perón en septiembre de 1955 contra los vendepatrias, luego la incipiente democracia nacida un 25 de mayo de 1973, hoy también defenderemos sin concesiones esta democracia nacida un 10 de diciembre de 1983, y lo hacemos con la fuerza de nuestras convicciones; es precisamente por eso que creo que esta advertencia que hoy hacemos hacia un hombre que aspira a ser vicepresidente de todos los argentinos, debe ser reafirmada para con todos aquéllos que en el futuro piensen que este país no tiene memoria, que esta Patria que tantos sacrificios y desvelos costó a nuestros mayores, necesita de todos, pero que fundamentalmente, necesita de la verdad, de la honestidad y de conductas políticas claras y consecuentes al servicio de nuestro pueblo.

Jorge A. J. Franco, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

s")

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial convocara a elecciones de autoridades comunales en los Municipios Rurales de Valle Azul y El Cuy, en el primer semestre del corriente año.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

La Legislatura provincial mediante las leyes 2190 y 2207, respectivamente, creó los Municipios Rurales de las localidades de El Cuy y de Valle Azul.

Nuestra Constitución establece en su artículo 182, que el sufragio es un derecho y deber que corresponde a los ciudadanos domiciliados en la provincia.

Estimamos que es necesario que los vecinos de los municipios recientemente creados, sean convocados a elecciones de sus legítimos representantes durante el primer semestre del corriente año, disponiéndose en consecuencia la instrumentación de las medidas necesarias, a fin de lograr dicho objetivo.

Es por ello que nos dirigimos al titular del Poder Ejecutivo provincial, para que a los efectos de la facultad reglada por nuestra Constitución en el artículo 106 -Inciso 7º-, atento la situación institucional de los municipios recientemente creados, convoque a elecciones para conformar las autoridades de los mismos, que sean producto legítimo de la voluntad popular de sus habitantes.

Jorge A. J. Franco, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

t")

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Reafirmar la provincialidad del Instituto de Educación Física de la provincia de Río Negro, ante el eventual asentamiento de la futura capital de la República en la ciudad de Viedma, comprometiéndose el gobierno provincial, en tal caso, al traslado de la sede del mismo a la ciudad de Villa Regina.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

El Honorable Concejo Municipal de Villa Regina, emitió con fecha 11 de marzo de 1987, la declaración número 7/87, por la cual, y por unanimidad de sus integrantes, ratificaban que ante la eventualidad del traslado de la Capital Federal a la ciudad de Viedma, el Instituto de Educación Física siguiera funcionando en el ámbito de la provincia de Río Negro, reafirmando así la provincialidad del mismo y proponiendo como nueva sede la ciudad de Villa Regina.

Este reclamo de la Municipalidad de Villa Regina y su comunidad, deberá ser tenido en cuenta, por lo que propongo que ante la eventualidad del traslado, el Poder Ejecutivo provincial reafirme la condición de provincialidad del citado Instituto y determine, en tal caso, su futura sede en la ciudad de Villa Regina.

Jorge A. J. Franco, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

u")

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Municipio de la localidad de Río Chico, Departamento Nor

quinco.

ARTICULO 2º.- La órbita jurisdiccional de dicho municipio será la dispuesta en la actualidad, hasta tanto se dicte por esta Legislatura la ley respectiva de ejidos colindantes.

ARTICULO 3º.- A los efectos de la elección de autoridades del municipio creado por el artículo 1º, convóquese a elecciones en forma inmediata, debiendo fijar el Poder Ejecutivo provincial la fecha en la que se llevarán a cabo.

ARTICULO 4º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Al retomar la presente iniciativa generada en el Bloque Justicialista en el anterior período constitucional, a través del proyecto 43/83, que lamentablemente no tuvo sanción parlamentaria, no hago nada más que ratificar la legítima aspiración de los ciudadanos que residen en Río Chico y su zona de influencia.

Esta Legislatura tuvo en las postrimerías de 1987, la feliz iniciativa de concretar las justas inquietudes de los ciudadanos de El Cuy y de Valle Azul; por eso, entiendo que el presente proyecto de ley contará con el consentimiento unánime de mis pares y recibirá una pronta sanción legislativa, norma ésta que contará con el amplio beneplácito de esa esforzada y próspera región rionegrina, a la cual tanto le debemos,

Jorge A. J. Franco, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

v")

FUNDAMENTOS

Estamos cumpliendo el lento proceso de consolidación y perfeccionamiento de nuestro sistema democrático, en el marco de la República.

Hemos tenido tropiezos, y seguramente nos han de faltar muchos más hasta que alcancemos los argentinos el grado de madurez y confiabilidad institucional, para que se transforme no sólo en lo formal, sino también en lo cultural un mal recuerdo de nuestra adolescencia cívica, las pasadas alternancias cívico-militares, en el control del Estado y del pueblo.

La división de poderes en nuestra democracia, establece el rol que cada institución debe ejercitar en la República y seguramente, reservó a la Legislatura un papel significativo y una responsabilidad ineludible como custodio fiel de los intereses del pueblo en su conjunto.

Desde la más remota antigüedad, Solón nos mostró la excelencia del legislador, y por sobre todas las cosas, la virtud que el mismo debe practicar: La primera de ellas, el amor a la Patria por sobre todo otro interés, y en segundo lugar, la igualdad en el trato de los intereses del soberano, lo que asegura la libertad de todos por igual, para quienes han aceptado someterse a la Constitución y a las leyes de sus países.

Le cabe entonces al legislador, la sublime función de sobreponerse a sus pasiones, para controlar las del conjunto social; y las de cada uno de los particulares, en lo individual. También debe sobreponerse en la búsqueda de su propia fe

licidad, para obtener la felicidad del conjunto y por último, debe estimar el interés común y su bienestar que de él deriva, a sus propios intereses sectoriales y partidarios que desvirtúan su accionar.

De estas cualidades que debe practicar el legislador, el sistema bicameral que establece la Constitución nacional, ha configurado funciones distintas para cada una de ellas.

Para los diputados, la representación del país integral, en distritos que sólo tienen distintas geografías en función de una necesidad electoral, pero que en definitiva, son el pueblo parlamentando las medidas federales que a todos los ciudadanos les son comunes, y es natural entonces que respondan a la doctrina y pensamiento político de los partidos que originaron su acceso a la magistratura.

Para los senadores, la insigne representación del poder federal, ellos no son el pueblo en las bancas, sino que constituyen las provincias en cada asiento parlamentario.

Es su función primordial, armonizar los intereses de las partes y sus naturales reclamos para que el pacto federal, que dio origen a nuestra Nación, se materialice y se perfeccione en forma constante.

Hoy, que las provincias argentinas sin distinción de color partidario, reclaman por el avasallamiento permanente y consentido de los poderes delegados y compartidos.

Que apreciamos con claridad que el centralismo ha desvirtuado hasta la esencia, el espíritu, de la Constitución. Debemos pensar si esta Cámara, sobre la que reposa la mayor responsabilidad de los actos y leyes que deben preservar al espíritu federal de nuestra Constitución, cumple con fidelidad su cometido o ha desvirtuado su funcionamiento y el sentido de su propia razón de existir.

Analizamos que los señores senadores son nombrados en forma indirecta por la Cámara de Diputados de la provincia, en número de dos. Es decir, que la doctrina nos impone que la elección de senadores, lo es en representación de la totalidad del pueblo de la provincia representada en la Asamblea Legislativa y al simple efecto de servir imperiosa y exclusivamente, a sus intereses.

Sin embargo, la práctica hace que dichos senadores, una vez nombrados, se constituyan en el centro del poder político de cada uno de sus partidos, para recabar las directivas a seguir en la función y en el tratamiento de los distintos proyectos a su consideración.

¿Qué es lo que ha fallado en el sistema?. Y aún otra pregunta más. ¿Si los senadores duran nueve años en su mandato, produciéndose un cambio en el color político del gobierno provincial, a qué estrategia responderían?.

Creemos que debe replantearse la función, responsabilidad y actuación de los señores senadores, para que los mismos respondan únicamente a la propia Legislatura que los designó, en representación de una posición mayoritaria instalada en cada tema que afecte los intereses de la provincia, o cuando los mismos se encuentren en juego en algunos de los proyectos que modifiquen los poderes delegados que estrangulan nuestro crecimiento.

Consideramos ineludible el deber de la Cámara, de interiorizarse de los temas y expresar, por acuerdos parlamentarios, la opinión que los legisladores de la provincia deben llevar a la Cámara Alta.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

ARTICULO 1º.- Que los señores senadores por la provincia de Río Negro, sometan a consideración de la Legislatura de la provincia, los proyectos a su consideración.

ARTICULO 2º.- Que las resoluciones que dicha Cámara produzca, sean atendidas por los mismos como dictamen de la provincia en su conjunto.

ARTICULO 3º.- Dirigirse a la Honorable Convención Constituyente, a los efectos que prevea los mecanismos más aptos para establecer el vínculo y relación entre estas dos instituciones de Río Negro.

ARTICULO 4º.- De forma.

Barión, Zecca, Castro Ares, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación general.

w")

FUNDAMENTOS

La tercera edad, la clase pasiva, o nuestros mayores, constituyen una problemática específica y no resuelta en nuestra sociedad.

No es necesario remitirse a patrones de comparación tales como los de los países más desarrollados para percibir las tremendas diferencias de tratamiento que la sociedad, el Estado, tiene para quienes han dado ya de sí, por lo demás, lo suficiente.

Es evidente que estas diferencias no son de tipo solamente cultural, si no que lo son en mayor medida de tipo económico. Aunque no trataremos, señor presidente, aquí las falencias del sistema previsional, por cuanto hemos creado ya una comisión que se ha de expedir próximamente sobre la reformulación de la Ley Previsional para Río Negro; queremos sí destacar que los problemas irresueltos en nuestra sociedad acerca de la clase pasiva, significan entre otras cosas, que no se sabe muy bien qué hacer con ellos. Creemos firmemente que los propios interesados son quienes están en mejores condiciones de plantear soluciones, pero es a nosotros a quienes corresponde coadyuvar en la implementación de los mismos.

La solicitud que adjuntamos, del Centro de Jubilados y Pensionados de Viedma, es un ejemplo válido de que los propios protagonistas tienen claros los caminos a seguir, para mejorar su condición de vida.

La construcción de un "Centro", donde se puedan sentir "dueños de casa", reunirse con sus amigos, departir, trabajar juntos, simplemente recrearse, ayuda fundamentalmente, a resolver la otra problemática, que no es la económica sino la espiritual. La vida de relación, el apoyo de un amigo, el plantearse proyectos y objetivos a lograr, hacen que uno se sienta bien; creemos que determinando un subsidio a esta causa, no hacemos más que ayudar a atenuar en parte una deuda que toda la sociedad tiene. El problema de la tercera edad, no es de quienes están cronológicamente viviendo esa etapa de la vida, es nuestro problema, de los que hoy en actividad debemos ver por el mejor pasar de nuestros padres.

Este grupo de rionegrinos, jubilados y pensionados de las más diversas

Cajas, vienen desarrollando una importante tarea de apoyo, traducida en servicios de enfermería, pediatría, elementos de ortopedia y fundamentalmente en actividades de tipo cultural y recreativo.

Reconocida por el Municipio de Viedma, declarando la entidad de "bien público", hasta el presente desarrolla sus tareas en un local cedido en comodato, que carece de condiciones mínimas de mantenimiento.

Por esfuerzo propio han realizado proyecto, aprobación de plano y se dio comienzo a la obra. Las dificultades financieras hacen que el avance de la obra sea mínima, por lo que pedimos a los señores legisladores nos acompañen en la sanción del presente proyecto.

LA LEGISLATURA DE PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados de Viedma, entidad inscripta en el Registro Nacional de Entidades de Jubilados y Pensionados de la República Argentina, resolución número 915/84, bajo número 016-001-012 016 un subsidio por valor de sesenta mil australes (\$60.000) destinado a la construcción de la sede de la institución sita en calle Belgrano esquina Guatemala de la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2º.- El monto destinado a cubrir la presente necesidad se tomará de Rentas Generales.

ARTICULO 3º.- De forma.

Epifanio, Nemirovski, Ciliberto,
legisladores.

-Asuntos Sociales
Presupuesto y Hacienda.

x")

Viedma, 7 de marzo de 1988.

Señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro

Doctor Pablo Verani

SU DEPACHO

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución Provincial, nos dirigimos a usted para que se sirva remitir al Poder Ejecutivo Provincial-Consejo Provincial de Salud Pública- el siguiente pedido de informes:

1) Del personal - Informe acerca de:

- Situación de la planta general y por hospital.
- Agentes que revistan en planta permanente.
- Agentes que revistan como contratados.
- Agentes que revistan en designación interinas.
- Estructura de cargos aprobada.

- Organigrama vigente.

- Nómina de funcionarios designados con detalle de normas legales de nombramiento.
 - Informe sobre presuntos adicionales por función y otras bonificaciones abonadas a funcionarios, con detalle de normas legales sobre las que se asienta su asignación.
- 2) Del área Financiera - Informe acerca de:
- Ejecución presupuestaria al 29-02-88.
 - Evolución y ejecución de los recursos específicos al 29-02-88.
 - Estado de la Tesorería al 29-02-88 indicada por concepto.
 - Deuda por hospital y por concepto al 29-02-88.
- 3) Del área Administrativa - Informe acerca de:
- Indicar las licitaciones públicas en trámite, llamadas a partir del 10-12-87 y que se encuentran publicadas en Boletín Oficial, con indicación del número de Boletín respectivo.
 - Informe sobre el cronograma de provisiones tomadas y cumplimiento del mismo a partir del 10-12-87 para la provisión de insumos hospitalarios -leche, medicamentos, material de curación, placas radiográficas, suero, alimentos, material de laboratorio, material odontológico, ropería, etcétera.
 - Indicar los mecanismos adoptados para la provisión de oxígeno, alimentos y combustibles, como así también los montos transferidos por lotes. Conceptos a cada hospital a partir del 10-12-87 y hasta el 29-02-88.
- 4) Información general.
- Sírvase remitir a esta Legislatura resolución de presidencia del Consejo número 576 del 8-02-88, en la que se cuestiona la validez de la ley 1904. Así también infórmese sobre basamento legal de la mencionada resolución.
 - Remítanse a esta Legislatura, todas las resoluciones producidas desde el 10-12-87 a la fecha por presidencia del Consejo.
 - Infórmese sobre validez legal y alcances de la circular en la que se notifica al personal del organismo central, referida a la prohibición del acceso y permanencia de personas ajenas al organismo. Se envíe copia de la misma para verificar contravención de la ley 1829.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.

Cejas, Epifanio, Ciliberto, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

y")

Viedma, 9 de marzo de 1988.

Al señor presidente de la Legislatura
Provincia de Río Negro
Doctor Pablo Verani
SU DESPACHO.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 77 de la Constitución provincial, para que remita al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Recursos Naturales-Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda- el siguiente pedido de informes:

- 1.- De qué manera se implementó lo dispuesto en la ley 2075, que determina la utilización de rocas de aplicación y ornamentación, como materia prima básica para la construcción de planes provinciales de viviendas de interés social.
- 2.- Cuál es el volumen utilizado de piedra laja, mármoles y granitos, rocas volcá

nicas, cuarcitas, travertinos y diatomitas y de qué lugares de la provincia fueron extraídos.

- 3.- Cuál es el monto que requirió del Estado estas inversiones y de qué manera se concretaron las adquisiciones del recurso pétreo (cooperativas, empresas privadas, explotaciones mixtas y otras).
- 4.- Cuáles son los planes de viviendas que se iniciaron luego del mes de junio de 1986 y contemplaron el uso obligatorio de estas materias primas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la ley 2075.
- 5.- Solicitamos se nos remita la reglamentación de la ley 2075, según lo estipulado en el artículo 5º de la citada norma legal.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.

Cejas, Ciliberto, Epifanio, legisladores.

z")

VISTO:

La ejecución de un ejercicio militar por parte de fuerzas del Imperio Británico en la zona de las Islas Malvinas; sobre las que siguen ejerciendo un gido control colonial.

La depredación indiscriminada de nuestra riqueza ictícola realizada a espaldas de la comunidad internacional, autorizando la pesca furtiva de barcos de su misma bandera u otras.

El desconocimiento de los usurpadores británicos de la resolución 2065 de la Asamblea de las Naciones Unidas y concordantes.

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina ha acatado puntualmente dichas resoluciones, demostrando acabadamente su voluntad de resolver el conflicto por la vía pacífica.

Que el gobierno de la Gran Bretaña persiste en disfrazar la situación colonial con una seudo apelación al derecho de autodeterminación de los pueblos, de recho que jamás permitió ejercer a los propios malvinenses, tratándolos como ciudadanos de segunda.

Que repugna a la conciencia de la humanidad la persistencia de tales situaciones cuando ya expira el siglo XX.

Que en igual sentido se expresó el Consejo Político de la Organización de Estados Americanos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Repudiar enérgicamente la provocación y depredación del Imperio Británico que se perpetra actualmente en el Mar Argentino.

ARTICULO 2º.- Reclamar a los organismos internacionales actuantes que intimen a Gran Bretaña a cesar inmediatamente en su provocación y, acatar las resoluciones de las Naciones Unidas.

ARTICULO 3º.- Reclamar a todas las organizaciones políticas y sociales británicas que emplacen a su gobierno a iniciar con la mayor celeridad posible las negociaciones tendientes a resolver la cuestión de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas y demás archipiélagos del Atlántico Sur.

ARTICULO 5º.- De forma.

Jorge Eduardo Douglas Price, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

19

14

SR. PRESIDENTE (Verani) - Presidencia pone a consideración de los señores diputados el pase al archivo de los siguientes expedientes: 28/86; 188/86; 220/86; 164/87; 163/86; 216/86; 329/86; 63/87; 143/87; 61/87; 92/87; 40/86; 144/87; 14/86; 53/87; 69/86; 228/86; 281/86; 63/86; 7/86; 258/86; 231/86; 137/86; 109/86; 338/86; 21/87; 75/87; 22/87; 74/87; 29/87; 167/87; 31/87; 41/87; 83/86; 72/87; 81/87; 125/86; 62/87 y 46/87.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad el pase a archivo de los expedientes antes mencionados.

6 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se dará lectura a la convocatoria para a sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 29 de febrero de 1.988. Al señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani. Su despacho. Los abajo firmantes, integrantes de los distintos bloques que componen este Cuerpo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 72 de la Constitución provincial, le solicitamos convoque a sesiones extraordinarias para el día 10 de marzo próximo para considerar los temas de figuración en planilla anexa.

Lo saludan atentamente.

Douglas Price, Ciliberto, Epifanio, Pandolfi, Raimondi, Schieroni, Perugini, Suárez, Zecca, legisladores.

Viedma, 2 de marzo de 1.988

VISTO:

El pedido de convocatoria de sesiones extraordinarias formulado por legisladores de los distintos bloques que integran la Cámara, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los términos del artículo 72 de la Constitución provincial;

Que es necesario tener en cuenta el artículo 24 del Reglamento Interno;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convocar extraordinariamente a la Legislatura a partir del día 10 de marzo de 1.988, a las 9.00 horas.

ARTICULO 2º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesiones extraordinarias, a partir del día y hora señalados precedentemente, a los efectos de considerar los proyectos de figuración en la planilla anexa que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 448/88.-

Pablo Verani, presidente; J. Alberto Abrameto, secretario legislativo
Legislatura provincia de Río Negro.

SESION DIA 10 DE MARZO DE 1.988 - 9,00 HORAS

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 448/88

Autorización contemplada en el artículo 103 de la Constitución provincial.

PROYECTOS A CONSIDERAR

- 176/87 Proyecto de ley que determina un plazo para la contestación de los pedidos de informes. (Franco, Jorge).
y
29/88 Proyecto de ley que determina un plazo de hasta 10 días para la contestación de los pedidos de informes contemplados en el artículo 77 de la Constitución provincial. (Nemirovski - Ciliberto).
128/87 Proyecto de ley modifica el artículo 1º del convenio celebrado para la ejecución de obras en rutas provinciales (ley 1.923) incluyéndose la ruta de integración regional, Dique Casa de Piedra, empalme ruta número 258 - tramo: empalme ruta número 22. (Poder Ejecutivo).
333/86 Proyecto de ley que ratifica convenio suscripto entre la provincia y la empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera (H.I. P.A.S.A.M.) para obtener productos de fósforos a partir de las colas del complejo ferrífero de Sierra Grande. (Poder Ejecutivo).
151/87 Proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia, sobre implementación de servicios y facultades para la fiscalización y control fitosanitario de frutas y vegetales. (Poder Ejecutivo).

Pablo Verani, presidente; J. Alberto Abrameto, secretario legislativo,
Legislatura provincia de Río Negro.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Verani) - En la Comisión de Labor Parlamentaria se trató ayer y hubo acuerdo unánime para incluir el turno homenajes, si bien no formaba parte del Orden del Día de esta sesión extraordinaria. Si hay asentimiento de los señores legisladores se procederá en consecuencia.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Habiendo asentimiento se comienza con el turno de homenajes.

Tiene la palabra la señora diputada Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente, señores legisladores: En nombre del bloque del Frente para la Victoria, quiero rendir homenaje al Día Internacional de la Mujer.

El día 8 de marzo, es para las mujeres lo mismo que para los trabajadores el 1º de mayo, no es un día de festejo, es un día de conmemoración en homenaje a las 129 obreras que murieron quemadas en una fábrica textil por querer, sencillamente, luchar por el legítimo derecho de no trabajar 16 horas diarias con un salario miserable.

Esta necesidad de brindar un homenaje surge de que en la realidad no hay

una correlación entre lo que se expresa de los derechos y lo que se traduce en la vida cotidiana. La tradición no confronta a veces la realidad social de un pueblo, saber que la vida dinámica de hoy admite, postula y exige responsabilidades paralelas para mujer y hombre. La mujer no es hoy ya la consorte inerte de las circunstancias, la mujer es autora del drama de los tiempos, es su testigo, su credencial vital, es la mitad humana sacrificada al mismo deber histórico del hombre y ganada en igual lucha para la posteridad.

Los movimientos feministas constituyen enfoques parciales dentro de procesos más generales de democratización y cambios sociales.

En los países del Tercer Mundo, la naturaleza del proceso político y social que involucra a la Nación en su conjunto, hizo que las reivindicaciones feministas no se presentaran solamente como una forma de expansión de los derechos individuales, sino en un contexto de movimientos nacionales y sociales más vastos, que afectaron la condición humana de la totalidad de la población. En este universo, la mujer como ser humano pleno, se ha abierto camino a través de una incompreensión de milenios en un doloroso alumbramiento del cual es testigo la era moderna tratando de buscar su lugar en el mundo actual.

En el camino de la liberación en que nos hallamos comprometidos, son absolutamente inseparables la emancipación de los pueblos, de los trabajadores y de las mujeres. Es por ello que es urgente dar prioridad a las acciones destinadas a permitir el acceso de las mujeres al protagonismo en todos los niveles organizativos y de decisión, que se den los pueblos en su camino de liberación. No se puede liberar al hombre sin liberación real de la mujer, no hay liberación de la clase trabajadora si no hay liberación de las mujeres trabajadoras y difícilmente pueden liberarse los pueblos si ese camino no es construido por los hombres y las mujeres juntos, en condiciones de igualdad. Las mujeres peronistas aprendimos de la mano de la compañera Evita que podíamos y debíamos ser protagonistas cuando nos ofreció la posibilidad del primer voto femenino en aquel mes de setiembre de 1.947, que terminó con la subordinación política de la mujer argentina y desde entonces, tratamos de demostrar que trabajamos, elegimos y luchamos como los hombres y al mismo tiempo podemos preservar los atributos de femineidad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Señor presidente, señores legisladores: Nada es tan vital a las sociedades como su organización para la perpetuación de la especie, la educación y el trabajo. La distribución de estos roles ha conducido históricamente a la desvalorización de la mujer hasta derivar en el concepto machista que, apoyado en explicaciones mitológicas, religiosas o pseudo científicas, puso de manifiesto la ventajosa distribución de poder y de roles para el varón, negándole a la mujer el derecho a su autodeterminación, la elección de sus modos de vida, la propia sexualidad, la participación política y tantas otras. Encuadrado en este análisis y más allá de las progresivas evoluciones e involuciones que la situación de la mujer tuvo a lo largo de la historia de las sociedades, el planteo fundamental que se desarrolla en el siglo XX, en donde se han producido, sin embargo, significativos avances del papel de la mujer, no deja de ser el de la persistencia de una discriminación económica y social y ya no sólo sexual. Tal evidencia permite afirmar que subsisten las rémoras del modelo machista que pugna por abolir el derecho a la personalidad de más del 50 por ciento de la raza humana. Al amparo de las revoluciones tecnológicas y sociales, existe una larga historia de marginalidad, de subordinación, de "cosificación" y confinamiento reafirmado por una ideología de

refuerzo de tal opresión.

Las muestras de cambio de los últimos tiempos son seguramente el punto de partida de un proceso que deberá comenzar por derribar los condicionamientos psicológicos y sociales para suprimir tal dominación, en cuyo camino el sistema democrático debe constituirse en el eje de tales transformaciones. Por eso creo, señores legisladores, que esto no es ni puede ser un homenaje, las mujeres no necesitan de homenajes ni reconocimientos. Desde nuestro ámbito como legisladores debemos dar el marco donde una sociedad más igualitaria, sin discriminaciones sexuales abone el camino para una humanidad más libre, más feliz y por ende más humana.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Schieroní.

SR. SCHIERONI - Señor presidente, señores legisladores: En representación del Frente para la Victoria, del Justicialismo, la Intransigencia y la Democracia Cristiana, quiero rendir un homenaje póstumo al que en vida fuera un compañero y un amigo, don Fernando Bajos.

Falleció a los 71 años de edad, dejando entre nosotros grabado a fuego su personalidad, su vocación de servicio y una trayectoria de honestidad y trabajo como pocos ciudadanos acostumbran hacerlo. Podríamos decir que fue un verdadero militante de las causas populares y la democracia. Se desempeñó como periodista y escritor, fue el fundador en 1.953 del semanario "El Foro de Neuquén" y en 1.965 ocupó la dirección del semanario "Justicialista", colaborando en muchas oportunidades con el diario Río Negro. Escribió el libro "Municipios, Antesala del Federalismo", siendo su última obra "El Templo de Themis y su Entorno". En lo político institucional, accediendo como concejal en el municipio de General Roca en los años 1.965 y 1.966. Fue nominado para la presidencia de la convención municipal de General Roca, cargo que honrara hasta su muerte. También tuvo destacada actuación en lo deportivo y cultural, desempeñándose con el mismo empeño y fuerzas con que estaba acostumbrado y desde ya decimos que sería muy largo de enumerar todas sus actividades. Somos conscientes que con su deceso se produce un gran vacío no muy fácil de llenar, pero también estamos totalmente seguros que nos ha dejado una enseñanza difícil de olvidar, pues su personalidad, su honestidad y su estilo, serán blanco de las miradas de muchos jóvenes que tendrán en su trayectoria el espejo con qué mirarse a diario.

Los que fuimos sus compañeros y amigos, aprendimos a admirarlo, los que fueron sus adversarios aprendieron a respetarlo por su sinceridad, ecuanimidad y hombría de bien.

Señor presidente: Qué más se puede decir que no sea que Dios lo tenga en su Santa Gloria, porque nosotros lo tendremos eternamente en nuestros corazones. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Señor presidente, señores legisladores: Quiero en nombre del bloque del Frente para la Victoria, en nombre del Partido Justicialista, rendir homenaje a una verdadera gesta popular que más allá de reconocerse en identidades partidarias, abarca un espacio mucho más amplio que podría considerarse como la voluntad de todo un pueblo que un día, hace 15 años, demostró que quería y pudo ser el sujeto principal de una historia que pugnaba por encontrar su destino. Me estoy refiriendo al 11 de marzo de 1.973, día en que se realizaron las elecciones nacionales en la que triunfó la fórmula encabezada por Cámpora y Solano Lima. Fue el triunfo del Peronismo, es cierto, pero sería injusto no decir también que ese día más del 80 por ciento del electorado argentino votó, eligió, desde distintas ver-

tientes, desde distintos partidos una opción nacional y popular.

Quiero agregar también que este homenaje lo hacemos extensivo a toda una generación entera que brindó lo mejor de sí para que ese 11 de marzo fuera posible, para que se hiciera realidad, una generación de lucha, de bronca, de militancia, una generación de la cual -y en cierta medida- somos tributarios de sus valores. Siempre es bueno, para las fuerzas democráticas, recordar los fines de una dictadura; ese 11 de marzo de 1.973 certificaba la defunción de una dictadura de las tantas que tuvimos en el país. Hace 15 años el pueblo argentino con sus fuerzas sociales y políticas en lucha, con la presencia innegable de un líder indiscutido como era el general Perón, demostró que se podía acorralar a un gobierno de facto autoritario y represivo, demostró que se podía acabar con políticas antipopulares y entreguistas. Creo que esa expresión palmaria de la voluntad popular merece nuestro homenaje. Creo que esos días recordados por muchos de nosotros, como días de intensa alegría por un futuro que se avecinaba venturoso, de intenso combate por nuestras ideas que se sintetizan en el 11 de marzo, que se sintetizan en esa expresión concreta de la voluntad popular, merecen el homenaje de todos nosotros. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Franco.

SR. FRANCO - Señor presidente, señores legisladores: Quiero sumarme al homenaje que recién pronunciaba el señor legislador preopinante, pero no sólo para recordar la gesta -porque fue una gesta- del 11 de marzo de 1.973, sino porque a pesar de que han pasado unos días, creo que merece ser recordada otra fecha histórica, como fueron las elecciones del 24 de febrero de 1.946 y que llevó por primera vez al gobierno al Movimiento, al partido que yo represento. Sin duda, estas dos fechas contaron con la participación de todo un pueblo sin ningún tipo de proscripciones para que eligieran su representante.

En aquel lejano 1.946 llegó por primera vez al gobierno el hombre que habría de enmarcar la política argentina en estos últimos cuarenta años. Todos conocemos los resultados de ambos actos eleccionarios y todos también conocemos cuál fue el final de ambos períodos constitucionales. Hoy creo que es un deber nuestro -y como mejor homenaje a aquellas dos fechas, a aquellos dos acontecimientos de la vida democrática argentina- reafirmar nuestra vocación democrática para que nunca más se vuelvan a repetir aquellos finales, para que nunca más haya un argentino anhelando, buscando la destrucción del proceso democrático porque quien gobierna no pertenece a su mismo partido político. Esa voluntad firmemente expresada y firmemente defendida va a ser nuestro mejor homenaje a aquellas dos fechas históricas, a aquellas dos fechas que reafirmaron una voluntad de un pueblo, a aquellas dos fechas que nos marcaron en la historia con una decisión de participación que después algunos olvidaron. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: El bloque de la Unión Cívica Radical, por mi intermedio, va a adherir con los alcances y los términos que voy a precisar a continuación, a los dos homenajes propuestos.

En el caso del homenaje que hiciera el señor legislador Schieroní, esta adhesión es incondicional porque a todos aquéllos que tuvimos el gusto de conocer en vida a don Fernando Bajos, este sentimiento es común, dado que la estima que ese conocimiento ha producido en nosotros, hace muy fácil este emocionado recuerdo que la Cámara le va a tributar a un auténtico democrata, a un verdadero cultor de la civilidad en la más amplia expresión que el término civismo tiene.

La trayectoria del señor Bajos fue prolijamente descripta por el señor legislador Schieroni y solamente quiero decir que para quienes fuimos sus adversarios políticos, mucho de lo que ha hecho él contribuyó para establecer en nuestro país, en nuestra zona en la que le tocó actuar preferentemente, un estilo de convivencia democrática, de respeto por los adversarios políticos, de búsqueda de soluciones conciliadas, en suma, de procurar el bien común por sobre el interés partidista definido crudamente. De modo tal, que con estas pocas palabras dejo sentada nuestra adhesión al homenaje propuesto para la figura de don Fernando Bajos.

En lo referente a los eventos electorales del 11 de marzo del año 1973 y del 24 de febrero del año 1946, nuestro bloque considera que, teniendo en cuenta que ambos hechos, sin lugar a dudas, forman parte de la historia política común de todos los argentinos, constituyen hitos que señalan el fin de sendos procesos militares y la recuperación de la soberanía popular a través del sagrado ejercicio del voto, por lo que no podemos menos que concordar, conceptuando que estos hechos están ya enmarcados en la historia argentina y constituyen, según digo, un jalón positivo en la recuperación de las instituciones. Naturalmente, en lo que respecta a los resultados electorales concretos y en cuanto a los mismos, significa una expresión partidista; naturalmente nuestro partido es ajeno a los mismos y por consiguiente deja a salvo esta limitación, pero insisto, en la medida en que estos eventos electorales constituyeron la finalización de sendos procesos de facto y constituyen -como dije-pasos positivos en cuanto a la afirmación definitiva de la institucionalidad en nuestro país, nuestro bloque adhiere también con estos alcances a estos homenajes propuestos. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - Señor presidente: Quiero a través de estas palabras expresar la adhesión del Partido Provincial Rionegrino a los tres homenajes que se han planteado en esta Cámara.

El primero, con respecto al homenaje a la mujer, creo que más que homenaje tiene que tener sentido de compromiso; mientras la mitad de los integrantes de nuestra sociedad no logre su oportunidad o la igualdad de oportunidad en el trato y en la realización de sus vidas, tendremos que seguir adelante, llegando a ese día y cumpliendo con este homenaje, esta recordación, siempre con el mismo sentido de compromiso.

Con respecto al homenaje al señor Fernando Bajos, es realmente una obligación, que también tenemos todos los ciudadanos de Río Negro, de reconocer a los hombres probos, a los hombres que han demostrado una vocación definida de servicio para su comunidad y para la provincia, como lo hizo este hombre en oportunidad de ejercer funciones en el gobierno provincial; realmente son ejemplos que tenemos que destacar y ojalá podamos recordar a todos aquéllos que han tenido una trayectoria como la de Fernando Bajos.

Con respecto al 11 de marzo, realmente también estamos convencidos de que tenemos que recordar cada momento en que la democracia se ha hecho presente en nuestro pueblo y sobre todo recordar estos jalones donde el pueblo se ha expresado en forma clara y limpia y no importa el resultado que hemos obtenido, aquí no es cuestión de mezquindad, sino que realmente estamos dando ejemplo de que nuestro pueblo se expresa con claridad y a eso es a lo que nosotros rendimos homenaje.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: He seguido atentamente el desarrollo de esta sesión y he meditado mucho antes de solicitar el uso de la palabra. Cuando se nos convocó a esta sesión extraordinaria se nos transcribió un Orden del Día, con posterioridad en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se agregaron otros temas y así fue como se nos puso a disposición de los legisladores la nómina de los asuntos entrados, se dio el correspondiente trámite parlamentario a todos los proyectos presentados, se enviaron algunos asuntos al archivo y se dio oportunidad a los señores legisladores a que rindieran sus respectivos homenajes. En síntesis, señor presidente, se ha dado cumplimiento al artículo 93 del Reglamento Interno. Al comprobar este hecho me asaltó una duda, es que en esta sesión extraordinaria, señor presidente, estamos transgrediendo la Constitución de la provincia de Río Negro?, ¿no estamos violando la disposición del artículo 72 de la Constitución provincial que establece que en las sesiones extraordinarias solamente pueden ser tratados aquellos temas para los cuales fue convocada?. Ante este interrogante debo confesar que mi espíritu se alarmó, soy legislador, soy abogado y como tal debo luchar por el respeto a la ley, por el respeto a la Constitución, porque me han enseñado, señor presidente, y he aprendido que los pueblos que no se someten a la ley corren el riesgo de caer sometidos a los caprichos de un tirano, y esa duda aún la tengo porque en la sesión extraordinaria del día 29 de diciembre de 1.987, cuando el Partido Provincial Rionegrino solicitó que se dé lectura a los proyectos entrados y a su fundamentación se me dijo en esa sesión que era contrario a la Constitución de la provincia de Río Negro y hoy, en esta misma sesión, a la sesión siguiente, se ha dado cumplimiento al artículo 93 del Reglamento Interno. Estoy persuadido de que no hemos violentado en estos momentos nuestra Constitución provincial, sí estoy seguro y se ha reafirmado con la conducta de esta Legislatura que en aquella oportunidad se transgredió el Reglamento Interno y vuelvo a reiterar que las disposiciones del Reglamento Interno de la Legislatura son sabias, que los artículos 91, 92 y 93 del mismo son aplicables tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Señor presidente, tengo aún muy claras las imágenes de esa sesión porque fue la primera oportunidad en que he tenido intervención en una asamblea legislativa. No quiero entrar en el hecho anecdótico porque entiendo que la labor del legislador es trabajar en el presente para un futuro mejor y es ese futuro, señor presidente, el que me inquieta, ¿qué va a pasar en las próximas sesiones extraordinarias?, ¿vamos a seguir el orden establecido en el artículo 93 del Reglamento Interno o vamos a aceptar que el orden de las sesiones surja por obra y gracia de la Comisión de Labor Parlamentaria?. Vuelvo a repetir, señor presidente, no quiero entrar en anécdotas, es por ello que, a riesgo de no ser muy ortodoxo en las formas, propongo que nos pongamos de acuerdo en este recinto y aquí decidir todos en conjunto que en las futuras sesiones extraordinarias se siga el trámite previsto en el artículo 93 del Reglamento Interno, que se dé lectura a los asuntos entrados, que se dé oportunidad a los señores legisladores para que fundamenten sus proyectos, que se dé lectura a los dictámenes de las comisiones respectivas, que se dé oportunidad a los legisladores para que rindan sus homenajes como se hizo en esta oportunidad, porque así nos estaremos sometiendo al Reglamento Interno que es la ley de esta Legislatura, de lo contrario caeremos siempre en la benignidad de la Comisión de Labor Parlamentaria, para que puedan los legisladores expresarse libremente en esta Cámara.

Concretamente, señor presidente, le pido, sugiero, exhorto a esta Legislatura para que en lo sucesivo, en las otras sesiones extraordinarias que vamos a tener oportunidad de realizar, se dé cumplimiento al artículo 93 y se traten los temas conforme lo establece nuestro Reglamento Interno. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Les comunico que estamos fuera de tema, salvo que el mismo sea enfocado de acuerdo al sentido de reglamentación de cada uno de ustedes, o sea me parece que no es un punto para debatir en este momento. Por lo tanto, esta presidencia no va a otorgar la palabra a ningún legislador para que se debata este tema del Reglamento.

Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Sobre este tema me voy a permitir hacer una aclaración. Las palabras del legislador Zecca harían presuponer que el bloque que él integra estuvo ausente de la Comisión de Labor Parlamentaria, pero la misma, como lo señalé con total acierto la presidencia, decidió por unanimidad establecer esta modificación al Orden del Día de esta sesión extraordinaria, de modo tal que lo que estaría planteado en última instancia es una cuestión de procedimiento, que de ninguna manera le quita legitimidad política al acuerdo celebrado por los tres bloques sobre lo que se iba a tratar en la sesión de hoy.

Nosotros consideramos que la interpretación adecuada del juego armónico de las disposiciones de los artículos correspondientes de la Constitución provincial y del Reglamento, es la que quedó sentada en la sesión del día 29 de diciembre que por otra parte fue sometida a votación con el resultado que todos conocemos.

Consiguientemente, si los tres bloques deciden por unanimidad en la Comisión de Labor Parlamentaria incluir esta posibilidad de los homenajes, a raíz de las inquietudes manifestadas por algunos de los presidentes, recogidas en el seno de sus respectivos bloques, nos pareció que esto implicaba en alguna medida una modificación de los términos de la petición de la sesión extraordinaria, de modo tal que me parece una cuestión de procedimiento y además sinceramente nimia, que de ninguna manera constituye una alteración ni de las normas, ni del espíritu de convivencia que reina -afortunadamente- en esta Legislatura. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pichetto.

SR. PICHETTO - Señor presidente, señores legisladores: Quiero expresar en este recinto que comparto las preocupaciones expresadas por el legislador Zecca en lo que hace al cumplimiento de la ley, pero también quiero rescatar aquí un valor esencial del sistema democrático que hace a la convivencia, que es la ética; en la Comisión de Labor Parlamentaria, el Partido Provincial Rionegrino estaba representado. Aquí no se ha violado ningún reglamento, se ha acordado expresamente hacer un reconocimiento histórico a hechos que han formado parte de nuestro pasado reciente, que son parte de la realidad y que no pueden dejar de ser expresados en este recinto. El tema del artículo 93 y el tratamiento únicamente de los asuntos expresamente establecidos en el Orden del Día, ha sido extensamente debatido en la primera sesión del día 29 de diciembre y aquí esta Cámara ha acordado cómo es el procedimiento, por lo tanto ratifico que no se ha violado ninguna forma de reglamento. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Castro Ares.

SR. CASTRO ARES - Muchas gracias, señor presidente.

Quiero expresar algunas manifestaciones en solidaridad a la presentación

de mi compañero de bancada que no ha traído una cuestión reglamentaria a este seno, sino específicamente la violación de la Constitución provincial. En oportunidad de la sesión del día 29 de diciembre, los dos bloques mayoritarios entendieron, y así lo expresaron con su votación, que no se podía tratar ningún otro tema que el fijado para sesiones extraordinarias para lo cual fue convocada por la presidencia de esta Legislatura. De modo tal que la Comisión de Labor Parlamentaria puede llegar a cualquier acuerdo que no viole el artículo de la Constitución. Si lo hace —como en este caso— rindiendo homenajes que nosotros compartimos y entendemos que deben ser producidos, y si lo hace también para dar asuntos entrados a la actividad parlamentaria, para que ésta tenga la dinámica que la provincia necesita, es porque entiende que hay un Reglamento que le ha permitido lograrlo.

De manera que este bloque no vuelve a traer el problema reglamentario de la sesión del día 29, sino a advertir que la Comisión de Labor Parlamentaria, por unanimidad —o no— de los tres bloques, o ha violado en este caso, un artículo de la Constitución o, en el caso contrario, está aplicando el Reglamento y en el artículo de la Constitución está previsto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) — Tiene la palabra el señor diputado Arias.

SR. ARIAS — Señor presidente: A la vez que hago referencia a la cuestión que se plantea, quiero destacar la eficientísima labor que viene desempeñando la Comisión de Labor Parlamentaria; lo difícil que es manejar en un Cuerpo constituido, como el presente, los asuntos a considerar.

Señor presidente: Quiero fundamentar, muy brevemente, el hecho de que no se ha violado ni la Constitución ni el Reglamento. Hubo acuerdo de partes, las partes son los distintos bloques, quienes pueden, por unanimidad, tomar una resolución como la que adoptaron, para tratar asuntos que no hagan al fondo de la cuestión y que no vayan a provocar debates urticantes. Lo único que hemos hecho, al aprobar por unanimidad de la Comisión de Labor Parlamentaria la incorporación de los homenajes es, simplemente, un acuerdo de bloques que estimábamos iba a ser respetado en esta sesión. Debo agregar, incluso, que el bloque que plantea la disidencia pudo, en su momento, —con el acuerdo que se formulaba— incorporar los homenajes que hubieran tenido para hacer. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) — Tiene la palabra el señor diputado Zecca.

SR. ZECCA — Señor presidente: Muy lejos de mi ánimo estuvo, al pronunciar aquellas palabras, objetar la legitimidad del procedimiento legislativo. Simplemente me limité a hacer resaltar la disparidad de conductas que se asumió el 29 de diciembre y en esta oportunidad. Y nos duele, porque en aquella sesión, señor presidente, habíamos presentado dos proyectos urgentes para ser tratados en la misma. Sin embargo, por una interpretación del artículo 72, se negó a mi bloque la oportunidad de darle estado parlamentario a dichos proyectos.

Nosotros interpretamos, señor presidente, que se había amordazado la voz del veinte por ciento del electorado de la provincia de Río Negro. Eso es lo que nosotros objetamos. Compartimos plenamente el procedimiento que se siguió en esta sesión y por eso exhortamos a que en lo sucesivo se siga procediendo así.

Sé que mi pedido no es ortodoxo. Sé que posiblemente —y alguno que tenga más experiencia que yo en esta Legislatura lo sepa— tengamos que presentar un proyecto de resolución a efectos de aclarar el artículo 93, en el sentido de que se aplique tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Pero queremos hacer resaltar este hecho a fin de que, como todo pueblo civilizado, nos sometamos a la ley porque de lo contrario —repito— caeremos ante

el arbitrio de un tirano. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Antes de concederle la palabra al diputado Pichetto, esta presidencia quiere pedirle disculpas a los señores legisladores por haber violado el Reglamento en este tratamiento; correspondería una moción de orden y un tratamiento sobre tablas de lo que se está debatiendo, pero como los señores legisladores han elegido el debate libre, continuará concediendo el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Pichetto.

SR. PICHETTO - Creo, señor presidente, que no es conveniente volver sobre cuestiones del pasado; aquí el legislador Zecca nos apunta nuevamente la cuestión debatida intensamente por esta Legislatura en la sesión del 29 de diciembre de 1.987. Creo que esa sesión ha sido suficientemente clara y se ha hecho una debida interpretación del Reglamento. Le quiero recordar, hablando del pasado, que más de un cien por ciento del pueblo de la provincia de Río Negro estuvo amordazado en el período que va del 70 al 73, cuando recuperamos la democracia. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Señor presidente: Creo que sobre este tema hay algunas cosas simples que merecen ser aclaradas en el recinto.

En la sesión del 29 de diciembre del año pasado se rechazó en la Comisión de Labor Parlamentaria un pedido de representantes del bloque del Partido Provincial Rionegrino para tratar en Cámara, aun así insistieron en el recinto, fue rechazado y se siguió un criterio de interpretación del artículo 93 que quedó no solamente votado por la mayoría de este Cuerpo, sino perfectamente definido.

Por otro lado, creo que hay que hacer la diferencia entre lo que significan los homenajes que planteamos y la discusión sobre el tema de las leyes impositivas que hubieran requerido un tiempo de estudio, un tiempo de análisis para poder expresar en este recinto las opiniones de cada partido, no podemos mezclar por que todo no entra en la misma bolsa. Ayer, en la Comisión de Labor Parlamentaria, el presidente del bloque del Partido Provincial Rionegrino acordó, a diferencia de la sesión del 29 de diciembre, incorporar el tema de los homenajes, en ese convencimiento de acuerdo unánime de los tres bloques vinimos a plantearlo a la Cámara y también la presidencia lo sometió a consideración de los señores legisladores si se trataba o no y no hubo oposición a tratarlo, creo que son dos cosas totalmente diferentes, se acordó un criterio para el artículo 93 en esa oportunidad que no se violó en esta oportunidad. Creo que tenemos que tener la sensatez de reconocer que son hechos disímiles, no tirar exageraciones como que esta Cámara pretende amordazar a un porcentaje del electorado rionegrino y seguir trabajando de la manera que lo hemos venido haciendo en donde por ahora y a Dios gracias, prima la convivencia democrática cierta y la cordialidad entre los bloques. Gracias, señor presidente.

9 - ORDEN DEL DIA AUTORIZACION SEÑOR GOBERNADOR

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del segundo punto del Orden del Día, autorización contemplada en el artículo 103 de la Constitución provincial.

Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Solicito que por secretaría se dé lectura a la nota enviada por el señor gobernador solicitando la autorización correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Falcó) - Viedma, 29 de febrero de 1.988. Señor presidente de la Legislatura provincial, doctor Pablo Verani. Su despacho. Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, con el objeto de requerir a ese Cuerpo legislativo, la autorización prescripta en el artículo 103 de la Constitución provincial, ya que me ausentaré de la provincia durante lapsos que, posiblemente, superen los 10 días previstos en la referida cláusula.

Fundamenta la presente, la necesidad y conveniencia que el Poder Ejecutivo realice actos de promoción de la industria local en el extranjero.

He sido invitado por el gobierno de la provincia de Córdoba en mi carácter de representante natural de la provincia de Río Negro, a participar de la Misión Económica Oficial a países de África, Medio Oriente e India.

Cabe agregar que acompañarán al suscripto, productores y empresarios del sector privado de nuestra provincia, a los fines de hacer conocer las potencialidades económicas y la realidad socio-cultural de Río Negro.

Saludo al señor presidente con atenta y distinguida consideración.
Doctor Horacio Massaccesi, gobernador.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Abonando la petición efectuada por el titular del Ejecutivo para que este Cuerpo le expida la autorización contemplada en el artículo 103 de la Constitución de la provincia, diré que esto se inscribe en una tendencia que ha tenido reiteradas muestras en los últimos años por parte de los diferentes jefes de los gobiernos provinciales y también de provincias de diferente color político. Me parece que no es casual que el gobernador de la provincia de Córdoba haya viajado reiteradamente al exterior, que también lo hayan hecho los gobernadores de las provincias de Buenos Aires, de La Rioja, de Mendoza y otros jefes de Estados provinciales que han emprendido sendas giras al exterior. Esto se inscribe en el marco de la creciente necesidad de parte de los Estados provinciales, de su comercio exterior, de impulsar vigorosamente una presencia provincial en los mercados externos a fin de promocionar las oportunidades de exportación de los productos de las respectivas provincias. No escapa a esta regla la provincia de Río Negro. Conocidas son por todos los señores legisladores las características fundamentales de nuestra economía que está sumamente vinculada con la exportación de productos primarios. El viaje que va a iniciar el gobernador de Río Negro, invitado por el gobierno de la provincia de Córdoba, está preparado desde hace muchos meses. Participan de él no sólo una serie muy importante de funcionarios de esa provincia, sino también funcionarios de las áreas de comercio exterior y relaciones exteriores del gobierno federal. Así mismo está acordada la participación de los embajadores argentinos en cada uno de los países que se van a visitar, algunos organismos internacionales e importantes entidades bancarias internacionales que van a asistir a los eventos. El listado de las empresas que concurren a esta gira es sumamente importante y comprende, nos parece, un muestrario muy representativo de lo que es la producción argentina. Nótese que este viaje abarca el país africano de Nigeria, van a estar en la capital de ese país, la ciudad de Lagos, también en Medio Oriente; van a recalar en Arabia Saudita, en los Emiratos Arabes, en Kuwait, países todos con los cuales la provincia de Río Negro ha tenido concretas relaciones comerciales. En el pasado, en los años 78 y 79, ha habido importantes exportaciones de manzanas y peras frescas y además se trata de la recuperación de mercados de los cuales, en alguna medida, hemos sido desplazados por la competencia de los productos del hermano país de Chile. La situación de la fruticultura rionegrina

exige mejorar la comercialización externa y exige una presencia en esos mercados que en este momento no se da. Las posibilidades de efectuar negocios concretos en estos países son absolutamente reales y presentes, estos mercados requieren, fundamentalmente, las variedades rojas de manzanas respecto de las cuales nuestra provincia está en condiciones de suministrar, según es conocido por todos, materia prima de excelente calidad y un producto con exigencias actuales de embalaje, conservación, etcétera, que pueden competir con las mejores del mundo o por lo menos con las mejores del hemisferio sur, que son nuestros competidores.

Voy a hacer entrega a secretaría de la Legislatura, para que quede incorporado, del itinerario de las diferentes escalas en los países que se van a visitar en un apretado curso y además, aunque resulte una especie de vacuna contra la suspicacia, destaco que se trata de un viaje que de turístico tiene muy poco interés, por la naturaleza de los países que se van a visitar. Esto está pensado para crear una presencia efectiva de las posibilidades comerciales de Río Negro en el exterior y seguramente se va a repetir en el futuro, porque es de nuestra absoluta necesidad, como provincia, impulsar decididamente el comercio exterior de nuestros productos para permitir así incrementar el desarrollo de nuestra economía regional.

No quiero abundar en detalles de todos los países, de los funcionarios, de las entrevistas que están planeadas, pero si algún legislador lo desea, estoy en condiciones de suministrar esos detalles, de manera tal que solicito a este Cuerpo, brinde la autorización requerida por el Poder Ejecutivo en los términos en que la misma ha sido solicitada. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - Señor presidente, señores legisladores: El Partido Provincial Rionegrino realmente sabe de las potencialidades de su provincia, de la vocación de exportación que tienen sus producciones, por ello es que considera que realmente sería muy atinado realizar este tipo de misiones comerciales luego de una acabada organización y la vinculación con países del exterior; pero realmente lamentamos que este viaje se esté planeando con la premura de los viajes prácticamente improvisados; estamos preocupados porque, no obstante haber insistido y así lo saben los presidentes de bloque, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, se nos haga conocer los itinerarios, la comitiva, las relaciones que se han establecido para poder demostrar la efectividad del vínculo con los países del exterior y el tipo de reuniones y tareas que realmente se van a realizar, recién ahora -como lo ha dicho el legislador Pandolfi- van a pasar esos datos por secretaría para conocimiento de los señores legisladores. Esto demuestra realmente que estamos frente a un caso de improvisación y creo es una falta de respeto que se nos traiga, para aprobar a libro cerrado, algo que es realmente trascendente, que es disponer que nuestro jefe de Estado se ausente de la provincia -la cual tiene demasiados problemas y lo necesita en la conducción- para realizar un viaje que está enmarcado en una verdadera misión que viene organizando desde hace mucho tiempo la provincia de Córdoba.

Preferiría que mi gobernador saliera con una misión estrictamente rionegrina y a los países donde realmente debe apuntar la economía de nuestra provincia. Por eso solicito que por secretaría se dé lectura, por lo menos para que empiecen a conocer de qué se trata, a esos datos que ha hecho entrega el diputado Pandolfi.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Es cierto que originariamente esta misión fue

encarada por el gobierno de la provincia de Córdoba y es verdad que desde el momento en que esta misión comenzó a ser organizada, Río Negro no participó de ella, sino hasta hace escasamente treinta o cuarenta días.

También es muy cierto que la oportunidad de sumarse a esta misión resulta singularmente atractiva para la provincia y que hubiera sido un desperdicio desperdiciarla. De modo tal que, superando ese cierto apuro con que ha sido encarada, me parece que acierta el gobierno de la provincia cuando decide sumarse a ella, sin perjuicio que se encaren en el futuro nuevas misiones de este tipo y que lo sean con nuestra provincia y quizás, por qué no, por algunas provincias patagónicas en conjunto, haciendo misiones biprovinciales que resultarán más eficientes.

De todas maneras, dando satisfacción a la inquietud planteada por el señor presidente del bloque del Partido Provincial Rionegrino, diré que el día domingo 20 de marzo se produce la salida de Buenos Aires a Córdoba y de allí a la ciudad de Lagos, capital de Nigeria. El lunes 21 y martes 22 de marzo se van a realizar diversas entrevistas y contactos en esa ciudad. El miércoles 23 de ese mes llegan a El Cairo, capital de Egipto, en donde permanecerán el jueves 24 y el viernes 25 se trasladan a Kuwait. Allí permanecerán el resto de la jornada y el domingo 27 de marzo salen de Kuwait con destino a Riyadh, capital de Arabia Saudita. El lunes 28 y martes 29 permanecerán en la ciudad de Riyadh. El miércoles 30 viajan de Riyadh hasta Nueva Delhi, India, permaneciendo allí hasta el día viernes 1º de abril. Ese día parten desde Nueva Delhi hacia Abu Dabhi, Emiratos Arabes, permaneciendo allí hasta el día 3. Y el lunes 4 de abril emprenden el retorno desde Dubait hasta la ciudad de Buenos Aires.

Este vuelo se efectúa en un avión charter de la Fuerza Aérea y van a estar presentes el gobierno de la provincia de Córdoba que integra la comitiva, el ministro de Comercio Exterior de esa provincia, el presidente del Comité de Promoción para Inversiones de Riesgo, licenciado Jorge Caminotti, que tiene, como es sabido, una larga trayectoria en materia de comercio exterior a nivel nacional; el subsecretario de Industria, el subsecretario de Coordinación Administrativa, el secretario de Turismo, el asesor del Ministerio de Comercio Exterior de Córdoba, dos embajadores y tres asesores, que son los señores Julio Lucca, Alberto Eden y el doctor Rafael M. Vázquez, el secretario privado del señor gobernador, el vicepresidente del Banco Provincia de Córdoba, el gerente de Negocios Internacionales del Banco de la Provincia de Córdoba. Por el sector oficial nacional, viaja el secretario del Comité de Política de Exportaciones de la Nación, una funcionaria de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, un funcionario de la Cancillería, el senador nacional de la provincia de Córdoba, doctor Edgardo Grosso y tres senadores provinciales, el ingeniero César Albrisi, el señor Omar Ballatore y el señor Héctor Solaro, que van en representación de las diversas fuerzas políticas de esa provincia.

Destaco también que en el caso de la provincia de Río Negro, el señor gobernador ha hecho extensiva la invitación para integrar la comitiva a representantes de cada uno de los partidos políticos que nos sentamos en este recinto. Destaco asimismo que los integrantes del sector privado, la mayoría, van a solventar el viaje con recursos propios. Además, para que ustedes se den una idea de la importancia de las empresas nacionales que concurren a esta operatoria, van a estar: Minetti Sociedad Anónima, Ostrillon Sociedad Anónima, Astarsa Sociedad Anónima, Augstach Sociedad Anónima, Cargen Sociedad Anónima, Polisur Sociedad Anónima, Fate Sociedad Anónima, Bidas Sociedad Anónima, Swift Sociedad Anónima, Techint

Sociedad Anónima, Unisys Sociedad Anónima, La Unión Industrial Argentina, Suppo Cereales Sociedad Anónima, Mastellone Sociedad Anónima, Ledesma Sociedad Anónima, Ventura Mar del Plata Sociedad Anónima.

Me había olvidado decir que además de las posibilidades frutícolas, hay concretas posibilidades en materia pesquera en relación a los países árabes específicamente, como así también de vender carne bovina congelada en la India, operaciones que ya se han efectuado con anterioridad, según detalle que tengo a la vista; desde los años 78 en adelante se han exportado a Arabia Saudita, por ejemplo: manzanas, peras, jugo de tomate; a los Emiratos Arabes, jugo de tomate; también a Arabia Saudita, pescado viscerado y filet de pescado, carne de vacuno deshuesada a la India, válvulas para tuberías, poleas a Kuwait, también jugo de tomate y hay oportunidades comerciales, en el caso de la India, de garbanzos y arvejas secas y otros productos industriales en Egipto, por ejemplo carne bovina congelada y en la India lo mismo y asimismo otros productos industriales también en la India, es decir existe, en cuanto al aspecto frutícola, la necesidad de recuperar el mercado en estos países, particularmente en los países árabes. En otras palabras, señor presidente, esta misión tiene por objeto una promoción real y efectiva, con posibilidad de concretar negocios que, me parece, nos exige de mayores precisiones en cuanto a la conveniencia del otorgamiento de esta autorización que por otra parte -y aquí quiero rescatar el aspecto político- no le atribuyo la misma importancia que el señor legislador preopinante. Me parece que en el mundo moderno, en el mundo de las comunicaciones al instante, en el mundo del transporte aéreo, es lógico y natural que el gobierno de la provincia tenga que viajar frecuente y constantemente; me parece que para la disposición constitucional que tenemos vigente en nuestra provincia a la época de su sanción era raro, extraordinario que el gobierno se alejara de la provincia. Hoy es absolutamente necesario que el jefe del Poder Ejecutivo, para poder desempeñar adecuadamente sus funciones, tenga que viajar profusamente. De modo que quizás este bloque plantee más adelante la posibilidad de imitar por ejemplo a la provincia de Buenos Aires, donde la Legislatura, con mayoría radical, le ha otorgado al doctor Cafiero, gobernador de esa provincia, una autorización -llamémosle automática- para que no tenga que estar pidiendo autorización cada vez que tenga que viajar, con toda lógica. Eso es todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Barión.

SR. BARION - Quisiera saber, así como expuso el legislador Pandolfi la nómina de la comitiva que va a acompañar al gobernador de Córdoba -que me parece que está bien- si puede informarnos quiénes son los empresarios de nuestra provincia que van a ir, porque lamentablemente yo tengo alguna pequeña experiencia con respecto a los viajes, y el empresariado, si no fue avisado con el tiempo suficiente, es muy difícil que concorra, porque no es tan fácil, por más que nosotros hayamos tenido alguna vez en algún momento relaciones comerciales con estos países. No es cuestión de ir y vender simplemente, el tema es mucho más difícil que eso, es mucho más engorroso, no es cuestión de ponerse a vender como si fuera una feria. Quisiera saber quiénes son los que van y a quién representan, porque por las averiguaciones que pude hacer, -porque algo conozco del sector empresario- no había gente dispuesta a viajar.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Cuando digo que existen posibilidades de vender sé a qué me refiero. El señor legislador Barión ha sido presidente de la Confedera

ción Económica de Río Negro, pero yo he sido vicepresidente de la misma entidad y además he integrado la representación de numerosas entidades frutícolas, porque durante ciertos periodos de mi vida he estado sumamente vinculado a la industria frutícola, de modo tal que si lo afirmo es porque conozco, a través de versiones directas de empresas exportadoras importantes del Valle y además por la información que me ha proporcionado el presidente del ente frutícola, que existen posibilidades reales de vender y no en una feria. La fruta no se vende en una feria salvo en menudeo, pero las operaciones de exportación se realizan en los despachos de cualquier exportador o incluso en las habitaciones de cualquier hotel de Medio Oriente.

Van a viajar dos representantes de la actividad frutícola, entiendo que estarán siendo definidos los nombres con el presidente del Ente, el licenciado Blanes y naturalmente a través de la entidad que agrupa a la -digamos- prácticamente unanimidad del comercio exterior argentino, que es C.A.F.T., uno de la Federación de Sociedades Rurales, un representante de Fricader y un empresario de la industria del cuero. Estas serían las cinco personas que acompañarían al señor gobernador en esta gestión desde el sector empresario. Además, si no recuerdo mal, el legislador Barión integró la comitiva oficial del viaje que efectuara el señor gobernador Alvarez Guerrero el año pasado y, entiendo, por los comentarios periodísticos que se han efectuado, que el legislador Barión quedó muy satisfecho del resultado de esa gestión. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Badillo.

SR. BADILLO - Señor presidente: Quiero hacer algún tipo de reflexión con respecto a este intercambio de opiniones que están haciendo los legisladores, tendientes a autorizar al señor gobernador de la provincia a realizar este viaje.

He tenido oportunidad personalmente de intercambiar algunos conceptos con el señor gobernador y coincidimos en dos aspectos básicos, uno que más allá de la situación socio-económica de nuestro país, nuestra provincia está en crecimiento y la otra, que hay que abrir senderos y este viaje, en cierta forma, es un sendero más que se le abre a la provincia de Río Negro. Al escuchar al legislador Pandolfi dar lectura a la nómina que acompañará al gobernador de la provincia de Córdoba, me hubiese gustado muchísimo que nuestra provincia también, con la seriedad del caso, manejase su comercio exterior a nivel ministerial como lo hace la provincia de Córdoba; me hubiese gustado muchísimo que esa nómina de empresas de primera línea, muchas de ellas fueran parte de la provincia de Río Negro; me hubiese gustado muchísimo también, para darle una forma de salida más a los productores de la Línea Sur, de que fuésemos ya con contratos definidos, tanto para la gente de El Bolsón como para los empresarios del Alto Valle y para la actividad pesquera de San Antonio; son expresiones de deseo y un profundo toque de atención que tenemos que hacer en el modelo de provincia que queremos diseñar y de las cuales somos corresponsables.

Este tema del comercio exterior de nuestra provincia, de su desarrollo integral y sustancialmente del desarrollo industrial, nos tiene que llamar a aunar esfuerzos para que en las próximas actividades -ya que van a ser múltiples los viajes, como bien lo expresaba el legislador Pandolfi- seamos nosotros los que llevemos una comitiva realmente de primer nivel, con empresas de primer nivel, con cosas bien definidas y seamos nosotros también los que tengamos la facultad de invitar a otras provincias, preferentemente del sur.

Quiero señalar a los señores legisladores, la necesidad de que la provin

cia de Río Negro tome verdadera presencia en el orden nacional así como también en los mercados internacionales.

Saludo la iniciativa del Ejecutivo de solicitar constitucionalmente esta autorización a la Cámara, la avalo plenamente, pero quiero ponerme a trabajar para diseñar una provincia que realmente sienta precedentes y presencia en todos los mercados nacionales e internacionales. Eso es todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Barión.

SR. BARTON - Señor presidente: Justamente por haber hecho un viaje de similares características, que fue bastante planificado, con mucho más tiempo que éste, en el cual nos acompañó también el Director de Desarrollo de nuestra provincia -en ese momento no sé si era director o secretario- y el Director de Comercio Interior, es que yo lo veo distinto a este viaje. Repito, realmente aquello fue muy bien preparado y asimismo tuvo sus inconvenientes; por eso me interesa saber cómo viene barajado este viaje, porque no es tan fácil. Llegábamos a un lugar y teníamos la agenda para cada uno de nosotros bien determinada, con el tiempo justo, el cual a veces no nos daba más que el necesario como para ir de una reunión a otra. Por ello es que a mí me parece que, en este poquito tiempo y encajado en una misión programada por otro motivo, es medio difícil sacar rédito, aunque por supuesto de todo viaje se saca algo positivo; la otra provincia va con todo su potencial y nosotros, por ejemplo, de comercio exterior no llevamos a nadie. Hay muchas cosas que resolver, entre otras saber cómo podemos sacar los productos de la provincia, qué disposiciones tenemos en ese sentido, quién va a dar esa información llegado el momento, cuando un comprador quiera hacer un negocio con nosotros. Ese es uno de los tantos detalles que veo, no es que me oponga por oponerme.

Simplemente les digo que me parece que el viaje no tiene la suficiente preparación que debiera tener, porque es muy importante; entonces, no es que quiera poner trabas, simplemente lo hago por haber tenido una experiencia anterior que creo fue muy positiva, aunque recién ahora está empezando a dar sus frutos, por eso sostengo que no es tan fácil; muchas veces se cree que se va a venir con los dólares en el bolsillo, tampoco es así; estos contactos son muy importantes, pero hay que ver quién va, a qué va, qué es lo que puede llevarse, porque nosotros llegábamos, por ejemplo, a un lugar cualquiera y llevábamos una especie de directorio de exportaciones, de posibilidades nuestras y nos decían, ¿ustedes tienen bentonita?, ¿nos pueden vender?, ¿cuánto tienen?. En realidad no le podíamos decir cuánto teníamos; entonces debemos ir con todos los detalles. Lo que realmente interesa es saber qué tenemos, cómo lo podemos entregar, qué calidad, qué precio, cómo transportarlo.

Por todo ello es que digo que estamos haciendo castillos en el aire. A mí me parece que no va por ahí la cosa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente, señores legisladores: Con suma preocupación he escuchado las exposiciones que hacen referencia a este posible viaje que indudablemente ya está prácticamente decidido; digo preocupación porque con tristeza veo que la provincia de Río Negro sólo lleva cinco hombres y no se ha podido precisar con certeza el nombre de quiénes van a ir. Veo con tristeza que cuando se hace la aclaración de este periplo en el extranjero sólo se hace una descripción, como si tuviésemos en nuestras manos una propaganda de una agencia de viajes, en la cual se nos da el horario de salida y llegada y lo digo con tristeza porque una provincia que tiene toda la riqueza para ser la representante en el mundo exterior, de todo ese

patrimonio que enorgullece al argentino, va en un viaje improvisado y en algún momento uno piensa que tiene hasta perfiles políticos en una posible campaña electoral futura.

No se ve la participación del productor de la línea Sur, no se ve la participación de los mineros, no se ve un engranaje, una concatenación de ideas que se planifiquen, que hayan sido expuestas a la sociedad para que ésta tenga participación en esto que estamos llamando democracia y que queramos llevar al exterior.

Me parece muy triste que nuestra provincia salga al exterior en un momento de crisis económica social, donde el sector educativo está postergado, donde estamos solicitando a gritos una política de infraestructura hospitalaria y se nos retacea porque se dice que no hay dinero. Se ha hablado de que es necesario que nuestra provincia transite senderos distintos, que se haga una apertura hacia el exterior; me parece perfecto, pero no por senderos sino por caminos amplios, y los caminos amplios, señor presidente y señores legisladores, se hacen con la participación de todo el pueblo. Es imposible llevar al exterior una imagen triste embarcada en un proyecto de Córdoba, una provincia que está en el centro de nuestra República y que tiene otra economía muy distinta a la patagónica.

Hace poco tiempo, nuestro gobernador participó en defensa de este territorio patagónico, tan postergado. Yo creo, señores legisladores, que debemos definir una política exterior, pero una política patagónica, una política que represente verdaderamente el sentir de nuestra provincia, no enancada en un viaje, que es más bien un viaje de placer o de turismo.

Creo, señor presidente y señores legisladores, que se debe dar la participación real a todos los sectores de la provincia.

Autoricemos el viaje del gobernador, autoricemos el viaje de los funcionarios que representarán a nuestra provincia, pero no hoy, improvisado. Creo que mejor rédito vamos a tener si a partir de hoy el Ejecutivo, las fuerzas políticas, la parte privada y el pueblo en general de la provincia, coparticipan en un proyecto de expansión al exterior. No es necesario salir mañana al exterior; tenemos problemas en nuestra casa que hay que resolver; si empezamos las clases, si el salario de los docentes es útil, si les va a servir para proyectarse en el mañana. Entonces, solucionemos esos problemas inmediatos y planifiquemos para el mañana, no un mañana utópico, sino una planificación coherente que posibilite la participación de todos los sectores de la provincia. Basta de improvisación. El país, la provincia, no pueden seguir improvisando; estamos detenidos en el tiempo y si seguimos improvisando, si no llevamos una real y cabal exposición de lo que podemos mostrar, vender y comprar, ese viaje, señor presidente y señores legisladores, habrá sido un viaje para conocer.

Señor presidente: Llamo a la reflexión y a la cordura a todos los jefes de nuestra provincia y a la cordura de los legisladores; que se haga un planteo serio de una política seria, que lleve a la provincia de Río Negro a un marco real de expansión. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pichetto.

SR. PICHETTO - Señor presidente, señores legisladores: En representación de mi bloque, el Frente para la Victoria, voy a dar una respuesta afirmativa; le vamos a decir sí al pedido de licencia del gobernador, y lo vamos a hacer sin tristeza, porque creemos que esta solicitud de licencia que ha sido detenidamente evaluada por mi bloque, no merece ningún rechazo, ni existe ningún impedimento de tipo constitucional para otorgarla.

Creemos, los legisladores del Frente para la Victoria, que los motivos son válidos y que hacen a la apertura comercial y a los intereses de los productores rionegrinos. No podemos imaginarnos, no podemos creer que este viaje se enmarque en el exterior, en la promoción de la figura del candidato a presidente de la Nación por la Unión Cívica Radical, el doctor Angeloz; no podemos tampoco calificar a este viaje como de turismo. Queremos creer, en cambio, necesitamos creer, que este viaje es para interés de los productores rionegrinos y hace a la necesidad de colocar los productos en el mercado, en un mercado que comprende, como bien lo detalló el legislador Pandolfi, países que son de la órbita del Tercer Mundo y nos alegra profundamente, nos entusiasma que la Unión Cívica Radical haya descubierto recientemente la importancia de los países del Tercer Mundo, nosotros ya lo habíamos hecho en el 73 cuando intentamos abrir esos mercados y luego la dictadura militar rompió la cadena de comercialización. Ese mercado del Tercer Mundo está ávido de nuestros productos y tenemos que comerciar con pragmatismo, con ese pragmatismo que tienen los dirigentes políticos de los Estados modernos.

Por otra parte, también es importante y trascendente que este viaje lo realicen el candidato a presidente, gobernador de Córdoba, el gobernador de Río Negro, funcionarios nacionales, los máximos dirigentes del partido gobernante acompañados también por dirigentes de la oposición porque esto hace a la certeza y a la seguridad del sistema democrático, hace a la consolidación hacia el exterior de esta democracia adolescente que todavía los argentinos no terminamos de concretar y en este recambio que también se viene dando a nivel de las provincias, esta alternancia democrática nos demuestra que podemos dar seguridad en la inversión y en el comercio exterior.

Comprendo las expresiones vertidas por el legislador preopinante, diputado Soria, es cierto que el tejido social de nuestra provincia se sensibiliza cuando se anuncian viajes de este tipo, algunos panegiristas lo califican como viaje de turismo, viaje de placer, los críticos del sistema generalmente lo califican así, nosotros pensamos que para esta situación de crisis que vive la provincia es necesario tener imaginación, no es quedándose en los cómodos sillones de la Casa de Gobierno como podemos cambiar una realidad social que nos agobia; creemos que este viaje se enmarca en esto, en la imaginación, en la búsqueda de nuevas fronteras. También, señor presidente, señores legisladores, esta solicitud de licencia nos vuelve a plantear algo que ya ha sostenido la dirigencia política de Río Negro en largos debates, este pedido de licencia determina que asuma el gobierno de la provincia un hombre que no ha sido elegido por el pueblo aunque circunstancial y temporariamente, esta solicitud de licencia nos plantea la necesidad hacia el futuro de que la nueva Constitución de Río Negro contemple la figura del vicegobernador que asumiría en forma inmediata el cargo ante una situación de esta naturaleza, solamente da legitimidad para gobernar el hecho del voto y la decisión del pueblo.

Quiero también remarcar, señor presidente, que aún hoy en los Estados cerrados como la Unión Soviética, está de moda y se está utilizando un término que se denomina glasnot, que significa en castellano, transparencia, es por eso que el bloque del Frente para la Victoria, luego de realizado el viaje, le va a solicitar al gobernador, en representación del pueblo de la provincia, que realice un pormenorizado detalle de los logros obtenidos, de los alcances del viaje, de qué vías han quedado abiertas, qué contactos comerciales se han realizado. De esa manera, señor presidente, estamos seguros que la sociedad rionegrina va a valorar debi

damente el esfuerzo que va a realizar el gobernador y los funcionarios que lo acompañan. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Castro Ares.

SR. CASTRO ARES - Venimos los legisladores a cumplir un trabajo y entre ese trabajo está el control de las funciones de las otras instituciones del Estado. Escuchamos atentamente las palabras del doctor Pandolfi explicándonos este viaje y lo que él entendía era la gran actividad a cumplir. En esas palabras nosotros observamos cómo y de qué forma debe realizarse ese viaje de promoción al exterior en una provincia que quiere desarrollar su economía, su organización, el tiempo de preparación, la cantidad de funcionarios que lo van a acompañar, la apoyatura nacional que requieren los distintos estamentos y organismos del Estado nacional para que realmente esa gira, esa actividad de promoción económica de su provincia obtenga resultados, experiencia que ya ha recogido el gobernador de Córdoba, al cual felicitamos la modalidad de trabajo que ha permitido crecer a su provincia el año pasado, en su producto bruto interno en forma sensible y aportar al erario nacional cerca de 600 millones de dólares de superávit, en función de la explotación de sus canteras de minas graníticas, a través de minas de mármol, de convenios con Italia y de subsidios.

Esto explica de alguna manera la inquietud que el Partido Provincial tiene sobre el viaje que va a realizar nuestro gobernador, provincia que por muchas circunstancias tiene singulares características que la acercan a las del resto del mundo porque es capaz de ofrecer productos que van desde la minería a la pesca, desde la agricultura a la madera, desde el poder de sus ríos y todas sus riquezas, hasta el poder del mar y toda su riqueza, es decir, aspiramos, porque consideramos un hecho relevante y de mayor importancia, a que nuestro gobernador organice un viaje, una, dos o diez veces al extranjero una vez que se establezcan los proyectos de desarrollo y los planes de expansión económica que saquen a esta provincia del estancamiento en que se encuentra, porque todos los que vivimos hace muchos años en ella, vemos que sigue deprimida a pesar de ser una de las más ricas del país. No es intención de este bloque cuestionar un viaje del gobernador, sino cuestionar este viaje que nace de la invitación de una provincia que va organizada con todas sus instituciones y las de la Nación, porque no entendemos si es para aprender cómo se hace un viaje o si realmente va a dar algún resultado positivo.

Las fuerzas productivas, intelectuales y parlamentarias de la provincia, deben intervenir en la organización de un viaje de promoción económica una vez establecido el programa y proyecto del área o de las áreas económicas que se quieren expandir. Significa también establecer los contactos previos con la o las empresas e instituciones del Estado de los distintos países, para que esa reunión que se va a celebrar en el país comprador, en el país al que queremos acercar nuestra economía y abrir nuestras fronteras, dé resultados positivos.

Por eso, señor presidente, sin intentar calificar de ninguna manera las motivaciones que puedan entornar o adornar el viaje del señor gobernador de la provincia, pero sí aceptando que este viaje no se corresponde con la organización y preparación que exigimos y mucho menos con la planificación económica determinada por áreas que nosotros pretendemos para el gobernador de nuestra provincia, al que le atribuimos facultades para preparar algo mejor, adelantamos el voto negativo de nuestro partido a la autorización para que el mismo viaje, acompañando al gobernador de la provincia de Córdoba en esta gira a Medio Oriente.

También adelantamos la negativa de nuestro bloque a la invitación formu-

lada para participar de ese viaje, aunque ya conocemos, porque se ha anticipado a esta Cámara, la posición positiva de los otros dos bloques y lo hacemos porque entendemos que no es oportuno que los legisladores abandonemos las necesidades de la provincia en un momento tan crucial como el que estamos viviendo sin una actitud y preparación determinada para hablar con los parlamentarios de otros países y conseguir de ellos las ideas y las leyes que les han permitido desarrollar sus economías, esto se transforma pura y simplemente en un viaje turístico, que no estamos dispuesto a aceptar. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Arias.

SR. ARIAS - Señores legisladores: Es una vieja historia ésta de los viajes de los gobernadores al exterior; Edgardo Castello en el año 1.958 viajó a Francia, a Grenoble, para ver el proyecto del puerto de San Antonio.

Los que ya nos acercamos a los 60 años conocemos la historia. Aquel dinámico y eficiente gobernador murió prematuramente a los 54 años con la amargura de haber escuchado una injusta crítica de aquel viaje. También en aquella época se encontraron peros y por qué...?, al gobernador Castello las críticas le dolían mucho. El puerto de San Antonio está construido y funcionando, es un logro de toda la ciudadanía de la provincia y un esfuerzo que a través de todos los gobiernos de Río Negro se hizo posible concretar.

No le quiero asignar a este viaje de nuestro joven y dinámico gobernador tan buen resultado como tuvo aquel viaje de nuestro primer gobernador constitucional y miren en qué momento difícil lo hizo, se estaba organizando la provincia y la abandonaba apenas en el primer año de gestión. Los peros existen y seguirán existiendo, yo no tengo ninguna duda de que en esos peros juegan exclusivamente contenidos políticos, ¿cuándo será el día que todos los rionegrinos despidamos a un gobernador y le deseemos buena suerte, que lo acompañemos no sólo con nuestra presencia en el avión sino con proyectos, con ideas claras arrojadas al despacho del gobernador que seguramente van a ser bien recibidas?.

Quiero agregar una sola cosa: aquel proyecto de Edgardo Castello se contraponía a los intereses de la Pampa Húmeda que de ninguna manera querían que en la Patagonia se hiciera un nuevo puerto, pero el puerto se hizo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Ciliberto.

SR. CILIBERTO - Señor presidente: Quisiera en principio tratar de desdramatizar el debate porque mucho me temo que cuando esta Cámara trate temas realmente difíciles y profundos, la salud cardíaca de los aquí presentes sufra serios riesgos.

Estamos tratando el pedido de licencia encuadrado constitucionalmente; se dice que cuando el señor gobernador deba ausentarse por más de diez días requerirá un trámite normal, requerirá la autorización de la Legislatura y hasta aquí es lo que tenemos que ver. Yo creo que más allá de esto, está bien que se pregunte a qué va el señor gobernador, con qué intenciones; se preguntaba hace un momento si era turístico o realmente de interés provincial como se está manejando la cosa; nosotros queremos evitar el entrar a juzgar intenciones porque si miramos hacia atrás en el pasado reciente, veremos que esta práctica fascista de juzgar intenciones ha provocado muchos dolores a la Nación, entonces nosotros sí vamos a ser inflexibles fiscales, a la vuelta, de qué es lo que se ha hecho con respecto a los intereses provinciales, qué resultados se han obtenido, pero nos queremos abstener de juzgar intenciones porque hay, a partir de lo que ha adelantado el presidente del bloque oficialista, una serie de elementos que permiten razonablemente creer

que este viaje, más allá de la premura con que fue preparado, responde a intenciones serias.

También aquí escuché manifestaciones de tristezas, de alegrías, una serie de cosas que me parece entran en el campo de las incoherencias, porque por un lado se dice que van a acompañarlo nada más que cinco personas, que ésta no es una delegación importante y representativa y a renglón seguido se dice que no estamos en condiciones de hacer este tipo de viaje por un problema de economía de recursos. Tomemos el tema en serio, esto está ocurriendo porque más allá de que sean facultades delegadas o no en la Nación, este sistema nacional de comercio exterior no está funcionando, entonces las provincias tienen que retrotraer esta facultad, tomarla como propia y salir a hacer negocios para sus respectivos pueblos. También es cierto que la provincia de Río Negro no tiene prácticamente historia en esta práctica, no recuerdo más que un viaje o dos al exterior de gobernadores constitucionales, entonces hay un camino por recorrer. Tal vez aquí estemos iniciando ese camino, tal vez haya que mejorar la planificación de viajes futuros, haya que consolidar un área en el Ministerio de Economía o de planificación donde el comercio exterior tenga vida propia, Río Negro tenga vida propia con el comercio exterior. Entonces nuestra realidad es ésta, porque si por un lado declamamos el federalismo, creo que corresponde, que es coherente, que empecemos a adornarlo con hechos concretos, haciendo lo posible para que Río Negro salga al exterior, que Río Negro tenga decisiones propias, que maneje sus asuntos de manera apta y conveniente para los intereses generales.

Creo que quedarían aún consideraciones por hacer, pero me parece que ya ha sido suficientemente debatido el tema, para nosotros está agotado este debate. Por ello reitero lo que dijera el compañero legislador Pichetto acerca de nuestra aprobación al viaje y pediría que tratemos de ir cerrando posiciones para ver si podemos votar.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: Quiero aclararle al señor legislador preopinante que toda mi vida, cuando he expresado algo, lo he hecho con seriedad, por lo tanto no acepto sus términos cuando dice que esto no se trató con seriedad. Y si he expresado aquí mi estado de ánimo con tristeza es, señor presidente y señor legislador, porque no tengo la culpa de ser sensible a los problemas cotidianos que tiene nuestra provincia. Tampoco quiero ser el chico malo de la película y ni que me estoy oponiendo por oponerme; ya hice una clara exposición en el sentido que no me opongo al viaje del señor gobernador ni que me voy a oponer al viaje de nadie, ya que ésta es una libertad y, precisamente, la democracia se nutre de esos principios fundamentales. Pero lo que sí me parece un desatino es la improvisación, porque no es necesario salir mañana en un viaje a vender cosas que no sabemos todavía cómo las vamos a negociar. Solamente le digo, señor legislador, que a partir de ahora ya no ocurrirá más esto, porque recuerdo que en la Legislatura anterior ustedes convalidaron un viaje similar, pero yo, como ciudadano, no he tenido el resultado que hoy usted decía de exigir al señor gobernador a la vuelta. No quiero exigir nada a la vuelta al señor gobernador, quiero que ese viaje se haga con la certeza de que va a tener la participación total de la provincia y entonces sí voy a tener la seguridad de que ha sido totalmente rico en sus expresiones y no me verá obligado a pedirle cuentas a mi gobernador cuando regrese.

Esa es la gran diferencia entre su pensamiento y mi tristeza, señor legislador. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Concretamente es para hacer una moción de cierre de debate, teniendo en consideración lo expresado con claridad y acierto por los señores legisladores Ciliberto y Pichetto en el sentido que la cuestión ha sido suficientemente debatida.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Suárez.

SR. SUAREZ - Sí, señor presidente, es para hacer una pregunta. Los legisladores pertenecientes a este Cuerpo que viajarán, ¿cómo sufragarán el mismo?.

SR. PRESIDENTE (Verani) - La presidencia no tiene conocimiento.

SR. SUAREZ - Entonces, creo que tal vez el señor legislador Pandolfi me lo pueda aclarar.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Correspondería imputar los gastos al presupuesto de la Legislatura a quienes viajan de este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Suárez.

SR. SUAREZ - Quiero recordarle, señor presidente, que nuestro Reglamento fija en su artículo 80, que cuando se trate de imputar gastos debe de ser tratado siempre con despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Insisto en la moción de orden para que se vote la autorización correspondiente, ya que la cuestión introducida por el señor legislador Suárez está fuera de temario.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Hay una moción de orden de cierre de debate.

Tiene la palabra el señor legislador Suárez.

SR. SUAREZ - Señor presidente: Interpreto que es un tema que hace al viaje, es decir que no está fuera de cuestión.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Estamos de acuerdo. Creo que hay una moción de orden, después se introducirá al debate si usted lo quiere.

Se va a votar la moción de cierre de debate. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado el cierre de debate.

Tiene la palabra el señor diputado Ciliberto.

SR. CILIBERTO - Señor presidente: Entiendo que cuando hay una moción de cierre de debate, correspondería que aquél que esté interesado en hacer uso de la palabra se anote para que no parezca que estamos coartando la libertad de expresión.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Así es, señor diputado, estamos esperando que se anoten por eso no seguía con el Orden del Día. No existiendo oradores anotados se procede al cierre de debate.

Se va a votar la autorización contemplada en el artículo 103 de la Constitución provincial. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Solicito autorización al Cuerpo para retirarme del mismo durante 15 minutos porque fui convocado a una reunión de la Junta de

Calificaciones.

10 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Si hay asentimiento así se hará.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 16 horas.

11 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 49 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Continúa la sesión.

12 - PLAZO PARA CONTESTACION DE PEDIDOS DE INFORME
Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del expediente número 29/88 proyecto de ley que determina un plazo de hasta 10 días para la contestación de los pedidos de informes contemplados en el artículo 77 de la Constitución provincial y su agregado, expediente número 176/87, proyecto de ley que determina un plazo para la contestación de pedidos de informes.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyectos i y k')

13 - CAMARA EN COMISION
Moción

SR. PRESIDENTE (Verani) - Para el tratamiento de estos proyectos corresponde constituir la Cámara en Comisión ya que no cuentan con los despachos correspondientes.

Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Concretamente, señor presidente, hago mía su sugerencia en el sentido de que la Cámara se constituya en Comisión; lo que mociono es a efectos de la consideración de ambos proyectos. También quiero informar a la Cámara que en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, naturalmente que sin giro de presidencia porque el asunto no tenía todavía ese despacho, se produjo una conciliación de los textos por unanimidad de los presentes que eran, por otra parte, la totalidad de los integrantes de la comisión con lo cual quiero significar que estaban los tres partidos políticos representados en la misma; de modo tal que correspondería, si la presidencia lo juzga pertinente, se le acerque esta propuesta de reformulación de los proyectos vinculados con este tema, a fin de considerarla con la Cámara en Comisión.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde votar la moción del señor legislador Pandolfi en el sentido de constituir la Cámara en Comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia se cons

tituye la Cámara en Comisión.

Solicito al señor legislador Pandolfi haga llegar a secretaría el nuevo proyecto.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Propuesta de reformulación del proyecto número 29/88 de reglamentación del artículo número 77 de la Constitución de la provincia de Río Negro: Artículo 1º.- Todos los pedidos de informes requeridos por la Legislatura a partir del 10-12-87, a los miembros de los Poderes Judicial y Ejecutivo, a los jefes de reparticiones autárquicas y a las sociedades o particulares que exploten concesiones de servicios públicos, según lo establecido por el artículo 77 de la Constitución provincial, deberán ser respondidos en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del pedido de informes por parte del organismo responsable.

Artículo 2º.- El plazo previsto en el artículo anterior podrá prorrogarse por igual término, ante la solicitud fundada por el organismo interesado, dentro de los cinco primeros días de empezado a correr, por razones de complejidad técnica, de los informes requeridos o cuando medien situaciones que impidan cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información solicitada.

Artículo 3º.- Cuando medien varios pedidos de informes sobre el mismo organismo y por la misma cuestión, se aceptará una sola respuesta siempre que se deje expresa constancia en la misma de los pedidos atendidos en la ocasión.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pérez Peña.

SR. PEREZ PEÑA - En nombre del Frente para la Victoria y como integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, doy acuerdo al informe leído por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Como integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y en nombre de la mayoría presto conformidad.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: En mi carácter de representante del Partido Provincial Rionegrino en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, presto mi conformidad al texto leído por secretaría.

14 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Habiéndose cumplido con el cometido impuesto por la Cámara en Comisión, corresponde su levantamiento.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar el levantamiento de la Cámara en Comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Corresponde votar el proyecto en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 4º es de forma. De esta manera el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

15 - RATIFICACION CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA E HIPASAM
Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Aclaro a la Cámara que el expediente número 128/87 fue pasado, de común acuerdo con la Comisión de Labor Parlamentaria, para la sesión del día 24 del corriente mes, debido a que no contaba con despachos de comisión.

Pasamos ahora a tratar el expediente número 333/86, proyecto de ley que ratifica el convenio suscripto entre la provincia y la empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera -HI.PA.S.A.M.- para obtener productos de fósforos a partir de las colas del complejo ferrífero de Sierra Grande. Autor el Poder Ejecutivo provincial.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Pichetto.

SR. PICHETTO - Señor presidente, señores legisladores: Este importante convenio, suscripto entre la provincia de Río Negro y la empresa HI.PA.S.A.M., implica para mi pueblo, para la esforzada comunidad de Sierra Grande, la posibilidad de desarrollarse, de crecer y salir de una actividad primaria y meramente extractiva. Esta Legislatura ratifica hoy un convenio y tenemos que decir que lo hace tardíamente. Hace más de un año y medio que este convenio ha sido suscripto entre el Poder Ejecutivo y dicha empresa. Esto nos llama a la reflexión y nos indica que la anterior Legislatura no asumió el protagonismo debido, en estos temas que hacen al desarrollo de la provincia.

Estoy seguro, señor presidente, que esta nueva Legislatura asumirá con prontitud y celeridad estas cuestiones, tan vitales y trascendentales para los pueblos.

Esta alternativa de diversificación de la planta piloto de fósforo, que es la base para la realización de una planta industrial para el aprovechamiento integral del mismo, conforma para Sierra Grande una esperanza cierta de crecimiento. Es por eso que esta idea debe ser defendida por los representantes del pueblo.

Desde el Frente para la Victoria y en forma inmediata vamos a presentar un proyecto para la creación de una comisión legislativa, con las mismas características que el presentado por los legisladores radicales con respecto al tema de la planta de soda solvay. La Legislatura de la provincia de Río Negro debe fiscalizar y hacer creíble esta planta piloto, que se va a convertir en una planta industrial de manera cierta y efectiva. Los rionegrinos no queremos que nos maten más los sueños. No queremos que ningún tecnócrata de la derrota nos venga a decir que esta planta industrial de fósforos no va a ser posible. Es por ello que es necesario crear esta comisión legislativa para fiscalización y control. Este proyecto será presentado en el transcurso de la semana que viene. Nada más y gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar el proyecto en tratamiento. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general. Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, de esta manera el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido oportunamente al Poder Ejecutivo para su promulgación.

16 - APROBACION CONVENIO SOBRE FISCALIZACION Y CONTROL FITOSANITARIO DE FRUTAS Y VEGETALES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el siguiente punto del Orden del Día: expediente número 151/87, proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia, sobre implementación de servicios y facultades para la fiscalización y control fitosanitario de frutas y vegetales, autor Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Para los que creemos que el federalismo no se declara sino que se reclama con hechos concretos, este convenio al que hoy le vamos a dar sanción, constituye un paso concreto en esa dirección; para todos quienes a lo largo de nuestras vidas, de una u otra manera hemos estado vinculados

a la exportación de frutas, actividad básica de nuestra provincia, constituye un recuerdo imborrable la actividad que debe desarrollarse, a propósito de las operaciones de exportación, en relación con la inspección fitosanitaria que antes de este trascendente convenio, que dicho sea de paso ha tenido ya comienzo de ejecución con la inspección de la fruta cargada en el vapor Korean Star hace aproximadamente quince días en el puerto de San Antonio, decía que constituyen un recuerdo, y por cierto que desagradable, los largos peregrinajes que a propósito de esta materia, cuando se debía interponer algún recurso o se debía solicitar alguna reconsideración de una decisión de la autoridad fitosanitaria, había que viajar hasta la lejana Buenos Aires, a la Dirección de Frutas y Hortalizas del viejo edificio de la calle Paseo Colón. La impresión que nos llevamos el otro día, cuando vimos que jóvenes inspectores rionegrinos estaban revisando las frutas que se cargaban en el mencionado vapor, fue verdaderamente una satisfacción que nos va a acompañar por mucho tiempo; creo que este convenio que seguramente será perfectible, porque destaco a la consideración de ustedes, que el reglamento general de frutas frescas se vincula muy directamente con nuestras manzanas y peras y sabido es que Río Negro es la primera productora, por muy lejos, de estas variedades frutícolas y esto todavía entra en la competencia de las facultades de policía nacionales y yo creo que en el futuro los rionegrinos tendremos que reclamar, a través de la Comisión Nacional de Frutas primero, pero por qué no en un futuro no muy lejano, la potestad de legislar en materia de manzanas y peras porque creo que tenemos la hegemonía en la producción suficiente como para tener derecho a ello.

Creo que este primer avance tan importante, constituye un jalón en la afirmación del federalismo y es con satisfacción que anuncio el voto positivo del bloque de la Unión Cívica Radical. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Si no se hace más uso de la palabra se procederá a la votación. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 12 y 10 horas.

Ovidio Norberto Silva
Subjefe Cuerpo Taquígrafos
Legislatura de Río Negro

-----000-----

17 - APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Todos los pedidos de informes requeridos por la Legislatura a partir del 10-12-87, a los miembros de los Poderes Judicial y Ejecutivo, a los jefes de reparticiones autárquicas y a las sociedades o particulares que exploten concesiones de servicios públicos, según lo establecido por el artículo 77 de la Constitución provincial, deberán ser respondidos en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del pedido de informes por parte del organismo responsable.

ARTICULO 2º.— El plazo previsto en el artículo anterior podrá prorrogarse por igual término, ante la solicitud fundada por el organismo interesado, dentro de los cinco (5) primeros días de empezado a correr, por razones de complejidad técnica, de los informes requeridos o cuando medien situaciones que impidan cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información solicitada.

ARTICULO 3º.— Cuando medien varios pedidos de informes sobre el mismo organismo y por la misma cuestión, se aceptará una sola respuesta siempre que se deje expresa constancia en la misma, de los pedidos atendidos en la ocasión.

ARTICULO 4º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Ratifícase el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera, el 9 de octubre de 1.986 y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

En Sierra Grande, provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de octubre de 1.986 entre Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera por una parte, en lo sucesivo HI.PA.S.A.M., con domicilio constituido y legal en su sede social de la Avenida Belgrano 1.370 - Piso 9º de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el doctor Rodolfo Amadeo Mancini en su carácter de presidente del Directorio y la provincia de Río Negro por otra parte, en lo sucesivo LA PROVINCIA, representada en este acto por el señor Alberto Andría en su carácter de secretario de Promoción Económica de la provincia de Río Negro, convienen:-----

ARTICULO PRIMERO: Ambas partes manifiestan su voluntad de profundizar los estudios y acciones con la finalidad de definir las posibilidades de obtener productos de fósforos a partir de las colas del complejo ferrífero de sierra Grande, todo ello en base a los resultados obtenidos al presente por el Departamento de Proceso de Concentración de HI.PA.S.A.M.-----

ARTICULO SEGUNDO: HI.PA.S.A.M. proporcionará a LA PROVINCIA las colas necesarias del proceso de beneficiación de hierro que efectúa en su Planta de Concentración ubicada en Sierra Grande para que se efectúen pruebas y ensayos a escala de laboratorio y/o Planta Piloto que tengan por finalidad desarrollar los procesos neces-

rios para la utilización del fósforo y otros elementos contenidos en estas colas.-
ARTICULO TERCERO: LA PROVINCIA financiará por sí o por los medios que considere conveniente, todas las inversiones y costos que demanden los estudios y ensayos, reservándose la propiedad del equipamiento que se fabrique o adquiera con los fondos asignados al proyecto.-----

ARTICULO CUARTO: LA PROVINCIA elaborará anualmente un programa de gastos e inversiones detallado en tiempos.-----

ARTICULO QUINTO: LA PROVINCIA designará en calidad de representante para todas las comunicaciones, notas, informes, solicitudes, notificaciones, relaciones de carácter técnico, coordinación, fiscalización u otras que sean consecuencia de este convenio a la Dirección General de Minería e Hidrogeología e HI.PA.S.A.M. designará por su parte, con el mismo objeto, a su Gerencia Principal de Operaciones.-----

ARTICULO SEXTO: HI.PA.S.A.M. proporcionará el personal técnico, las instalaciones e instrumental básico de laboratorios con que cuenta en la actualidad, los servicios de agua, energía eléctrica, gas vacío, aire comprimido y otros necesarios para los fines mencionados, siempre que estas prestaciones no afecten o distorsionen ninguna actividad de la empresa y su núcleo urbano.-----

ARTICULO SEPTIMO: De obtenerse resultados positivos, luego de la finalización de las distintas etapas de estudio, pruebas y evaluación económica del proyecto, LA PROVINCIA iniciará negociaciones con HI.PA.S.A.M. a los efectos de acordar las acciones que permitan el aprovechamiento de las colas del proceso de beneficiación del hierro a escala industrial, las cuales deberán concretarse en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días.-----

ARTICULO OCTAVO: Los estudios, acciones, pruebas y ensayos que se refieren en los artículos 1º y 2º del presente convenio, tendrán una duración de treinta (30) meses a contar del primer día del mes siguiente al de su firma y reservándose ambas partes el derecho de prorrogarlo por otro plazo igual o menor de treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo inicial, produciéndose, en caso de silencio, la resolución del convenio.-----

CLAUSULA CONDICIONAL: HI.PA.S.A.M. hace expresa manifestación que la validez del presente convenio queda sujeta al referéndum aprobatorio del Ministerio de Defensa, conforme resolución del Directorio del 26-09-86 - Acta número 642.-----
 En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados "ut supra".-----

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
 SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Secretaría de Estado de Fruticultura de esta provincia, referido a la complementación de servicios con el objeto de facilitar la aplicación de las normas establecidas en el decreto ley 9.244/63 y resoluciones reglamentarias número 554/83, 145/63, 1.352/67, 88/65, decreto ley 6.704/63 y decretos y disposiciones reglamentarias número 70/82, cuyo texto se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, representada en este acto por el señor secretario, doctor Ernesto Juan Figueras, en adelante LA SECRETARIA y la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia de Río Negro, representada por el señor secretario de Estado don Juan Carlos Ibar, en adelante LA PROVINCIA, deciden celebrar el presente convenio de complementación de servicios, con el objeto de facilitar la aplicación de las normas establecidas en el decreto-ley 9.244/63 y resoluciones reglamentarias números 554/83, 145/83, 1.352/67 y 88/65, decreto-ley número 6.704/63 y decretos y disposiciones reglamentarias, ley número 4.084 y decreto reglamentario número 87.732/36, ley número 20.247, ley número 18.073 y decretos y disposiciones reglamentarias, decreto número 2.712/79 y resolución reglamentaria número 70/82.-----

ARTICULO 1º.- LA PROVINCIA, por intermedio de su organismo específico, colaborará para asegurar el cumplimiento de lo prescripto por las normas legales y reglamentarias mencionadas precedentemente, mediante la fiscalización de la calidad y sanidad de productos agrícolas destinados al mercado interno y a la exportación, en lugares de acopio, locales de empaque de frutas, frigoríficos, depósitos, rutas, mercados mayoristas, lugares de embarque (puertos marítimos, secos y estaciones ferroviarias) y otros que determine la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola como organismo de aplicación; así como en la importación de semillas, plantas o sus partes y sanidad de la producción agrícola. La citada fiscalización será llevada a cabo en el ámbito de la provincia de Río Negro, excepto la correspondiente a embarques por puertos marítimos, la que se realizará tanto en San Antonio Este (jurisdicción provincial) como en Puerto Madryn (provincia de Chubut). En todos los casos, LA PROVINCIA remitirá las actuaciones correspondientes a la Delegación Agrícola del Comahue, para que ésta tome conocimiento de los hechos y prosiga el trámite ante el mencionado organismo de aplicación.-----

ARTICULO 2º.- Las funciones relacionadas con la aplicación de la ley número 20.247 de semillas y creaciones fitogenéticas en las que podrá participar LA PROVINCIA, se limitarán a la fiscalización de la producción y comercialización de plantas frutales.-----

ARTICULO 3º.- LA SECRETARIA como contraprestación se compromete a ofrecer a la provincia la colaboración del personal de la Delegación Agrícola Comahue, para el desarrollo de las acciones y planes de contralor que se pongan en ejecución, a los fines indicados en los artículos 1º y 2º.-----

ARTICULO 4º.- Los organismos específicos de LA SECRETARIA y LA PROVINCIA se comprometen a intercambiar toda la información que se produzca, que se requiera para la conducción, ajuste o evaluación de las acciones indicadas anteriormente, que determinen desarrollar.-----

ARTICULO 5º.- LA SECRETARIA, por intermedio de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, otorgará a los profesionales ingenieros agrónomos que determine LA PROVINCIA, las credenciales correspondientes, a efectos de acreditar que están facultados como agentes de ley a esos fines, como así también habilitará aquéllos que deban extender los certificados fitosanitarios de exportación.-----

ARTICULO 6º.- La conducción de la fiscalización de los despachos al exterior y de la introducción al país de productos agrícolas por los puertos San Antonio Este y Madryn, estará a cargo de la Delegación Agrícola Comahue, la que deberá tomar los recaudos necesarios de modo de asegurar la mayor eficacia posible en el con-

trol de calidad y sanidad de las partidas que se presenten a inspección. Por su parte, LA PROVINCIA se compromete a colaborar en la fiscalización de los despachos que se realicen por el resguardo fitosanitario de Villa Regina (Río Negro), cuando la citada Delegación Agrícola lo considere necesario.

ARTICULO 7º.- Las funciones de contralor de las tareas de apoyo a la fiscalización de la calidad y sanidad de la fruta fresca destinada a la exportación dentro del ámbito de la provincia, que se efectúen conforme a las obligaciones que emanan del decreto número 2.712/79, como así de su resolución reglamentaria S.R.A. y G. número 70/82 y las que en lo sucesivo se dictaren, serán ejercidas por el personal profesional afectado para ello de LA SECRETARIA y LA PROVINCIA.

ARTICULO 8º.- El personal profesional de LA PROVINCIA, afectado a las tareas de colaboración o complementación de servicios anteriormente expuestos, continuará dependiendo administrativamente de su repartición de origen, manteniendo en todas sus modalidades el pago de sueldos y la relación laboral existente con la misma. En cuanto a la intervención de dicho personal en tareas fuera del horario oficial, a misma se ajustará a lo prescripto en el decreto número 6.610/56, debiendo los profesionales actuantes centralizar la documentación pertinente en la Delegación Agrícola del Comahue, la que proseguirá con el trámite administrativo que corresponda a los efectos del cobro por los servicios extraordinarios o requeridos que debieran cumplir.

ARTICULO 9º.- LA PROVINCIA adecuará funcionalmente los locales ubicados en el puerto San Antonio Este y cedidos con carácter precario y sin cargo a ésta y a LA SECRETARIA, de modo que se adapten mejor a la nueva actividad conjunta y a los fines de "Inspección" que constituyeron el motivo determinante de dichas transferencias. Si la adecuación implicara modificación de la estructura y unificación de ambientes, será necesario obtener la autorización de la Administración General de Puertos, en cuyo caso el costo de los trabajos de albañilería, pintura y terminación, será sufragado por LA PROVINCIA. El equipamiento (muebles y elementos de trabajo) estará a cargo de LA SECRETARIA, condicionado a sus posibilidades presupuestarias.

ARTICULO 10.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo las partes denunciarlo con una antelación de no menos de sesenta (60) días. De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ARTICULO 11.- El presente convenio deja sin efecto a los convenios números 156 y 157 del 13 de enero de 1.984, formalizados entre las mismas partes signatarias.

-----oOo-----